

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**16739** *Resolución de 21 de mayo de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de mayo de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética.

2. Aprobar el informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética, tornando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

– Dar cumplimiento, a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las recomendaciones contenidas en el apartado IV.1 del informe de fiscalización y, en particular la relativa a completar y depurar la información sobre los inmuebles de la Seguridad Social que figura en el Portal de Transparencia de su página web.

– Incorporar a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el Portal de Transparencia de su página web, información sobre los inmuebles de la Seguridad Social que vayan a someterse a procedimientos de enajenación, con indicación de los datos físicos y contables más relevantes acerca de tales inmuebles, favoreciendo la concurrencia de terceros interesados.

– Adoptar las medidas precisas al objeto de ampliar la dotación de personal de la Subdirección de Gestión Patrimonial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de recuperar, al menos, el número de efectivos con que contaba en el año 2016.

– Adoptar las medidas precisas al objeto de ampliar la dotación de personal y medios materiales de la Oficina Técnica de la Subdirección de Gestión Patrimonial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con especial énfasis en la adscripción de personal facultativo con formación técnica y jurídica suficientes a fin de optimizar la gestión inmobiliaria en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social.

– Desarrollar y ejecutar, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, un plan especial dirigido a:

a) Evaluar el recorrido del objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social.

b) Inventariar los inmuebles adquiridos al amparo de dicho objetivo.

c) Analizar la situación jurídica y física de los mismos.

d) Analizar las necesidades, funcionales y territoriales, a que respondió la adquisición y su eventual pervivencia.

e) Proponer el destino más apropiado a tales inmuebles, conforme al análisis de necesidades.

– Llevar a cabo, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, una actualización de la información relevante conforme a las necesidades propias de la gestión patrimonial de los inmuebles que fueron objeto de traspaso a las comunidades autónomas, con ocasión de la transferencia a estas de las competencias en materia de sanidad y servicios sociales, con especial énfasis en las reformas o ampliaciones emprendidas en los centros que, previa la transferencia, estaban adscritos al Instituto Nacional de la Salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuales Instituto Nacional de Gestión Sanitaria e Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

– Evaluar, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la gestión patrimonial de los inmuebles adscritos a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en particular:

- a) La veracidad de los datos que proporcionan dichas mutuas acerca de sus necesidades inmobiliarias.
- b) La aplicación de criterios de eficiencia en las adquisiciones o arrendamientos de inmuebles vinculados con el cumplimiento de sus objetivos.
- c) El adecuado uso de tales inmuebles.

– Suprimir, mediante el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, suprima las limitaciones que resultan del artículo 15.2 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, del Patrimonio de la Seguridad Social, de manera que entre en juego la aplicación supletoria del artículo 106 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de que se haga posible que en los procedimientos de enajenación de inmuebles de la Seguridad Social, pueda reducirse el tipo de licitación, respecto del valor inicial de la tasación, en los términos en que dicho precepto lo permite para el resto de bienes inmuebles del Patrimonio del Estado.

4. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

– Completar y depurar la información que sobre los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social figura en el Portal de Transparencia de su página web.

5. Instar a la Tesorería General de la Seguridad Social a:

– Arbitrar un procedimiento de intercambio sistemático de información con las entidades usuarias de los inmuebles, con el fin de que la actualización de cualquier dato se produzca de una manera rápida y eficaz.

– Promover la obtención del certificado de eficiencia energética en todos los inmuebles del sistema para priorizar la mejora y ahorro energético de aquellos inmuebles menos eficientes.

– Efectuar, con las entidades gestoras, mutuas colaboradoras y comunidades autónomas, un diagnóstico preciso de la situación inmobiliaria y de las necesidades de las entidades del sistema de la Seguridad Social, determinando, entre otros extremos:

- a) Depurar, regularizar y corregir la información necesaria de los inmuebles.
- b) El nivel de ocupación real de los inmuebles, identificando las causas del importante volumen de los mismos que están total o parcialmente vacíos.
- c) La situación de las obras en curso que se encuentren paralizadas.
- d) Los retrasos en la puesta en funcionamiento de los inmuebles.

– Dar cumplimiento a las recomendaciones incorporadas al apartado IV.2 del informe de fiscalización dirigidas a mejorar la gestión del patrimonio Inmobiliario de la Seguridad Social.

– Efectuar un seguimiento de las medidas que se adopten para solventar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el informe de fiscalización del Tribunal

de Cuentas, que comprenda una evaluación de su efectividad respecto de la gestión del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social y que, anualmente, se elabore un estudio que incluya los datos derivados del seguimiento y evaluación, que deberá ser remitido al propio Tribunal de Cuentas, a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

– Mantener activado o, en su caso, reactivar el grupo de trabajo de depuración de inmuebles y proporcionar la dotación de personal y material que sean precisos para el adecuado desarrollo de su función.

– Analizar la posibilidad de proponer al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la creación de una unidad administrativa permanente, suficientemente dotada, para el desarrollo ordinario de las funciones administrativas precisas, en apoyo al servicio del grupo de trabajo de depuración de inmuebles.

– Mejorar el Plan de Enajenación de inmuebles, de manera que incluya a todas las categorías de inmuebles que deban ser puestos en venta o en programas de cesión o arrendamiento.

– Dar estricto cumplimiento al «Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado y al Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado», de manera que el seguimiento y evaluación de la acción de la Tesorería General de la Seguridad Social en este objetivo sean incluidos en el informe anual de seguimiento y evaluación que deba remitirse al propio Tribunal de Cuentas, a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

6. Instar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a dar cumplimiento a la recomendación contenida en el apartado IV.3 del informe de fiscalización.

7. Instar al Instituto de Mayores y Servicios Sociales a dar cumplimiento a la recomendación contenida en el apartado IV.4 del informe de fiscalización.

8. Instar a las Entidades a la tramitación de la desadscripción de los inmuebles que no vayan a utilizar en la prestación de sus servicios. La Tesorería debería instar la modificación normativa oportuna para que se contemple la posibilidad de proponer de oficio la desadscripción cuando se evidencie la falta de actividad o la falta de la solicitud por parte de la entidad a la que está adscrito el inmueble.

9. Instar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el apartado IV.5 del informe de fiscalización.

10. Instar al Tribunal de Cuentas a:

– Programar el análisis y fiscalización de la situación real (jurídica, contable y materialmente) del acervo patrimonial inmobiliario que fue incorporado en los Decretos de Traspaso a las comunidades autónomas, consecuencia de los procesos de transferencia de competencias en materia de sanidad y servicios sociales y que dejaron de quedar adscritos funcionalmente al Instituto Nacional de la Salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales (actuales Instituto Nacional de Gestión Sanitaria e Instituto de Mayores y Servicios Sociales).

– Programar el análisis, evaluación y fiscalización del nivel de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización, al objeto de verificar el índice de adopción y consecución de los objetivos dirigidos a mejorar la gestión patrimonial inmobiliaria por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, las entidades gestoras de la Seguridad Social, las mutuas colaboradoras y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2024.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.483

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de julio de 2022, el Informe de fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

---

### I. INTRODUCCIÓN.

- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.
- I.2. ÁMBITOS OBJETIVO, SUBJETIVO Y TEMPORAL.
- I.3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.4. METODOLOGÍA.
- I.5. MARCO NORMATIVO.
- I.6. LA GESTIÓN DE LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
  - I.6.1. Competencia en la gestión de los inmuebles.
  - I.6.2. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social.
  - I.6.3. Procedimientos aplicados en la gestión de los inmuebles.
  - I.6.4. Eficiencia energética en los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social.
- I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES.

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

- II.1. ANÁLISIS DEL *INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL*.
  - II.1.1. Grupo de trabajo de depuración de inmuebles.
  - II.1.2. Integridad y exactitud del Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social.
- II.2. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
  - II.2.1. Inmuebles total o parcialmente vacíos, o con retrasos significativos en su puesta en funcionamiento.
  - II.2.2. Gestiones efectuadas para la enajenación de los inmuebles.
  - II.2.3. Cesiones de inmuebles a entidades públicas y privadas.
  - II.2.4. Ocupación de inmuebles sin título.
  - II.2.5. Centro de Formación de la Seguridad Social.
- II.3. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- II.4. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.
- II.5. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.
- II.6. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.
- II.7. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS.

- II.8. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
    - II.8.1. Inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
    - II.8.2. Inmuebles arrendados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
    - II.8.3. Inmuebles del Patrimonio Histórico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
    - II.8.4. Relación entre población protegida y la superficie de los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
    - II.8.5. Cambio de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social por las empresas asociadas.
  - II.9. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
    - II.9.1. Análisis de los datos de eficiencia energética de los inmuebles registrados en el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social y comparación con los reflejados en el Inventario Energético del Estado.
    - II.9.2. Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos.
    - II.9.3. Descripción de los *Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables*.
    - II.9.4. Financiación de proyectos de mejora y ahorro energético.
  - II.10. OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE.
  - II.11. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.
  - II.12. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.
- III. CONCLUSIONES.
- III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL ANÁLISIS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
  - III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
  - III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
  - III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.
  - III.5. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.
  - III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.

III.7. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.8. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

III.9. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

III.10. CONCLUSIÓN RELATIVA AL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE.

III.11. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

#### IV. RECOMENDACIONES.

IV.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

IV.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

IV.3. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

IV.4. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.

IV.5. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

#### ANEXOS.

## RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

---

CAISS	Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
CAMF	Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física
CA/CCAA	Comunidad Autónoma / Comunidades Autónomas
CCC	Código de cuenta de cotización
CE	Certificado energético
CFSS	Centro de Formación de la Seguridad Social
CO <sub>2</sub>	Dióxido de carbono
CRE	Centros de Referencia Estatal
CRMF	Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física
DP/DDPP	Dirección Provincial / Direcciones Provinciales
DGOSS	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
DSJSS	Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social
EG/EEGG	Entidad Gestora/Entidades Gestoras de la Seguridad Social
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
ICG06	Informe de control de gestión correspondiente a centros propios
IBID	Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos
IDAE	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
IEE	Inventario Energético del Estado
IGBISS	Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales



INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
ISM	Instituto Social de la Marina
MCSS	Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social
MISSM	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OISS	Oficinas Integrales de la Seguridad Social
PAEEAGE	Identifica con un código cada edificio en la plataforma informática SIGEE-AGE.
PH	Patrimonio Histórico
PSS	Patrimonio de la Seguridad Social
RCM	Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre
RDPSS	Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social
SIGEE-AGE	Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
UE	Unión Europea

## RELACIÓN DE CUADROS

---

CUADRO Nº 1 IMPORTE DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN EL INVENTARIO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2019.

CUADRO Nº 2 GASTO EN ARRENDAMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO 2018-2019.

CUADRO Nº 3 INMUEBLES POR TIPOLOGÍA Y ENTIDAD QUE LOS UTILIZA.

CUADRO Nº 4 SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES ANALIZADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CUADRO Nº 5 TIEMPO QUE LOS INMUEBLES LLEVAN *EN TRAMITACIÓN*.

CUADRO Nº 6 CASUÍSTICA DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN *EN TRAMITACIÓN*.

CUADRO Nº 7 RESUMEN DE LOS GASTOS/INVERSIONES EN INMUEBLES VACÍOS, TOTAL O PARCIALMENTE, O CON RETRASOS EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

CUADRO Nº 8 INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS EN EL IGBISS, SEGÚN SU TIPOLOGÍA Y SU FORMA DE ADQUISICIÓN.

CUADRO Nº 9 MUESTRA SELECCIONADA DE INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS SEGÚN IGBISS.

CUADRO Nº 10 INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO.

CUADRO Nº 11 SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO.

CUADRO Nº 12 SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO, DETALLE DE GASTOS REFLEJADOS EN LA CUENTA 231.

CUADRO Nº 13 SOLARES QUE SIGUEN SIN CONSTRUIR, PERO QUE NO CONSTAN EN SITUACIÓN VACÍO EN IGBISS.

CUADRO Nº 14 LOCALES Y EDIFICIOS QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO.

CUADRO Nº 15 PORCENTAJE DE DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS E INMUEBLES ANALIZADOS.

CUADRO Nº 16 INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS QUE NO SE OCUPARON TOTALMENTE TRAS SU ADQUISICIÓN O REFORMA.

CUADRO Nº 17 INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DEL IGBISS.

CUADRO Nº 18 ENAJENACIONES DE INMUEBLES POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA O ADJUDICACIÓN DIRECTA. PERIODO 2000-2020.

CUADRO Nº 19 RESULTADO DE LAS SUBASTAS DE INMUEBLES. PERIODO 2008-2020.

CUADRO Nº 20 NÚMERO DE SUBASTAS CELEBRADAS Y RESULTADO ALCANZADO PARA CADA INMUEBLE. PERIODO 2008-2020.

CUADRO Nº 21 INMUEBLES CON UNA ÚNICA SUBASTA QUE RESULTÓ DESIERTA.

CUADRO Nº 22 EVOLUCIÓN DE LOS VALORES DE LICITACIÓN DE LOS INMUEBLES CON GESTIONES PARA SU ENAJENACIÓN CON MÁS DE UNA SUBASTA. PERIODO 2008-2020.

CUADRO Nº 23 DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CESIÓN A FAVOR DE LA CA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD.

CUADRO Nº 24 INMUEBLES UTILIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS MEDIANTE FIGURAS CUYA NATURALEZA NO ES UNA CESIÓN.

CUADRO Nº 25 INMUEBLE UTILIZADO POR ENTIDADES PRIVADAS MEDIANTE FIGURAS CUYA NATURALEZA NO ES UNA CESIÓN.

CUADRO Nº 26 INMUEBLES CODIFICADOS CON *OCUPACIÓN SIN TÍTULO*.

CUADRO Nº 27 MUESTRA DE INMUEBLES OCUPADOS SIN TÍTULO.

CUADRO Nº 28 GASTOS/INVERSIONES EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INGRESOS DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN.

CUADRO Nº 29 ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CUADRO Nº 30 SALDO DE LAS CUENTAS DEL INSS RELATIVAS A INMUEBLES.

CUADRO Nº 31 DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSS.

CUADRO Nº 32 RATIOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS CAISS.

CUADRO Nº 33 SALDO DE LAS CUENTAS DEL INGESA RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA.

CUADRO Nº 34 DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INGESA.

CUADRO Nº 35 SALDO DE LAS CUENTAS DEL IMSERSO RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA.

CUADRO Nº 36 ÍNDICE DE OCUPACIÓN Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CRMF Y CAMF DEL IMSERSO. EJERCICIO 2019.

CUADRO Nº 37 SALDO DE LAS CUENTAS DEL ISM RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA.

CUADRO Nº 38 DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL ISM.

CUADRO Nº 39 SALDO DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA. EJERCICIO 2019.

CUADRO Nº 40 INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS CCAA, COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS, POR ENTIDAD GESTORA.

CUADRO Nº 41 INMUEBLES REVERTIDOS. PERIODO 2016-2019.

CUADRO Nº 42 ERRORES EN EL IGBISS EN RELACIÓN CON INMUEBLES ADSCRITOS A LAS CCAA.

CUADRO Nº 43 INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS CCAA, QUE NO ESTÁN EN USO.

CUADRO Nº 44 INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO DE TRASPASO.

CUADRO Nº 45 SALDO DE LAS CUENTAS DE LAS MCSS RELATIVAS A INMUEBLES.

CUADRO Nº 46 NÚMERO DE INMUEBLES ADSCRITOS A CADA MUTUA, CON DETALLE DE LOS QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 47 INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 48 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 49 INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 50 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 51 INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MONTAÑESA QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 52 INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA UNIVERSAL QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 53 INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MAZ QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 54 INMUEBLES ADSCRITOS A FREMAP QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 55 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A FREMAP QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 56 INMUEBLES ADSCRITOS A UNIÓN DE MUTUAS QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 57 INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 58 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 59 INMUEBLES ADSCRITOS A FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 60 INMUEBLES ENTREGADOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FRATERNIDAD ACTUALMENTE VACÍOS.

CUADRO Nº 61 VALORES DE TASACIÓN DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FRATERNIDAD ACTUALMENTE VACÍOS.

CUADRO Nº 62 SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS.

CUADRO Nº 63 INMUEBLES ADQUIRIDOS POR LAS MUTUAS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE AÚN NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO.

CUADRO Nº 64 RESCISIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LAS MUTUAS ANTES DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

CUADRO Nº 65 INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS MUTUAS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE AÚN NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO.

CUADRO Nº 66 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FORMALIZADOS POR ASEPEYO PARA LA APERTURA DE UN NUEVO CENTRO QUE NO HA ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO.

CUADRO Nº 67 RETRASO EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS ARRENDADOS POR LAS MUTUAS.

CUADRO Nº 68 INMUEBLES DEL PH DE FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS CON IMPUTACIÓN DE GASTOS AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CUADRO Nº 69 RELACIÓN ENTRE LA SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS Y SU POBLACIÓN PROTEGIDA, EJERCICIO 2019.

CUADRO Nº 70 COMPARATIVA ENTRE SUPERFICIE Y GASTO EN ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA CON MEDIOS EXTERNOS, POR TRABAJADOR PROTEGIDO, EJERCICIO 2019.

CUADRO Nº 71 CAMBIO DE MCSS POR LAS EMPRESAS ASOCIADAS. PERIODO 2017-2019.

CUADRO Nº 72 INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO CON CERTIFICADO ENERGÉTICO EN EL IGBISS.

CUADRO Nº 73 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS EEGG Y LA TGSS.

CUADRO Nº 74 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS MCSS.

CUADRO Nº 75 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS CCAA.

CUADRO Nº 76 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES PROPIOS ARRENDADOS A TERCEROS AJENOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUADRO Nº 77 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS MCSS A TERCEROS.

CUADRO Nº 78 DATOS INCLUIDOS EN EL IEE EN RELACIÓN CON LAS EEGG Y LA TGSS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CUADRO Nº 79 INMUEBLES OCUPADOS POR LAS EEGG Y LA TGSS SIN CERTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA NI DATOS DE CONSUMO EN EL IEE.

CUADRO Nº 80 INMUEBLES COMPARTIDOS POR INSS Y TGSS CON CERTIFICACIÓN PARCIAL DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA.

CUADRO Nº 81 COMPARACIÓN DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO A 31/12/2019 Y 31/12/2020.

CUADRO Nº 82 INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EL IEE.

CUADRO Nº 83 CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN MATERIA DE RENOVACIÓN.

CUADRO Nº 84 PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANISMOS DEL MISSM EN EL PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS FEDER.

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

---

GRÁFICO Nº 1 METODOLOGÍA DE TRABAJO.

GRÁFICO Nº 2 TIPOLOGÍA DE LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN EL IGBISS.

GRÁFICO Nº 3 ORIGEN Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES GESTIONADOS POR LA TGSS.

GRÁFICO Nº 4 HITOS NORMATIVOS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

GRÁFICO Nº 5 COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERIODO 2000-2020.

GRÁFICO Nº 6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE INMUEBLES E IMPORTE ENAJENADOS POR SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR PERIODOS DE TIEMPO.

GRÁFICO Nº 7 PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE UN INMUEBLE ADSCRITO A UNA MUTUA.

GRÁFICO Nº 8 NÚMERO DE INMUEBLES DE LAS EEGG Y LA TGSS EN LOS QUE SE HAN ADOPTADO MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO.

GRÁFICO Nº 9 NÚMERO DE INMUEBLES DE LAS MCSS EN LOS QUE SE HAN ADOPTADO MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2.a) de la *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas*, ha realizado, a iniciativa propia, la *Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a la eficiencia energética*, que fue incluida en el *Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019*, mediante una modificación al mismo aprobada por su Pleno en sesión de 31 de octubre de 2019. En esa misma fecha, se acordó igualmente el inicio del procedimiento fiscalizador.

La presente fiscalización se incluye dentro de los objetivos específicos 1.1 *Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*, 1.2 *Promover buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas*, y 1.4 *Incrementar las fiscalizaciones operativas*, contenidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021.

### I.2. ÁMBITOS OBJETIVO, SUBJETIVO Y TEMPORAL

Ha constituido el ámbito objetivo de la fiscalización el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a aquellas actuaciones dirigidas a garantizar la eficiencia energética.

La fiscalización se ha referido, en su ámbito subjetivo, a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), servicio común de la Seguridad Social, tutelada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones<sup>1</sup> (MISSM), que ostenta la titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social, y a la que corresponde, asimismo, la adscripción, administración y custodia del referido patrimonio, tal y como establecen el *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS)*, y el *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social (RDPSS)*. Por otra parte, los trabajos de fiscalización han alcanzado a las entidades del Sistema de la Seguridad Social que tienen adscritos los inmuebles, en todo lo que ha sido necesario para cumplir los objetivos de la fiscalización con respecto al análisis de la eficiencia de su uso.

Por último, el ámbito temporal de la fiscalización se ha referido al periodo comprendido entre febrero de 2020 y abril de 2021, en el que se han desarrollado los trabajos de campo partiendo de la información que figuraba en la aplicación informática denominada *Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social* (en adelante IGBISS) a 26 de noviembre de 2019<sup>2</sup>, habiéndose tenido en cuenta las actuaciones y cambios de situación de los inmuebles producidos con posterioridad a esa fecha y hasta el momento de la finalización de dichos trabajos. Asimismo, y de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno, cuando se ha considerado oportuno

---

<sup>1</sup> Denominación vigente desde el 13 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor del *Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales*. A lo largo del Informe se utilizará la denominación del Ministerio vigente en función de la normativa o momento a que se haga referencia.

<sup>2</sup> Fecha de extracción por la TGSS de la información del IGBISS a efectos de la realización de los trabajos preliminares de la fiscalización. Dado que el objetivo de la aplicación informática IGBISS es proporcionar datos para la gestión de los inmuebles, solamente permite realizar extracciones en tiempo real y no con carácter retroactivo.



para el cumplimiento de los objetivos fijados para la presente fiscalización, se han analizado hechos y operaciones anteriores a dicho ámbito temporal<sup>3</sup>.

### I.3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 27 de febrero de 2020, se ha realizado una fiscalización de cumplimiento de la normativa reguladora de los procedimientos establecidos por la TGSS en relación con la gestión de los inmuebles de la Seguridad Social. Asimismo, se ha llevado a cabo una fiscalización operativa con el fin de valorar los sistemas y procedimientos implantados por el organismo y su adecuación a los fines que debe cumplir. En particular, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento por la TGSS del marco jurídico general de regulación relativo al Patrimonio de la Seguridad Social, en especial del relativo a las funciones de control y seguimiento de los activos inmobiliarios, así como la formación y actualización del IGBISS, valorando si los procedimientos de gestión diseñados por la TGSS, el personal asignado a dichas funciones y el control interno existente, garantizan el cumplimiento de la referida normativa.
2. Determinar la integridad y exactitud del IGBISS y demás aplicaciones informáticas que se utilicen en la gestión de inmuebles, verificando si recogen información actualizada de la totalidad de los inmuebles que integran el patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social, y de los inmuebles ajenos utilizados en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier título jurídico que habilite para su uso, así como si el detalle proporcionado es el adecuado para servir como instrumento para la gestión y el control de los citados inmuebles.
3. Verificar el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el uso de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, determinando si los inmuebles adscritos a las diferentes entidades son efectivamente utilizados para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, y valorando si dicha utilización es racional desde un punto de vista económico-financiero, comprobando, en caso contrario, si la TGSS efectúa las actuaciones necesarias para su corrección o reversión.
4. Analizar si existen inmuebles de la Seguridad Social que no resultan necesarios para el desarrollo de las funciones de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, y verificar si figuran incluidos en el Plan de Enajenación en el marco del Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado, o se están efectuando gestiones para su explotación.
5. Verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación, tanto a nivel nacional como comunitario, en materia de eficiencia energética de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social. En concreto, se analizará si, por medio de las medidas implementadas para la reducción de consumo de energía y, en general, para la mejora de la eficiencia energética de dichos inmuebles, dentro del ámbito de la Seguridad Social se está contribuyendo a la

<sup>3</sup> La TGSS en el trámite de alegaciones manifiesta que *"la especial naturaleza y origen de los distintos inmuebles que integran el patrimonio de la Seguridad Social, que se remonta mucho más allá del ámbito temporal de la fiscalización, llevada a cabo por ese Tribunal de Cuentas, las distintas formas de adquisición y los diferentes usos que tienen atribuidos tales inmuebles (en ocasiones, usos dotacionales que ni siquiera corresponden con las funciones propias actuales del sistema de Seguridad Social) y la muy diferente naturaleza, estado y ubicación de aquellos (que dificultan en muchas ocasiones su enajenación o explotación onerosa, o incluso, su propio uso por las Entidades de la Seguridad Social), supone una gran complejidad de gestión"*.

consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 7, *Energía asequible y no contaminante*. Todo ello, a través de la comprobación del cumplimiento efectivo de los compromisos anuales de ahorro energético y de renovación del parque de edificios públicos asumidos por el Sistema de la Seguridad Social, integrados a su vez dentro de las obligaciones generales que se imponen a todos los Estados miembros por las Directivas Comunitarias sobre eficiencia energética y, a nivel nacional, por la normativa interna de su transposición a nuestro derecho positivo.

Asimismo, en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno se estableció que se abordarían las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas, tanto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres*, como en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, en el supuesto de que guardasen relación con los objetivos de la fiscalización. En el caso de la *Ley Orgánica 3/2007*, tal y como se indica en el subapartado II.11 del presente Informe, el ámbito objetivo de la fiscalización no guarda relación con el contenido de la misma.

En el desarrollo de los trabajos se ha analizado la información solicitada a la TGSS (manuales de procedimiento, análisis del control interno, expedientes, cuentas anuales, bases de datos, entre otros), así como la correspondiente a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social (EEGG): el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Instituto Social de la Marina (ISM), en relación con los inmuebles que tienen adscritos para el desarrollo de sus servicios. Y, asimismo, se ha analizado la información correspondiente a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS) y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto órgano de dirección y tutela de las mismas.

Además, se ha efectuado una circularización a las Comunidades Autónomas (CCAA) solicitándoles información sobre los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que les fueron adscritos como consecuencia de los correspondientes traspasos de funciones y servicios, con el fin de determinar el grado de integridad y exactitud del IGBISS. Igualmente, se ha solicitado información al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)<sup>4</sup>, en su calidad de órgano responsable para proponer, adoptar y, en su caso, ejecutar las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética, y gestionar las ayudas y financiación para la renovación energética de edificios e infraestructuras existentes en la Administración General del Estado, provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, en relación con los planes y actuaciones adoptadas por el MISSM para la consecución de las metas del ODS número 7 citado anteriormente.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos. Es necesario destacar que todas las entidades a las que se ha solicitado información y documentación han cumplido debidamente con el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas, a pesar de la gran carga de trabajo que a partir de febrero de 2020 les ha supuesto el estudio, diseño y la gestión de las numerosas prestaciones y ayudas puestas en marcha para paliar los efectos de la pandemia. La TGSS ha rendido a este Tribunal, en el plazo legalmente establecido, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

---

<sup>4</sup> El IDAE es un organismo adscrito al *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, cuyo marco estratégico lo constituye la consecución de los objetivos que tiene adquiridos España en materia de mejora de la eficiencia energética, energías renovables y otras tecnologías bajas en carbono.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con lo previsto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

#### I.4. METODOLOGÍA

De acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, se ha efectuado una fiscalización de cumplimiento y operativa. En la metodología utilizada convergen el estudio de la normativa de aplicación a la gestión de los inmuebles, el análisis del IGBISS y el diseño de pruebas sustantivas y de cumplimiento que permitan concluir sobre el cumplimiento de la normativa, la integridad del IGBISS y el uso eficaz y eficiente de los inmuebles, tanto propios como ajenos, por las Entidades del Sistema de la Seguridad Social.

El IGBISS ha sido el elemento nuclear de la fiscalización. Dicho inventario se gestiona a través de una aplicación informática que recoge los inmuebles utilizados por las Entidades del Sistema, proporciona información de naturaleza jurídica y económica y sirve de herramienta para la gestión y control de dichos inmuebles.

El IGBISS se configura por líneas de información. Cada inmueble figura con tantas líneas como plantas y usos diferentes tenga. La extracción de datos efectuada a 26 de noviembre de 2019, que ha servido de base para los trabajos de la fiscalización, consta de 4.115 inmuebles en alta, incluidos en 15.435 líneas<sup>5</sup>.

Las principales pruebas sustantivas efectuadas han consistido en remitir a cada entidad, para su confirmación o modificación, la información sobre los inmuebles que en el IGBISS figuran adscritos a la misma y se ha hecho un especial seguimiento de los inmuebles total o parcialmente vacíos junto a aquellos que han sufrido un retraso significativo en la puesta en funcionamiento, analizando el tiempo durante el cual los citados inmuebles han permanecido ociosos, así como los gastos que han ocasionado al Sistema de la Seguridad Social.

Es importante señalar que para determinar el tiempo que los inmuebles han permanecido total o parcialmente vacíos, el retraso en su puesta en funcionamiento y los gastos asociados a los mismos que figuran en el presente Informe, los cálculos se han efectuado según la información más actualizada disponible, que ha sido la suministrada por las entidades en distintas fechas a lo largo de los trabajos de fiscalización. Cuando este cálculo se proporciona en número de años, el ajuste se efectúa por redondeo al entero más próximo.

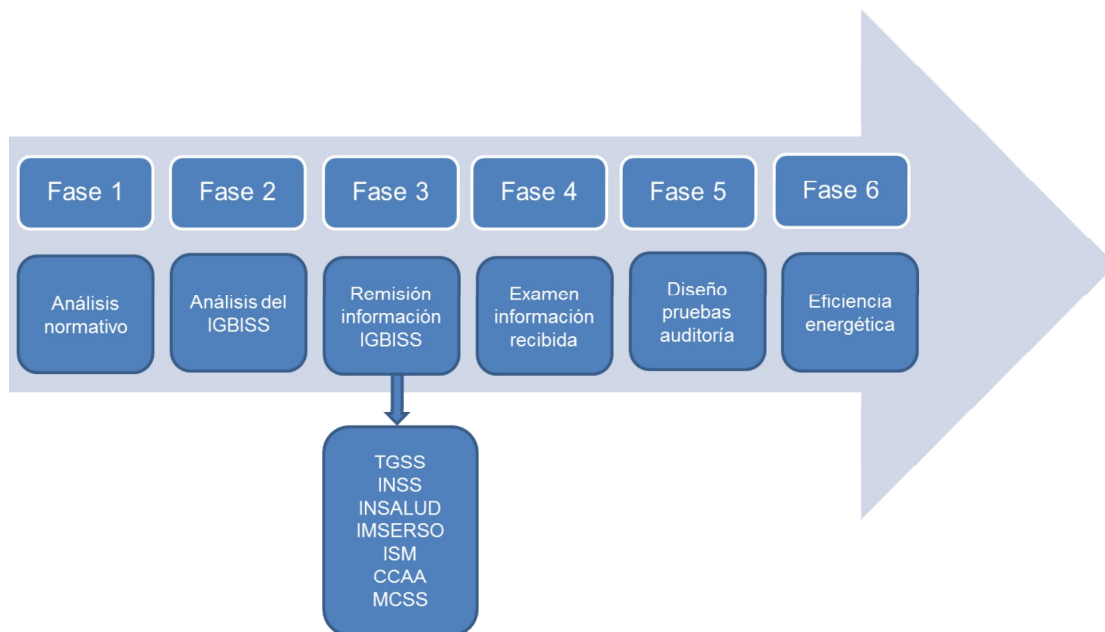
Asimismo, se ha efectuado un análisis de las medidas implementadas en los inmuebles para conseguir los estándares de eficiencia energética marcados por la normativa comunitaria, y se ha realizado un análisis de la información contenida en el *Inventario Energético del Estado* (IEE), cuya gestión corresponde al IDAE, a cuyos efectos utiliza el *Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado* (SIGEE-AGE). Para ello, ha sido objeto de análisis la información de los inmuebles que en dicho IEE figuraban adscritos a las EEGG y la TGSS (un total de 652 inmuebles).

---

<sup>5</sup> Salvo para el análisis efectuado en el apartado de eficiencia energética, se han excluido los inmuebles con clave "A" utilizados en régimen de arrendamiento, al no figurar en el IGBISS información sobre la entidad ocupante, el uso dado al inmueble y los metros cuadrados.

Gráficamente, el trabajo desarrollado se puede representar así:

**GRÁFICO Nº 1**  
**METODOLOGÍA DE TRABAJO**



Fuente: Elaboración propia.

La ejecución de los trabajos de campo, salvo las reuniones con los responsables, tanto de la TGSS como de las EEGG y de la DGOSS, se ha efectuado, fundamentalmente, en la sede del Tribunal de Cuentas. Si bien estaba prevista la realización de verificaciones *in situ* de edificios e instalaciones considerados de interés para los objetivos de la fiscalización, las limitaciones de movilidad derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19, han impedido la realización de dichas verificaciones.

### **I.5. MARCO NORMATIVO**

El marco normativo aplicable al uso y a la gestión de los inmuebles de la Sistema de la Seguridad Social objeto de la fiscalización, cuyos resultados se incluyen en el presente Informe, está constituido, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones<sup>6</sup>:

1. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
2. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

<sup>6</sup> Sin perjuicio de ello, en el anexo número 1 se relaciona el resto de normativa citada en el presente Informe.

3. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
4. Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
5. Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social.
6. Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social<sup>7</sup>.
7. Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social.

En materia de eficiencia energética en los inmuebles, las disposiciones normativas fundamentales en el ámbito nacional son las siguientes:

8. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
9. Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
10. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el ámbito de la Unión Europea (UE), cabe destacar la siguiente normativa:

11. Directiva 2018/2002/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.
12. Directiva 2018/844/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética<sup>8</sup>.
13. Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que modifica las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.
14. Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

<sup>7</sup> Modificado por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

<sup>8</sup> La transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico español se produjo mediante el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

## I.6. LA GESTIÓN DE LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### I.6.1. Competencia en la gestión de los inmuebles

La TGSS se configura, de acuerdo con el artículo 74 del TRLGSS, como *“un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Tendrá a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social”*.

De conformidad con el artículo 103 de dicho texto legal, las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen *“un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado”*. Se trata, por tanto, de un patrimonio finalista afecto a los fines del Sistema de la Seguridad Social.

Por su parte, el artículo 104 del TRLGSS establece que *“La titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha titularidad, así como la adscripción, administración y custodia del referido patrimonio, se regirá por lo establecido en esta ley y demás disposiciones reglamentarias”*. Asimismo, este artículo recoge que *“En todo caso, en relación con los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que figuren adscritos o transferidos a otras administraciones públicas o a entidades de derecho público con personalidad jurídica propia o vinculadas o dependientes de las mismas, corresponden a estas las siguientes funciones, salvo que en el acuerdo de traspaso o en base al mismo se haya previsto otra cosa:*

- a) *Realizar las reparaciones necesarias en orden a su conservación.*
- b) *Efectuar las obras de mejora que estimen convenientes.*
- c) *Ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de dichos bienes, procedan en derecho.*
- d) *Asumir, por subrogación, el pago de las obligaciones tributarias que afecten a dichos bienes”*.

Asimismo, el RDPSS, en su artículo 3.1, determina que *“Los bienes, derechos y demás recursos del patrimonio de la Seguridad Social se titularán a nombre de la TGSS”*, que asume las siguientes funciones:

- Promover la inscripción, a su nombre, de los bienes y derechos inscribibles del patrimonio de la Seguridad Social (PSS), en los correspondientes registros (artículo 3.2 del RDPSS).
- La formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (artículo 5 del RDPSS).
- La adquisición, disposición y administración de los bienes, derechos y demás recursos que integran el PSS, bajo la dirección, vigilancia y tutela del *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* (actualmente Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), sin perjuicio de las facultades que la normativa atribuye a las EEGG, al resto de Servicios Comunes y a las MCSS (artículo 7 del RDPSS).

- Específicamente en relación con los inmuebles, la enajenación, gravamen y demás actos de disposición, bajo la dirección, vigilancia y tutela del *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* (actualmente Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y previo informe de la Entidad a la que estén adscritos (artículo 14.1).

Por último, el artículo 3 del *Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social*, atribuye a la Dirección General de la TGSS las “competencias de dirección, gestión e inspección de las actividades de la misma para el cumplimiento de sus fines”. Por su parte, el artículo 7 dispone que, en el ámbito provincial, “son órganos de la Tesorería General de la Seguridad Social sus respectivas Direcciones Provinciales”, correspondiendo al Director Provincial la representación del organismo y quien debe velar por “el cumplimiento de sus fines, asumiendo las competencias de dirección, ejecución, control e inspección de sus actividades en el ámbito provincial”.

### **I.6.2. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social**

El artículo 5 del *RDPSS* atribuye a la TGSS la competencia para la “formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, respecto de aquellos que constituyen el patrimonio de la misma, cualquiera que sea la forma de adquisición y la Entidad a la que figuren adscritos, a excepción de los bienes muebles adquiridos por la Entidad o Servicio Común que haya de utilizarlos y los derechos de créditos derivados de operaciones corrientes de las mismas”. En relación con estos últimos, el propio artículo 5, en su apartado 2, dispone que “El inventario de los bienes muebles, necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, ornato y decoración de las respectivas dependencias se formará, actualizará y contabilizará por la Entidad Gestora, Servicio Común o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que los posea, use o disfrute”.

Por su parte, el artículo 2 de la *Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social*, dispone que “Será actualizado por la Tesorería General de la Seguridad Social el registro administrativo de los elementos patrimoniales figurados o que deban figurar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, cualquiera que sea la forma de adquisición y la Administración o entidad a la que figuren transferidos, adscritos o cedidos (...)”, y el artículo 4 refleja los datos y características que debe registrar el inventario, distinguiendo las siguientes categorías de datos: administrativos, físicos, otros datos jurídicos, económicos y urbanísticos<sup>9</sup>.

Las competencias para la gestión de los inmuebles y los derechos sobre los mismos y la actualización de los datos del mencionado inventario recaen, con carácter general, en las Direcciones Provinciales (DDPP) de la TGSS. Por su parte, la Dirección General es responsable, fundamentalmente, de las labores de supervisión, asesoramiento, coordinación y homogeneización en la actuación de las citadas DDPP.

Para la gestión del inventario de bienes inmuebles y de los derechos sobre los mismos, la TGSS utiliza una aplicación informática denominada IGBISS que contiene el registro actualizado de la

---

<sup>9</sup> En el anexo número 2 se reproduce literalmente el artículo 4 de la *Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social*, donde se relaciona la información que debe figurar en cada categoría de datos en el inventario.

mayor parte de los datos físicos y jurídicos de los inmuebles recogidos en el artículo 4 citado anteriormente<sup>10</sup>.

Con respecto a este inventario, el Tribunal de Cuentas viene señalando en las *Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado desde el ejercicio 2002* (la última de las cuales, correspondiente al ejercicio 2020, fue aprobada por su Pleno el 26 de mayo de 2022), que *“la TGSS no dispone del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente (...)”*.

El importe al que ascendían los bienes inmuebles incluidos en los inventarios contables de las diferentes Entidades del Sistema de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2019, es de 6.675.234.291,41 euros, lo que supone una disminución del 0,48 % respecto del ejercicio anterior, según se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 1**  
**IMPORTE DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN EL INVENTARIO CONTABLE A 31 DE**  
**DICIEMBRE DE 2018 Y 2019**  
**(EUROS)**

ENTIDAD	2018 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(1)</sup>	VARIACIÓN ABSOLUTA 2019/2018	VARIACIÓN RELATIVA (%)
TGSS	1.661.744.440,33	1.534.169.158,80	(127.575.281,53)	(7,68)
INSS	891.871.760,05	869.218.445,70	(22.653.314,35)	(2,54)
INGESA	2.477.773.595,10	2.456.021.971,64	(21.751.623,46)	(0,88)
IMSERSO	609.341.643,59	600.637.995,91	(8.703.647,68)	(1,43)
ISM	126.359.674,23	125.396.384,40	(963.289,83)	(0,76)
MCSS <sup>(2)</sup>	940.439.885,07	973.746.072,55	33.306.187,48	3,54
GISS <sup>(3)</sup>	-	<sup>(4)</sup> 116.044.262,41	116.044.262,41	N/A
<b>SISTEMA SS</b>	<b>6.707.530.998,37</b>	<b>6.675.234.291,41</b>	<b>(32.296.706,96)</b>	<b>(0,48)</b>

Fuente: Inventarios contables de las Entidades del Sistema.

(1) Incluye el importe neto de las cuentas 207 *Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos*, 209 *Otro inmovilizado intangible*, 210 *Terrenos y bienes naturales*, 211 *Construcciones*, 220 *Inversiones en terrenos*, 221 *Inversiones en construcciones*, 230 *Adaptación de terrenos y bienes naturales* y 231 *Construcciones en curso*.

(2) Incluye los saldos de los Centros Mancomunados (Hospitales Intermutuales de Euskadi y de Levante).

(3) GISS: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

(4) Saldo de las cuentas 220 y 221 traspasadas de la TGSS en el ejercicio 2019.

<sup>10</sup> El IGBISS no contiene información sobre los contratos de arrendamiento suscritos por las MCSS debido a que no son formalizados por la TGSS, sino directamente por las mutuas, tal y como establece el artículo 24 del RDPSS.



Por otra parte, el gasto en arrendamiento de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social ascendió a 54.032.838,98 euros en el ejercicio 2019, de los que el 95,15 % corresponden a contratos formalizados por las MCSS, según se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 2**  
**GASTO EN ARRENDAMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO 2018-2019**  
**(EUROS)**

ENTIDAD	2018	2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA (%)
INSS	1.475.935,18	1.096.760,78	(379.174,40)	(25,69)
ISM	262.352,14	258.038,22	(4.313,92)	(1,64)
TGSS	1.264.490,48	1.214.632,22	(49.858,26)	(3,94)
GISS	51.034,65	51.443,78	409,13	0,80
MCSS	51.237.640,92	51.411.963,98	174.323,06	0,34
<b>TOTAL</b>	<b>54.291.453,37</b>	<b>54.032.838,98</b>	<b>(258.614,39)</b>	<b>(0,48)</b>

Fuente: Cuentas Anuales rendidas por las Entidades del Sistema.

En cuanto a los datos que constan en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019, el número total de inmuebles en alta ascendía a 4.115, de los que en el 92,49 % figura como *TITULAR* la TGSS<sup>11</sup>. Un total de 2.536 (61,63 %) están siendo utilizados exclusivamente por una entidad; 874 (21,24 %) figuran totalmente vacíos; 531 (12,90 %) constan compartidos entre varias entidades; y respecto al resto, 174 (4,23 %), se carece de información sobre la entidad ocupante. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los inmuebles en función del tipo de inmueble y la entidad que los utiliza:

<sup>11</sup> La titularidad del resto de inmuebles se corresponde a conceptos como *Cesiones de uso a favor de la TGSS, En tramitación, Concesión administrativa a favor de la Seguridad Social*, entre otros.

**CUADRO Nº 3**  
**INMUEBLES POR TIPOLOGÍA Y ENTIDAD QUE LOS UTILIZA**

ENTIDAD OCUPANTE <sup>(1)</sup> / TIPO INMUEBLE	EDIFICIO	LOCAL	EDIFICAC. SIN DECLARAC. DE OBRA NUEVA	NAVE	OTROS (VIVIENDAS, GARAJES,...)	SOLAR	FINCA RÚSTICA	TOTAL	%
INSS	63	179	3	4	1	1		251	6,10
IMSERSO	22	3	4	-	0	-	-	29	0,70
INGESA	8	3	-	1	1	4	-	17	0,41
ISM	13	14	2	1	0	-	-	30	0,73
TGSS	40	128	-	31	8	1	1	209	5,08
MCSS <sup>(2)</sup>	116	381	2	7	7	2	-	515	12,52
CESIÓN ENTIDAD PÚBLICA	35	21	8	2	1	6	-	73	1,77
CESIÓN ENTIDAD PRIVADA	6	14	1	-	0		2	23	0,56
ARRENDAMIENTO A TERCEROS	2	13	-	-	8	1	-	24	0,58
OCUPACIÓN SIN TÍTULO	3	3	4	-	7		2	19	0,46
CCAA	836	263	227	1	11	2	-	1.340	32,56
DSJSS/GISS/IGSS/OTROS <sup>(3)</sup>	3	2	-	-	1	-	-	6	0,15
<b>Subtotal Utilización Exclusiva por Entidades</b>	<b>1.147</b>	<b>1.024</b>	<b>251</b>	<b>47</b>	<b>45</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>2.536</b>	<b>61,63</b>
<b>Inmuebles sin información de ocupante</b>	<b>74</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>93</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>174</b>	<b>4,23</b>
<b>Inmuebles Totalmente Vacíos</b>	<b>32</b>	<b>200</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>45</b>	<b>99</b>	<b>483</b>	<b>874 <sup>(4)</sup></b>	<b>21,24</b>
<b>Inmuebles Compartidos</b>	<b>418</b>	<b>58</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>28</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>531 <sup>(5)</sup></b>	<b>12,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.671</b>	<b>1.287</b>	<b>267</b>	<b>74</b>	<b>211</b>	<b>117</b>	<b>488</b>	<b>4.115</b>	<b>100</b>

Fuente: IGBISS.

(1) Se consignan los datos relativos a la entidad ocupante tal y como aparecen en IGBISS. Para el cómputo de inmuebles totalmente vacíos se incluyen tanto los que figuran en esta situación en el campo OCUPACIÓN como en el campo USO.

(2) Incluye los Hospitales Intermutuales de Euskadi y Levante.

(3) DSJSS: Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. IGSS: Intervención General de la Seguridad Social.

(4) A estos 874 que figuran como VACÍOS en IGBISS habría que añadir dieciocho inmuebles adscritos a MCSS que, de conformidad con la información proporcionada por las mismas, están vacíos, aun cuando figuren en uso en el IGBISS.

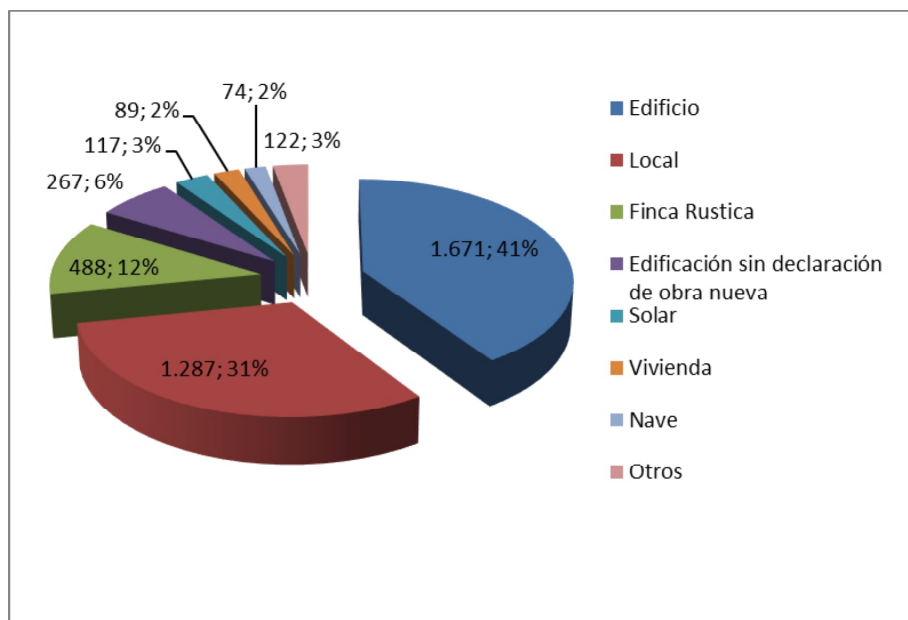
(5) De los 531 inmuebles, 179 están parcialmente vacíos.

Tal y como se observa en el cuadro anterior, el 32,56 % de los inmuebles figuran ocupados por las CCAA, en virtud de los distintos Reales Decretos de traspaso por los que estas asumieron competencias que anteriormente correspondían al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y al Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO)<sup>12</sup>, así como al ISM.

<sup>12</sup> Actualmente, denominados Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) e Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

La tipología de los inmuebles incluidos en el IGBISS se representa en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO Nº 2**  
**TIPOLOGÍA DE LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN EL IGBISS**



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del IGBISS.

Como se aprecia en el gráfico, la mayor parte de los inmuebles (72 %) son edificios (41 %) y locales (31 %).

Según informa la TGSS, a la fecha de redacción de este Informe se encuentra en una fase de ejecución avanzada la implantación de la nueva aplicación informática denominada *Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos (IBID)*, que sustituirá al actual IGBISS y que permitirá “disponer un inventario completo, conciliado y permanentemente actualizado con reflejo en la aplicación informática para la gestión del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos de la Seguridad Social”. De acuerdo con lo manifestado por la TGSS, “La principal funcionalidad de la nueva aplicación informática IBID radicaría en el tratamiento conjunto de la información contable, facilitando su permanente actualización mediante el intercambio de datos con SICOSS”.

Asimismo, el Servicio Común ha comunicado otras acciones implementadas con el fin de lograr la exactitud de la información que consta en el inventario, citando:

- La Resolución conjunta de la Intervención General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, de 5 de julio de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la depuración del IGBISS<sup>13</sup>. Posteriormente, el 7 de noviembre de 2012, la IGSS dictó instrucciones complementarias para la aplicación de dicha Resolución.
- La constitución por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, el 28 de abril de 2013, de un grupo de trabajo (*Grupo de trabajo de depuración de inmuebles*) integrado por la IGSS, la

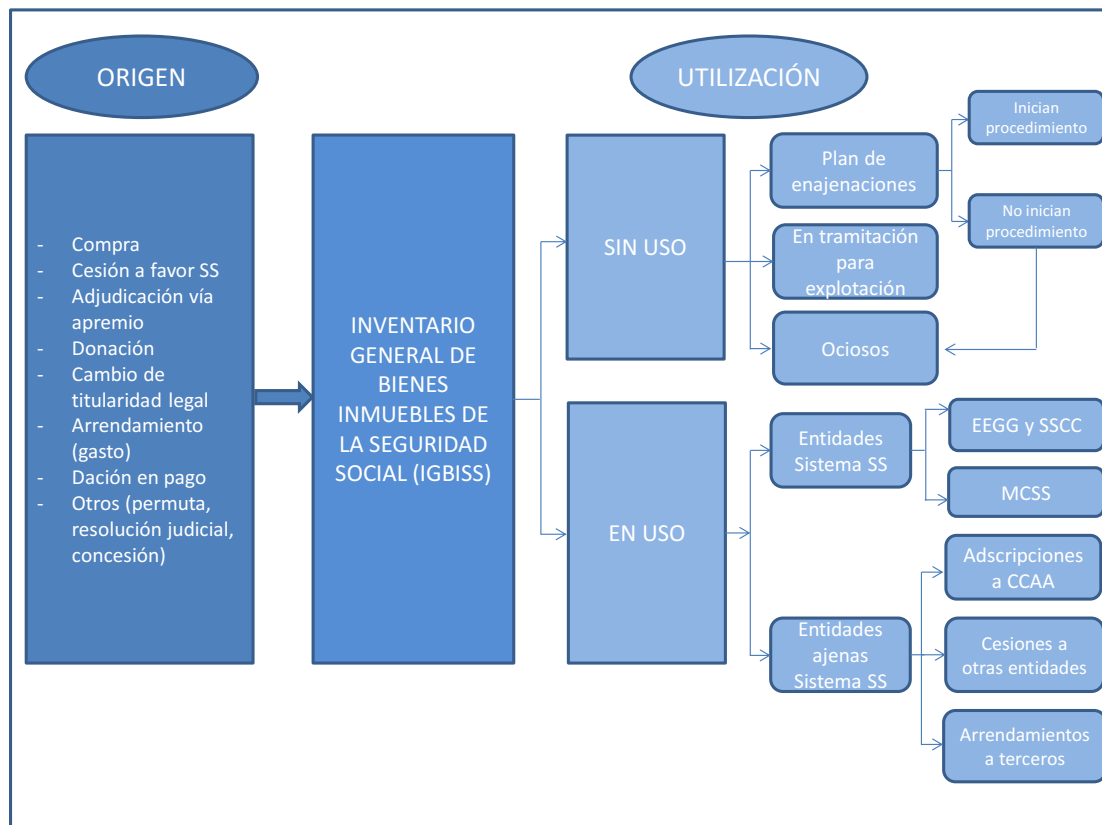
<sup>13</sup> Esta Resolución fue derogada por la Resolución conjunta de la IGSS y la TGSS, de 26 de noviembre de 2019.

TGSS y, en su caso, el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, con el fin de analizar la distinta casuística en la que se encontraban los inmuebles y proponer actuaciones de salvaguarda del PSS.

### I.6.3. Procedimientos aplicados en la gestión de los inmuebles

En el gráfico que se incluye a continuación se detalla, por una parte, el origen de los bienes inmuebles gestionados por la TGSS, que incluye tanto los que integran el patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social, como los inmuebles ajenos utilizados en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier título jurídico habilitante para su uso y, por otra, la utilización que se está dando a los mismos:

**GRÁFICO Nº 3**  
**ORIGEN Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES GESTIONADOS POR LA TGSS**



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del IGBISS.

Ante la diversidad de los negocios jurídicos patrimoniales afectados, la variada casuística de situaciones en que se pueden encontrar los inmuebles, las entidades intervinientes (administraciones y entidades públicas, empresas privadas y particulares), los informes, tasaciones, autorizaciones, resoluciones y, en general, trámites a efectuar, la TGSS elaboró un *Manual básico de gestión patrimonial*, con el fin de sistematizar el procedimiento de gestión y

coordinar la actuación de las distintas unidades intervinientes, tanto a nivel central como provincial<sup>14</sup>.

Asimismo, con el fin de que la TGSS pueda realizar una planificación de la gestión de los inmuebles disponibles para su adscripción, el artículo 12.3 del RDPSS, establece que *“Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social comunicarán anualmente el plan de necesidades de los inmuebles que precisen para el normal desenvolvimiento de sus servicios a la Tesorería General de la Seguridad Social”*.

Por otra parte, en relación con la optimización de la utilización de los inmuebles vacíos, debe tenerse en cuenta el *Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado*, cuyo objetivo fundamental es la puesta en valor de los bienes integrados en el patrimonio estatal, procurando la movilización de los inmuebles ociosos a través de su utilización o de su enajenación<sup>15</sup>. Este Plan fue ampliado en abril de 2013 al conjunto de los grupos patrimoniales del sector público estatal, mediante la aprobación del *Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado*, en el que se encuadra la TGSS, y que integra en un documento único las estrategias de movilización inmobiliaria para el periodo 2013-2015, constituyendo la base de una de las medidas contempladas en el Informe de la *Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas*. Este Programa se caracteriza por presentar un carácter eminentemente abierto y dinámico, “siendo susceptible de ampliación, mediante la incorporación de nuevos inmuebles a las operaciones de venta, o reducción, si se decide la reutilización de inmuebles inicialmente destinados a la venta”.

El precitado *Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado* está integrado por cinco líneas de acción:

1. Realizar un diagnóstico preciso de la situación inmobiliaria, a través de un proceso global de recogida de información de los inmuebles del patrimonio del Estado.
2. Reducir el gasto en arrendamientos, obteniendo un recorte de un 20 por 100 de su importe global en un plazo de dos años.
3. Optimizar la ocupación de espacios, reduciendo la ratio de espacio ocupado por efectivo, y disminuyendo los gastos de mantenimiento.
4. Incrementar los ingresos públicos, impulsando los procesos de enajenación.
5. Plantear la construcción de nuevos equipamientos desde el presupuesto de su carácter autofinanciable a medio plazo, partiendo de que la construcción de nuevos espacios deberá estar justificada en la amortización de arrendamientos o en la liberación de espacios para su enajenación.

De acuerdo con estas directrices, la TGSS cuenta con un Plan de Enajenación de inmuebles que, según manifiesta, *“es el instrumento base para el desarrollo de la gestión patrimonial en esta materia, que se elabora anticipadamente para encauzar la actividad de la TGSS respecto de los*

<sup>14</sup> En el anexo número 3 se incluyen los flujogramas diseñados por la TGSS para describir el procedimiento seguido en los negocios patrimoniales de enajenación de inmuebles mediante subasta y adjudicación directa, las cesiones de uso y la reversión/retrocesión de inmuebles.

<sup>15</sup> Aprobado por el Pleno de la *Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales*, celebrado el 8 de mayo de 2012.

*inmuebles enajenables. Concretamente, en el Plan se incluyen aquellos bienes que, al no ser necesarios para las EEGG y Servicios comunes de la Seguridad Social, se considera conveniente su enajenación en atención a determinados criterios, como el riesgo de ocupación, la existencia de interesados en su adquisición o los gastos e impuestos que conllevan (...). El Plan se confecciona a partir de las propuestas que formulan las DDPP de la TGSS y, ocasionalmente, de las indicaciones de órganos superiores”.*

La TGSS incluyó en el Programa inicial (2013) la previsión de enajenar un total de 117 inmuebles. Posteriormente, ha continuado elaborando, actualizando y ejecutando sucesivos planes de enajenación de inmuebles de la Seguridad Social, estando vigente en el momento de redactar el presente Informe, el correspondiente al periodo 2019-2020, con un total de 252 inmuebles<sup>16</sup>.

Cabe indicar que el hecho de que los inmuebles figuren en el Plan no implica que sobre ellos se inicie un procedimiento de enajenación, ya que se priorizarán en función de los criterios citados anteriormente. El Servicio Común ha manifestado sobre este particular que *“La TGSS y, en particular, las Direcciones Provinciales han tenido en cuenta la situación del mercado inmobiliario para proponer un bien como enajenable, de tal manera que, al considerar factible la enajenación de un inmueble innecesario, solicitan su incorporación al Plan de Enajenación y se inicia el procedimiento de venta, en función de la prioridad determinada por los criterios (...) señalados”.*

#### **I.6.4. Eficiencia energética en los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social**

La eficiencia energética de un edificio se determina sobre la base de la cantidad de energía calculada o medida que se necesita para satisfacer la demanda asociada a un uso normal del mismo, incluyendo, entre otros aspectos, la energía consumida en la calefacción, la refrigeración, la ventilación, el calentamiento del agua, la iluminación y otras instalaciones técnicas<sup>17</sup>.

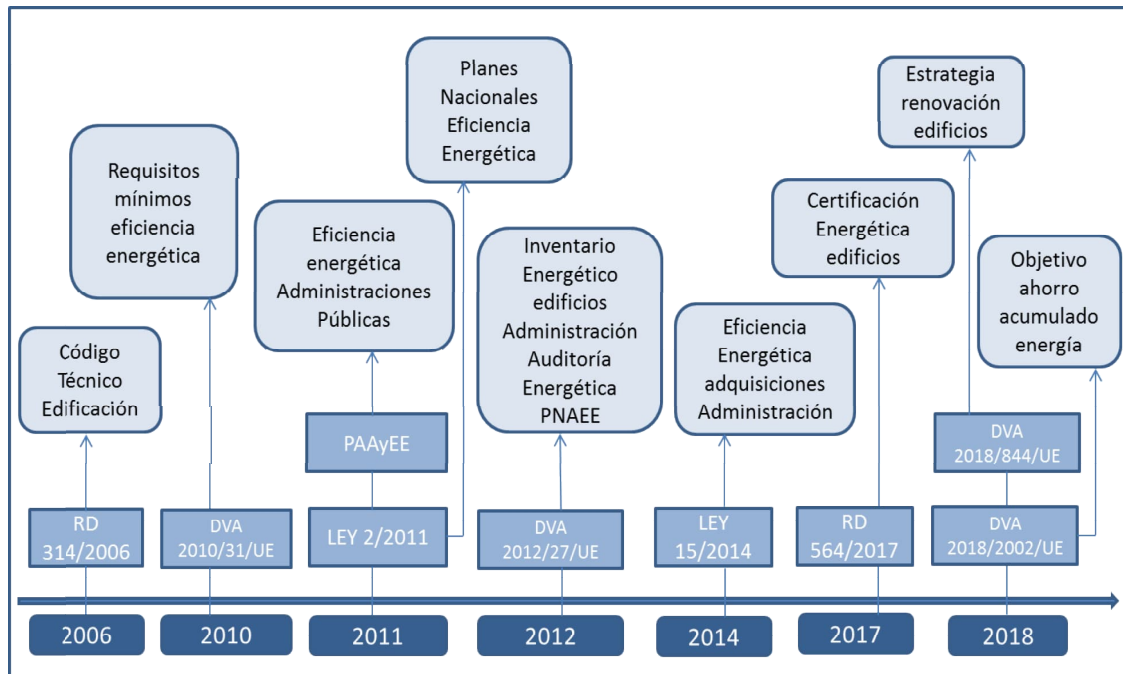
En relación con este aspecto, sobre un total de 3.806 inmuebles en alta en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019 respecto de los cuales figura la titularidad de la TGSS (el 92,49 % de los inmuebles del IGBISS), solo presentan datos sobre la calificación energética y consumos en 505 (el 13,26 %), de los que 367 son de uso exclusivo y 138 compartidos entre varias entidades. El análisis realizado por este Tribunal en relación con la calificación energética de los edificios y sus consumos se ha centrado en aquellos que están ocupados de modo exclusivo por la TGSS, las EEGG, las MCSS y los adscritos a CCAA, mientras que respecto a las medidas de ahorro energético adoptadas, se han tenido en cuenta las implementadas en todos los inmuebles utilizados por las entidades mencionadas, con independencia de si lo eran de forma exclusiva o compartida.

La actuación en materia de eficiencia energética ha sido objeto de una creciente regulación normativa, tanto a nivel nacional como de la UE. Los principales hitos normativos se presentan en el siguiente gráfico:

<sup>16</sup> Se corresponden con 211 números de IGBISS, dado que bajo un mismo número de inventario pueden figurar en el Plan de Enajenación varias superficies enajenables con división horizontal, por ejemplo en el caso de las viviendas.

<sup>17</sup> Directiva 2018/844/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

**GRÁFICO Nº 4**  
**HITOS NORMATIVOS EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**



Fuente: Elaboración propia.

Si bien con anterioridad ya existían disposiciones normativas sobre eficiencia energética, no fue hasta la aprobación del *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, cuando se fijan las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones, tanto en cuanto a la seguridad y el bienestar de las personas, como al ahorro energético y la protección del medioambiente, lo que lo convierte en un instrumento esencial en el desarrollo del *Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética*, aprobado en Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011<sup>18</sup>. Este Plan de Acción, aprobado para el periodo 2011-2020, fija un objetivo de ahorro de energía primaria de un 20 % en 2020, en consonancia con el objetivo comunitario de mejora de la eficiencia energética recogido en la *Estrategia Europea para el Horizonte 2020* propuesta por la Comisión Europea.

Posteriormente, el *Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, que modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios*, además de recoger la regulación del certificado energético (CE), hace referencia al concepto *Edificios de consumo de energía casi nulo*, respecto a los cuales la *Directiva 2010/31/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010*, indica que serán aquellos de nivel de eficiencia energética muy alto, en los que *“La cantidad casi nula o muy baja de energía requerida debería estar cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente*

<sup>18</sup> Este Plan de Acción da continuidad a los planes de ahorro y eficiencia energética anteriormente aprobados en España en el marco de la *Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012*, aprobada en noviembre de 2003. En la actualidad, se encuentra en fase de proyecto el *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030*.

*de fuentes renovables, incluida la energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno”.*

En el ámbito de la Seguridad Social, en los inmuebles de uso exclusivo, el CE ha de solicitarlo la Entidad que tiene adscrito el inmueble. En los de uso compartido, en aquellos inmuebles en los que la TGSS está presente, corresponde efectuar la solicitud a este servicio común al ser el órgano de contratación y, en aquellos en los que no lo está, a la Entidad que utilice mayor superficie del inmueble, salvo acuerdo en contrario.

En relación con las *Administraciones Públicas*, el artículo 85 de la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible*, establece que *“Todas las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación”*<sup>19</sup>. A su vez, dispone el apartado 2 de este mismo precepto, que *“La Administración General del Estado y sus Organismos públicos vinculados dependientes, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, (...) establecerán programas específicos de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables que, con carácter general, anticipen el cumplimiento de los objetivos generales fijados con el horizonte 2020, de modo que, de acuerdo con el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, se alcance en 2016 el objetivo previsto de un ahorro energético del 20 por ciento respecto al escenario tendencial en ausencia de medidas”*.

Por su parte, la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, recoge en su disposición adicional decimotercera que *“Las Administraciones Públicas (...) que pertenezcan al Sector Público Estatal, solamente podrán adquirir bienes, servicios y edificios que tengan un alto rendimiento energético (...)”*.

Por último, la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, establece que entre los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluirse aspectos medioambientales o sociales.

En el ámbito de la UE, cabe destacar la *Directiva 2010/31/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios*, que insta a los Estados miembros a establecer requisitos mínimos en materia de eficiencia energética, indicando que, a partir del 31 de diciembre de 2020, todos los edificios nuevos deben tener un consumo energético casi nulo. En el sector público, además, este objetivo será de aplicación a los edificios nuevos a partir de 31 de diciembre de 2018. Asimismo, incorpora la obligación de los Estados de poner en marcha un sistema de certificación energética de los edificios, informativo de su consumo energético.

Por su parte, la *Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética*, regula el Inventario Energético de los edificios de las Administraciones centrales e introduce los conceptos de auditoría energética para las grandes

<sup>19</sup> En materia de contratación, la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025). Mediante la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



empresas. Además, con el objetivo de limitar el consumo energético en 2020, establece que los Estados deben elaborar Planes Nacionales de Acción para la Eficiencia Energética antes del 30 de abril de 2014, que deberán renovar cada tres años. En cumplimiento de este objetivo, España ha aprobado un *Plan Nacional de Acción y Eficiencia Energética* para el periodo 2014-2020 y otro para 2017-2020<sup>20</sup>.

En relación con el Inventario Energético que regula la *Directiva 2012/27/UE*, referido a edificios de las Administraciones centrales cuya superficie útil total sea de más de 500 m<sup>2</sup> y, a partir del 9 de julio de 2015, de más de 250 m<sup>2</sup>, y que sirve de base para que, a partir de 1 de enero de 2014, se renueve anualmente el 3 % de la superficie de dichos edificios<sup>21</sup>, con el fin de que cumplan, al menos, con los requisitos de rendimiento energético mínimos fijados en la normativa comunitaria, la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publica, anualmente, el IEE. A la fecha de redacción del presente Informe consta publicado el referido al año 2020, si bien los datos de consumos energéticos se refieren al año anterior.

La información que se refleja en el inventario se refiere a inmuebles propiedad de la Administración General del Estado que están ocupados a la fecha de su confección y que poseen sistema de calefacción y/o sistema de refrigeración, con excepción de aquellos “*edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, los que sean propiedad de las fuerzas armadas y se utilicen para fines de defensa o aquellos utilizados como lugares de culto y para actividades religiosas*”.

La llevanza y actualización del IEE se realiza mediante el SIGEE-AGE, cuya gestión corresponde al IDAE, y cuyo principal objetivo es la centralización y explotación de la información patrimonial y energética de los edificios.

La selección de los edificios y los datos energéticos incorporados al SIGEE-AGE se efectúa por cada departamento ministerial a través de los *Gestores Energéticos*, quienes, a su vez, coordinan a los *responsables energéticos* de cada edificio.

En el ámbito del MISSM, el gestor energético se ubica organizativamente en la Dirección General de la TGSS, ayudándose de responsables energéticos en cada Dirección Provincial (DP). Asimismo, cada Entidad del Sistema ha nombrado un coordinador energético en los servicios centrales, y responsables energéticos en cada DP<sup>22</sup>. Estos responsables energéticos son los competentes para actualizar los datos de SIGEE-AGE.

En relación con los edificios titularidad de la TGSS adscritos a las MCSS, la Tesorería informa de que el IDAE fija el alcance del inventario energético de acuerdo con el artículo 5, apartado 5, de la *Directiva 2012/27/UE*, que hace referencia a los “*edificios con calefacción y/o sistema de refrigeración de las Administraciones centrales*”. La TGSS señala que, de acuerdo con el criterio establecido por el IDAE, los inmuebles de las MCSS “*no deben incluirse en el IEE, al igual que los*

<sup>20</sup> A la fecha de redacción del presente Informe se encuentra en fase de programación el *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima* (PNIEC) para el periodo 2021-2030, con objetivos en los ámbitos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables sobre el consumo total de energía final, mejora de la eficiencia energética y energía renovable en la generación de energía eléctrica.

<sup>21</sup> El artículo 4.3 del Plan establece que “El objetivo anual de renovación se ha calculado cada año, aplicando el 3 % a la superficie de los edificios que conformaban el inventario energético publicado el año previo, y descontando la superficie de los edificios con calificación energética «C» o superior en el indicador de consumo de energía primaria no renovable”.

<sup>22</sup> En el caso de las 25 DDPP conjuntas de la TGSS y del INSS, el responsable energético de la TGSS lo es para ambas Entidades.

*edificios que ocupen, ya que para que aparezcan en dicho Inventario, deben de ser titularidad y estar ocupadas por la Administración General del Estado, no cumpliéndose la última condición”.*

En el año 2018 se aprobaron las *Directivas 2018/844/UE* (recoge, entre otras cuestiones, la definición de una estrategia de renovación de edificios a largo plazo y las fórmulas de financiación para ayudar al cumplimiento de este objetivo) y *2018/2002/UE* (fija para los Estados Miembros un objetivo de ahorro acumulado de uso final de la energía durante el período de 2021 a 2030, equivalente a un nuevo ahorro anual de al menos el 0,8 % del consumo de energía final).

En materia de financiación de proyectos, es necesario mencionar las Resoluciones emitidas por el IDAE, por las que se establecen las bases reguladoras de convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con recursos del FEDER. La última convocatoria fue aprobada por *Resolución de 31 de julio de 2017*, modificada por *Resolución de 12 de diciembre de 2018*, que amplió su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020<sup>23</sup>.

Por último, con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, se han aprobado dos nuevas disposiciones normativas:

- La *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*, cuyo objeto es: asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el BOE el 2 de febrero de 2017; facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.
- El *Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios*, que deroga el *Real Decreto 235/2013* y modifica el *Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía*.

### I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a los actuales titulares del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, del Instituto Social de la María y de la Intervención General de la Seguridad Social, así como a los Presidentes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, para que pudiesen efectuar cuantas alegaciones estimasen pertinentes y para que presentasen los documentos y

<sup>23</sup> En el anexo número 4 se recoge un resumen de la convocatoria de proyectos a cofinanciar con recursos FEDER.

justificantes que considerasen convenientes. Con el mismo fin, se remitió el Anteproyecto de Informe a los titulares de los citados órganos y entidades durante el periodo fiscalizado. En virtud de lo anterior, el número total de destinatarios del Anteproyecto ha ascendido a 43.

La Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Mutua Umivale Activa (Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 3), la Muta Intercomarcal (Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 39), la Mutua Asepuyo (Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 151), dos ex-Presidentes de la desaparecida Activa Mutua 2008 y un ex-Presidente de la Mutua Intercomarcal, solicitaron ampliación del plazo para la formulación de alegaciones, que fue concedida.

Formularon alegaciones un total de 25 destinatarios y otros 8 manifestaron su voluntad de no efectuar ningún tipo de alegación o su adhesión a las alegaciones efectuadas por la respectiva entidad o Mutua. La relación de alegantes, así como las alegaciones formuladas, en cumplimiento del precitado artículo 44 de la Ley 7/1988, se adjuntan al presente Informe de fiscalización.

A la vista de las citadas alegaciones, este Tribunal de Cuentas ha efectuado, cuando ha procedido, las oportunas modificaciones en el texto del Informe, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se han aceptado. En los casos en que se ha considerado necesario plantear alguna precisión al respecto, esta se refleja mediante nota al pie de página.

Debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que han sido consideradas como meras explicaciones al no contradecir ni rebatir el contenido del Informe. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, en consecuencia, como una aceptación tácita de su contenido.

Teniendo en cuenta lo anterior, el resultado definitivo de la fiscalización es el que figura en los siguientes apartados, con independencia de las matizaciones o aclaraciones que se exponen en algunos casos.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Con el fin de facilitar la exposición, tras un primer subapartado referido al análisis del IGBISS, se exponen los resultados de la fiscalización estructurados en función de la entidad que tenía adscrito el inmueble en el momento de realización de los trabajos.

### II.1. ANÁLISIS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### II.1.1. Grupo de trabajo de depuración de inmuebles

Como se ha reflejado en el epígrafe I.6.2 del presente Informe, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social creó en 2013 el "*Grupo de trabajo de depuración de inmuebles*", siendo uno de sus objetivos efectuar labores de conciliación entre el inventario contable y el físico y proponer las actuaciones de depuración oportunas. Tras el análisis de los inmuebles y su situación, las decisiones a adoptar pueden ser:

- Regularización mediante la baja del apunte contable, lo que conlleva la retirada del inmueble del inventario.
- Alta en el IGBISS por corresponder los apuntes contables a inmuebles y/o derechos que deben formar parte de dicho inventario.

- Tramitación por la TGSS de las gestiones y medidas pertinentes con vistas a clarificar con arreglo a la normativa aplicable (Código Civil, Ley Hipotecaria, etc.), los derechos de la Seguridad Social en relación con el apunte contable de forma que, una vez obtenida la documentación necesaria pueda proceder a su pertinente titulación y, en su caso, alta del inmueble o del derecho real.

El Grupo de trabajo ha actuado conforme a lo establecido por la TGSS y la IGSS en la *Resolución conjunta de 5 de julio de 2012* y en las instrucciones complementarias dictadas por la IGSS el 7 de noviembre del mismo año, sobre la aplicación de dicha Resolución.

En la información extraída del IGBISS a 26 de noviembre de 2019, se identifican 694 inmuebles en cuya codificación se incluye una "X", indicativa de su análisis por parte del Grupo de trabajo. En el siguiente cuadro se detalla su situación:

**CUADRO Nº 4**  
**SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES ANALIZADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO A 26 DE**  
**NOVIEMBRE DE 2019**

CONCEPTO	Nº INMUEBLES	ALTA EN IGBISS TRAS LA DEPURACIÓN	BAJA EN IGBISS TRAS LA DEPURACIÓN
EN TRAMITACIÓN BAJA <sup>(1)</sup>	43	--	SI
SOLO APUNTES CONTABLES BAJAS <sup>(1)</sup>	276	--	SI
ADQUIRIDOS <sup>(2)</sup>	203	SI	--
EN TRAMITACIÓN <sup>(3)</sup>	138	SI	--
SOLO APUNTES CONTABLES <sup>(3)</sup>	34	SI	--
<b>TOTAL INMUEBLES CON "X"</b>	<b>694</b>	<b>375</b>	<b>319</b>

Fuente: IGBISS.

- (1) Inmuebles codificados inicialmente con "X" que, tras su estudio, se dan de baja al no corresponder su titularidad a la TGSS.
- (2) Después de su análisis, estos inmuebles fueron dados de alta con un número definitivo, al confirmarse la titularidad de la TGSS.
- (3) Siguen figurando en el IGBISS con "X" al no haber finalizado su análisis.

Como se desprende del cuadro, de los 694 inmuebles, 319 (45,97 %) fueron dados de baja; 203 (29,25 %) de alta, asignándoseles un código de inventario definitivo; y 172 (24,78 %) permanecen en el IGBISS con la codificación "X", es decir, tienen pendientes actuaciones de conciliación y depuración con el fin de determinar la realidad física, administrativa, jurídica y económica de los bienes inmuebles inventariados.

En relación con la actuación del Grupo de trabajo, cabe mencionar lo siguiente:

- a) Sólo constan actas referidas al ejercicio 2016, las cuales contienen el análisis de 83 inmuebles (11,96 % del total de inmuebles codificados con una "X").
- b) Existen 15 inmuebles que, a la fecha de realización de la extracción de datos, continúan figurando de alta en el IGBISS, a pesar de que el Grupo dictaminó que procedía su baja

como consecuencia de la ausencia de título de propiedad. El detalle de los mismos es el siguiente:

FECHA DEL ACTA GRUPO DE TRABAJO	CÓDIGO IGBISS
14/01/2016	13 X0014 <sup>(1)</sup>
14/01/2016	13 X0021 <sup>(1)</sup>
17/02/2016	28 X0132 <sup>(2)</sup>
17/02/2016	28 X0209
17/02/2016	28 X0223
17/02/2016	28 X0224
05/04/2016	36 X0008 <sup>(1)</sup>
05/04/2016	36 X0036
05/04/2016	37 X0022 <sup>(3)</sup>
05/04/2016	37 X0026 <sup>(3)</sup>
05/04/2016	37 X0027 <sup>(3)</sup>
05/04/2016	37 X0028 <sup>(3)</sup>
09/05/2016	48 X0009 <sup>(1)</sup>
09/06/2016	28 X0173 <sup>(1)</sup>
09/06/2016	39 X0007 <sup>(2)</sup>

Fuente: IGBISS y actas de las reuniones del Grupo de trabajo.

<sup>(1)</sup> De conformidad con lo manifestado por el INGESA, su Director General, en fecha muy posterior al acta del Grupo de trabajo, ha resuelto su baja en contabilidad (05/03/2020 y 13/05/2020).

<sup>(2)</sup> El INGESA manifiesta que está pendiente de dictarse la resolución de baja.

<sup>(3)</sup> De conformidad con lo manifestado por la TGSS, estos inmuebles se habrían dado de baja con posterioridad por resolución de su Director General de fecha 19/12/2019.

- c) En relación con los 172<sup>24</sup> inmuebles que continúan presentando la codificación "X", por tener pendientes actuaciones de análisis y conciliación, se ha analizado el tiempo transcurrido desde que fueron dados de alta en el IGBISS en la referida situación. Los resultados obtenidos son los siguientes:

<sup>24</sup> Según indica la TGSS en las alegaciones formuladas, el número de inmuebles que continúa en tramitación a 31/03/2022, por tener pendientes actuaciones de análisis y conciliación, asciende a 150.

**CUADRO Nº 5**  
**TIEMPO QUE LOS INMUEBLES LLEVAN EN TRAMITACIÓN**

AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE EL ALTA	Nº INMUEBLES	%
2	3	1,74
6	1	0,58
8	6	3,49
9	4	2,33
10	5	2,91
11	153	88,95
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>100,00</b>

Fuente: IGBISS.

Por tanto, para el 91,86 % de los inmuebles, lo que debería haber sido una situación transitoria de tramitación se ha prolongado durante diez o más años, pendientes de que se clarifique si existe un derecho real sobre los mismos por parte de la TGSS y se tome una decisión en consecuencia.

De conformidad con lo manifestado por la TGSS, la casuística en la que se encuentran estos inmuebles es la siguiente:

**CUADRO Nº 6**  
**CASUÍSTICA DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITACIÓN**

MOTIVO	%
<b>1. FALTA DE TÍTULO JURÍDICO</b>	<b>64,50</b>
<b>2. SIN DATOS</b>	<b>12,20</b>
<b>3. REGULARIZACIONES PENDIENTES EN IGBISS A NOV 2019:</b>	<b>23,30</b>
3.1 BAJAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	18,00
3.2 BAJAS CON RESOLUCIÓN PENDIENTES EN IGBISS	2,30
3.3 BAJAS POR INMUEBLES REPETIDOS	2,30
3.4 ALTA CON RESOLUCIÓN PENDIENTE EN IGBISS	0,70
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

Fuente: IGBISS e información aportada por la TGSS.

Para el 76,70 % de los inmuebles se carece de título jurídico que ampare su inclusión en el inventario o no constan datos. Teniendo en cuenta el tiempo que llevan los expedientes en esta situación sin que se haya conseguido su regularización, cabría suponer que en un porcentaje elevado estos inmuebles serán dados de baja.

Por último, cabe destacar que la IGSS y la TGSS dictaron, el 26 de noviembre de 2019, una *Resolución conjunta* por la que se deroga la *Resolución conjunta de 5 de julio de 2012*, aduciendo que esta “no da respuesta a todos los supuestos de depuración que resultan precisos. Ello es debido a que los inmuebles de la Seguridad Social presentan múltiples orígenes, situaciones jurídicas diversas y están afectados por complejos procesos de sucesión de organismos gestores por lo que, en este contexto, resulta preciso llevar a cabo un estudio individualizado de cada inmueble y actuaciones particulares y específicas para regularizar tal multiplicidad de situaciones jurídicas y/o contables”.

### II.1.2. Integridad y exactitud del Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social

Tras analizar la estructura, contenido y utilización del IGBISS, es preciso destacar los siguientes aspectos:

1. Como se ha mencionado en el epígrafe I.6.2, el Tribunal de Cuentas en las sucesivas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado desde el ejercicio 2002, ha venido destacando la ausencia de un inventario general completo, actualizado y conciliado con las cifras contables.

La TGSS y la IGSS, conscientes de este problema, comenzaron ya en el año 2012 a desarrollar de forma conjunta un modelo de inventario de bienes inmuebles gestionado mediante una aplicación informática denominada *Aplicación de Inventario de bienes inmuebles* que permitiese incorporar tanto la información relativa al registro administrativo de dichos bienes, como la relativa a su registro contable. No obstante, no se tiene constancia de que este modelo haya entrado en funcionamiento.

Por tanto, en la fecha de redacción del presente Informe continua vigente lo reflejado en las mencionadas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, si bien la TGSS comunica que el desarrollo de la aplicación informática IBID se encuentra en una fase avanzada y que permitirá, por una parte, la migración de datos de la anterior aplicación IGBISS y, por otra, facilitará la incorporación de los datos contables desde el aplicativo del sistema de información contable de la Seguridad Social<sup>25</sup>.

2. La TGSS es la única entidad que tiene acceso total al IGBISS y la IGSS, el INSS y el ISM de forma restringida para la consulta de datos. Esta limitación provoca las siguientes consecuencias:
  - a) El IMSERSO, el INGESA, la DGOSS y las MCSS<sup>26</sup> no pueden consultar la información que, sobre los inmuebles que tienen adscritos para el desarrollo de su actividad, consta en

<sup>25</sup> En el trámite de alegaciones la TGSS manifiesta que la aplicación informática IBID está operativa desde junio de 2021 en lo referente a los datos físicos y jurídicos de los inmuebles, quedando por determinar los requerimientos funcionales que deban implementarse para que los datos contables puedan transmitirse desde SICOSS a IBID. La TGSS y la IGSS está trabajando en la culminación de los trabajos para contar con un inventario de bienes inmuebles completo, fidedigno y actualizado, que permita una mejor y más eficaz gestión patrimonial y la integración y cruce de información con otras aplicaciones (SICOS, Catastro, Portafirmas).

<sup>26</sup> Respecto a las dos primeras entidades y a la DGOSS la TGSS manifiesta en el trámite de alegaciones que las mismas no han solicitado el acceso a la aplicación a los efectos de consulta, pero que sería posible su habilitación. En relación con las MCSS manifiesta que, al tratarse de entidades colaboradoras, también se podría valorar, pero siempre en coordinación con la DGOSS.

el inventario ni, en su caso, comunicar a la TGSS inexactitudes, errores u omisiones en relación con dicha información.

Lo anterior, unido a que el código identificativo de cada inmueble es distinto en el IGBISS y en los inventarios contables en el caso del INSS, ISM, IMSERSO y MCSS, dificulta la comparación entre los datos de estas dos fuentes de información.

- b) Desde el punto de vista de la gestión, la falta de acceso al IGBISS de parte de las EEGG, la DGOSS y las MCSS impide que tengan conocimiento de los inmuebles vacíos, información que les podría resultar de utilidad para planificar necesidades actuales o futuras, replantearse arrendamientos, cambios de sede, o cualquier situación que genere una optimización en el uso de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.
3. La información de carácter económico que contiene el IGBISS, no cumple con los criterios establecidos en el artículo 4.4 *Datos económicos* de la *Orden de 10 de septiembre de 2001*, ya que no constan los valores para 709 inmuebles, y los datos recogidos en los restantes inmuebles, con carácter general, no están actualizados.

Lo anterior impide que se cumpla con lo preceptuado en la Disposición adicional tercera de la *Ley 33/2003*, que dispone que *“El inventario de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Seguridad Social se llevará de forma que sea susceptible de consolidación con el Inventario General de Bienes Inmuebles del Estado”*, regulado en el Capítulo III del Título II de la Ley.

4. En relación con el arrendamiento de inmuebles ajenos, no se refleja en el inventario la información relativa a la Entidad que lo ocupa, el uso dado al inmueble y los metros cuadrados<sup>27</sup>. Además, de los 116 inmuebles en esta situación (*Código A*), se han identificado 40 que figuran rescindidos según la información contenida en el campo *OBSERVACIONES*.
5. La información que suministra el IGBISS sobre 38 de los 44 inmuebles vacíos que siguen adscritos a las MCSS<sup>28</sup> no es precisa, como consecuencia de que:
- a) Figuran como estando en uso dieciocho de dichos inmuebles (uno de ellos consta como parcialmente vacío).
- b) En veinte de ellos no está correctamente cumplimentada la información en el IGBISS, ya que, si bien recoge la situación de vacío en el campo *USO*, no figura en el campo *OCUPACIÓN* que están adscritos a las MCSS.

Lo anterior dificulta al gestor la realización de un seguimiento de los inmuebles adscritos a las mutuas que no están en funcionamiento.

6. Se ha detectado que para 174 inmuebles no consta información sobre la entidad ocupante, uso dado y superficie. La TGSS informa de que, de estos, 152 tienen iniciado un expediente con el fin de conocer su situación jurídica y proceder en consecuencia (codificados con una “X”).

<sup>27</sup> La TGSS en el trámite de alegaciones manifiesta que la citada incidencia ha quedado subsanada en la aplicación IBID.

<sup>28</sup> El detalle de estos inmuebles vacíos figura incluido en el epígrafe II.8.1 del presente Informe.



7. El IGBISS registra con un código único todos los supuestos en los que se han construido varios edificios sobre un mismo solar (a modo de ejemplo se pueden citar complejos hospitalarios, edificios de viviendas, residencias sanitarias, locales, la sede central de la TGSS, entre otros). Esto impide conocer las características físicas de cada uno de ellos y realizar el seguimiento de las modificaciones realizadas en los mismos (construcción de nuevas plantas, ampliación de la superficie construida, etc.), así como efectuar un control adecuado de las enajenaciones parciales o las reversiones de bienes de la Seguridad Social adscritos a las CCAA que no afecten a la totalidad del inmueble.
8. Se observa que el IGBISS presenta saltos u omisiones en la secuencia de los códigos de identificación de algunos inmuebles, lo cual pone de manifiesto una debilidad de control interno. Si bien la TGSS informa de que, con carácter general, se trata de inmuebles eliminados tras comprobar que nunca pertenecieron al PSS, o que se dieron de alta por error o existía duplicidad con otro código, esta situación no permite hacer un seguimiento de las bajas producidas por estas causas.
9. En relación con los edificios construidos que no cuentan con una escritura de declaración de obra nueva, la información contenida en el IGBISS no es homogénea, ya que en el campo *TIPO DE INMUEBLE* determinados edificios figuran como *Edificación sin declaración de obra nueva* (267 inmuebles, tal y como se observa en el Cuadro nº 3) o como *Edificios* (a modo de ejemplo: códigos 07 0024, 24 0048, 28 0073, 32 0018, 46 0168 y 51 0004), e incluso algún inmueble no se incluye en el inventario por carecer de la citada escritura (a modo de ejemplo: el Centro de Salud Recinto, en Ceuta).
10. Respecto a los datos sobre eficiencia energética consignados en el IGBISS hay que señalar que, de un total de 4.115 inmuebles, solamente se contiene información de 510 (12,39 %). Además, esta información no se encuentra actualizada, tal y como se detalla en el epígrafe II.9.1.
11. Por último, con el objetivo de verificar que la información que consta en el IGBISS es exacta, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble para que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno. Los resultados más significativos de la prueba se contienen en los subapartados correspondientes a cada Entidad.

## II.2. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el epígrafe I.6.1 del presente Informe se hace referencia a las competencias y atribuciones de la TGSS en relación con el patrimonio único de la Seguridad Social. Entre otras, le corresponde la titularidad de los bienes, derechos y demás recursos que lo componen, la adquisición, disposición y administración de los mismos y, específicamente en relación con los inmuebles, su enajenación, gravamen y demás actos de disposición. En este subapartado se reflejan los aspectos más significativos relativos al ejercicio de dichas competencias por la TGSS<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS incide en que todas sus competencias deben llevarse a cabo bajo la tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. En este sentido, está evaluando proponer al Ministerio el desarrollo de un Plan de Actuación para la gestión eficiente de los inmuebles, con la finalidad de paliar las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en la presente fiscalización, buscando optimizar el uso de inmuebles con estricto cumplimiento de la normativa.

## II.2.1. Inmuebles total o parcialmente vacíos, o con retrasos significativos en su puesta en funcionamiento<sup>30</sup>

### II.2.1.1. INTRODUCCIÓN

Tal y como se expone en el cuadro número 3, existen 4.115 inmuebles que constan en alta en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019. De ellos, 874, el 21,24 %, figuran totalmente vacíos y 179, el 4,39 %, están parcialmente vacíos. Esta situación viene originada, fundamentalmente, por los siguientes motivos: cambios de localización de las dependencias de las entidades de Seguridad Social, reversión de bienes adscritos a las CCAA en virtud de los procesos de traspaso de competencias antes desempeñadas por la Seguridad Social, retrocesión de inmuebles que habían sido objeto de cesión a otras entidades públicas o privadas y fin de la explotación por arrendamiento.

Junto a estas situaciones en las que los inmuebles han tenido un uso previo, se ha constatado la existencia de inmuebles que nunca fueron utilizados, principalmente solares que no llegan a construirse y que figuran vacíos desde el momento de su adquisición.

El hecho de que una superficie se encuentre desocupada y sin uso concreto, supone para el Sistema de la Seguridad Social la asunción de una serie de gastos y/o inversiones, que engloban el pago de tributos o tasas, gastos de comunidad, suministros, mantenimiento, reparaciones, limpieza, vigilancia, entre otros<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> En el trámite de alegaciones, en relación con el conjunto de incidencias reflejadas en este epígrafe, la TGSS ha señalado que presentará varias líneas dentro del Plan de Actuación a proponer al Ministerio como consecuencia de la realización de la presente fiscalización, con el objetivo de optimizar la ocupación de los inmuebles. Se pretende reducir el número de inmuebles en desuso mediante un circuito constante de gestión, ya sea utilizándolos para los fines de Seguridad Social, o generando financiación a través de su enajenación o disposición onerosa, o cediéndolos con el fin de evitar la generación de gastos y responsabilidades al Sistema. Por una parte, plantea una regulación precisa y homogénea de la figura de la cesión de uso a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro mediante la creación de un Catálogo de estos bienes inmuebles y su adecuada publicidad. Por otra, apunta la TGSS que se ampliará el contrato con la empresa tasadora para incluir la tasación de obras, con la finalidad de impulsar la promoción de arrendamientos de inmuebles que requieran rehabilitación, a costa de los arrendatarios, contemplando carencias en las rentas. Por último, fomentará el impulso de las obras paralizadas, siempre que proceda. En todo caso, la TGSS argumenta que las necesidades del Sistema de la Seguridad Social pueden sufrir cambios en el transcurso del periodo preciso para la adquisición de las fincas, así como durante las actuaciones para su puesta en funcionamiento. En este sentido, hace referencia a la creación de la Agencia de Seguridad Social prevista por Acuerdo de 9 de abril de 2001 y por la posterior Ley 27/2011, que no llegó a materializarse, manifestando que, actualmente, la D.F. 3ª de la Ley 21/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, vuelve a contemplar su creación, y otorga un plazo de seis meses al Gobierno para aprobar un proyecto de ley. La TGSS añade que no tiene noticias del estado de ejecución y cumplimiento de este mandato, lo que añade rigidez a sus posibilidades de gestión del patrimonio, que se ven condicionadas por las futuras necesidades de inmuebles que puede suponer la constitución de la referida Agencia.

Por su parte, el INSS indica que desde febrero de 2020 está realizando un esfuerzo desde el punto de vista de la gestión patrimonial en el análisis de la situación global de los inmuebles adscritos, con el objetivo de la revisión y regularización de situaciones que no respondan a las necesidades actuales, así como la determinación de la viabilidad y conveniencia de abordar proyectos de ejercicios anteriores. Respecto a la creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social, en su opinión puede implicar la reordenación de efectivos, el uso compartido de inmuebles y, en definitiva, un aprovechamiento más adecuado de los mismos.

<sup>31</sup> De acuerdo con la información proporcionada por la TGSS, en los últimos ejercicios se ha establecido como objetivo para sus DDPP "Analizar y revisar los gastos y costes por servicios y suministros (luz, agua, calefacción, vigilancia, etc.) soportados por la Tesorería General de la Seguridad Social en inmuebles desocupados y/o en explotación, con vistas a suprimir o a reducir dichos gastos y costes".

Para los supuestos en los que los inmuebles nunca llegaron a construirse, a los gastos anteriores se tendrían que añadir posibles inversiones que se hayan abordado y que no serán recuperables, como los estudios geotécnicos, honorarios profesionales de redacción de proyectos o la licencia de obras, imputados originariamente al capítulo VI del Presupuesto de Gastos y registrados en cuentas del grupo 2 *Inmovilizado* del Balance, para los que procede su regularización, con la correspondiente baja en el inventario y el reconocimiento de una pérdida.

Cabe señalar que el apartado 3 del artículo 12 del RDPSS establece que *“Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social comunicarán anualmente el plan de necesidades de los inmuebles que precisen para el normal desenvolvimiento de sus servicios a la Tesorería General de la Seguridad Social (...). La Tesorería General de la Seguridad Social, a la vista de las disponibilidades existentes o mediante la adquisición de los inmuebles pertinentes, procederá a la adscripción al Ente Gestor o Servicio Común solicitante”*. No obstante lo anterior, no consta que las EEGG remitan a la TGSS los citados planes anuales, sino que se limitan a la justificación puntual de la necesidad de un determinado inmueble.

En este sentido, debe destacarse que en el apartado 2 del citado artículo 12 se exige, con carácter previo a la adscripción de un inmueble, la incoación por la TGSS de *“un sumario expediente administrativo a instancia de la Entidad interesada, que deberá acreditar su necesidad. El expediente de adscripción se entenderá implícito en el de adquisición, cuando ésta se lleve a cabo a solicitud de la Entidad o Servicio Común de la Seguridad Social que la haya propuesto”*. No obstante, en la fiscalización se ha evidenciado la existencia de desadscripciones en las que el inmueble no ha llegado a entrar en funcionamiento, tras periodos prolongados de inactividad, cuando ya resultaba patente que no iba a ser objeto de construcción o rehabilitación, sin más justificación que la declaración de la no necesidad para sus fines. Por tanto, a pesar de las cautelas tomadas por la TGSS con carácter previo a la adscripción de un inmueble, se observa que no se efectúa un adecuado seguimiento con el fin de verificar que la actuación de la Entidad es acorde con la necesidad que sirvió de justificación, y tampoco está previsto en la normativa la actuación de oficio si fuera concedora de una falta de actividad por la entidad receptora del inmueble.

De esta forma, se ha puesto de manifiesto que parte del periodo durante el cual los inmuebles se encuentran vacíos deriva del retraso de las entidades en solicitar la desadscripción, tiempo durante el cual se imposibilita su utilización por otra entidad, su explotación, o el inicio de un procedimiento de enajenación por la TGSS. A pesar de que el artículo 12.5 del RDPSS no contempla plazo determinado para que la Entidad lo ponga a disposición de la TGSS, esta actuación procede *“Cuando la Entidad que tuviera adscrito el bien inmueble dejare de necesitarlo para el desenvolvimiento de sus servicios”*<sup>32</sup>.

Por último, es necesario mencionar de manera específica el Plan de Enajenación de inmuebles vacíos y el Objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000:

---

<sup>32</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta, como línea del Plan de Actuación a proponer al Ministerio, la realización de medidas y actuaciones necesarias para optimizar el nivel de ocupación de los bienes inmuebles adscritos a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes del Sistema mediante la comunicación con las mismas para recordarles su deber tanto de buen uso, como de la puesta en conocimiento de la TGSS cuando el inmueble no sea necesario, al objeto de su desadscripción y oportuna disposición. En este sentido, se fomentará el cumplimiento de la previsión normativa que recoge la obligación de comunicación anual por parte de las entidades a la TGSS de su plan de necesidades.

1. Plan de Enajenación de inmuebles<sup>33</sup>:

El Plan se configura como instrumento base en la gestión patrimonial de los inmuebles que no están siendo utilizados, tal y como se refleja en el epígrafe I.6.3 del presente Informe. Se trata de un plan abierto, al que pueden incorporarse nuevos inmuebles sobre la base de dos criterios fundamentales: la innecesariedad del inmueble para el desenvolvimiento de los servicios propios de las EEGG y Servicios Comunes de la Seguridad Social; y la conveniencia, es decir, que la enajenación se presente como la solución más adecuada frente a otras posibilidades de explotación (incluida la cesión para fines de utilidad pública o interés social), sopesando las vicisitudes del mercado inmobiliario en ese momento. Una vez incorporados al Plan como enajenables, la prioridad en el inicio del procedimiento se basará en parámetros como los gastos e impuestos que conllevan, el riesgo de ocupación o la existencia de interesados en su adquisición. En ocasiones, la incorporación se produce cuando un tercero manifiesta interés por un inmueble.

En los trabajos efectuados en la fiscalización, se ha constatado que la mayoría de los inmuebles que figuran en el IGBISS vacíos no se encuentran incluidos en dicho Plan, y de los incluidos, no todos han sido objeto de un procedimiento de enajenación por subasta pública, tal y como se expone posteriormente. En línea con lo apuntado, la TGSS informa de que en las ocasiones en que el expediente de enajenación no ha tenido resultado positivo por falta de licitadores, puede no considerarse pertinente iniciar un nuevo procedimiento hasta no prever la viabilidad de la operación. Asimismo, debe destacarse que en el análisis de estos inmuebles se observa que algunos presentan gestiones diversas para su explotación, pero suelen limitarse a contactos y negociaciones con terceros que se prolongan en el tiempo y que acaban siendo infructuosas.

En todo caso, la TGSS ha advertido de la escasez de recursos humanos existente en las unidades responsables de la gestión de los inmuebles, como consecuencia de las bajas por jubilación, cuya plantilla se ha visto notablemente mermada a lo largo, al menos, de los diez últimos años, y considera que lo procedente es *“dotar a la Subdirección General del Patrimonio, en general, y no solo en lo relativo a la enajenación de inmuebles, de personal funcionario suficiente, dada su peculiaridad y complejidad en muchos de los expedientes que se instruyen”* con preferencia sobre la posibilidad de externalizar la gestión de la venta de los inmuebles incluidos en el Plan<sup>34</sup>.

2. Objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000:

<sup>33</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta que se encuentra en estudio una revisión del Plan de Enajenación, con el fin de que constituya una herramienta eficaz para la gestión de los inmuebles. Se impartirán instrucciones a todas las Direcciones Provinciales de la TGSS para lograr una actuación homogénea en todo el territorio del Estado en relación con los criterios de inclusión y exclusión en el Plan. Asimismo, se dará la debida publicidad, con el fin de obtener el número máximo posible de licitadores o interesados en cada inmueble que se pretenda enajenar.

<sup>34</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS además de manifestar la escasez de personal, expone *“la necesidad de contar con una plantilla profesionalizada y con formación en este ámbito se hace más notoria en relación a las gestiones y problemáticas que se derivan de cuestiones urbanísticas tales como las reordenaciones de planes urbanísticos municipales, la participación en juntas de compensación o la formalización de convenios urbanísticos con otras administraciones”*, añadiendo que *“las grandes carencias que presenta la Oficina Técnica que da soporte a la Subdirección de Gestión de Patrimonio en comparación con otras unidades similares en la Administración General del Estado”*. A estos efectos manifiesta que propondrá al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la Relación de Puestos de Trabajo que se considere necesaria, encaminada a la provisión de personal cualificado para el desarrollo de las funciones públicas propias de la gestión de los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social.

En el análisis efectuado sobre la adquisición de inmuebles que nunca entraron en funcionamiento, se observa que ha tenido especial relevancia un objetivo estratégico del Sistema de Seguridad Social puesto en marcha en el año 2000 y recogido en la Memoria Económica de la TGSS de dicho año, consistente, fundamentalmente, en la adquisición de solares para la renovación y reordenación de su red de instalaciones y servicios mediante creación de Oficinas Integrales de la Seguridad Social (OISS), oficinas que engloban las Administraciones de la Seguridad Social, las Unidades de Recaudación Ejecutiva y los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), así como, en su caso, los centros del ISM<sup>35</sup>. A modo de ejemplo, la Memoria de 2003 reflejaba una inversión total por 47.821.520 euros (lo que supuso un incremento del 71,86 % respecto de la inversión ejecutada en el período anterior) empleada en la adquisición de inmuebles destinados a Oficinas Integrales, solares y equipamientos logísticos. Este objetivo continuaba vigente en la Memoria de 2008.

Tras un análisis del volumen de la compra de inmuebles efectuada en los años 2000-2019, se comprueba que existe una concentración en el periodo 2000-2007, años de bonanza económica en los que se efectuó el 73,19 % del total de las adquisiciones del intervalo señalado. A partir del año 2009, coincidiendo con la crisis económica, las inversiones disminuyen significativamente<sup>36</sup>.

Las adquisiciones efectuadas en el marco del citado objetivo estratégico han sido el origen de una parte importante de los inmuebles ociosos en el Sistema de Seguridad Social. Cabe distinguir entre:

- Los solares, locales y edificios adquiridos en dicho periodo para la instalación de OISS y CAISS que nunca entraron en funcionamiento y que permanecen de alta y vacíos en el IGBISS (estos inmuebles se analizan en el punto 1 del subepígrafe II.2.1.2 siguiente).
- El traslado de las EEGG y Servicios Comunes a las oficinas creadas en el marco del plan estratégico implicó el abandono de los inmuebles en los que venían desarrollando sus funciones, que quedaron sin uso durante años al no haber sido aprovechados por otras Entidades ni haber procedido a su enajenación, lo que ha provocado una duplicidad de inmuebles titularidad de la TGSS y su consiguiente generación de gastos (estos inmuebles se analizan en el punto 2 del subepígrafe II.2.1.2 y punto 2 del subepígrafe II.2.1.3 siguientes).
- Por último, el retraso en la construcción y puesta en funcionamiento de las referidas oficinas y centros trajo como consecuencia que alguna de las Entidades no acabara trasladándose, por lo que el inmueble queda infrautilizado en un porcentaje muy elevado (estos inmuebles se analizan en el punto 2 del subepígrafe II.2.1.3 siguiente).

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha analizado una muestra de 258 inmuebles, de los que 48 se encuentran adscritos a las MCSS y cuyos resultados se exponen en el epígrafe II.8.1 del presente Informe, mientras que los restantes 210 inmuebles corresponden a la TGSS y

<sup>35</sup> Debe señalarse que la actuación a seguir en estos casos de utilización conjunta de un inmueble es la adquisición, construcción o rehabilitación a cargo de los presupuestos de una de las entidades, que, si es distinta de la TGSS, requerirá de una previa adscripción o se entenderá implícita en la adquisición. Una vez finalizada la construcción o rehabilitación, se adscribirá a las demás entidades la superficie acordada para su ocupación, quedando el inmueble reflejado en la contabilidad de cada Entidad en esa misma proporción.

<sup>36</sup> Según la información proporcionada en el IGBISS, tabla TC5 *Adquisiciones*.

EEGG, habiéndose detectado incidencias significativas en 145 de ellos, las cuales se exponen a continuación. El siguiente cuadro refleja que la existencia de estos inmuebles ociosos ha supuesto para el Sistema de la Seguridad Social la asunción de unos gastos e inversiones por importe de, al menos, 135.538.724,94 euros durante el periodo en que estos permanecieron sin uso:

**CUADRO Nº 7**  
**RESUMEN DE LOS GASTOS/INVERSIONES EN INMUEBLES VACÍOS, TOTAL O PARCIALMENTE, O CON RETRASOS EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (EUROS)**

SITUACIÓN	NUNCA ENTRÓ EN FUNCIONAMIENTO			VACÍO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO		
	Nº INMUEBLES	ADQUISICIÓN / INVERSIONES <sup>(1)</sup>	GASTOS ASOCIADOS AL INMUEBLE DESDE SU ADQUISICIÓN	Nº INMUEBLES	INVERSIONES	GASTOS ASOCIADOS AL INMUEBLE DURANTE PERIODO QUE ESTÁ VACÍO
<b>INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS</b>	39	125.040.562,68	1.089.230,62	58	329.309,66	5.421.073,06
<b>INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS</b>	4	11.579.869,62 <sup>(2)</sup>	-	13	-	2.127.133,14
<b>RETRASO FUNCIONAMIENTO O INICIO CONSTRUCCIÓN</b>	-	-	-	31	-	1.531.415,78
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>125.040.562,68</b>	<b>1.089.230,62</b>	<b>102</b>	<b>329.309,66</b>	<b>9.079.621,98</b>

Fuente: IGBISS e información proporcionada por la TGSS.

(1) Importe total abonado (incluye los datos de baja por regularización o venta).

(2) Incluye el precio de adquisición y de las inversiones efectuadas a cargo de la Seguridad Social por el inmueble completo y por su importe bruto, sin que pueda desglosarse qué parte corresponde a las superficies que nunca fueron ocupadas. Por lo anterior, esa inversión no se incluye en el cálculo del total de gastos e inversiones asumidos por el Sistema.

#### II.2.1.2. INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS

En el siguiente cuadro se muestran los inmuebles que figuran totalmente vacíos en el IGBISS, en función de su tipología y su forma de adquisición:

**CUADRO Nº 8**  
**INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS EN EL IGBISS, SEGÚN SU TIPOLOGÍA Y SU FORMA DE ADQUISICIÓN**

TIPO DE INMUEBLE	Nº INMUEBLES	ADJUDICACIÓN VÍA DE APREMIO	COMPRA	OTRAS FORMAS DE ADQUISICIÓN
Edificación sin declaración de obra nueva	7	-	2	5
Edificio	32	3	21	8
Finca rústica	483	475	4	4
Local	200	18	165	17
Nave	8	5	3	0
Plaza de garaje	13	13	-	0
Solar	99	31	40	28
Vivienda	32	16	12	4
<b>TOTAL</b>	<b>874</b>	<b>561</b>	<b>247</b>	<b>66</b>
<b>Inmuebles vacíos excluidas Fincas Rústicas</b>	<b>391</b>	<b>86</b>	<b>243</b>	<b>62</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información que consta en el IGBISS.

Como se aprecia en el cuadro, un total de 483 fincas rústicas, la práctica totalidad de las 488 fincas de esta naturaleza que figuran en alta en el IGBISS, están sin uso y, de estas, 475 se dieron de alta en el PSS mediante adjudicación en vía de apremio, lo que implica que, tanto jurídica como contablemente, las deudas con la Seguridad Social quedaron canceladas en la parte correspondiente con la entrega de dichos inmuebles. Estos datos evidencian la dificultad de la TGSS para su enajenación o para su aprovechamiento por otras entidades del Sistema generando, además, gastos asociados a su titularidad y mantenimiento<sup>37</sup>. Debido a lo anterior, en los trabajos de fiscalización desarrollados sobre los inmuebles vacíos se han excluido del análisis las fincas rústicas.

De los 391 inmuebles que figuran totalmente vacíos en el IGBISS (excluidas las fincas rústicas), se ha analizado una muestra de 158 expedientes (40,41 % del total), de los que 26 se encuentran adscritos a las MCSS, con el siguiente detalle:

<sup>37</sup> La TGSS, en su escrito de alegaciones manifiesta que, teniendo en cuenta la dificultad de su enajenación, desde hace varios años la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, cuando se solicita su criterio, informa desfavorablemente la adjudicación de estas fincas en vía de apremio. Asimismo, indica que procederá a valorar la puesta en marcha de medidas específicas que permitan la enajenación de esta tipología de inmuebles.

**CUADRO Nº 9**  
**MUESTRA SELECCIONADA DE INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS SEGÚN IGBISS**

TIPO DE INMUEBLE	Nº INMUEBLES	Nº INMUEBLES ANALIZADOS
Edificación sin declaración de obra nueva	7	3
Edificio	32	10
Local	200	94
Nave	8	2
Plaza de garaje	13	0
Solar	99	39
Vivienda	32	10
<b>EN ALTA EXCLUIDAS FINCAS RÚSTICAS</b>	<b>391</b>	<b>158</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información que consta en el IGBISS.

Adicionalmente a la muestra anterior, se han examinado los siguientes:

- Dieciocho inmuebles adscritos a las MCSS que, estando igualmente vacíos, figuran con uso en el IGBISS. El análisis de la totalidad de los inmuebles correspondientes a las MCSS se recoge en el epígrafe II.8.1 del presente Informe.
- Seis solares que nunca se construyeron, permaneciendo sin uso durante años, pero que a la fecha de extracción del IGBISS, constan cedidos gratuitamente a diferentes Ayuntamientos para su uso como aparcamiento público (cinco) o arrendado (uno).
- Un solar enajenado catorce años después de su adquisición sin que se hubiera construido en el mismo.

A continuación, se exponen las incidencias más significativas de los expedientes analizados. Para una mayor claridad expositiva se tratan de forma diferenciada aquellos inmuebles adquiridos y que nunca se han utilizado, de aquellos otros que tuvieron uso pero que a 26 de noviembre de 2019 se encontraban vacíos:

1. Adquisición de inmuebles que nunca entraron en funcionamiento:

En la fiscalización se han identificado 32 solares, 5 locales y 2 edificios que nunca entraron en funcionamiento.

Una parte significativa de estos inmuebles son consecuencia del anteriormente citado objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000.

El INSS y la TGSS justifican este hecho en dos tipos de factores: uno de naturaleza económica, teniendo en cuenta *“la fase de austeridad económica que siguió a la fecha de adquisición de los solares”*; y otros, sociológicos, debidos a un *“Cambio de política en cuanto al establecimiento de oficinas de atención al público”*, a que *“no permanece la necesidad que motivaba el proyecto (...) con una evidente desproporción entre las necesidades objetivas, así como la evolución creciente del uso de la administración electrónica, que se concretan en menores demandas presenciales y mayor y más fácil acceso a los servicios telefónicos y telemáticos”*, o que *“las necesidades se han ido modificando en el tiempo por la irrupción de nuevas fórmulas de gestión basadas en medios*



telemáticos que han motivado la suspensión de la construcción de un nuevo centro de atención al público”.

Lo anterior puede generar, además del desembolso inicial por la compra del inmueble, unos gastos asociados al inicio de un procedimiento de contratación para la redacción del proyecto de construcción o reforma con sus correspondientes pagos, tasas y licencias, incluso la indemnización al contratista cuando se resuelve el contrato, así como otros gastos de mantenimiento, reparaciones e impuestos.

Este tipo de gastos deben registrarse contablemente en la cuenta de *Construcciones en curso*, y deberían haber sido objeto de baja en contabilidad como pérdida irreversible, pero como se expone a continuación, no siempre ha ocurrido así.

El siguiente cuadro contiene el resumen de los datos económicos de los inmuebles adquiridos y que nunca entraron en funcionamiento, cuyo detalle se desarrollará a continuación por tipo de inmueble:

**CUADRO Nº 10**  
**INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO**  
**(EUROS)**

TIPO DE INMUEBLE	Nº INMUEBLES	ADQUISICIÓN E INVERSIONES	GASTOS ASOCIADOS	PÉRDIDA RECONOCIDA	CONSTRUCCIONES EN CURSO NO DADAS DE BAJA	Nº INMUEBLES CON SUBASTAS
SOLAR <sup>(1)</sup>	25	96.970.607,11	489.201,80	1.771.684,98	6.726.692,59	4
SOLAR <sup>(2)</sup>	6	9.435.264,56	-	-	-	0
SOLAR <sup>(3)</sup>	1	887.471,18	-	394.339,18	-	1
LOCAL	5	8.042.860,55	320.188,28	-	46.455,37	0
EDIFICIO	2	9.704.359,28	279.840,54	-	98.940,26	0
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>125.040.562,68</b>	<b>1.089.230,62</b>	<b>2.166.024,16</b>	<b>6.872.088,22</b>	<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por TGSS y EEGG y de sus registros contables

(1) Solares que constan en el IGBISS en la situación *vacío*.

(2) Solares que siguen sin construir, pero que no constan en situación *vacío* en el IGBISS, dado que han sido objeto de cesión a Entidad Pública/Arrendamiento.

(3) Solar vendido.

A continuación se exponen los resultados alcanzados en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, siguiendo la misma estructura del cuadro anterior:

- a) En relación con los 25 solares que continúan figurando en el IGBISS como *vacíos*, con la misma naturaleza de solar, años después de su adquisición y que, por tanto, sobre los mismos no se han construido las oficinas o los centros planificados, se detalla la información más relevante en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 11**  
**SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	FORMA ADQUISICIÓN	ENTIDAD DESTINAT.	DESTINO PREVISTO	Nº AÑOS VACÍO	AÑO ADQUIS.	AÑO ADSCRIP. A INSS	AÑO DESADSCR.	ADQUIS. E INVERSIONES A 31/12/2019	GASTOS ASOCIADOS (1)	GESTIONES ENAJENACIÓN (2)
02 0050	Compra	TGSS	OISS	13	2006	-	-	1.024.614,90	-	NO
08 0327 (3)	Compra	TGSS	OISS	15	2005	-	-	48.920.025,61	130.159,41	NO <sup>38</sup>
10 1094	Compra	TGSS	OISS	11	2008	-	-	645.707,20	-	NO
13 0063	Compra	TGSS	OISS	16	2004	-	-	756.068,32	-	NO
18 0060	Compra	TGSS	OISS	13	2007	-	-	470.957,67	12.627,60	NO
28 0464 (4)	Compra	TGSS	OISS	15	2005	-	-	2.150.945,47	-	NO
31 0038	Compra	TGSS	OISS	16	2004	-	-	899.832,85	-	NO
36 0056 (4)	Compra	TGSS	OISS	16	2003	-	-	8.500.000,00	-	SI
41 0118	Compra	TGSS	OISS	14	2005	-	-	476.214,45	-	NO <sup>39</sup>
43 0066	Compra	TGSS	OISS	16	2003	-	-	998.838,96	-	NO
46 0182	Compra	TGSS	OISS	12	2007	-	-	1.606.963,76	-	NO
07 0113	Compra	TGSS	Almacén	13	2006	-	-	2.829.067,29	-	NO
10 1092	Compra	INSS	OISS	13	2007	2007	NO	1.199.665,11	-	NO
17 0047	Compra	INSS	OISS	17	2003	2006	2016 (5)	1.199.057,06	28.138,96	NO
22 0034	Compra	INSS	OISS	16	2003	2003	2014	403.384,42	-	NO
41 0110	Compra	INSS	OISS	18	2002	2002	2016 (5)	550.904,26	56.234,82	SI
46 0187	Adj Urbanistic	INSS	OISS	10	2009	2009	2019	651.636,26	-	NO
49 0033	Compra	INSS	OISS	14	2006	2006	2016	491.135,92	6.261,90	NO
14 0063	Compra	INSS	CAISS	12	2008	2008	2016	765.785,91	15.416,42	NO
23 0081	Compra	INSS	CAISS	12	2007	2008	2016	295.398,45	-	NO

<sup>38</sup> La TGSS, en su escrito de alegaciones, indica que se encuentra en marcha el expediente para el proyecto de obra de este inmueble, en el que se ubicarán las sedes de la Dirección Provincial del INSS, de la TGSS y del ISM de Barcelona, así como una Administración, una Unidad de Recaudación Ejecutiva de la TGSS y un CAISS.

<sup>39</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS informa de que se encuentra en tramitación el procedimiento de enajenación de este inmueble.

CÓDIGO IGBISS	FORMA ADQUISICIÓN	ENTIDAD DESTINAT.	DESTINO PREVISTO	Nº AÑOS VACÍO	AÑO ADQUIS.	AÑO ADSCRIP. A INSS	AÑO DESADSCR.	ADQUIS. E INVERSIONES A 31/12/2019	GASTOS ASOCIADOS (1)	GESTIONES ENAJENACIÓN (2)
41 0116	Compra	INSS	CAISS	14	2006	2006	2015 (5)	677.362,27	10.602,86	SI
43 0065	Compra	INSS	CAISS	16	2004	2014 <sup>40</sup>	2016	37.082,05	211,88	SI
17 0050	Compra	INSS	DP	15	2005	2005	NO	5.456.843,67	113.043,00	NO
29 0072	Compra	INSS	DP	16	2005	2005	2019 (5)	13.679.826,19 <sup>(6)</sup>	58.526,69	NO <sup>41</sup>
41 0063	Vía Apremio	INSS	Almacén	31	1989	2005	2015 (5)	511.604,08	57.978,26	NO <sup>42</sup>
<b>TOTAL</b>								<b>95.198.922,13</b>	<b>489.201,80</b>	<b>-</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por TGSS y EEGG y a partir de sus registros contables.

(1) En esta columna figuran cumplimentados los gastos asociados al mantenimiento de los solares (tributos, suministros, etc.) para los que el Tribunal de Cuentas ha solicitado específicamente la información a las Entidades.

(2) Indica si se han efectuado gestiones para la celebración de subastas públicas.

(3) La propiedad de la TGSS es resultado de un Acuerdo Marco con el Ayuntamiento de Barcelona, sobre transmisión de terrenos de propiedad municipal para la implantación de las EEGG en Barcelona de fecha 30/11/2005, firmado por el Alcalde de Barcelona y el Director General de la TGSS.

(4) Inmuebles vacíos que figuran incorrectamente en el IGBISS con situación en uso.

(5) Fecha de la desadscripción inicial, anulada posteriormente por la TGSS al objeto de que la Entidad regularizara partidas contables recogidas como *Construcciones en curso*.

(6) Este importe incluye 1.549.068,77 euros correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que han sido reintegrados por el Ayuntamiento en 2020.

Del análisis de los 25 inmuebles, conviene destacar los siguientes aspectos:

1. Prácticamente todos ellos presentan una fecha de adquisición anterior al año 2008, coincidiendo con el objetivo estratégico mencionado anteriormente, por lo que, al menos, llevan doce años vacíos, situándose la media en torno a los 15 años.
2. Con cargo al presupuesto de la Seguridad Social se han abonado 96.970.607,11 euros por la adquisición de 25 solares en los que no se ha construido, de los que 1.771.684,98 euros figuran dados de baja a 31 de diciembre de 2019. Los gastos de mantenimiento asociados a estos solares ascienden, al menos, a 489.201,80 euros.
3. Siete de estos solares presentaron un total de 8.498.377,57 euros en la cuenta de *Construcciones en curso*, que corresponden a conceptos como honorarios profesionales, estudios geotécnicos, licencias, entre otros, y que no serán recuperables<sup>43</sup> porque, aunque se decidiera construir en el futuro, dichos proyectos quedarían obsoletos para su ejecución como consecuencia del tiempo transcurrido. El detalle de estos inmuebles es el siguiente:

<sup>40</sup> Existe una discrepancia entre el INSS y la TGSS en cuanto a la fecha de adscripción de este inmueble. El INSS informó durante los trabajos de fiscalización que el año de adscripción fue 2014, mientras que la TGSS en el trámite de alegaciones mantiene que la adscripción se produjo implícitamente cuando el inmueble se adquirió en 2004 para la instalación de un CAISS.

<sup>41</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta acuerdo de inicio del procedimiento para su enajenación por subasta pública, de fecha 29/03/2022.

<sup>42</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta informe de la Oficina Técnica sobre la imposibilidad de enajenación de este inmueble y manifiesta estar efectuando actuaciones para la clarificación de su valor catastral y posibilidades de explotación.

<sup>43</sup> Debe señalarse que en la fiscalización se ha analizado la regularización contable de las construcciones en curso que se han registrado en el año 2019 o que siguen figurando a dicha fecha en la contabilidad de las entidades, pero no las partidas que hayan podido ser regularizadas y reconocidas como pérdidas con anterioridad a 2019.

**CUADRO Nº 12**  
**SOLARES QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO, DETALLE DE GASTOS**  
**REFLEJADOS EN LA CUENTA 231**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	ENTIDAD	AÑO DE COMPRA/ADSCRIPCIÓN	AÑO DE DESADSCRIPCIÓN	IMPORTE CUENTA 231	ESTADO REGULARIZACIÓN CONTABLE
17 0047	INSS	2003/2006	2016	1.116.731,82	Pérdida Reconocida <sup>44</sup>
41 0110	INSS	2002/2002	2016	654.953,16	Pérdida Reconocida
41 0063	INSS	1989/2005	2015	468.950,00	Pendiente
41 0116	INSS	2006/2006	2015	395.267,35	Pendiente
29 0072	INSS	2005/2005	2019	3.355.736,71 <sup>(1)</sup>	Pendiente
17 0050	INSS	2005/2005	-	2.123.602,61	No consta actuación
49 0033	INSS	2006/2006	2016	383.135,92 <sup>(2)</sup>	No consta actuación
<b>TOTAL</b>				<b>8.498.377,57</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la TGSS y EEGG y de sus registros contables.

(1) Del importe incluido inicialmente en la cuenta *Construcciones en curso*, 4.904.805,48 euros, 1.549.068,77 euros correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras han sido reintegrados por el Ayuntamiento en 2020, por lo que la regularización pendiente ascendería a 3.355.736,71 euros.

(2) Según información proporcionada por TGSS, existe una cesión de uso con fecha 17/01/2020 por el plazo de un año prorrogable por otro a favor del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria para destinarlo a aparcamiento público gratuito.

En los dos primeros inmuebles, el INSS ya ha depurado y reconocido una pérdida por un importe conjunto de 1.771.684,98 euros, que representa el 48,22 % sobre el valor de la inversión en el inmueble 17 0047 (en ese momento, el inmueble figuraba registrado contablemente por 2.315.788,88 euros), y el 54,31 % en el 41 0110 (en ese momento, el inmueble figuraba registrado contablemente por 1.205.857,42 euros).

Para otros tres (41 0063, 41 0116 y 29 0072), la TGSS anuló las correspondientes resoluciones de desadscripción con el fin de que el INSS diera de baja los apuntes contables incluidos en partidas citadas, tras lo cual se volverán a desadscribir para que queden a disposición de la TGSS<sup>45</sup>. Su importe conjunto asciende a 4.219.954,06 euros, y representan, respectivamente, el 91,66 %, 58,35 % y 27,66 % del valor contable de cada solar.

Por último, se han identificado otros dos inmuebles, 17 0050 y 49 0033, en los que no constan actuaciones tendentes a la regularización del importe registrado, a 31 de diciembre de 2019, en la cuenta de *Construcciones en curso*, que totaliza 2.506.738,53 euros, el 38,92 % y 78,01 %, respectivamente, de su valor. Para el inmueble 17 0050, el INSS ni siquiera ha solicitado su desadscripción.

<sup>44</sup>Esta pérdida incluye el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habiendo informado el INSS en el trámite de alegaciones que con fecha 8/04/2021 el Ayuntamiento procedió a su devolución.

<sup>45</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta Resoluciones de desadscripción de estos tres inmuebles de fechas 9/07/2021 (41 0063 y 41 0116) y 29/06/2021 (29 0072), tras haberse procedido a la regularización de las partidas recogidas en la cuenta 231.

4. Con carácter general, la adscripción de los solares al INSS se produjo en el año en que se adquirieron, si bien, se ha identificado uno en el que se efectuó a los tres (17 0047) y otro a los diez años (43 0065). Los 16 años transcurridos en el caso del solar 41 0063 quedan justificados por tratarse de un inmueble adjudicado en vía de apremio y, por tanto, no adquirido específicamente para ser destinado a un fin concreto.
5. El INSS mantiene solares adscritos sin efectuar construcción alguna y sin haber solicitado su desadscripción, o bien habiéndola solicitado cuando había transcurrido un prolongado periodo de tiempo. Así, siete inmuebles se mantuvieron adscritos durante diez o más años (17 0047, 41 0110, 46 0187, 49 0033, 22 0034, 29 0072 y 41 0063), alcanzando dos solares, que continúan adscritos al INSS, los trece (10 1092) y quince años (17 0050)<sup>46</sup>. Esta situación ha supuesto la generación de gastos de mantenimiento de dichos solares.
6. La TGSS no ha tramitado el procedimiento de enajenación para 21 de los 25 solares. Y para los otros cuatro, constan actuaciones para el inicio del procedimiento mediante subasta pública, sobre los que conviene destacar lo siguiente:
  - 43 0065: El precio de adquisición ascendió a 37.082,05 euros y el valor de tasación tanto en 2018 como en 2019 a 41.760 euros, superior al anterior en un 12,62 %. Ambas subastas quedaron desiertas.
  - 36 0056: Consta una subasta declarada desierta en 2011. El tipo de licitación ascendió a 7.475.825 euros, inferior en un 12,05 % al valor de adquisición ocho años antes.
  - 41 0110: El precio de adquisición ascendió a 550.904,26 euros, y el de valor de tasación en el año 2017 a 140.868,50 euros, lo que supuso una reducción de su valor del 74,43 % en los 15 años transcurridos<sup>47</sup>.
  - 41 0116: El precio de adquisición ascendió a 282.094,92 euros, y el valor de tasación en el año 2019 a 142.320 euros. Por tanto, la reducción del valor terreno ha sido del 49,55 % en el periodo de 14 años desde que se adquirió<sup>48</sup>.
7. Por último, de manera específica conviene destacar el proceso por el que han transcurrido algunos de los solares:
  - 17 0047: Se trata de un solar adquirido en 2003 para instalar una OISS, por importe de 1.199.057,06 euros. En el año 2006, transcurridos tres desde la compra, la TGSS lo adscribió al INSS con destino a la construcción de la oficina prevista. En el año 2008 se

<sup>46</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS informa sobre estos dos solares aún adscritos. Respecto al 10 1092, en abril de 2021 la Dirección Provincial de Cáceres reiteró la necesidad de construir el inmueble, circunstancia que se descartó debido a la situación de pandemia y las nuevas formas organizativas y de gestión que ha conllevado. El proyecto será estudiado próximamente y de no considerarse viable, se instará a la citada Dirección Provincial a que solicite la desadscripción. En cuanto al 17 0050, ver nota nº 55.

<sup>47</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta escritura de venta de este inmueble de fecha 19/11/2021, por un importe de 270.000 euros, lo que ha supuesto una pérdida efectiva de 280.904,26 euros, que representa el 50,99 % del valor de adquisición.

<sup>48</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de su Director General de 28/03/2022 con la propuesta de enajenación por subasta pública y donde consta la tasación efectuada el 29/11/2021 por 241.665 euros. Por tanto, a esa fecha la reducción del valor del terreno respecto a su valor de adquisición se cifra en un 14,34 %.

formalizó el contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obras por 1.254.000 euros.

En 2016, diez años después de su adscripción, el INSS solicitó la desadscripción por no ser necesario para la entidad. La resolución de la TGSS autorizando la desadscripción, de 23 de diciembre de 2016, fue posteriormente anulada para que el INSS procediera a dar de baja en la contabilidad varias partidas registradas en la cuenta *Construcciones en curso*.

En el año 2017, se procedió a la resolución del contrato de dirección de obra al considerar el INSS que no permanecía la necesidad que motivaba el proyecto. En concreto, la resolución recoge que: *“A la vista de esta realidad sociológica, una valoración actualizada del proyecto arquitectónico redactado en el año 2009 ha de concluir en un pronunciamiento desfavorable a su ejecución en los términos inicialmente previstos, con una evidente desproporción entre las necesidades objetivas, así como la evolución creciente del uso de la administración electrónica, que se concretan en menores demandas presenciales y mayor y más fácil acceso a los servicios telefónicos y telemáticos. Además, este replanteamiento funcional coincide con un periodo de importantes restricciones presupuestarias, con especial repercusión en el ámbito inversor (...) Por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha puesto de manifiesto la conveniencia por razones de interés público de no ejecutar las obras contempladas en el proyecto de referencia, por lo que se ha descartado la contratación de las mismas”*.

En el año 2019, el INSS ha reconocido pérdidas por importe de 1.116.731,82 euros, que se corresponden con las partidas incluidas en la cuenta de *Construcciones en curso*<sup>49</sup>. En ese momento, el inmueble figuraba registrado en cuentas por valor de 2.315.788,88 euros, por lo que esta pérdida representa el 48,22 % del total de la inversión. Los gastos de mantenimiento del solar y pago de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles ascendieron, al menos, a 28.138,96 euros.

A fecha de redacción del presente Informe, la TGSS está a la espera de su desadscripción para poder proceder al análisis y estudio de lo que resulte más conveniente, desde el punto de vista patrimonial<sup>50</sup>.

- **41 0110:** Es un solar que se adquirió en el año 2002 y fue adscrito al INSS para la construcción de una OISS. Hasta el año 2005, transcurridos tres años, no se inició el expediente para la contratación de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de demolición de los edificios existentes y construcción de un nuevo edificio destinado a la oficina prevista<sup>51</sup>.

Si bien se procedió a la demolición de las construcciones existentes, en el año 2016 se consideró oportuno no continuar con el proyecto. La justificación de la resolución del

<sup>49</sup> Estudio geotécnico: 12.350,54 (2007); redacción de proyecto: 727.320 euros (2008 y 2009); licencia de obras: 376.875,58 (2009); otros: 185,70 euros. En el trámite de alegaciones, el INSS informa de que con fecha 8/04/2021, el Ayuntamiento de Olot procedió al abono de 414.159,87 euros, importe correspondiente a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (licencia de obras) junto con los intereses de demora.

<sup>50</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta oficio de fecha 5/07/2021 dirigido al Ayuntamiento de Olot sobre la procedencia de la adquisición por adjudicación directa o en su caso, el arrendamiento, para continuar con el uso del solar. Actualmente informa de que se encuentra tramitando contrato de arrendamiento con el citado Ayuntamiento.

<sup>51</sup> Ver nota nº 47.

contrato tiene idéntica redacción que la del expediente detallado en el punto anterior (*una evidente desproporción entre las necesidades objetivas, así como la evolución creciente del uso de la administración electrónica*). Con fecha 24 de noviembre de 2017, se resolvió el contrato de redacción de proyecto y dirección de obras, del que derivó el pago de una indemnización al contratista por importe de 4.844,53 euros.

La desadscripción del inmueble fue efectuada por la TGSS el 23 diciembre de 2016, si bien, fue anulada posteriormente para que el INSS procediera a la baja en contabilidad de las partidas recogidas en la cuenta de *Construcciones en curso*.

En el año 2017, se iniciaron las actuaciones para proceder a la enajenación del inmueble en pública subasta, existiendo una tasación de junio de ese año que lo valoró en 140.868,50 euros. Por tanto, el referido solar, transcurridos 15 años desde su adquisición, había perdido el 74,43 % de su valor. Por otra parte, el INSS ya ha procedido a reconocer unas pérdidas por las inversiones efectuadas sobre el mismo, que totalizan 654.953,16 euros y representan el 54,31 % sobre el importe total contabilizado<sup>52</sup> (en ese momento, el inmueble figuraba registrado por valor de 1.205.857,42 euros).

Los gastos de mantenimiento e impuestos soportados por el INSS en relación con este inmueble ascienden a 56.234,82 euros.

Finalmente, de acuerdo con información proporcionada por el INSS, la desadscripción del inmueble ha tenido lugar, nuevamente, en febrero de 2020.

- 29 0072<sup>53</sup>: Se trata de un solar adquirido y adscrito al INSS en 2005 para la construcción de la futura sede de la DP y otras dependencias de la Seguridad Social. El importe de adquisición ascendió a 8.775.020,71 euros.

Posteriormente, por motivos de conveniencia y oportunidad, el INSS consideró no conveniente la ejecución de las obras, por lo que con fecha de 16 de julio de 2019 se acordó la resolución por mutuo acuerdo del contrato suscrito en 2007 para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de construcción.

El solar fue inicialmente desadscrito por la TGSS con fecha 26 de diciembre de 2019, si bien, la resolución fue anulada para que el INSS procediese a la baja contable de las partidas recogidas en la cuenta *Construcciones en curso*, por importe de 3.355.736,71 euros, que representan el 27,66 % del importe total contabilizado<sup>54</sup>.

Asimismo, han existido gastos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de, al menos, 58.526,69 euros (no constan datos anteriores a 2012).

<sup>52</sup> Redacción proyecto: 140.000 euros (2006-2008); licencia de obras: 50.753,30 euros (2006-2007); demolición: 75.975,04 euros (2007); y otros: 388.224,82 euros.

<sup>53</sup> Ver notas nº 41 y nº 45.

<sup>54</sup> Estudio geotécnico: 23.900 euros (2006); redacción de proyecto: 2.677.012,40 euros (2007, 2008, 2013); licencia de obras: 646.989,03 euros (2008-2010); otros: 7.835,28. No se incluye un importe de 1.549.068,77 euros que han sido reintegrados en el año 2020 por el Ayuntamiento de Málaga correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La TGSS manifiesta que, una vez desadscrito del INSS, se estudiará y, en su caso, se incluirá en el Plan de Enajenación, dado que se han recibido ofertas de compra del solar.

- *17 0050*: Solar adquirido en el año 2005 por importe de 3.325.268,79 euros y destinado a la construcción de una nueva sede de la DP del INSS, dado que el edificio donde estaba ubicada desde 1965 estaba afectado por deficiencias que exigían su demolición. Transcurridos quince años, en 2020, el INSS sigue manifestando que *“El actual edificio que alberga la sede es antiguo y se encuentra en mal estado”*.

Si bien la TGSS instó al INSS a la desadscripción del solar, que seguía sin construir a finales del año 2013, el INSS no ha solicitado la misma, ya que, según manifiesta, *“no tiene constancia de que no se vaya a construir el nuevo edificio”*, y que *“mantiene conversaciones con el Ayuntamiento, que está valorando la concesión de la licencia de obras”*. En todo caso, la primera comunicación para la concesión de la licencia de obras se produjo en 2015, diez años después de la adquisición del solar.

El INSS acaba señalando que *“En el caso de que finalmente no se construyese la nueva sede, que parece lo más probable teniendo en cuenta el desarrollo de los hechos, sí que convendría adoptar medidas importantes de reforma del edificio que actualmente alberga nuestra sede (...)”*<sup>55</sup>.

Este inmueble, de acuerdo con lo manifestado, sigue adscrito al INSS. El importe registrado en la cuenta de *Construcciones en curso*, 2.123.602,61 euros<sup>56</sup>, debería ser dado de baja en contabilidad como pérdida, de igual forma que en los anteriores expedientes, por cuanto que, aunque el solar se acabara construyendo, el proyecto abonado habrá quedado obsoleto.

Los gastos de mantenimiento del solar y los derivados del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a cargo del INSS durante los años que lleva adscrito a la entidad, suman un importe de 113.043 euros.

- b) Por otra parte, se han identificado seis terrenos sin construir que no figuraban vacíos en el IGBISS, sino en situación de *Cesión Entidad Pública o Arrendamiento*, manteniendo la naturaleza de solar después de catorce o más años desde su adquisición. Estos solares formaban parte del conjunto de terrenos comprados con la finalidad de construir OISS o sedes comunes de las DDPP de INSS y TGSS, y supusieron una inversión de 9.435.264,56 euros, por lo que, aunque actualmente estén siendo utilizados, este uso no fue el pretendido en la operación de compra. El detalle de estos inmuebles es el siguiente:

<sup>55</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS informa que, tras la elaboración de un tercer proyecto modificado en marzo de 2021 para la construcción del solar, se realizó un estudio del coste de la reforma integral del edificio que actualmente utiliza, resultando su presupuesto ser un 74 % inferior a la licitación de la obra inicialmente prevista, lo que ha llevado a que el 21/02/2022 se dictase orden de inicio de expediente para la resolución del contrato de construcción sobre el solar, mientras se están llevando a cabo las actuaciones tendentes a la licitación para la reforma y consolidación del edificio sede actual de la Dirección Provincial del INSS en Girona. Una vez se resuelva el citado contrato, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para darlo de baja en contabilidad y solicitar su desadscripción.

<sup>56</sup> Estudio geotécnico: 15.120,61 euros (2006); redacción de proyecto: 2.106.097,55 euros (2007, 2009, 2015); y otros: 2.384,45 euros.



**CUADRO Nº 13**  
**SOLARES QUE SIGUEN SIN CONSTRUIR, PERO QUE NO CONSTAN EN SITUACIÓN VACÍO**  
**EN IGBISS**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	FORMA ADQUISICIÓN	ENTIDAD DESTINATARIA	DESTINO PREVISTO	Nº AÑOS VACÍO	AÑO ADQUIS.	ADQUIS. E INVERSIONES A 31/12/2019	OCUPACIÓN/USO SEGÚN IGBISS
03 0079	Compra	TGSS	DDPP INSS/TGSS	16	2003	3.468.081,79	Arrendamiento
08 0326	Compra	TGSS	OISS	14	2005	1.697.121,44	Cesión Entidad Pública/Instalaciones
27 0054	Compra	TGSS	OISS	14	2005	N/D	Cesión Entidad Pública/Garaje
45 0042	Compra	TGSS	OISS	17	2003	1.201.475,72	Cesión Entidad Pública/Garaje
17 0046 <sup>57</sup>	Compra	TGSS	OISS	17	2003	468.587,10	Cesión Entidad Pública/Garaje
17 0051	Compra	INSS <sup>(1)</sup>	OISS	14	2005	2.599.998,51	Cesión Entidad Pública/Garaje
<b>TOTAL</b>						<b>9.435.264,56</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de información del IGBISS, registros contables y Memorias Económicas de TGSS e INSS.

(1) Este solar estuvo adscrito al INSS desde la fecha de compra en 2005 hasta 2009, que fue objeto de desadscripción.

Salvo el solar 03 0079 que figura arrendado, los restantes han sido cedidos gratuitamente a los respectivos Ayuntamientos para su uso como aparcamiento público.

- c) Conviene destacar la operación de venta de otro solar (15 0101), adquirido en el año 2005, al igual que los supuestos anteriores, para la construcción de una OISS, por importe de 887.471,18 euros. Esta construcción nunca se llevó a cabo y en el año 2019, la TGSS procedió a su enajenación mediante adjudicación directa por un importe de 493.132 euros, lo que ha supuesto una pérdida efectiva de 394.339,18 euros, el 44,43 % del valor de adquisición.
- d) Por último, se analizan los cinco locales y dos edificios adquiridos con el fin de instalar dependencias de la TGSS e INSS, que nunca entraron en funcionamiento:

<sup>57</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documentación donde consta que se ha efectuado tasación del solar en 304.740 euros, informada favorablemente por la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos de la TGSS a 16 de diciembre de 2021 y manifiesta que, finalizada la cesión de uso en agosto de 2021, será objeto de comunicación al cesionario, el Ayuntamiento de Figueres, la posibilidad de su adquisición a través del procedimiento de adjudicación directa, o bien a través de la formalización de un contrato de arrendamiento.

**CUADRO Nº 14**  
**LOCALES Y EDIFICIOS QUE NUNCA HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	ENTIDAD DESTINAT.	DESTINO PREVISTO	Nº AÑOS VACÍO	ADQ.	ADSCRIP. INSS	DESAD SCR.	ADQUIS. E INVERSIONES A 31/12/2019 <sup>(1)</sup>	GASTOS ASOCIADOS	GESTIONES ENAJENAC.
28 0408	Local	TGSS	DP TGSS	20	2000	-	-	3.013.429,54	157.286,55	NO
46 0096 <sup>(2)</sup>	Local	TGSS	ADMON	10	2010	-	-	745.255,00	32.226,55	NO
20 0079	Local	INSS	CAISS	5	2015	2015	NO	826.455,37	5.933,13	NO
31 0039	Local	INSS	CAISS	12	2008	2008	2017	1.357.944,00	26.252,47	NO
46 0185	Local	INSS	CAISS	11	2009	2009	NO	2.099.776,64	98.489,58	NO
09 0071	Edificio	TGSS	OISS	10	2010	-	-	4.605.419,02	77.604,18	NO
32 0027	Edificio	TGSS	OISS	17	2003	-	-	5.098.940,26	202.236,36	NO
<b>TOTAL</b>								<b>17.747.219,83</b>	<b>600.028,82</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de IGBISS, la proporcionada por TGSS y EEGG, y sus registros contables.

(1) En esta columna se recoge el precio de adquisición y de las inversiones efectuadas a cargo de la Seguridad Social (importe bruto sin descontar la amortización acumulada).

(2) Datos relativos a uno de los dos locales englobados en el código 46 0096.

Como se observa en el cuadro, el importe total de adquisición y de las inversiones de estos siete inmuebles asciende a 17.747.219,83 euros, siendo los gastos de mantenimiento en los que se ha incurrido de, al menos, 600.028,82 euros. El periodo de tiempo en el que los citados inmuebles han permanecido sin utilización oscila entre los cinco y los veinte años. A la fecha de redacción del presente Informe, la TGSS no ha iniciado procedimiento de enajenación por subasta pública para ninguno de ellos.

Cabe destacar que el INSS mantiene adscritos dos de los locales (20 0079 y 46 0185), a pesar de que no los ha utilizado desde que se adquirieron, hace cinco y once años, respectivamente. En el local 20 0079 se han efectuado inversiones posteriores a su adquisición por 46.455,37 euros, relativas a honorarios de redacción de proyecto y licencia para unas obras que no llegaron a producirse y que figuran incluidas en la cuenta *Construcciones en curso*. Dichas inversiones, de igual forma a lo manifestado en el punto anterior referido a los solares, deberán darse de baja como pérdida irreversible en el supuesto de que la reforma del local no llegara a producirse<sup>58</sup>.

En relación con el edificio 09 0071, conviene destacar que fue adquirido por la TGSS al Ministerio de Defensa en el año 2010, con el fin de implantar una OISS, que quedaba supeditada a la realización de unas obras que en la actualidad no se han llevado a cabo como consecuencia de que no ha sido concedida la licencia urbanística. La TGSS ha manifestado que *"El inmueble está vacío, a la espera de conseguir licencia de obra, la cual en la actualidad ya no será viable en base a este proyecto de 2012, ya que tras el tiempo transcurrido ha quedado totalmente obsoleto para su ejecución"*. Los gastos ocasionados por el edificio ascienden a 77.604,18 euros.

<sup>58</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS informa de que en diciembre de 2021 se contactó con la DP de Guipúzcoa para la licitación del contrato de ejecución de las obras del inmueble 20 0079, estando a la espera de contestación del Ayuntamiento acerca de la situación de la licencia.

Con respecto al edificio 32 0027, fue adquirido por la TGSS en 2003 para la instalación de una OISS que no ha entrado en funcionamiento (tan solo se utilizan cinco plazas de garaje, el 2,91 % de la superficie total). La licencia de obras se solicitó al Ayuntamiento en 2008, siendo denegada en 2016. La TGSS ha recurrido esta denegación en vía contencioso-administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Tribunal Supremo) encontrándose el litigio pendiente de sentencia definitiva. De acuerdo con la información proporcionada por el Servicio Común, la cuestión se centra en que *“La TGSS compró los locales en los que de acuerdo con la normativa urbanística se podían utilizar y ocupar, y una vez comprados se dictaron las sentencias correspondientes a procedimientos interpuestos por particulares, que en síntesis vienen a decir que todo aquello que está construido bajo la plaza del complejo urbanístico son bienes demaniales propiedad del Ayuntamiento y no de los particulares que los adquirieron de buena fe, lo que hace imposible su enajenación, ya que esta circunstancia afecta a la mayor parte de las superficies adquiridas por la TGSS”*. En este inmueble figuran partidas activadas en la cuenta *Construcciones en curso*, por importe de 98.940,26 euros<sup>59</sup>.

## 2. Inmuebles que tras ser utilizados quedaron totalmente vacíos:

En este apartado se incluyen aquellos inmuebles que, si bien en algún momento fueron utilizados por las distintas Entidades del Sistema de la Seguridad Social, en la fecha de extracción de datos se encuentran sin uso, habiéndose mantenido en esa situación durante años<sup>60</sup>.

De nuevo, una parte significativa de los inmuebles en esta situación viene motivada por la puesta en marcha del objetivo estratégico de creación de oficinas de la Seguridad Social, implantado en el año 2000, citado anteriormente. El traslado de actividades a nuevos inmuebles ha supuesto, en muchos casos, que aquellos locales donde se venían prestando las actividades queden, durante años, sin uso, al no haber sido aprovechados por otras Entidades ni haberse procedido a su enajenación, lo que ha provocado el incremento en el número de los inmuebles del Sistema que permanecen ociosos, y la consiguiente generación de gastos.

A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes inmuebles que quedaron vacíos cuando se produjo el traslado de las dependencias a una nueva OISS y permanecen en esa situación desde entonces: 23 0037 (vacío desde 2009), 37 0040 (desde 2006), 43 0023 (desde 2016) y 07 0022 (desde 2004).

Específicamente, conviene resaltar la situación producida como consecuencia de la construcción de una OISS que entró en funcionamiento en 2013 y a la que se trasladaron dependencias de la TGSS (Administración nº 1 y URE) y del INSS (CAISS, Unidad Médica y Servicio Jurídico). El inmueble que anteriormente ocupaba la TGSS (29 0047) permanece vacío desde 2013, con gestiones infructuosas para su explotación, sin haber celebrado subasta y con unos gastos de mantenimiento durante ese periodo de 32.297,23 euros. Respecto al INSS, los servicios trasladados se venían prestando en tres inmuebles, uno de los cuales, el 29 0038, era la sede del CAISS y permanece vacío desde 2013, con unos gastos de mantenimiento de 69.371,28 euros y

<sup>59</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS acredita que ha iniciado actuaciones contra el Ayuntamiento de Ourense, solicitando el reintegro de las cuantías correspondientes a la adquisición del inmueble, más los gastos de mantenimiento, impuestos, gastos de comunidad y licencia de obras denegada (por un importe máximo de 5.270.764,79 euros), dando lugar al procedimiento ordinario 4057/2021, sobre el que aún no ha recaído sentencia.

<sup>60</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS ha aportado información de actuaciones efectuadas sobre algunos de los inmuebles aquí tratados, cuyo contenido se recoge de forma individualizada en los Anexos número 5 y 6. Para el resto, indica que está realizando un estudio para determinar su situación física y jurídica y las actuaciones que procedan para su explotación económica.

una subasta declarada desierta en 2018, cuyo importe de licitación resultó inferior en un 46,81 % al valor contable del inmueble; los otros dos locales en los que se ubicaba el resto de los servicios del INSS siguen adscritos esta Entidad Gestora, al haberse trasladado solo una parte de los servicios y haber mantenido los inmuebles al completo para los servicios no trasladados.

En el anexo número 5 se incluye el detalle de los 52 locales y seis edificios analizados en la fiscalización y que permanecen vacíos en el IGBISS a la fecha de su extracción. Del análisis efectuado conviene destacar lo siguiente:

- De los 58 inmuebles, 51 llevan más de cinco años vacíos y, de ellos, 32 acumulan diez o más años en esa situación.
- Los gastos e inversiones abonados durante el tiempo que estos inmuebles llevan vacíos ascienden a 5.750.382,72 euros.
- En el caso de cuatro locales, el INSS solicitó su adscripción y, por diversas circunstancias, nunca los llegó a poner en funcionamiento. La solicitud de desadscripción se produjo años después. Los inmuebles en los que se detecta esta situación y el tiempo que estuvieron adscritos sin uso, son los siguientes: 08 0283 (tres años), 28 0193 (un año), 28 0248 (siete años) y 11 0061 (nueve años).
- Por otra parte, se identifica en cuatro supuestos un retraso significativo desde que el INSS dejó de utilizar los inmuebles para el desenvolvimiento de sus servicios, hasta que se solicitó la desadscripción: 46 0067 (dos años), 23 0037 (tres años), 40 0001 (tres años) y 37 0040 (siete años).
- En 30 inmuebles (51,72 % del total de los expedientes analizados), no consta que se haya celebrado ningún procedimiento de enajenación mediante subasta pública, a pesar del tiempo que la mayoría llevan vacíos. En algunos casos, esta situación viene motivada por el mal estado del inmueble y, en otros, sí constan actuaciones para su utilización o explotación, pero no acabaron materializándose.
- Para los 28 restantes (48,28 %), sí consta la celebración de subastas<sup>61</sup>. Los resultados de su análisis indican que para catorce inmuebles se ha celebrado exclusivamente una subasta, a pesar de haber transcurrido para once de ellos cinco o más años desde que quedaron desiertas.

De los catorce inmuebles restantes que tienen más de una subasta, se observa que en once de ellos el valor de tasación ha sufrido una reducción. En ocho supuestos, esta reducción es superior al 30 % del tipo de licitación de la primera subasta, superando en tres el 50 %.

### II.2.1.3. INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS

En el IGBISS figuran 179 inmuebles parcialmente vacíos, de los que 124 son edificios (69,27 %), 23 viviendas (15,08 %), 23 locales (12,85 %) y el resto (5,03 %) son naves y otro tipo de edificación.

<sup>61</sup> En el anexo número 6 se detallan las subastas celebradas para la enajenación de los cuatro edificios y 24 locales que figuraban como vacíos en el IGBISS a la fecha de su extracción.

Con el fin de conocer el grado de desocupación de cada inmueble, en la fiscalización se ha calculado el porcentaje que representan los metros cuadrados vacíos sobre el total de la superficie del inmueble, y se ha analizado una muestra de 40 inmuebles (el 22 % del total), con el resultado que se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 15**  
**PORCENTAJE DE DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS E**  
**INMUEBLES ANALIZADOS**

% DE DESOCUPACIÓN	Nº TOTAL INMUEBLES	Nº INMUEBLES ANALIZADOS
90-99	10	8
70-90	21	5
50-70	29	7
30-50	34	8
10-30	52	5
0-10	33	7
<b>TOTAL</b>	<b>179</b>	<b>40</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del IGBISS.

Como se desprende del cuadro, existen 60 inmuebles (un 33,52 % de los mismos) con un porcentaje de desocupación superior al 50 %. Tras el análisis de los referidos expedientes se exponen las incidencias más significativas correspondientes a diecisiete inmuebles, distinguiendo, por un lado, los que no se llegaron a ocupar en su totalidad tras su adquisición o reforma, y por otro, los que tras ser utilizados fueron desocupados y permanecían parcialmente vacíos a la fecha de extracción del IGBISS.

1. Inmuebles que no se ocuparon totalmente tras su adquisición o reforma:

Se trata de proyectos de inversión para la instalación de OISS o CAISS, que sufrieron un retraso muy significativo en su entrada en funcionamiento, lo que provocó un cambio de estrategia en alguna de las Entidades, derivada de una modificación de sus necesidades y la decisión de no trasladarse al nuevo emplazamiento, por lo que el inmueble quedó ocupado solo parcialmente, lo que ha supuesto que la inversión quedase infrutilizada al no darse el uso pretendido en el momento en que se realizó.

El siguiente cuadro refleja el detalle de los datos más significativos de los expedientes analizados:

**CUADRO Nº 16**  
**INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS QUE NO SE OCUPARON TOTALMENTE TRAS SU**  
**ADQUISICIÓN O REFORMA**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	AÑO ADQUIS.	DESTINO PREVISTO	ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	ADQUISICIÓN E INVERSIONES A 31/12/2019 <sup>(1)</sup>	% VACÍO	OBSERVACIONES
29 0067	2004	OISS	2015 (CAISS)	4.506.073,06	88,96 <sup>62</sup>	La TGSS no se ha trasladado
38 0064	2003	OISS	2018 (ADMÓN Y URE TGSS)	3.983.122,41	86,48	El INSS no se ha trasladado <sup>63</sup>
47 0058	2005	CAISS	2015	2.063.482,42	32,83	Ocupación Parcial por el INSS
10 0003 <sup>(2)</sup>	Reversión en 2010	CAISS	2019	1.027.191,73	Aprox. 50	Ocupación Parcial por el INSS <sup>64</sup>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de IGBISS, de la proporcionada por la TGSS y el INSS y de sus registros contables.

(1) En esta columna se recoge el precio de adquisición y de las inversiones efectuadas a cargo de la Seguridad Social por el inmueble completo y por su importe bruto, sin descontar la amortización acumulada.

(2) Revertido en el año 2010, hasta el 2015 no se adscribe al INSS.

Como se desprende del cuadro, en los cuatro inmuebles la entrada en funcionamiento de la parte del inmueble que finalmente se ha ocupado, se produjo transcurrido un intervalo de entre nueve y quince años.

2. Inmuebles que tras ser utilizados quedaron parcialmente vacíos:

Se trata de inmuebles utilizados por diversas entidades, que, tras la desocupación por alguna de ellas, parte de su superficie queda sin uso durante un largo periodo de tiempo. Responden a reversiones a la TGSS de bienes adscritos a las CCAA, traslados de EEGG y Servicios Comunes a otras dependencias, devolución de inmuebles cedidos o rescisiones de contratos de arrendamiento, después de las cuales el inmueble puede quedar mínimamente ocupado, llegando a porcentajes inferiores al 10 %.

Sobre la previsión de uso de estos inmuebles la TGSS ha señalado, por una parte, que para su práctica totalidad, no existe división horizontal, circunstancia que impediría la enajenación de la superficie desocupada; y, por otra, que no resulta aconsejable el cambio de ubicación de la

<sup>62</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de fecha 13/10/2020, por la que se adscribe al ISM una superficie de 120,27 m<sup>2</sup>, pasando a ser del 57,55 % la superficie actualmente vacía.

<sup>63</sup> El INSS en el trámite de alegaciones señala que este inmueble es una Administración de la TGSS, no estando previsto el traslado del Instituto.

<sup>64</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS manifiesta que iniciará las actuaciones oportunas para solicitar su desadscripción.

actividad que se sigue desarrollando en el inmueble, a pesar de que la superficie ocupada sea mínima en comparación con la de la totalidad del inmueble<sup>65</sup>.

En el siguiente cuadro se recogen los datos más significativos de los expedientes analizados que tienen mayor porcentaje de desocupación, pudiendo observarse que la superficie vacía supera, con carácter general (en diez de estos inmuebles de manera muy amplia), la ocupada. Asimismo, constan los gastos soportados por la TGSS relativos a estos espacios durante el tiempo que no han sido utilizados, ascendiendo su importe total a 2.127.133,14 euros:

---

<sup>65</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta que se llevará a cabo un estudio sobre los supuestos en que pueda realizarse una división horizontal que posibilite una mejor enajenación o explotación parcial, así como un estudio para modificar el uso dotacional asignado a los inmuebles.

**CUADRO Nº 17**  
**INMUEBLES PARCIALMENTE VACÍOS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DEL IGBISS**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	% VACÍO IGBISS 2019	Nº AÑOS VACÍO <sup>(1)</sup>	GASTOS ASOCIADOS AL ESPACIO DESOCUPADO (IBI, SUMINISTROS, OTROS) <sup>(2)</sup>	USO DE LA SUPERFICIE OCUPADA	CAUSA DE LA SUPERFICIE VACÍA Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES
25 0001	Edificio	99,43	5	224.093,38	Cesión Entidad Pública	Traslado DP INSS a otra ubicación en 2016. Se está tramitando arrendamiento mediante contratación directa con el Ministerio de Trabajo. <sup>66</sup>
08 0128	Local	93,88	5	-	Arrendamiento	Incluido en el Plan de Enajenación desde 2019 <sup>67</sup>
24 0013	Edificio	92,28	7	40.781,35	CAISS	Retrocedido por CA en 2014. La TGSS se plantea la cesión onerosa a una Entidad Pública <sup>68</sup> .
50 0026	Edificio	91,82	11	100.254,03	Arrendamiento	Retrocedido por CA en 2009. No constan actuaciones realizadas por la TGSS.
15 0006	Edificio	83,59	8	-	CAISS	Reversión tras cesión a Xunta de Galicia. No existe división horizontal. La TGSS no se plantea enajenación <sup>68</sup>
47 0001	Edificio	70,98	4	-	Cesión Entidad Pública y Arrendamiento	Desadscripción INSS y TGSS en 2016. No existe división horizontal. Se plantea arrendamiento.
18 0049	Edificio	68,90	3-9	5.788,70	Superficie adscrita a CA y una parte ocupada por una Asociación privada	Traslado del ISM en 2017, reversión en 2019 (sin uso desde 2011). La TGSS se plantea la regularización de la cesión. <sup>69</sup>
28 0139	Edificio	54,66	5-19	502.409,30	Arrendamiento, Cesión a Entidad Privada e INGESA	Espacios que quedan vacíos en diferentes momentos. Existe división horizontal. Pero no constan actuaciones de venta de las superficies vacías. <sup>70</sup>
28 0108	Edificio	42,35	3-22	-	Entidades Públicas: CAM, DSJSS e INGESA	No Consta.

<sup>66</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documentación acreditativa de la celebración de subasta pública con fecha 11/02/2022 a un tipo de licitación de 3.348.010 euros, que quedó desierta, así como nueva convocatoria para el 29/04/2022, al existir interesados en su adquisición.

<sup>67</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS informa de que se está tramitando expediente de enajenación por subasta pública (valor de tasación: 173.146 euros).

<sup>68</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta que debe valorar, en coordinación con el INSS, si es conveniente trasladar las dependencias del CAISS a otro inmueble, en función de la posibilidad de enajenar el inmueble en su totalidad.

<sup>69</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta propuesta de regularización de la cesión de fecha 14/12/2021 a favor de la asociación que la venía ocupando, por un periodo de cuatro años, donde se establece que el cesionario no deberá satisfacer renta alguna, pero sí hacerse cargo de los gastos e impuestos.

<sup>70</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documentación acreditativa de que todas las superficies vacías están siendo objeto de enajenación en pública subasta, habiéndose celebrado tres con fechas 24/02/2022, 9/03/2022 y 24/03/2022, siendo la próxima el 7/04/2022. A fecha de alegaciones se habían adjudicado provisionalmente seis de las superficies, por un importe superior al de licitación.



CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	% VACÍO IGBISS 2019	Nº AÑOS VACÍO <sup>(1)</sup>	GASTOS ASOCIADOS AL ESPACIO DESOCUPADO (IBI, SUMINISTROS, OTROS) <sup>(2)</sup>	USO DE LA SUPERFICIE OCUPADA	CAUSA DE LA SUPERFICIE VACÍA Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES
28 0432	Vivienda <sup>(3)</sup>	90,35 <sup>(4)</sup>	7-24	162.959,95	Arrendamiento	No consta inicio de procedimiento de enajenación. <sup>71</sup>
28 0425	Vivienda <sup>(3)</sup>	83,19 <sup>(4)</sup>	7-18	324.666,34	Arrendamiento	No consta inicio de procedimiento de enajenación.
28 0033	Vivienda <sup>(3)</sup>	68,10 <sup>(4)</sup>	4-25	599.734,67	Arrendamiento e IMSERSO	Consta subasta desierta para parte de la superficie desocupada.
28 0332	Vivienda <sup>(3)</sup>	56,49	11-24	166.445,42	Arrendamiento	Consta subasta desierta para parte de la superficie desocupada. <sup>72</sup>
<b>TOTAL</b>				<b>2.127.133,14</b>		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IGBISS e información proporcionada por TGSS y EEGG.

- (1) Cuando las superficies quedan desocupadas en diferentes momentos, se señala el mínimo y máximo tiempo que han permanecido vacías.
- (2) En esta columna figuran cumplimentados los gastos asociados al mantenimiento de los inmuebles (tributos, suministros...) para los que el Tribunal de Cuentas ha solicitado específicamente la información a las Entidades.
- (3) Se trata de edificios de viviendas con división horizontal, por tanto enajenables de forma independiente. En IGBISS figuran con el mismo número de inventario, de manera que a esos efectos son inmuebles parcialmente vacíos.
- (4) La superficie ocupada de acuerdo con los datos informados por el IGBISS ha sido posteriormente corregida por la TGSS, por lo que los porcentajes de desocupación serían del 67,60 % para el inmueble 28 0432, del 100 % para el 28 0425 y del 73,21 % en el caso del 28 0033.

Cabe destacar la información facilitada por la TGSS sobre los inmuebles 24 0013 y 15 0006. Respecto del primero, a pesar de tener una ocupación del 7,72 % del total de la superficie, la TGSS manifiesta que, dado que la parte adscrita es necesaria para las funciones de CAISS, y esta circunstancia impide la enajenación íntegra, la mejor opción sería la cesión onerosa de la superficie desocupada a una Entidad Pública.

Para el segundo, en el que el CAISS ocupa el 16,40 % del edificio, la TGSS manifiesta que no es conveniente su enajenación, por no estar las fincas segregadas registralmente y por ser el CAISS una oficina de carácter estratégico por el ámbito territorial al que da servicio, desaconsejando tanto su supresión como su cambio de emplazamiento, abogando por su mantenimiento en las condiciones actuales.

La TGSS no menciona para ninguna de las situaciones descritas, la posibilidad de trasladar las dependencias a un espacio más acorde a la actividad realmente desempeñada, de forma que existiera un mejor aprovechamiento de los inmuebles, sin que ello conllevara un cambio de localidad que pudiera afectar a la prestación estratégica de los servicios.

#### II.2.1.4. RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

En este subepígrafe se analiza la situación de aquellos inmuebles que entraron en funcionamiento con un retraso muy significativo, permaneciendo vacíos hasta ese momento, así como aquellos que presentan un retraso en el inicio de su construcción o rehabilitación y que, si bien todavía no

<sup>71</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta haber recibido oferta de adquisición por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda el 10/03/2022, que se encuentra en estudio por la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos.

<sup>72</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documentación acreditativa de que nueve viviendas han sido subastadas y enajenadas entre mayo y septiembre de 2021 (ocho de ellas por un importe de adjudicación superior al de licitación), quedando únicamente desierta la correspondiente al local de la planta baja y sótano.

se han empezado a utilizar efectivamente, tienen un destino definido. Estos retrasos vendrían originados, según manifestaciones de las entidades, por la crisis económica del año 2008 y por una serie de circunstancias sobrevenidas, ya sean de carácter físico o técnico (desviación de la red de alcantarillado o aguas y aparición de restos arqueológicos, entre otros) o bien de carácter jurídico (como por ejemplo la modificación del plan general de ordenación urbana o la concesión de la licencia de obras).

Con independencia de que la causa que provocó el retraso fuera o no previsible o evitable, en estos supuestos la entidad ha tenido que soportar gastos de mantenimiento del inmueble y, en determinados casos, gastos de arrendamiento para ubicar sus dependencias durante el tiempo que se demoró la apertura del nuevo centro. El retraso también ha provocado modificaciones de los contratos originales y revisiones de precios. Asimismo, se han observado supuestos de suspensión o rescisión de las obras inicialmente adjudicadas, que han conllevado un coste de elaboración de un proyecto, que no podrá ser aplicado para la continuación de la construcción y su posterior puesta en funcionamiento.

En la fiscalización se ha analizado la situación de 31 inmuebles para los que se ha identificado un periodo prolongado desde su adquisición hasta su entrada en funcionamiento o hasta el inicio de la construcción, retraso que ha supuesto la asunción por parte del sistema de Seguridad Social de unos gastos de, al menos, 1.531.415,78 euros <sup>73</sup>. Las incidencias detectadas más significativas, son las siguientes:

1. El tiempo transcurrido entre la adquisición del inmueble y su puesta en funcionamiento, o entre la adquisición y el inicio de la construcción, oscila entre los cuatro y los 17 años, siendo 22 de los 31 inmuebles (70,97 %) los que presentan un retraso de diez o más años.
2. En cuatro supuestos, la TGSS manifiesta expresamente que las dependencias donde desarrollaba sus funciones eran precarias o inapropiadas, con una necesidad apremiante de su traslado a un centro con condiciones adecuadas (01 0027, 29 0065, 47 0054 y 35 0070). Sin embargo, este traslado no tuvo lugar hasta diez u once años después, o incluso para el último de los supuestos citados, aún no se ha producido, poniendo de manifiesto que la supuesta necesidad urgente de traslado no fue acometida con la eficacia requerida.
3. Las entidades manifiestan la existencia de una serie de problemas que explicarían parte del retraso en la puesta en funcionamiento o inicio de la construcción de estos inmuebles:
  - a) De naturaleza técnica: aparición de aguas subterráneas (01 0027 y 29 0065), yacimientos arqueológicos (08 0325 y 29 0081), o incidencias en saneamientos municipales (11 0098 y 18 0058).
  - b) De naturaleza jurídica: cambios normativos (11 0098 y 35 0052) e incidencias por trámites administrativos (problemas con la licencia municipal -29 0065-, problemas debidos al Plan de Urbanización -47 0054-, interposición de reparos en los correspondientes expedientes por parte de la intervención delegada -01 0027 y 19 0023- y especial protección arquitectónica del inmueble a rehabilitar -29 0081-).
  - c) De naturaleza económica derivada de la crisis acaecida a partir del año 2008 (18 0057, 21 0030, 41 0114 y 14 0060).

---

<sup>73</sup> En el anexo número 7 se detallan los datos más significativos de los 31 inmuebles analizados.

4. El importe de los gastos soportados por el Sistema de Seguridad Social derivados del tiempo de inactividad, provocado por el citado retraso, ascendió, al menos, a 342.205,59 euros.
5. Además de lo anterior, hay que tener en cuenta que desde el año 2003, dentro de la política de contención del gasto del capítulo II del Presupuesto de Gastos que recogen los Informes Estadísticos de la TGSS a partir de ese ejercicio, se ha mantenido que los expedientes de arrendamiento de locales ajenos para usos administrativos debían limitarse a la solución de necesidades coyunturales y puntuales, en tanto se construyeran las nuevas oficinas en propiedad. La nueva contratación o prórroga de contratos de arrendamiento debía quedar debidamente justificada por no disponer la Seguridad Social de inmuebles en propiedad o estarse a la espera de la finalización de las obras de edificación de nuevas oficinas que se encontraban en marcha<sup>74</sup>.

En los expedientes analizados, ha quedado patente que el periodo de construcción dejó de ser una situación coyuntural, y la consecuencia del retraso en la entrada en funcionamiento de los inmuebles, para aquellos en los que las funciones de las entidades se venían desarrollando en inmuebles arrendados, ha sido la prórroga de contratos de arrendamiento o la formalización de otros nuevos hasta la finalización de dichas obras. Esta situación se ha observado en los inmuebles 41 0114, 47 0054 y 30 0135, en los que los gastos de arrendamiento durante el retraso en la construcción han ascendido a 1.189.210,19 euros.

6. Por último, cabe destacar por su ineficiencia en el planteamiento de la necesidad de adquisición de inmuebles, la planificación de creación de OISS en el siguiente supuesto:
  - a) En el año 2005, la TGSS adquirió tres solares en una misma localidad con la finalidad, entre otras, de instalación de OISS (47 0054, 47 0056 y 47 0057).
  - b) El inmueble 47 0054, que actualmente alberga una de las referidas OISS junto a otros servicios del Sistema de la Seguridad Social, tardó diez años en entrar en funcionamiento y su inversión alcanzó los 36.304.483,65 euros.
  - c) El inmueble 47 0056, que es un edificio compartido por oficinas del INSS y de la TGSS, tardó siete años en entrar en funcionamiento, alcanzando su inversión 10.320.491,59 euros.
  - d) El solar 47 0057, en el año 2014, transcurridos nueve años desde la compra, fue permutado por otro (47 0061, cuyo importe en contabilidad asciende a 1.189.102,42 euros). La TGSS decidió cambiar el destino de este último solar, pues el planteamiento actual es la instalación de un Centro de Asistencia Electrónica de la Seguridad Social.

A la vista de estos datos, se observa la existencia de un retraso significativo en la puesta en funcionamiento de dos de los inmuebles y que la compra del solar 47 0057 no resultó necesaria, ya que acabó permutado por otro solar (47 0061), para el que no se inició la construcción hasta 2020 para un destino diferente del inicialmente previsto.

---

<sup>74</sup> Tal y como se ha expuesto en el epígrafe I.6.3 del presente Informe, el objetivo de reducción del gasto en arrendamientos se recogió en el año 2012 como una de las cinco líneas de acción del Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado, encuadrado en el Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado.

## II.2.2. Gestiones efectuadas para la enajenación de los inmuebles

Como se ha reflejado en el epígrafe I.6.1 del presente Informe, las facultades para la enajenación, gravamen y demás actos de disposición de los bienes inmuebles corresponden a la TGSS que, con carácter previo, debe informar a las EEGG y Servicios Comunes para constatar que ninguna manifieste de forma expresa y justificada su interés en la adscripción del bien o derecho en cuestión.

En todo caso, como establece el artículo 15.2 del RDPSS, el expediente de enajenación debe incluir la tasación pericial del inmueble, precisando que "(...) *En todos los casos el precio de venta del inmueble deberá ser igual o superior a dicha tasación*".

Conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 33/2003, de aplicación supletoria en el ámbito patrimonial de la Seguridad Social, "*Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento, o por técnicos facultativos del Ministerio de Hacienda. Estas actuaciones podrán igualmente encargarse a sociedades de tasación debidamente inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España y empresas legalmente habilitadas, con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos*".

Dicha tasación, en el ámbito de la Seguridad Social, debe ser informada por la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos de la TGSS y, posteriormente, aprobada por su Director General.

Por su parte, el artículo 15.3 del RDPSS establece que "*La enajenación de bienes inmuebles se realizará mediante subasta pública*", si bien, contempla la adjudicación directa, en determinados supuestos que han de ser expresamente autorizados<sup>75</sup>. Por tanto, la subasta se configura como el procedimiento ordinario para efectuar la enajenación.

De acuerdo con lo manifestado por la TGSS, cuando una subasta queda desierta puede llevarse a cabo una de las siguientes actuaciones:

- Adjudicación directa del inmueble: siempre que no haya transcurrido más de un año desde la celebración de la subasta, al tipo mínimo de licitación fijado para la misma (artículo 15.3.c) del RDPSS).
- Subastas sucesivas del inmueble: podrán celebrarse hasta tres subastas sucesivas más sobre el mismo bien, al mismo tipo de licitación de la primera (artículo 106.1 del *Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas*, aprobado por *Real Decreto 1373/2009*), si bien, una vez transcurridos dos años desde la primera subasta sin que se hayan adjudicado los bienes, en el supuesto de celebrarse una nueva, tendrá el carácter de primera, a cuyo efecto se realizará una nueva tasación (artículo 107 del citado Reglamento).

En la fiscalización se ha efectuado un análisis sobre la gestión de los inmuebles no utilizados y las actuaciones efectuadas para su enajenación. Para ello, se han utilizado distintas fuentes de información proporcionadas por la TGSS: los datos extraídos del IGBISS a 26 de noviembre de

<sup>75</sup> En el anexo número 8 se transcribe el artículo 15 (Enajenación. Requisitos y formas) del *Real Decreto 1221/1992*, de 9 de octubre, sobre el PSS, en cuyo apartado 3 se recogen los supuestos de enajenación por adjudicación directa.

2019, los inmuebles que figuran incorporados en el Plan de Enajenación a lo largo del periodo 2013-2020, y los ficheros relativos tanto a enajenaciones de inmuebles para los años 2000-2020, como a procedimientos de enajenación tramitados en el intervalo 2008-2020, que incluyen todas las subastas celebradas sobre cada inmueble, hayan resultado desiertas o hayan terminado con la adjudicación del bien. Los resultados más significativos obtenidos, son los siguientes:

1. En relación con la gestión efectuada por la TGSS sobre los 874 inmuebles que figuran en el IGBISS como totalmente vacíos, analizados en el epígrafe II.2.1 del presente Informe, debe señalarse lo siguiente:
  - a) Un total de 665 inmuebles (el 76,09 %) no se incluyeron en el Plan de Enajenación.
  - b) De los 209 inmuebles incluidos en el Plan de Enajenación, no se ha iniciado procedimiento de enajenación para 70 (el 33,49 %).

Por lo tanto, únicamente se ha iniciado el procedimiento de enajenación de 139 inmuebles (15,90 % de los inmuebles totalmente vacíos), no habiéndose efectuado gestión alguna en 735 casos (84,10 %). Teniendo en cuenta que los criterios establecidos por la TGSS para la inclusión de inmuebles en el Plan de Enajenación son la innecesariedad de los mismos para el desenvolvimiento de los servicios propios de las EEGG y Servicios Comunes y la conveniencia de su venta frente a otras opciones de explotación, cabe inferir que los 735 inmuebles indicados habrían de considerarse necesarios o no conveniente su enajenación, hechos que podrían cuestionarse a la vista de los resultados, puestos de manifiesto en el subepígrafe II.2.1.2, sobre el tiempo que permanecen vacíos y los gastos asociados a su mantenimiento.<sup>76</sup>

Si se excluyen de este análisis las 483 fincas rústicas, en línea con lo manifestado anteriormente, de los 391 restantes inmuebles vacíos, la TGSS ha iniciado el procedimiento de enajenación de 122 inmuebles (31,20 %), no habiéndose efectuado gestión alguna en 269 inmuebles (68,80 %).

2. En el siguiente cuadro se exponen las enajenaciones de inmuebles efectuadas por la TGSS en el periodo 2000-2020, desglosadas según el procedimiento utilizado:

---

<sup>76</sup> En fase de alegaciones la TGSS manifiesta que está trabajando en un *“Plan ambicioso para reorientar el Plan de enajenaciones, con la finalidad de reducir los plazos de venta, mejorar la efectividad de las actuaciones tendentes a la enajenación, el rendimiento obtenido en las mismas y la profesionalización de algunas de las tareas que conlleva la explotación eficiente de un plan de esta naturaleza”*.

**CUADRO Nº 18**  
**ENAJENACIONES DE INMUEBLES POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA O ADJUDICACIÓN**  
**DIRECTA. PERIODO 2000-2020**  
**(EUROS)**

AÑO	ENAJENACIÓN POR SUBASTA <sup>(1)</sup>		ENAJENACIÓN POR ADJ. DIRECTA		TOTAL ENAJENACIONES		% Nº SUBASTAS	% Nº ADJ. DIRECTA
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		
2000	11	2.500.941,49	34	2.517.060,33	45	5.018.001,82	24,44	75,56
2001	49	16.582.941,48	19	3.643.426,94	68	20.226.368,42	72,06	27,94
2002	41	3.746.320,93	22	6.329.774,27	63	10.076.095,20	65,08	34,92
2003	4	824.112,57	28	3.391.419,29	32	4.215.531,86	12,50	87,50
2004	105	17.582.420,62	216	34.810.855,44	321	52.393.276,06	32,71	67,29
2005	12	5.640.552,00	311	64.286.561,12	323	69.927.113,12	3,72	96,28
2006	49	19.020.375,99	48	26.427.277,25	97	45.447.653,24	50,52	49,48
2007	21	14.468.631,35	15	10.515.797,47	36	24.984.428,82	58,33	41,67
2008	6	338.308,89	4	514.479,00	10	852.787,89	60,00	40,00
2009	-	-	4	2.565.601,47	4	2.565.601,47	0,00	100,00
2010	8	753.189,65	4	454.473,50	12	1.207.663,15	66,67	33,33
2011	27	123.968,27	7	3.176.340,52	34	3.300.308,79	79,41	20,59
2012	20	946.073,38	3	6.174.491,50	23	7.120.564,88	86,96	13,04
2013	7	62.073,00	5	746.146,77	12	808.219,77	58,33	41,67
2014	16	8.322.779,00	4	14.832,42	20	8.337.611,42	80,00	20,00
2015	13	50.447.094,58	4	523.258,91	17	50.970.353,49	76,47	23,53
2016	9	11.488.819,00	9	4.494.789,00	18	15.983.608,00	50,00	50,00
2017	24	64.382.352,50	4	3.239.847,00	28	67.622.199,50	85,71	14,29
2018	18	12.577.583,00	7	2.981.197,00	25	15.558.780,00	72,00	28,00
2019	30	37.142.706,00	6	2.536.572,00	36	39.679.278,00	83,33	16,67
2020	6	10.713.351,02	20	7.946.600,49	26	18.659.951,51	23,08	76,92
<b>TOTAL</b>	<b>476</b>	<b>277.664.594,72</b>	<b>774</b>	<b>187.290.801,69</b>	<b>1.250</b>	<b>464.955.396,41</b>	<b>38,08</b>	<b>61,92</b>

Fuente: Información suministrada por la TGSS.

(1) Las enajenaciones por subasta se han computado en el año que se formaliza la venta, aunque la subasta se haya celebrado en un año distinto.

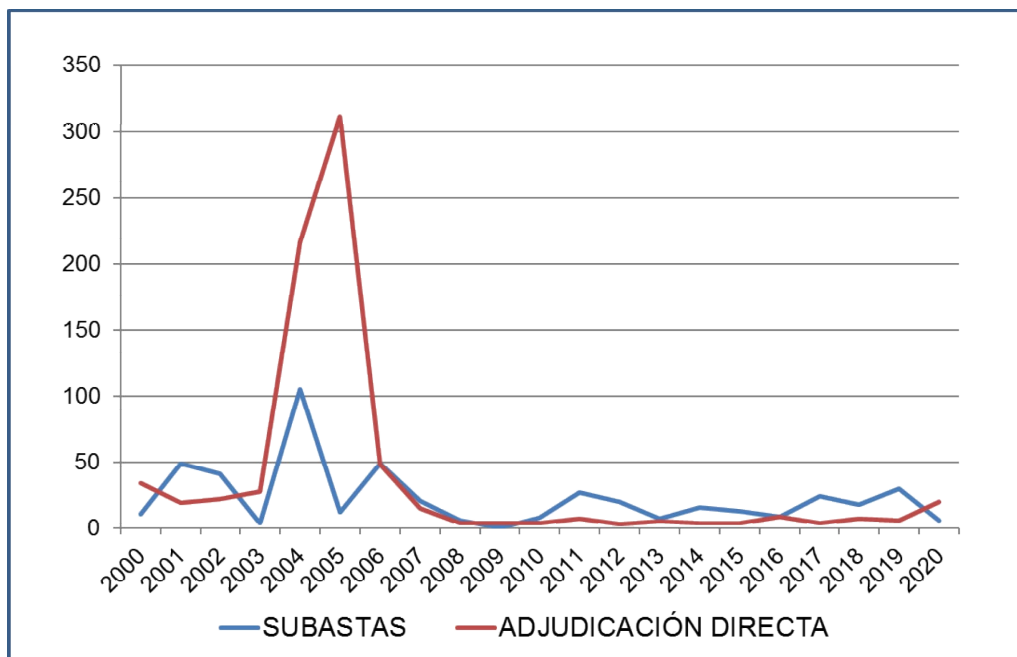
De la información contenida en el cuadro anterior, cabe señalar lo siguiente:

- a) Durante el periodo analizado, las enajenaciones efectuadas por subasta representaron el 38,08 %, a pesar de que es el procedimiento ordinario, frente al 61,92 % de adjudicaciones directas. La comparación entre ambos procedimientos muestra un comportamiento irregular en su utilización, observándose que durante el periodo 2000-2010 predomina la adjudicación directa, superando en varios ejercicios el 75 % del total de enajenaciones, alcanzándose el punto de inflexión en 2005.

Resulta necesario destacar que de las 527 adjudicaciones directas efectuadas en los años 2004 y 2005, 389 corresponden a viviendas (el 73,81 %), lo cual se debió, según expone la TGSS en las memorias anuales de esos años, a que *“la mayor parte fueron viviendas en alquiler que se ofertaron a los arrendatarios en el marco de colaboración con la política de acceso a una vivienda digna”*.

Posteriormente, en el periodo 2011-2020, se observa una inversión de la tendencia, siendo más numerosas las subastas (salvo en 2016 y en 2020). Gráficamente, la representación sería la siguiente:

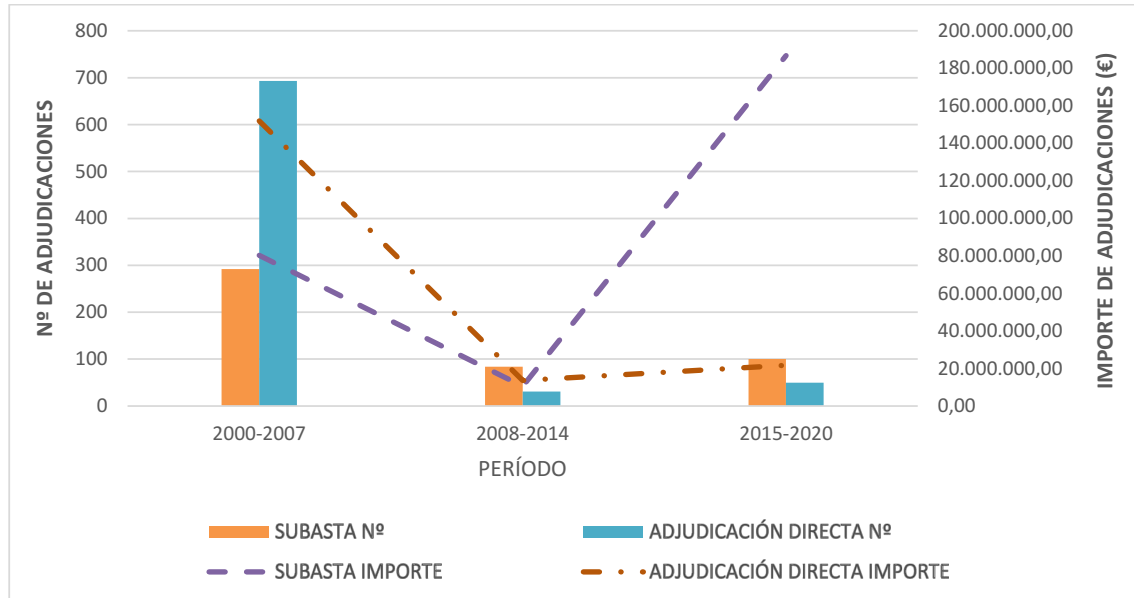
**GRÁFICO Nº 5**  
**COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR EL**  
**PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERIODO 2000-2020**



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la TGSS.

- b) En el transcurso de la crisis económica sufrida en el periodo 2008-2014, el número de enajenaciones por adjudicación directa y subastas y, consecuentemente, el importe obtenido, descendieron drásticamente (decremento del número de adjudicaciones en un 95,53 % y 71,23 %, respectivamente), en relación con las efectuadas en el periodo 2000-2007 (en donde el 53 % de las ventas fueron de viviendas). En el periodo 2015-2020, una vez superada la crisis financiera del anterior periodo, si bien no se llegó a recuperar el número de enajenaciones previo a la misma, los bienes enajenados por subasta reportaron al Sistema mayores ingresos. Gráficamente, la representación sería la siguiente:

**GRÁFICO Nº 6**  
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE INMUEBLES E IMPORTE ENAJENADOS POR SUBASTA Y**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR PERIODOS DE TIEMPO**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la TGSS.

- En relación con los procedimientos de enajenación mediante subasta pública, destaca el alto porcentaje de los que quedan desiertos, lo que provoca que la TGSS deba repetir la celebración de las mismas si continúa considerando conveniente su enajenación. En el siguiente cuadro se muestran las subastas celebradas durante el periodo 2008-2020, con el detalle de las que quedaron desiertas:



**CUADRO Nº 19**  
**RESULTADO DE LAS SUBASTAS DE INMUEBLES. PERIODO 2008-2020**

AÑO CELEBRACIÓN SUBASTA	Nº TOTAL SUBASTAS CELEBRADAS <sup>(1)</sup>	Nº SUBASTAS QUE TERMINAN CON ADJUDICACIÓN <sup>(2)</sup>	SUBASTAS DESIERTAS	
			Nº	% SOBRE Nº TOTAL SUBASTAS
2008	34	6	28	82,35
2009	27	1	26	96,3
2010	39	15	24	61,54
2011	48	22	26	54,17
2012	73	17	56	76,71
2013	29	7	22	75,86
2014	38	20	18	47,37
2015	30	11	19	63,33
2016	22	11	11	50
2017	59	22	37	62,71
2018	86	25	61	70,93
2019	77	26	51	66,23
2020	16	0	16	100
Sin información	2	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>580</b>	<b>183</b>	<b>395</b>	<b>68,10</b>

Fuente: información proporcionada por la TGSS.

(1) Incluye la totalidad de subastas celebradas para cada inmueble en el mismo o en diferente año. No se incluyen las anteriores a 2008 por no disponer del dato.

(2) A diferencia del cuadro anterior, y con el fin de determinar la proporción de subastas que, en un determinado año, quedan desiertas y las que terminan con adjudicación, las enajenaciones figuran incluidas en el año de celebración de la subasta.

El importe de adjudicación relativa a los 183 inmuebles enajenados mediante subasta pública asciende a 197.297.773,29 euros. Por otra parte, de las 395 subastas que resultaron desiertas, se terminaron vendiendo por adjudicación directa 19 inmuebles, ascendiendo el importe percibido a 8.783.431,30 euros.

4. Dado el alto porcentaje de subastas que quedan desiertas, durante la fiscalización se ha efectuado un trabajo consistente en determinar el esfuerzo que supone a la TGSS la enajenación de un inmueble, es decir, el número de subastas que han sido necesarias hasta que, finalmente, se vende. Y en sentido contrario, se ofrece también el dato del número de inmuebles que, tras la celebración de varias subastas, continúan en poder del Servicio Común al no resultar enajenados.

En el periodo 2008-2020, la TGSS tramitó procedimientos de enajenación sobre 474 inmuebles, según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 20**  
**NÚMERO DE SUBASTAS CELEBRADAS Y RESULTADO ALCANZADO PARA CADA**  
**INMUEBLE. PERIODO 2008-2020**

Nº DE SUBASTAS CELEBRADAS POR INMUEBLE <sup>(1)</sup>	ENAJENACIÓN POR SUBASTA		SUBASTAS DESIERTAS QUE NO TERMINAN EN VENTA		SUBASTAS DESIERTAS QUE POSTERIORMENTE DAN LUGAR A ENAJENACIÓN POR ADJUD. DIRECTA		TOTAL INMUEBLES CON GESTIONES ENAJENACIÓN
	Nº INMUEBLES	%	Nº INMUEBLES	%	Nº INMUEBLES	%	
0	-	-	-	-	62	76,54	62
1	141	77,05	144	68,57	13	16,05	298
2	22	12,02	45	21,42	3	3,70	70
3	18	9,84	14	6,67	2	2,47	34
4	2	1,09	6	2,86	1	1,24	9
5	-	0	1	0,48	-	0,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>183</b>	<b>100,00</b>	<b>210</b>	<b>100,00</b>	<b>81</b>	<b>100,00</b>	<b>474</b>

Fuente: información proporcionada por la TGSS.

(1) No se incluyen las subastas previas a 2008 por no disponer del dato.

De los datos que ofrece el cuadro, cabe destacar lo siguiente:

- Un total de 183 inmuebles (el 38,61 %) se enajenaron por el procedimiento de subasta, siendo necesaria, en la mayoría de los supuestos (141), una sola subasta, lo cual confirma el criterio de la TGSS de iniciar el proceso para aquellos inmuebles cuya probabilidad de enajenación es elevada.
- 81 inmuebles (el 17,09 %) resultaron enajenados por el procedimiento de adjudicación directa, si bien en la mayoría de estos casos (62 inmuebles) no consta la celebración de subastas previas. Para los 19 restantes se celebraron subastas que resultaron desiertas.
- Por último, 210 inmuebles (el 44,30 %) no resultaron enajenados a pesar de figurar con un procedimiento iniciado<sup>77</sup>. De estos, 144 (el 68,57 %) fueron objeto de una única subasta y conviene destacar que, a la fecha de extracción de los datos (26 de noviembre de 2019), 102 continúan figurando vacíos en el IGBISS (el 21,52 % de los inmuebles en los que se realizaron gestiones para su venta). El detalle del año de celebración de la subasta de estos 144 inmuebles es el siguiente:

<sup>77</sup> En fase de alegaciones, la TGSS declara que, con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, 15 inmuebles han sido enajenados o cedidos: nueve han sido vendidos mediante subasta pública (para tres está pendiente la formalización de escritura pública), uno ha sido objeto de adjudicación directa teniendo pendiente la formalización de escritura, cuatro se encuentran en trámite para su adjudicación directa y uno ha sido objeto de cesión al Servicio Público de Empleo Estatal.

**CUADRO Nº 21**  
**INMUEBLES CON UNA ÚNICA SUBASTA QUE RESULTÓ DESIERTA**

AÑO	Nº INMUEBLES	%	Nº INMUEBLES TOTALMENTE VACÍOS
2008	21	14,58	10
2009	20	13,89	19
2010	9	6,25	8
2011	10	6,95	9
2012	27	18,75	17
2013	5	3,47	3
2014	3	2,08	2
2015	7	4,86	4
2016	1	0,69	-
2017	8	5,56	3
2018	12	8,33	11
2019	17	11,81	13
2020	4	2,78	3
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>100,00</b>	<b>102</b>

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

A este respecto, la TGSS manifiesta que *“En ocasiones, al haberse tramitado un expediente de enajenación sin resultado positivo por falta de licitadores, no se ha considerado pertinente iniciar un nuevo procedimiento hasta no preverse la viabilidad de la operación, teniendo en cuenta, además, que las tasaciones de los inmuebles, exigidas por la normativa, generan gastos y caducan”*. No obstante, de los 144 inmuebles citados, se ha constatado la existencia de 63 para los que ha transcurrido un período prolongado (entre ocho y doce años) desde que se celebró la única subasta y siguen figurando vacíos en el IGBISS a la fecha de extracción, generando gastos de mantenimiento durante todos esos años.

En el caso opuesto, se han detectado seis inmuebles para los que se convocaron hasta cuatro subastas y uno que fue objeto de cinco, que continúan sin enajenarse.

5. En la fiscalización se ha efectuado un estudio sobre la evolución de los valores de tasación de los inmuebles con el transcurso del tiempo y tras la celebración de diferentes subastas, tanto de aquellos que finalizan en venta como los que no logran enajenarse.

El Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por *Real Decreto 1373/2009*, establece en su artículo 106, para los casos en que quede desierta una subasta, la posibilidad de celebrar hasta tres subastas sucesivas más y de reducir, en cada nueva subasta, el tipo de licitación de la anterior hasta en un quince por

ciento. De esta forma, en el ámbito estatal el tipo de licitación puede disminuir hasta un máximo del 38,59 % respecto del valor inicial de tasación<sup>78</sup>.

A pesar de que el referido Reglamento es de aplicación supletoria al PSS, esta concreta disposición normativa no lo es ya que el artículo 15.2 del RDPSS regula específicamente esta cuestión al disponer expresamente: “En todos los casos el precio de venta del inmueble deberá ser igual o superior a dicha tasación”. A este respecto, y aun en el supuesto de que pudiera aplicarse una reducción del tipo de salida en subastas sucesivas, la TGSS considera que ello “no implica automáticamente que sea más rentable para la Seguridad Social, ya que se dan también supuestos en los que se han enajenado inmuebles sin tal reducción e incluso con pujas al alza”.

Una vez analizados los inmuebles que presentan el inicio del procedimiento de enajenación durante el periodo 2008-2020 y con celebración de más de una subasta (un total de 114 inmuebles), se destacan los siguientes datos sobre la evolución de su valoración:

**CUADRO Nº 22**  
**EVOLUCIÓN DE LOS VALORES DE LICITACIÓN DE LOS INMUEBLES CON GESTIONES**  
**PARA SU ENAJENACIÓN CON MÁS DE UNA SUBASTA. PERIODO 2008-2020**

EVOLUCIÓN	Nº INMUEBLES ENAJENADOS <sup>(1)</sup>	Nº INMUEBLES NO ENAJENADOS	TOTAL INMUEBLES	
			Nº	%
INCREMENTO TIPO DE LICITACIÓN	3	4	7	6,14
MISMO TIPO DE LICITACIÓN (Subasta Sucesiva) <sup>(2)</sup>	23	22	45	39,47
REDUCCIÓN DEL TIPO DE LICITACIÓN:	22	40	62	54,39
- Reducción <20 %	6	10	16	-
- Reducción 20 - 38,59 %	8	14	22	-
- Reducción >38,59 %	8	16	24	-
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>66</b>	<b>114</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la TGSS.

(1) Incluye tanto los vendidos por subasta como por enajenación directa.

(2) No incluye aquellos procedimientos en los que, además, de las *subastas sucesivas* han tenido subastas, anteriores o posteriores, con distinto tipo de licitación.

A la vista del cuadro anterior, cabe destacar lo siguiente:

- a) Tan solo el 6,14 % de los inmuebles han tenido una tendencia al alza en el mercado inmobiliario.

<sup>78</sup> La reducción máxima del 15 % se aplica sobre el tipo de licitación reducido de la subasta anterior, de forma que los valores de tasación en cada una de las tres subastas sucesivas respecto al valor de tasación inicial, podrían ser del 85 % en la primera, 72,25 % en la segunda y 61,41 % en la tercera.

- b) La TGSS ha celebrado subastas sucesivas (mismo tipo de licitación en el plazo de dos años) para el 39,47 % de los inmuebles, de los que, finalmente, se enajenaron 23 (el 51,11 %).
- c) Por último, 62 inmuebles (el 54,39 %) han sufrido una depreciación de su valor en el mercado inmobiliario, llegando a ser para 24 de ellos superior a la que se hubiera producido de aplicar la reducción máxima de tipos de licitación prevista para el Patrimonio del Estado en el citado artículo 106 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con la diferencia de que en el caso del Estado, dicha rebaja del tipo de licitación habría tenido lugar durante los primeros dos años, mientras que en el caso de los inmuebles de Seguridad Social, el periodo durante el que se ha producido la devaluación oscila entre cuatro y seis años, tiempo en el que la TGSS ha tenido que soportar los correspondientes gastos de mantenimiento de los inmuebles.

La TGSS ha señalado que la posibilidad de aplicar una bajada del tipo de licitación en subastas sucesivas exigiría la modificación del artículo 15 del RDPSS, y que tal modificación *“se ha contemplado, estudiado y redactado por sí, en su caso, se decidiera iniciar la correspondiente tramitación normativa, si bien no está demostrado que tal reducción suponga obtener mayores rendimientos por los motivos anteriormente referidos”*.

No obstante, los resultados de los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto, por una parte, que no se ha recogido en el Plan de Enajenación un volumen significativo de inmuebles vacíos y, por otra parte, que el procedimiento de enajenación se inicia cuando se considera viable económicamente. A pesar de actuar bajo esta premisa, tal y como se ha expuesto, se observa que el 54,39 % de los inmuebles que presentan más de una tasación han experimentado una pérdida de valor en el mercado inmobiliario. Por tanto, se entiende que la referida tramitación normativa permitiría a la TGSS tener la posibilidad (que no la obligación, de igual forma que sucede en relación con el Patrimonio del Estado) de reducir el tipo de licitación cuando una subasta queda desierta, sopesando para cada caso su conveniencia en función de la situación del mercado inmobiliario y de los gastos que ocasiona el mantenimiento de los inmuebles<sup>79</sup>.

### II.2.3. Cesiones de inmuebles a entidades públicas y privadas

De acuerdo con la información del IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, un total de 264 inmuebles están afectados, total o parcialmente, por cesiones efectuadas por la TGSS, tanto a entidades públicas (212 inmuebles que representan el 80,30 %) como privadas (52 inmuebles que suponen 19,70 %).

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.4 del TRLGSS *“Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, y respecto de los cuales no se considere conveniente su enajenación o explotación, podrán ser cedidos gratuitamente para fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social por el titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social previa comunicación a la Dirección General de Patrimonio del Estado”*. Por su parte, el artículo 16.2 del RDPSS se expresa en los mismos términos y además precisa que *“(…)”*

<sup>79</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta que se procederá al estudio y valoración de la conveniencia de impulsar una modificación normativa del Real Decreto 1221/1992, al objeto de posibilitar la celebración de subastas sucesivas para la enajenación de los bienes inmuebles que se encuentren en determinadas circunstancias, con reducción del tipo de licitación, cuando la primera subasta haya sido declarada desierta.

*Si los bienes inmuebles cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión, dejaran de serlo posteriormente o el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en dicho acuerdo, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previo informe de la entidad gestora o colaboradora y de la Tesorería General de la Seguridad Social, declarará resuelta la cesión y acordará su reversión a esta, y el cesionario deberá abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial”.*

La TGSS ha establecido un procedimiento general para la gestión de las cesiones de uso en el que, como paso previo a la tramitación, se efectúa una consulta a las EEGG sobre si el inmueble resulta o no necesario para sus fines, en cumplimiento de la normativa citada. Asimismo, se analizan las características, ubicación, si existe algún interesado en la compra o arrendamiento, o su posible explotación, al objeto de valorar la cesión solicitada. Por último, se incorpora al expediente el fin de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social en relación con el uso y entidad que insta la cesión de uso (organización no gubernamental, entidad social declarada de interés público, administración pública, etc.) y se detallan las actuaciones y medidas sociales a implementar en la atención a colectivos desfavorecidos, receptores de políticas sociales, entre otros.

Adicionalmente, conviene destacar que los procedimientos de la TGSS, a diferencia de lo que ocurre con las EEGG, no prevén que con carácter previo a la tramitación de una cesión de uso, se consulte a las MCSS sobre si el inmueble podría resultar o no necesario para sus fines, información esta que les podría ser de utilidad a la hora de planificar sus necesidades de inmuebles<sup>80</sup>.

Por último, se ha solicitado información a la TGSS sobre la posibilidad de que varias entidades se muestren interesadas en la cesión gratuita de un inmueble y cómo se resuelve su otorgamiento. La Tesorería manifiesta que *“Es absolutamente excepcional que se produzcan solicitudes concurrentes de cesión sobre un mismo inmueble”*, sin que haya informado sobre el procedimiento que, en su caso, seguiría para decidir.

#### II.2.3.1. CESIONES A ENTIDADES PÚBLICAS:

En los trabajos de fiscalización se han analizado dieciocho inmuebles cedidos a distintas entidades públicas. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- a) Se ha detectado que entre la fecha en que la TGSS acepta la cesión gratuita, efectuada por diversos Ayuntamientos de la provincia de Jaén, de unos solares destinados a la construcción de Centros de Salud<sup>81</sup>, y la formalización de la cesión de los mismos por la TGSS a la Comunidad Autónoma (CA) de Andalucía, ha transcurrido un elevado período de tiempo. El detalle de estas operaciones es el siguiente:

---

<sup>80</sup> La TGSS comparte el criterio del Tribunal en cuanto a la utilidad de efectuar dicha comunicación y a tal efecto, se reunirá con la DGOSS, en cuanto órgano que tiene atribuida la función legal de tutela de las MCSS, con el fin de valorar la inclusión de estas en el trámite de información previa a la disposición de un bien inmueble de la Seguridad Social.

<sup>81</sup> Dicha cesión por parte de los Ayuntamientos se produjo con posterioridad al traspaso de las funciones y servicios del INSALUD a la CA de Andalucía, autorizado por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero.

**CUADRO Nº 23**  
**DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CESIÓN A FAVOR DE LA CA DE ANDALUCÍA PARA**  
**LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD**

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	REAL DECRETO QUE AUTORIZA A LA TGSS PARA ACEPTAR LA CESIÓN	FECHA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE LA TGSS SEGÚN IGBISS	CESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE LA TGSS A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	TIEMPO TRANSCURRIDO (AÑOS)
23 0048	Edificación sin declaración de Obra Nueva	Real Decreto 526/1987 (Ayuntamiento de Torreperojil)	18/02/1988	02/12/2013	25
23 0053	Edificación sin declaración de Obra Nueva	Real Decreto 984/1988 (Ayuntamiento de Jaén)	26/04/1990	02/12/2013	23
23 0064	Edificación sin declaración de Obra Nueva	Real Decreto 1472/1988 (Ayuntamiento de Torredonjimeno) (*)	26/09/1995	02/12/2013	18
23 0066	Edificación sin declaración de Obra Nueva	Real Decreto 985/1988 (Ayuntamiento de Linares)	26/09/1995	02/12/2013	18

Fuente: IGBISS.

(\*) Actualmente, no se ubica un Centro de Salud, sino un Centro Municipal de Promoción del Empleo.

- b) En nueve de estos dieciocho inmuebles mencionados, la utilización por las distintas Entidades Públicas no se corresponde con la naturaleza de la figura jurídica de cesión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 24**  
**INMUEBLES UTILIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS MEDIANTE FIGURAS CUYA**  
**NATURALEZA NO ES UNA CESIÓN**

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	SEGÚN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
19 0023	EDIFICACIÓN SIN DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA <sup>82</sup>	ARRENDAMIENTO al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares mediante contrato de fecha 23 de enero de 2020 (inicialmente sin uso, en la actualidad, arrendado la planta primera).
37 0044	EDIFICIO	CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL DE SALAMANCA (adscrito al IMSERSO).
35 0021	EDIFICIO	Incluido en el Real Decreto 1935/1985, de 23 de enero, sobre traspaso a la CA de Canarias de funciones y servicios del INSERSO de la Seguridad Social.
15 0125	EDIFICIO	OCUPACIÓN SIN TÍTULO: No consta documento de cesión (figura pendiente de formalización).
46 0088	LOCAL	Autorización OCUPACIÓN TEMPORAL por el Centro Nacional de Dosimetría por periodo de 3 años y posteriormente por 4 años más.
17 0051	SOLAR	Constan dos documentos de autorización de OCUPACIÓN TEMPORAL por el Ayuntamiento de Girona. Entre ambas autorizaciones, transcurre un periodo de 2,5 años OCUPADO por el citado ayuntamiento SIN TÍTULO. <sup>83</sup>
31 0020	EDIFICIO	CONCIERTO SINGULAR celebrado el 27 de junio de 1990 entre la Agrupación Intermutual y el extinguido INSALUD, Concierto en el que se subrogó la CA en virtud del Real Decreto 1680/1990, sobre traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios del INSALUD.
29 0004	FINCA RUSTICA	ACUERDO DE COLABORACIÓN de fecha 22 de diciembre de 1981 entre la TGSS e ICONA. Con fecha 8 de enero de 2019 se ha publicado en BOE la Resolución de 17 de diciembre de 2018, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta final de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves. <sup>84</sup>
35 0024	SOLAR	Consta cedido para un centro de salud y un centro de especialidades, a pesar de estar pendiente la titulación del solar a nombre de la TGSS.

Fuente: Elaboración propia a partir de IGBISS y de la información recibida de la TGSS y EEGG.

#### II.2.3.2. CESIONES A ENTIDADES PRIVADAS:

En los trabajos de fiscalización se han analizado nueve inmuebles cedidos a entidades privadas, habiéndose observado que en uno de ellos la cesión efectuada por la TGSS a la entidad privada no se corresponde con la naturaleza de esta figura jurídica, según se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>82</sup> En fase de alegaciones, la TGSS señala que ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Guadalajara el 13/03/2020.

<sup>83</sup> Tal y como se expone en el cuadro nº 13, la TGSS en el trámite de alegaciones comunica las gestiones efectuadas para regularizar el uso de este solar, bien mediante adquisición por adjudicación directa o arrendamiento.

<sup>84</sup> La TGSS, en el trámite de alegaciones, destaca la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, en el que queda incorporada parte de la superficie de la finca rústica propiedad de la TGSS, la cual formará parte del Patronato, órgano de participación de la sociedad.



**CUADRO Nº 25**  
**INMUEBLE UTILIZADO POR ENTIDADES PRIVADAS MEDIANTE FIGURAS CUYA**  
**NATURALEZA NO ES UNA CESIÓN**

CÓDIGO IGBISS	SEGÚN IGBISS	SEGÚN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
28 0033	Cesión Entidad Privada	Inmueble vacío desde 1996. La Cesión no llegó a ser efectiva (325,46 m2 de un total de 4.056).

Fuente: Elaboración propia a partir de IGBISS y de la información recibida de la TGSS y EEGG.

#### II.2.4. Ocupación de inmuebles sin título

De acuerdo con la información que figura en el IGBISS a la fecha de extracción de datos, la TGSS ha codificado 33 inmuebles con *OCUPACIÓN SIN TÍTULO*. De estos, 19 se encuentran ocupados totalmente y 14 de forma parcial, según el detalle contenido en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 26**  
**INMUEBLES CODIFICADOS CON OCUPACIÓN SIN TÍTULO**

TIPO DE INMUEBLE	TOTAL INMUEBLES	OCUPADOS 100 %	%	OCUPADOS PARCIALMENTE	%
EDIFICIO	14	3	15,79	11	78,57
VIVIENDA	7	7	36,84	0	0,00
EDIFICACIÓN SIN DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA	5	4	21,05	1	7,14
LOCAL	5	3	15,79	2	14,29
FINCA RUSTICA	2	2	10,53	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>19</b>	<b>100,00</b>	<b>14</b>	<b>100,00</b>

Fuente: IGBISS.

En la fiscalización se ha analizado una muestra de 9 expedientes (27 % del total), observándose dos situaciones:

- Inmuebles en los que la ocupación es conocida y consentida por los órganos competentes, sin que exista documento acreditativo que permita calificarla de cesión, adscripción u otra figura jurídica que justifique el uso del inmueble por terceros.
- Inmuebles que suponen una ocupación no consentida ni autorizada, y por lo tanto ilegal.

De acuerdo con lo manifestado por la TGSS *“Los principales ámbitos de actuación de los Servicios Jurídicos en materia patrimonial, al margen de la emisión preceptiva de sus informes en la tramitación de los distintos negocios patrimoniales (compra, enajenación, arrendamiento, cesión, etc.), guardan relación con la defensa y preservación de los derechos e intereses patrimoniales de la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto titular de todos los inmuebles que integran el Patrimonio de la Seguridad Social, con las correspondientes actuaciones procesales ante los Tribunales cuando así resulte necesario”*.

Las actuaciones de los Servicios jurídicos han ido dirigidas, según comunica la Tesorería, a *“La recuperación de la posesión ante situaciones de ocupaciones ilegales, procediéndose en estos casos a la realización de las pertinentes actuaciones judiciales en vía penal o civil, de forma que se proceda al desalojo judicial de los inmuebles ocupados. La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a realizar las actuaciones necesarias con vistas a recuperar la plena disposición de los inmuebles ocupados ilegalmente, de forma que a través de la vía jurisdiccional (penal o civil) que los Servicios Jurídicos han considerado más conveniente en cada caso, se acuerde la restitución de dicha posesión a favor de la Tesorería General mediante el lanzamiento de las personas que ocuparon los inmuebles”*. La TGSS señala que dichas actuaciones han tenido lugar en Barcelona y Madrid.

En el siguiente cuadro se exponen los datos más significativos de la muestra de expedientes analizados, detallándose el periodo de tiempo que los inmuebles llevan ocupados irregularmente y las actuaciones realizadas:

**CUADRO Nº 27**  
**MUESTRA DE INMUEBLES OCUPADOS SIN TÍTULO**

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	% DE OCUPACIÓN SEGÚN IGBISS	SITUACIÓN A 26/11/2019	AÑOS OCUPACIÓN SIN TÍTULO (MÍNIMO)	ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA TGSS PARA SU REGULARIZACIÓN
28 0184	Finca Rústica	100	Ocupado ilegalmente <sup>85</sup>	Ocupado en varias ocasiones	Interpuesta demanda de desahucio.
41 0055	Finca Rústica	100	Ocupado ilegalmente <sup>86</sup>	12	En estudio para la interposición de demanda de desahucio.
15 0105	Edificio	100	Utilizado por entidad pública (Servicio de Salud de CA). No incluido en RD traspaso de competencias	10	En estudio para su regularización jurídica.
18 0003	Edificio	1,69	Utilizado por entidad pública (Servicio de Salud de CA). No incluido en RD traspaso de competencias	3	Pendiente de regularizar la situación con la CA.
35 0067	Edificación sin Declaración de Obra Nueva <sup>87</sup>	100	Utilizado por entidad pública (CA). No incluido en RD traspaso de competencias	12	A la espera de inscribir la declaración de obra nueva y posterior regularización de la utilización por la CA.
50 0003	Edificio	78,97	Utilizado en precario por un sindicato	33	No constan actuaciones recientes. Hace 20 años se intentó una permuta con inmuebles propiedad del estado de Patrimonio Sindical Acumulado, que no llegó a formalizarse.
18 0036	Edificación sin Declaración de Obra Nueva	100	Utilizado por entidad pública (Servicio de Salud de CA). No incluido en RD de competencias	21	Se ha solicitado la remisión de la certificación de finalización de las obras para poder formalizar la declaración de obra nueva. Asimismo, se estudiará la regularización de la situación de utilización por la CA.
29 0045	Edificio	100	Utilizado por Asociación de Vecinos	34	En 2011, se efectuaron gestiones para la enajenación a la Asociación mediante adjudicación directa, pero no se formalizó al no tener reconocida la declaración de Entidad de Utilidad Pública. La TGSS procederá a estudiar la situación
17 0035	Edificio	5,23	Ocupado por un Ayuntamiento	11	No se han comunicado actuaciones previstas.

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

<sup>85</sup> La TGSS comunica en la fase de alegaciones que se ha procedido al desalojo de la finca rústica, como consecuencia de las actuaciones judiciales llevadas a cabo por la TGSS. Ante una nueva ocupación ilegal, se formuló la oportuna denuncia, que aporta en este trámite.

<sup>86</sup> La TGSS en el trámite de alegaciones, aporta acta firmada por el ocupante del inmueble el 25/02/2021, por la que se compromete al abandono del inmueble. Una vez regularizada la situación jurídica, el inmueble ha sido objeto de segregación e inicio de expediente de enajenación.

<sup>87</sup> La TGSS aporta en el trámite de alegaciones la inscripción de la declaración de obra nueva con fecha 30/09/2021 y comunica que se está tramitando el correspondiente expediente de regularización de su ocupación.

Como se desprende del cuadro, hay supuestos en los que la ocupación irregular, prácticamente, se ha perpetuado en el tiempo. Según manifiesta la TGSS, actualmente, varios expedientes se encuentran incursos en procedimientos judiciales y otros están en trámite de estudio para su regularización.

Asimismo, durante la fiscalización se han identificado otros supuestos de inmuebles que figuran adscritos a alguna EG o a una CA, y se utilizan para fines distintos de los previstos en el documento de adscripción o en el Real Decreto de traspaso de funciones y servicios a la CA, o bien se usan por un tercero distinto de la entidad autorizada, sin que en el IGBISS estén codificados como supuestos de ocupación sin título. Se trata de cinco inmuebles adscritos al INGESA, 17 inmuebles adscritos a las CCAA y un inmueble que figura en el IGBISS en situación de *Cesión a entidad pública* (el detalle de estos supuestos se contiene, respectivamente, en el subapartado II.4, el subapartado II.7 y el epígrafe II.2.3 del presente Informe).

### II.2.5. Centro de Formación de la Seguridad Social

Por su especial relevancia, derivada del importe total de las inversiones y gastos (86.550.758,31 euros) que ha supuesto la construcción del Centro de Formación de la Seguridad Social (CFSS), se ha analizado la operación de compra, acondicionamiento y uso dado al mismo.

A propuesta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la TGSS adquirió, el 14 de marzo de 2001, un solar, ubicado en Pozuelo de Alarcón (Madrid), para la construcción de un complejo formativo para funcionarios, que sirviera además para la celebración de convenciones y congresos dentro del ámbito de la Seguridad Social. En la memoria de actividades se indica que con su construcción se pretendía, asimismo, disponer de apoyo hostelero y de manutención para el alojamiento de los asistentes a cursos que no tuviesen su residencia en Madrid. El complejo construido consta de cinco edificios dedicados a diversos usos: seguridad, formación, auditorio, residencia y gerencia, además de 245 plazas de garaje. De acuerdo con la información contenida en el IGBISS la superficie total es de 24.773,52 m<sup>2</sup>.

Desde la compra del solar hasta el cese de su actividad, en abril de 2019, el inmueble ha pasado por varias fases, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 28**  
**GASTOS/INVERSIONES EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL E**  
**INGRESOS DERIVADOS DE SU EXPLOTACIÓN**  
**(EUROS)**

FECHA	ACTUACIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA ACTUACIÓN ANTERIOR	INVERSIONES/GASTOS	
			CONCEPTO	IMPORTE
14/03/2001	Compra Terreno	-	Compra Terreno	20.218.047,19
18/09/2007	Acta comprobación del Replanteo	6 años y 6 meses	Construcción	58.670.826,70
31/12/2010	Fin de obras	3 años y 3 meses		
14/09/2011	Fecha Recepción Obra	9 meses		
12/03/2013	Inicio Actividad	1 año y 6 meses	Gastos de mantenimiento <sup>(1)</sup>	7.661.884,42
03/04/2019	Fin Contrato Explotación	6 años		
<b>TOTAL GASTOS E INVERSIONES</b>				<b>86.550.758,31</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN, PERÍODO 2013 A 2016</b>				<b>97.782,67</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del inventario contable de la TGSS y de la información facilitada por esta.

(1) Gastos de mantenimiento totales imputados al Centro en el periodo 2011 al 2020.

Por tanto, transcurrieron doce años desde la compra del terreno hasta que se inició la actividad del CFSS, produciéndose una acumulación de retrasos significativos: desde la compra del terreno hasta el inicio de las obras, durante el tiempo de ejecución de las mismas y, por último, desde su finalización hasta el inicio de la actividad. Tras doce años el centro entró en funcionamiento, pero solamente estuvo operativo seis años.

La TGSS ha indicado que la dilación en la ejecución de la obra derivó, fundamentalmente, de la entrada en vigor de un nuevo Código Técnico de la Edificación, que obligó a la adaptación de las instalaciones tal y como figuraban en el proyecto original y provocó, además, que el importe del proyecto sufriese un incremento de más del 20 % del presupuesto inicial, para lo que fue necesario el preceptivo Dictamen del Consejo de Estado, que añadió más demora a la tramitación.

El importe de las inversiones ascendió a 78.888.873,89 euros y los gastos de mantenimiento imputados al centro desde 2011 hasta octubre de 2020 fueron de 7.661.884,42 euros<sup>88</sup>. En relación con estos gastos, hay que señalar que los conceptos que concentran mayor importe son los de mantenimiento (16,64 %), tributos (20,95 %), energía eléctrica (16,18 %) y vigilancia (26,41 %). Además, resulta significativo que, a pesar de que la actividad en 2016 fue prácticamente nula, como se detalla a continuación, el importe de los gastos se mantiene inalterado respecto a los ejercicios en que la actividad fue muy superior. Por otra parte, los ingresos generados durante su actividad ascendieron a 97.782,67 euros.

De acuerdo con la memoria de actividades aportada por la TGSS, las actividades realizadas en el Centro de Formación desde su inauguración fueron las siguientes:

**CUADRO Nº 29**  
**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

AÑO	CURSOS <sup>(1)</sup>			JORNADAS <sup>(2)</sup>			OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO <sup>(3)</sup>			TOTAL ACTIVIDADES		
	Nº	Nº DÍAS	Nº ASISTENTES	Nº	Nº DÍAS	Nº ASISTENTES	Nº	Nº DÍAS	Nº ASISTENTES	Nº	Nº DIAS	Nº ASISTENTES
2013	14	36	1.135	19	33	2.742	1	1	512	34	70	4.389
2014	76	215	7.241	39	66	4.834	2	2	600	117	283	12.675
2015	127	308	9.102	25	54	4.313	3	3	900	155	365	14.315
2016	2	24	1.032	6	6	603	3	7	1.692	11	37	3.327
2017	57	147	4.517	18	34	3.535	6	6	1.196	81	187	9.248
2018	107	349	12.071	13	23	2.246	11	15	2.831	131	387	17.148
2019	11	33	1.768	7	8	545	6	8	1.053	24	49	3.366
<b>TOTAL</b>	<b>394</b>	<b>1.112</b>	<b>36.866</b>	<b>127</b>	<b>224</b>	<b>18.818</b>	<b>32</b>	<b>42</b>	<b>8.784</b>	<b>553</b>	<b>1378</b>	<b>64.468</b>

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

(1) Recoge los cursos nacionales e internacionales dirigidos tanto a personal de la Seguridad Social como externos.

(2) Incluye las jornadas celebradas tanto para personal de la Seguridad Social como para organismos externos.

(3) Incluye el número de celebraciones de exámenes.

<sup>88</sup> En el anexo número 9 se recogen los gastos incurridos en el Centro de Formación de la Seguridad Social, en el periodo 2011-octubre 2020, con el detalle del año y de su naturaleza.

Del análisis de la actividad de este Centro, cabe destacar los siguientes aspectos:

1. Si bien el CFSS tuvo actividad desde marzo de 2013, no es hasta el 12 de junio de 2013 cuando se crea como unidad administrativa, mediante expediente de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
2. La explotación patrimonial de la residencia fue adjudicada a una empresa y la actividad del Centro se vio sumamente mermada como consecuencia de la comunicación, el 18 de enero de 2016, por la empresa adjudicataria de, de la imposibilidad de prestar los servicios (alojamiento y restauración) a los que le obligaba el contrato suscrito, cuya duración se extendía hasta octubre de 2016. Lo anterior produjo prácticamente la total anulación de las actividades previstas.

A partir de abril de 2017, se incrementó la actividad del Centro como consecuencia de la nueva contratación para la explotación como establecimiento hotelero y de restauración formalizada con una nueva empresa. Toda vez que se vuelve a poder hacer uso de habitaciones y restauración, los distintos organismos organizadores de actividades comenzaron a solicitar de nuevo el empleo de las instalaciones del Centro.

3. En 2019, la actividad del Centro se ve paralizada ya que la TGSS decidió no prorrogar el contrato anterior, vigente hasta el 3 de abril de 2019, y poner en venta el edificio. A partir de esa fecha, no se ha realizado ningún curso salvo la celebración de exámenes relativos a la convocatoria de ofertas de empleo público.

A este respecto, la TGSS ha manifestado que *“Los motivos de dicho cierre y por tanto de la reducción de la actividad fueron fundamentalmente económicos. La ocupación y aprovechamiento del CFSS era baja (la media de ocupación desde la apertura da un resultado de 65 cursos anuales, que corresponden con unos 1.700 alumnos, es decir, una media de 36 personas por semana o 12 personas por día, ya que solo se aprovecha para formación de martes a jueves por la necesidad de desplazamiento, quedando el resto del tiempo sin uso, sin que los precios públicos aplicables para su uso por parte de organismos ajenos a la Seguridad Social supusieran una compensación relevante; por otra parte, el gasto de mantenimiento se consideraba elevado por los distintos contratos de mantenimiento, vigilancia y seguridad, limpieza, etc. así como el pago de tributos. Por ello se entendió que la suma de todos los aspectos mencionados, propiciaba la necesidad de reducir la actividad del Centro y proceder a la apertura de un proceso de venta del mismo”*.

A la vista de la explicación anterior y, teniendo en cuenta que el aforo máximo diario de las aulas de formación era de 434 alumnos, la asistencia media de 12 alumnos/día supuso una ocupación del 2,76 %, lo que indica una manifiesta infrutilización del Centro<sup>89</sup>. Además, debe tenerse en cuenta que el cálculo de 12 alumnos de media mencionado por la Tesorería, resulta de computar, exclusivamente, 3 días de utilización del centro a la semana (de martes a jueves), no obstante, si se calculase el índice de ocupación sobre la utilización teórica de cinco días laborables (de lunes a viernes), este descendería hasta el 1,66 %. Lo anterior, unido a los elevados gastos de mantenimiento anuales que, considerando el periodo en el que el Centro desarrolló su actividad

<sup>89</sup> Cálculo efectuado teniendo en cuenta que el edificio de Formación cuenta con 8 Aulas: cuatro aulas dispuestas en semicírculo con capacidad para 78 personas; dos, cuentan con ordenadores y tienen una capacidad de 31 y 28 puestos y otras dos, sin ordenadores, tienen capacidad para 32 y 31 asistentes.

fueron superiores a un millón de euros, provocó la decisión adoptada por la TGSS de iniciar el proceso para su enajenación.

La TGSS no ha aportado estudios sobre la necesidad e idoneidad de la inversión (ahorro de costes frente a otras alternativas en cuanto a alojamiento, transporte, alquiler de salas), ni memorias o informes sobre la previsión de actividades a realizar y sus gastos estimados.

Por último, el inmueble se incluyó en el Plan de Enajenación 2019-2020. El 21 de noviembre de 2019 se celebró la subasta pública, declarándose desierta por falta de licitadores, mediante resolución del Director General de la TGSS. El tipo mínimo de licitación fue de 59.644.100 euros, lo que supone una reducción de valor del 24,39 % sobre la inversión inicial. En la fecha de redacción del presente Informe, la TGSS ha comunicado que el futuro del CFSS se encuentra en estudio por el MISSM.<sup>90</sup>

### II.3. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El INSS es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al MISSM a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, a la que se atribuye la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones no contributivas y de la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

De acuerdo con las cuentas rendidas por el INSS, el saldo de las cuentas correspondientes a inmuebles, a 31 de diciembre de 2019, asciende a 869.218.445,70 euros, con el detalle siguiente:

#### **CUADRO Nº 30** **SALDO DE LAS CUENTAS DEL INSS RELATIVAS A INMUEBLES** **(EUROS)**

CUENTA	IMPORTE
207 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	564,82
209 Otro inmovilizado intangible	626.826,36
210 Terrenos y bienes naturales	143.608.094,15
211 Construcciones	712.869.321,17
231 Construcciones en curso	12.113.639,20
<b>TOTAL</b>	<b>869.218.445,70</b>

Fuente: Cuentas anuales ejercicio 2019 rendidas por el INSS.

<sup>90</sup> La TGSS en fase de alegaciones ha manifestado que ha recibido indicaciones desde el Ministerio para la reactivación y relanzamiento de las actividades del CFSS, para lo que la TGSS ha previsto tres fases: relanzamiento de la contratación administrativa, reactivación de instalaciones técnicas y actualización de equipos informáticos de las aulas; preparación de una estrategia de comunicación y potenciación de uso; tramitación del contrato de explotación de la residencia del centro. Por último, comunica que desde el 11 de marzo de 2022 y con carácter temporal, se ha configurado como Centro de Recepción, Atención y Derivación (CRAD) de refugiados ucranianos.

Asimismo, el gasto que figura en la Cuenta 621 *Arrendamientos y Cánones* es de 1.096.760,78 euros.

De acuerdo con la información que consta en el IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, el INSS tiene adscritos 508 inmuebles, de los que 251 utiliza de forma exclusiva y 257 compartidos con otras entidades, siendo el detalle por la naturaleza del inmueble el siguiente: edificios (264 inmuebles), locales (207 inmuebles), naves (20 inmuebles), edificación sin declaración de obra nueva (11 inmuebles), solares (4 inmuebles), vivienda (1 inmueble) y plaza de garaje (1 inmueble).

En relación con los inmuebles adscritos al INSS, debe señalarse lo siguiente:

1. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, para verificar la integridad y exactitud del IGBISS, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno.

En el caso del INSS, siete inmuebles adscritos a la Entidad no figuran como tal en el IGBISS. De ellos, dos se encuentran sin uso (20 0079 y 32 0005<sup>91</sup>) y respecto a los otros cinco la Entidad manifiesta que se encuentran en uso, con el siguiente detalle:

**CUADRO Nº 31**  
**DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSS**

CÓDIGO IGBISS	SEGÚN IGBISS	SEGÚN INSS
02 0049	VACÍO	CAISS
28 X0177	VACÍO	CAISS
35 0034	TGSS	CAISS
46 0015	C. VALENCIANA RD INSALUD	CAISS
28 0029	C.MADRID RD INSALUD	INSS

Fuente: Información proporcionada por el INSS.

2. En el epígrafe II.2.1 del presente Informe, se detallan un conjunto de incidencias en relación con inmuebles total o parcialmente vacíos, que afectan al INSS. De modo resumido, dichas incidencias se refieren a:
  - a) Compra de trece solares (10 1092, 17 0047, 22 0034, 41 0110, 46 0187, 49 0033, 14 0063, 23 0081, 41 0116, 43 0065, 17 0050, 29 0072 y 17 0051) para la instalación de OISS, CAISS o DDPP, así como la adscripción de un solar para almacén (41 0063), que nunca se construyeron.
  - b) Adquisición de tres locales para la instalación de CAISS que nunca llegaron a entrar en funcionamiento (20 0079, 31 0039, 46 0185).

<sup>91</sup> El análisis del inmueble 20 0079 se recoge en el subepígrafe II.2.1.2 del presente Informe. Respecto al 32 0005 se ha verificado que la adscripción al INSS se produjo en el año 2015, si bien figura desocupado en el inventario de esta entidad a 31/12/2019.



- c) En siete solares (17 0047, 41 0110, 49 0033, 41 0116, 17 0050, 29 0072 y 41 0063) y un local (20 0079) que llevan vacíos desde su adquisición, el INSS ha efectuado inversiones por importe de 8.544.832,94 euros, en concepto de honorarios profesionales, estudios geotécnicos, licencias, entre otros, que no serán recuperables, porque aunque se decidiera construir o reformar en el futuro, dichos proyectos quedarían obsoletos para su ejecución como consecuencia del tiempo transcurrido.
- d) Retrasos significativos en solicitar la desadscripción de doce solares (17 0047, 22 0034, 41 0110, 46 0187, 49 0033, 14 0063, 23 0081, 41 0116, 29 0072, 41 0063, 43 0065, 17 0051) y cuatro locales (08 0283, 28 0193, 28 0248 y 11 0061) para los que la Entidad solicitó la adscripción y que años después, sin haber sido utilizados, pidió su desadscripción. Asimismo, se produce un retraso en la solicitud de desadscripción de cuatro inmuebles (46 0067, 23 0037, 40 0001 y 37 0040) a partir de que el INSS dejó de utilizarlos. Por último se identifican otros cuatro inmuebles (10 1092, 17 0050 20 0079 y 46 0185) en los que tras un prolongado período de tiempo desde su adscripción siguen sin uso y sin que se solicite la desadscripción.
- e) Tres inmuebles (47 0058, 10 0003 y 38 0064) están parcialmente ocupados.
- f) En diez inmuebles (18 0057, 19 0023, 41 0119, 33 0163, 28 0460, 08 0315, 47 0056, 46 0180, 30 0135 y 04 0064) se ha dado un retraso significativo desde la adquisición hasta su entrada en funcionamiento, y otros tres (11 0098, 27 0061<sup>92</sup> y 14 0060<sup>93</sup>) presentan un retraso en el inicio de su construcción, no habiendo finalizado la misma.

### 3. Análisis de la actividad de los Centros de atención e información de la Seguridad Social (CAISS)<sup>94</sup>:

A requerimiento de este Tribunal de Cuentas, el INSS ha facilitado un fichero con datos relativos a la población de influencia, personal asignado y número de actos informados de la totalidad de los CAISS en funcionamiento durante el ejercicio 2019. La Entidad cuenta con 432 CAISS, de los que siete son, asimismo, sedes provinciales y otro, ubicado en Piedrahita, carece de empleados y de

<sup>92</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS informa que la obra finalizó y fue recibida de conformidad con fecha 17/06/2021, y que el inmueble, que alberga el CAISS de Viveiro, comenzó su ocupación real al 100 % el 15/10/2021.

<sup>93</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS indica que, pese a los desembolsos realizados, continuar con la ejecución de la construcción implicaría mayores gastos sobre un inmueble que actualmente no responde a las necesidades de la organización. Se analizó junto con la TGSS la conveniencia de continuar con la inversión y ha decidido no licitar la ejecución de la obra, habiendo resuelto de mutuo acuerdo el contrato de redacción y dirección el 23/09/2021, por lo que solicitará al Ayuntamiento de Lucena la devolución de cantidades abonadas para la obtención de la licencia, momento en que se procederá a la baja en contabilidad del inmueble y su desadscripción.

<sup>94</sup> En el trámite de alegaciones el INSS comparte la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas en orden a optimizar el uso de los CAISS mediante la adecuación de su superficie a la población de influencia y a la efectiva carga de trabajo, aunque destaca que su presencia en determinadas poblaciones es una óptima herramienta de lucha contra la brecha digital y de género que se produce en colectivos de rentas bajas, escasa formación o residentes en zonas rurales o despobladas.

Por otra parte, el Instituto pone de manifiesto la evolución experimentada desde la fecha del análisis efectuado, a diciembre de 2019, debido a la adaptación de urgencia a otras formas de atención al ciudadano, derivadas de la pandemia y el estado de alarma, lo que ha potenciado la administración digital, la deslocalización y especialización en la tramitación de las prestaciones, la automatización de los procesos y aplicaciones del INSS, o las nuevas líneas de atención telefónica y telemática, siendo el año 2021 un año clave en el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas previsto en las leyes 39/2015 y 40/2015.

Por último, el INSS hace mención a la próxima previsible creación de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social contemplada en la Disposición final tercera de la Ley 21/2021, que supondrá la asunción de nuevas funciones por los CAISS, y permitirá la simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia del sistema, preservando los principios de solidaridad, igualdad en el trato y equidad entre generaciones previstas por el legislador.

actividad en 2019. En el análisis efectuado se han excluido estos últimos ocho centros con el fin de evitar una distorsión de los resultados; por lo tanto, los datos examinados se refieren a 424 centros. Asimismo, tampoco ha sido tomada en cuenta, por carecerse de información al respecto, la dispersión geográfica de la población de influencia, dato que podría resultar significativo a la hora de concluir sobre la eficiencia de estos centros.

A partir de la información proporcionada por el INSS, se ha efectuado un estudio sobre la actividad de los CAISS en el año 2019, para lo que se han calculado las siguientes ratios:

**CUADRO N° 32**  
**RATIOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS CAISS**

CONCEPTO	RESULTADO RATIO	N° CAISS POR ENCIMA DE LA MEDIA	CAISS POR DEBAJO DE LA MEDIA	
			N°	CAISS CON UN PORCENTAJE INFERIOR AL 40 % DE LA MEDIA
Población de Influencia a la que da cobertura cada empleado <sup>(1)</sup>	16.036,23	181	243	85
Número de actuaciones por empleado <sup>(2)</sup>	2.738,79	204	220	27
Número de consultas por ciudadano <sup>(3)</sup>	0,17	260	164	-

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el INSS.

(1) Población influencia (45.591.006) / N° efectivos (2.843).

(2) N° actos informados (7.786.369) / N° efectivos (2.843).

(3) N° actos informados (7.786.369) / Población influencia (45.591.006).

Del análisis de la información proporcionada por el INSS, cabe destacar los siguientes aspectos:

- a) Se ha observado que el número de consultas por ciudadano efectuadas en los CAISS está estrechamente relacionado con el tamaño de la localidad, siendo inversamente proporcional al mismo ya que:
  - Los quince CAISS que tienen mayor número de consultas por ciudadano tienen una población de influencia inferior a 30.000 habitantes.
  - Por el contrario, para los quince CAISS que tienen menor número de actuaciones por ciudadano, su población de influencia es superior a 75.000 habitantes.
- b) Se ha efectuado un análisis específico de los veinte CAISS en los que tanto el número de actos informados por trabajador del centro como la población de influencia por trabajador, es inferior al 40 % de la media nacional<sup>95</sup>. Los resultados más significativos son los siguientes:
  - En catorce CAISS, la población de influencia es inferior al 60 % de la media nacional.

<sup>95</sup> En el anexo número 10 se detalla la información proporcionada por el INSS, a la que se ha incorporado el número de consultas por ciudadano, así como la superficie del centro de acuerdo con la información que consta en el IGBISS.

- En seis CAISS, los empleados presentan un número medio de actos informados inferior al 60 % de la media nacional (códigos de centro: 50209, 10203, 36204, 3210, 2202 y 47203).

Conviene señalar que este resultado deriva, como se ha indicado, de que la población de influencia por trabajador sea inferior a la de otros centros y/o de que el número de empleados pueda ser proporcionalmente superior, por lo que la relación entre estas magnitudes presenta cierto desequilibrio.

- En catorce CAISS, si bien el número de consultas por ciudadano en su respectiva área de influencia supera la media, el número de actos informados por trabajador de los referidos centros es significativamente inferior a la media.
- De la superficie del centro 26204 (código IGBISS 26 0002), solamente está ocupada un 25 %.
- Se observa que la superficie de los CAISS es dispar aun cuando la población de influencia y el volumen de trabajo sea similar.

c) El centro 05204 (código IGBISS 05 0012) presenta las siguientes particularidades:

- No registró ninguna actividad en el ejercicio 2019, motivo por el que, como se ha mencionado, fue excluido del análisis efectuado en el punto anterior.
- Tal y como consta en el inventario contable del INSS relativo al 2019, el edificio tiene un valor de 2.140.118,78 euros (valor bruto, excluyendo amortizaciones).
- De acuerdo con la información obtenida del IGBISS, el edificio tiene una superficie de 1.079,24 m<sup>2</sup>, distribuidos en cuatro plantas, con el siguiente uso: 350,09 metros para archivo, 692,4 metros dedicados a administrativo oficina y 36,75 metros que corresponden a instalaciones.
- El CAISS estuvo en funcionamiento desde el 1 de junio de 2010 hasta 22 de septiembre de 2017, fecha en la que el único funcionario adscrito al centro obtuvo una plaza en un concurso de traslados.
- El CAISS ha permanecido cerrado dos años, hasta el 22 de octubre de 2019, que se apertura con un nuevo y único funcionario.
- La actividad del centro en 2020 ha sido muy reducida, 129 consultas, si bien es cierto que los centros permanecieron cerrados al público debido al COVID-19 desde el 16 de marzo al 25 de junio.

## II.4. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

El INGESA es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Sanidad, cuyas competencias son la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto, las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como la realización de otras actividades necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios.

De acuerdo con las cuentas rendidas por el INGESA, relativas al ejercicio 2019, los inmuebles adscritos a las CCAA como consecuencia de los correspondientes traspasos de funciones y servicios representan el 92,13 % del total de los inmuebles contabilizados por el Instituto a 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

**CUADRO Nº 33**  
**SALDO DE LAS CUENTAS DEL INGESA RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS**  
**ADSCRITOS A LAS CCAA**  
**(EUROS)**

CUENTA	CONTABILIZADO POR EL INGESA A 31/12/2019	ADSCRITO A LAS CCAA	
		IMPORTE	%
207 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	30.760.843,74	30.760.843,74	100,00
209 Otro inmovilizado intangible	7.313.902,18	7.245.478,73	99,06
210 Terrenos y bienes naturales	79.800.870,63	70.274.675,35	88,06
211 Construcciones	2.286.803.321,77	2.154.441.631,72	94,21
231 Construcciones en curso	51.343.033,32	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.456.021.971,64</b>	<b>2.262.722.629,54</b>	<b>92,13</b>

Fuente: Cuentas anuales ejercicio 2019 rendidas por el INGESA.

El análisis de los inmuebles adscritos a las CCAA se recoge en el subapartado II.7 del presente Informe.

De acuerdo con la información que consta en el IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, el INGESA tiene adscritos 23 inmuebles, de los que diecisiete se utilizan de forma exclusiva y seis son compartidos con otras entidades: edificios (12 inmuebles), solares (4 inmuebles), locales (3 inmuebles), viviendas (2 inmuebles), nave (1 inmueble) y edificación sin declaración de obra nueva (1 inmueble).

En relación con estos inmuebles, debe señalarse:

1. Los siguientes inmuebles continúan registrados contablemente, por un importe total de 22.177.796,16 euros, en el Instituto, aunque no figuran adscritos al mismo y no los está utilizando en el desenvolvimiento de sus servicios, ni se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido devueltos a la TGSS, siendo su situación en el IGBISS la que se señala:
  - a) Inmuebles que de acuerdo con la información del IGBISS figuran cedidos a entidades públicas (25 0002, 23 0064, 23 0053, 23 0048, 23 0066 y 09 0011).
  - b) Inmuebles que constan en el IGBISS como *Ocupación sin título* (15 0105 y 35 0067).
  - c) Inmuebles revertidos a la TGSS (47 0045, 17 0020, 17 0021, 31 0042, 38 0013 y 46 0082).
  - d) Inmuebles que figuran dados de baja en el IGBISS (47 0037, 28 X0109, 28X0167 y 36 X0010).
  - e) Inmuebles de los que no consta la titularidad de la TGSS (51 X0010 y 38 X0013).

- f) Inmuebles incluidos en los Reales Decretos de traspaso a las CCAA procedentes del ISM o del INSERSO (08 0063, 15 0095 y 18 X0002).
2. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno. En el caso del INGESA, los resultados obtenidos han sido los siguientes:
- a) El INGESA informa de un inmueble que está utilizando y que no figura en el IGBISS. Se trata del Centro de Salud Recinto Sur, en Ceuta. El Instituto manifiesta que *“No se ha podido inscribir en el Registro de la Propiedad porque no tenemos certificado final de obra y no se ha podido hacer la declaración de obra nueva”*<sup>96</sup>.
- b) Se identifican cinco inmuebles adscritos al INGESA que no se utilizan para el desenvolvimiento de sus servicios, incumpléndose lo establecido en el artículo 12.5 del Real Decreto 1221/1992<sup>97</sup>, según el siguiente detalle:

**CUADRO Nº 34**  
**DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INGESA**

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	SEGÚN IGBISS <sup>(1)</sup>	SEGÚN INGESA
28 0098	Local	INGESA	SANIDAD EXTERIOR
28 0101	Vivienda	INGESA	Sindicato Médico
28 0108	Edificio	INGESA (154 metros)	Adscrito al INGESA en 2015 para un Sindicato
28 0139	Edificio	INGESA (202 metros)	Desde el 2004 ocupado por un Sindicato
28 0250	Vivienda	INGESA (153 metros)	Desde el 2003 ocupado por un Sindicato

Fuente: IGBISS e información suministrada por el INSS.

(1) Se detalla la superficie cuando el INGESA figura en el IGBISS ocupando parcialmente el inmueble.

## II.5. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

El IMSERSO es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que tiene atribuidas, fundamentalmente, competencias en materia de pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, la gestión de los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social y la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y para personas con dependencia, así como el desarrollo de políticas y programas en relación con el envejecimiento activo de la población.

<sup>96</sup> En el trámite de alegaciones, el INGESA ha señalado que con fecha 17/01/2022 se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta.

<sup>97</sup> El INGESA comunica que procederá a solicitar la desadscripción de los cinco inmuebles.

De acuerdo con las cuentas rendidas por el IMSERSO, los inmuebles adscritos a las CCAA como consecuencia de los correspondientes traspasos de funciones y servicios representan el 68,17 % del total de los inmuebles contabilizados por el Instituto a 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle<sup>98</sup>:

**CUADRO Nº 35**  
**SALDO DE LAS CUENTAS DEL IMSERSO RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE**  
**LOS ADSCRITOS A LAS CCAA**  
**(EUROS)**

CUENTA	CONTABILIZADO POR EL IMSERSO A 31/12/2019	ADSCRITO A LAS CCAA	
		IMPORTE	%
210 Terrenos y bienes naturales	21.477.398,46	6.710.631,04	31,25
211 Construcciones	577.513.392,03	379.677.268,45	69,18
231 Construcciones en curso	238.590,66	238.590,66	100
209 Otro inmovilizado intangible	1.408.614,76	576.574,36	40,93
<b>TOTAL</b>	<b>600.637.995,91</b>	<b>387.203.064,51</b>	<b>64,47</b>

Fuente: Cuentas anuales ejercicio 2019 rendidas por el IMSERSO.

El análisis de los inmuebles adscritos a las CCAA se recoge en el subapartado II.7 del presente Informe.

De acuerdo con la información que consta en el IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, el IMSERSO presenta 31 inmuebles adscritos, de los que 29 son utilizados de forma exclusiva y dos de forma compartida con otras entidades, con el siguiente detalle según su naturaleza: edificios (22 inmuebles), edificación sin declaración de obra nueva (4 inmuebles), locales (3 inmuebles) y viviendas (2 inmuebles).

La gestión del IMSERSO se realiza, a nivel territorial, a través de las Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla, así como de los centros que dependen directamente del Instituto: Centros base de Ceuta y Melilla, nueve Centros de Referencia Estatal (CRE), seis Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física (CRMF) y cinco Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física (CAMF)<sup>99</sup>. En relación con los inmuebles adscritos al IMSERSO, debe señalarse lo siguiente:

1. El IMSERSO ha venido desempeñando las competencias en los CRMF y CAMF de acuerdo con la siguiente cláusula, incluida en la mayoría de los reales decretos de traspaso a las CCAA, que reservaba transitoriamente para la Administración del Estado determinadas funciones: *“El establecimiento de la financiación y gestión de centros de atención especializada, o de aquellos a los que se asignen objetivos especiales de investigación o experimentación, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes y*

<sup>98</sup> En el anexo número 11 se relacionan los Reales Decretos de traspasos a las CCAA de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de Servicios Sociales e ISM.

<sup>99</sup> En el anexo número 12 se detalla la definición y características de los centros base, CRE, CRMF y CAMF.

*ámbito de actuación nacional. Esta reserva que podrá tener carácter transitorio en relación con determinados centros cuando estos perdieren su carácter de únicos o singulares afecta en especial a los centros de recuperación de minusválidos físicos, centros de grandes inválidos (...). No obstante lo anterior, podrá considerarse la posibilidad de transferencia cuando el tamaño del centro o cualesquiera otras características especiales del mismo hicieren aconsejable su dependencia de la Comunidad Autónoma en virtud del principio de eficacia en la gestión”.*

En relación con estas competencias, la Intervención Delegada en los Servicios Centrales del IMSERSO, en su Informe de Control Financiero Permanente sobre la Supervisión continua del IMSERSO, emitido el 25 de noviembre de 2019, recomendaba al citado Instituto que instara la culminación del traspaso de funciones y servicios a las CCAA, respecto de la gestión y financiación de los CRMF y CAMF, sin que en el escrito de alegaciones del IMSERSO al precitado Informe figure referencia alguna a la recomendación señalada. Sin embargo, en el trámite de alegaciones al presente informe de fiscalización, el IMSERSO manifiesta que *“entiende que es necesario disponer de centros distribuidos en el territorio que permitan trabajar con las CCAA e incorporar los criterios de intervención sobre el modelo de atención y facilitar el conocimiento del proceso de desinstitucionalización con objeto de ser referencia de instituciones de otro ámbito territorial, en cuanto a definición y aplicación de estándares de integración y participación social”.*

De acuerdo con la información contenida en el Informe Anual y en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del IMSERSO, relativos al ejercicio 2019, el siguiente cuadro contiene el índice de ocupación de los CRMF y CAMF y el importe de las obligaciones reconocidas netas:

**CUADRO Nº 36**  
**ÍNDICE DE OCUPACIÓN Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CRMF Y CAMF**  
**DEL IMSERSO. EJERCICIO 2019**  
**(EUROS)**

CENTRO	Nº PLAZAS <sup>(1)</sup>		INDICE DE OCUPACIÓN (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
CRMF de Bergondo (A Coruña)	84 R	30 MP	97,00	5.052.381,58
CRMF Albacete	80 R	20 MP	66,20	3.651.856,10
CRMF Lardero (La Rioja)	85 R	20 MP	47,05	2.635.719,75
CRMF Salamanca	70 R	20 MP	60,00	2.512.395,92
CRMF San Fernando (Cádiz) <sup>(2)</sup>	27 R	35 MP	97,53	3.265.569,14
CRMF Madrid (Obras)	59 R	35 MP	17,53	2.367.445,28
<b>TOTAL CRMF</b>	<b>405 R</b>	<b>160 R</b>	<b>64,21</b>	<b>19.485.367,77</b>
CAMF de Alcuéscar (Cáceres)	118 R	2 MP	79,66	7.289.734,48
CAMF de Leganés (Madrid)	112 R	25 MP	78,57	6.302.752,37
CAMF Pozoblanco (Córdoba)	106 R	1 MP	95,28	6.692.963,24
CAMF Ferrol (La Coruña)	110 R	10 MP	83,63	6.995.089,79
CAMF Guadalajara	112 R	10 MP	96,43	6.045.103,51
<b>TOTAL CAMF</b>	<b>558 R</b>	<b>48 MP</b>	<b>86,71</b>	<b>33.325.643,39</b>
<b>TOTAL CENTROS</b>	<b>963 R</b>	<b>208 MP</b>	<b>74,44</b>	<b>52.811.011,16</b>

Fuente: Informe Anual y Liquidación del Presupuesto de Gastos del IMSERSO, ejercicio 2019.

(1) R- Residencia, MP-media pensión.

(2) Por Resolución de 9/10/2018 se autorizó la reducción de plazas de internado a 27 y se aumentaron las plazas de media pensión a 35 por encontrarse el centro en obras.

Como se desprende del cuadro, el ejercicio de las competencias en estos CRMF y CAMF supone para el Sistema de la Seguridad Social un gasto que en el ejercicio 2019 ascendió a 52.811.011,16 euros, con un grado de ocupación media del 74,44 %.

- Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno.

En el caso del IMSERSO, el resultado más significativo ha sido la identificación de tres inmuebles adscritos al Instituto cuya información no se recoge correctamente en el IGBISS:

- 28 X0052 y 28 X0058, para los que no figura cumplimentada la información en el IGBISS. Según el IMSERSO, en ellos se ubican el CRMF Madrid y el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, respectivamente.
- 37 0044, que figura en el campo OCUPACIÓN del IGBISS como *Cesión entidad pública*, y según informa el Instituto, se corresponde con la ubicación del CRE de Salamanca.



3. Los siguientes inmuebles continúan registrados contablemente, por un importe de 2.145.312,96 euros, en el Instituto, aunque no figuran adscritos al mismo y no los está utilizando en el desenvolvimiento de sus servicios, ni se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido devueltos a la TGSS, siendo su situación en IGBISS la que se señala:
- a) Inmuebles que de acuerdo con la información del IGBISS figuran cedidos a entidades públicas (20 0026<sup>100</sup> y 33 0069) o entidades privadas (02 0012 y 29 0021).
  - b) Inmuebles que figuran dados de baja en el IGBISS (08 0093, 13 0030, 25 0011 y 25 0015, 20 0021 y 20 0023).
  - c) Inmuebles incluidos en los Reales decretos de traspaso a las CCAA procedentes del INSALUD (08 0114, 11 0006 y 27 0002).
  - d) Inmuebles en los que no consta adscripción al IMSERSO (17 0016 y 21 0005).

## II.6. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

El ISM es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia de ámbito nacional, adscrita al MISSM, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, a la que se atribuyen, fundamentalmente, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones, así como la asistencia sanitaria, del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, y dentro de dicho régimen y en colaboración con la TGSS, la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, recaudación y control de cotizaciones.

De acuerdo con las cuentas rendidas por el ISM, los inmuebles adscritos a las CCAA como consecuencia de los correspondientes traspasos de funciones y servicios representan el 26,40 % del total de los inmuebles contabilizados por el Instituto, a 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

---

<sup>100</sup> El IMSERSO, en el trámite de alegaciones, comunica que el inmueble ha sido vendido a la Diputación Foral de Guipúzcoa en diciembre de 2021 y dado de baja en sus estados contables el 31/12/2021.

**CUADRO Nº 37**  
**SALDO DE LAS CUENTAS DEL ISM RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS**  
**ADSCRITOS A LAS CCAA**  
**(EUROS)**

CUENTA	CONTABILIZADO POR EL ISM A 31/12/2019	ADSCRITO A LAS CCAA	
		IMPORTE	%
207 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	2.049.948,21	0,00	0,00
209 Otro inmovilizado intangible	2.157.986,79	510.883,16	23,67
210 Terrenos y bienes naturales	14.008.080,80	2.198.295,79	15,69
211 Construcciones	106.792.558,60	30.395.582,76	28,46
231 Construcciones en curso	387.810,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>125.396.384,40</b>	<b>33.104.761,71</b>	<b>26,40</b>

Fuente: Cuentas anuales ejercicio 2019 rendidas por el ISM.

Asimismo, el gasto que figura en la cuenta 621 *Arrendamientos y Cánones*, es de 258.038,22 euros.

El análisis de los inmuebles adscritos a las CCAA se recoge en el subapartado II.7 del presente Informe.

De acuerdo con la información que consta en el IGBISS, a 26 de noviembre de 2019, el ISM tiene adscritos 125 inmuebles, de los que 30 son utilizados de forma exclusiva y 95 de forma compartida con otras entidades, siendo el detalle según la tipología del inmueble el siguiente: edificios (93 inmuebles), locales (21 inmuebles), edificación sin declaración de obra nueva (7 inmuebles), naves (2 inmuebles), solar (1 inmueble) y vivienda (1 inmueble).

En relación con estos inmuebles, conviene señalar los siguientes aspectos:

1. En el inventario contable del ISM figura un edificio con una inversión de 1.182.656,66 euros y una amortización acumulada de 410.569,98 euros (código IGBISS 21 0039), en uso por la Junta de Andalucía para la prestación de asistencia sanitaria y educación, empleo y formación profesional, competencias transferidas por el ISM, y por la Casa del Mar de Huelva.

El inmueble es una concesión administrativa del Patrimonio del Estado a favor de la Seguridad Social, de fecha 31 de diciembre de 1975 y por un periodo de 20 años, según la información contenida en el IGBISS. Dicha concesión, por tanto, habría finalizado el 31 de diciembre de 1995, no constando prórroga ni otorgamiento de nueva concesión.

2. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno.

En el caso de ISM, se han detectado tres inmuebles que continúan figurando en su contabilidad, a pesar de que han sido dados de baja en el IGBISS, según el siguiente detalle:

**CUADRO Nº 38**  
**DISCREPANCIAS IGBISS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL ISM**

CÓDIGO IGBISS	FECHA BAJA IGBISS	Nº INVENTARIO ISM	DIRECCIÓN	IMPORTE
07 0092	31/05/2018	070713C029	Recinto Portuario Cala Sabina. Formentera	76.500,42
20 0067	22/06/2005	202003C075	Calle del Puerto 1. Guetaria	92.908,33
20 0064	25/06/2001	202002C074	Calle Matxin de Arza 2. Hondarribia	64.169,43

Fuente: IGBISS e información suministrada por el ISM.

## II.7. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS

Como se ha reflejado en el epígrafe I.6.2 del presente Informe, del total de 4.115 inmuebles que figuran en alta en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019, 1.340 (32,56 %) se encuentran ocupados íntegramente por órganos o entidades de las CCAA<sup>101</sup>, en virtud de los distintos Reales Decretos de traspaso por los que estas asumieron competencias que anteriormente correspondían al Instituto Nacional de la Salud, al Instituto Nacional de Servicios Sociales y al ISM.

Del saldo que figura en las cuentas correspondientes a inmuebles para el conjunto del Sistema de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2019, el 40,19 % consta como adscrito a las CCAA, alcanzando el 92,13 % en el INGESA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<sup>101</sup> Existen además otros inmuebles que las CCAA están usando parcialmente, compartiendo la ocupación con otras entidades.

**CUADRO Nº 39**  
**SALDO DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**RELATIVAS A INMUEBLES, CON DETALLE DE LOS ADSCRITOS A LAS CCAA. EJERCICIO**  
**2019**  
**(EUROS)**

ENTIDAD	TOTAL	ADSCRITO A LAS CCAA	% ADSCRIPCIÓN
GISS	116.044.262,41	-	-
IMSERSO	600.637.995,91	387.203.064,51	64,47
INGESA	2.456.021.971,64	2.262.722.629,54	92,13
INSS	869.218.445,70	-	-
ISM	125.396.384,40	33.104.761,71	26,40
TGSS	1.534.169.158,80	-	-
MCSS	973.746.072,55	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>6.675.234.291,41</b>	<b>2.683.030.455,76</b>	<b>40,19</b>

Fuente: Cuentas Anuales e inventarios contables de las Entidades del Sistema a 31 de diciembre de 2019.

Según la información reflejada en el IGBISS, del total de inmuebles adscritos, prácticamente la totalidad (el 98,97 %) se corresponde con edificios (62,39 %), locales (19,64 %) y edificaciones sin declaración de obra nueva (16,94 %)<sup>102</sup>.

En relación con la Entidad Gestora que efectuó originariamente el traspaso de funciones y servicios a las CCAA, el 62,46 % de los inmuebles procedió del INSALUD, el 36,34 % del IMSERSO y el 1,20 % del ISM, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

<sup>102</sup> En el anexo número 13 se detalla la distribución de los inmuebles transferidos en adscripción a cada CCAA por tipo de inmueble.

**CUADRO Nº 40**  
**INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS CCAA, COMO**  
**CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y**  
**SERVICIOS, POR ENTIDAD GESTORA**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INSALUD	INSERSO	ISM	TOTAL
CASTILLA Y LEÓN	99	66	0	165
COMUNIDAD DE MADRID	112	43	0	155
ANDALUCÍA	59	64	7	130
CATALUÑA	68	53	1	122
CASTILLA-LA MANCHA	53	54	0	107
COMUNITAT VALENCIANA	71	28	0	99
EXTREMADURA	50	32	0	82
REGIÓN DE MURCIA	53	20	0	73
ARAGÓN	44	27	0	71
GALICIA	43	20	5	68
PAÍS VASCO	45	17	2	64
PRINCIPADO DE ASTURIAS	42	18	0	60
CANTABRIA	29	11	0	40
CANARIAS	23	10	0	33
ILLES BALEARS	23	7	1	31
LA RIOJA	15	14	0	29
C. FORAL DE NAVARRA	8	3	0	11
<b>TOTAL</b>	<b>837</b>	<b>487</b>	<b>16</b>	<b>1.340</b>

Fuente: IGBISS.

Una vez analizada la documentación relacionada con estos inmuebles, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

1. Si bien son el INGESA, el IMSERSO y el ISM quienes tienen registrados contablemente los inmuebles adscritos a las CCAA<sup>103</sup>, no efectúan control alguno sobre si el uso dado a los

<sup>103</sup> Con el fin de dotar de una regulación específica a la situación de estos inmuebles que dé respuesta a lo advertido por este Tribunal de Cuentas en sucesivas Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, recientemente se ha aprobado la Resolución de 14 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las

mismos es el previsto en los Reales Decretos de traspaso. Dicho control es efectuado por la TGSS, a través de sus DDPP. Es en el momento en que se produce la reversión de un inmueble, cuando la Entidad que efectuó el traspaso tiene conocimiento de la situación y procede a la desadscripción del inmueble revertido y al traspaso del saldo contable a la TGSS.

2. El artículo 104 del TRLGSS establece: *“(...) Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a otras administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de traspaso o en base al mismo, revertirán a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscribieron, conforme a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo a cargo de la administración o entidad a la que fueron adscritos los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso”.*

En la fiscalización se solicitó a la TGSS información sobre los inmuebles revertidos a la Seguridad Social, bien por iniciativa de las CCAA, bien a instancia de la TGSS, en el periodo 2016-2019. En determinados expedientes, se observa que la reversión no afecta a inmuebles completos, ya sea porque esta solamente se refiere a una parte del bien inicialmente adscrito, o porque no se traspasó el inmueble completo y se devuelve en los mismos términos en que se produjo la adscripción. Los inmuebles revertidos en el periodo 2016-2019, desglosados por CA, son los siguientes:

---

*entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, que da nueva redacción a la Norma de reconocimiento y valoración 16<sup>a</sup>.*

**CUADRO Nº 41**  
**INMUEBLES REVERTIDOS. PERIODO 2016-2019**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	REVERSIONES A INICIATIVA DE LAS CCAA	REVERSIÓN DE OFICIO POR LA TGSS	TOTAL	%
GALICIA	21	0	21	25,92
ANDALUCÍA	12	2	14	17,28
CANARIAS	6	1	7	8,64
PRINCIPADO DE ASTURIAS	6	0	6	7,41
CASTILLA-LA MANCHA	6	0	6	7,41
CATALUÑA	2	4	6	7,41
ARAGÓN	4	0	4	4,94
CASTILLA Y LEÓN	4	0	4	4,94
ILLES BALEARS	4	0	4	4,94
EXTREMADURA	3	0	3	3,70
CANTABRIA	2	0	2	2,47
COMUNIDAD DE MADRID	2	0	2	2,47
COMUNITAT VALENCIANA	2	0	2	2,47
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>7</b>	<b>81</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

Como se desprende del cuadro, el 43,20 % de los inmuebles revertidos a la TGSS proceden de las CCAA de Galicia y Andalucía.

En ocasiones, los inmuebles revertidos llevan años sin uso, bien por parte de la propia Comunidad hasta que se formaliza la reversión, bien por parte de la TGSS una vez producida esta. Así, constan inmuebles que, tras la reversión, quedan vacíos durante años (32 0017, 36 0071 y 11 0045) u ocupados solamente de forma parcial (15 0076, 15 0079 y 15 0125).

Conviene destacar que, a pesar de que el artículo 104 de *TRLGSS* establece que las administraciones o entidades de derecho público a las que se le adscriban inmuebles del PSS, se subrogan "en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso", de acuerdo con la información del primer semestre del ejercicio 2019 que las DDPP remitieron a los servicios centrales de la TGSS, la deuda que las CCAA tenían pendiente con el citado Servicio Común en concepto del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ascendía, al menos, a 12.928.446,72 euros.

En relación con dicha deuda, la TGSS ha señalado lo siguiente:

*“El pago del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social que han sido transferidos a las Comunidades Autónomas con ocasión del traspaso de funciones y competencias del IMSERSO, del INSALUD, del ISM, por citar los supuestos más comunes, está generando en numerosos casos graves problemas para su abono por parte de las Comunidades Autónomas, pese a que la normativa de Seguridad Social en el artículo 104.1 d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que en relación con los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que figuren adscritos o transferidos a otras administraciones públicas o a entidades de derecho público con personalidad jurídica propia o vinculadas o dependientes de las mismas, debe asumirse por éstas, por subrogación, el pago de las obligaciones tributarias que afecten a dichos bienes, doctrina ésta que también ha venido reconociéndose en múltiples sentencias emitidas en este ámbito. Esta misma previsión se contempla en los propios Reales Decretos de transferencias a las Comunidades Autónomas.*

*En aquellos supuestos en los que las Comunidades Autónomas no proceden a dicho pago, la Tesorería General de la Seguridad Social se ve obligada a realizar las pertinentes actuaciones en vía administrativa y judicial, lo que supone una sobrecarga de los órganos jurisdiccionales además de generar un grave problema para las propias Corporaciones Locales, que vienen reclamando a la Tesorería General de la Seguridad Social dicho pago por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Por último, la TGSS ha informado a este Tribunal sobre una propuesta realizada de modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que se considerase hecho imponible del impuesto la titularidad del derecho de uso de bienes inmuebles del PSS que figuren adscritos o transferidos a otras Administraciones Públicas o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, propuesta que, finalmente, no ha sido acogida.

3. Como se ha reflejado en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe, se ha efectuado una prueba de auditoría consistente en remitir los datos del inventario a la entidad que tiene adscrito cada inmueble con el fin de que los ratificase, modificase u observase lo que estimase oportuno. En el caso de las CCAA, los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- 3.1. Inmuebles sobre los que la TGSS tendría que evaluar la procedencia de su baja en el IGBISS:

Como consecuencia de la constitución del *Grupo de trabajo de depuración de inmuebles* descrito en el epígrafe II.1.1 del presente Informe, se ha procedido a dar de baja un gran número de inmuebles, en su mayoría como consecuencia de la falta de documentación legal sobre la titularidad de los mismos, fundamentalmente, del suelo cedido por los ayuntamientos para la construcción de centros sanitarios y centros de mayores por parte del INSALUD y del IMSERSO, si bien aún quedan inmuebles en tramitación en el IGBISS.



Según la información aportada por las CCAA, existen 21 inmuebles con una problemática similar, la ausencia de título de propiedad, respecto a los cuales la TGSS tendría que evaluar la procedencia de su baja en el inventario<sup>104</sup>.

### 3.2. Inmuebles titulados a nombre de la CA de Galicia y de la Comunitat Valenciana<sup>105</sup>:

La práctica totalidad de los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social establecen de forma expresa que la adscripción de los correspondientes inmuebles a las CCAA se entiende *“sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del patrimonio del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social”*.

No obstante, en los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios del INSERSO a las CCAA de Andalucía, Canarias, Galicia y Comunitat Valenciana, aprobados en los años 1984 y 1985, únicamente se indica que se traspasan a la CA los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta del Real Decreto, en la que figuran identificados, entre otros, los inmuebles afectados por el traspaso. Por tanto, en estas normas nada se indica en relación con el tipo de derechos transferidos a la CA respecto de estos inmuebles, no especificando si se transfiere simplemente el derecho a su uso, o si, por el contrario, se transfiere su propiedad.

Como consecuencia de ello, se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la CA de Galicia y de la Comunitat Valenciana 23 y 26 inmuebles, respectivamente.

A juicio de la TGSS, los inmuebles referidos deberían figurar inscritos a su nombre, aduciendo un doble amparo legal y jurisprudencial. Desde el punto de vista legal, conforme al artículo 103.1 del TRLGSS, el PSS es *“un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado”*. Desde el punto de vista jurisprudencial, la titularidad de la Tesorería y el marco normativo que la sustenta ha sido avalado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 3 de noviembre de 2010, recaída en el recurso de casación número 908/2009, en la que diferencia entre los bienes patrimoniales de la Seguridad Social respecto de los que integran el Patrimonio del Estado, en su tratamiento a la hora de los traspasos de funciones y servicios a las CCAA, de forma que *“En el caso de las transferencias de inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social se cede el bien y si el bien se abandona o se deja de cumplir el fin propio de su destino, se produce la reversión a su titular”*. Se trata, por tanto, en opinión de la Tesorería, *“de una doctrina general que no distingue excepciones y que deja claramente delimitado el marco por el que se rige la transferencia de inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas: es una cesión de uso, nunca de titularidad, pues en otro caso no podría hablarse de reversión a su titular, en los supuestos de no uso o de dejar de cumplir el fin previsto en las transferencias”*.

Asimismo, la TGSS considera que *“El hecho de que hayan sido transferidos a las CC.AA. los inmuebles del IMSERSO contemplados en los Reales Decretos, no implica la pérdida de propiedad, sin que los Reales Decretos de traspaso a esas dos Comunidades Autónomas sea, a juicio de la Tesorería General de la Seguridad Social, título alguno que habilite el*

<sup>104</sup> En el anexo número 14 se relacionan los inmuebles sobre los que habría que estudiar la procedencia de su baja en el IGBISS.

<sup>105</sup> En el anexo número 15 se relacionan los inmuebles por número de IGBISS, titulados a nombre de la CA de Galicia y de la Comunitat Valenciana.

*cambio en los Registros de la Propiedad de esos inmuebles a favor de las Comunidades Autónomas citadas como han operado algunos Registradores. El traspaso de las funciones y servicios del IMSERSO a esas dos Comunidades Autónomas en virtud de los Reales Decretos de traspaso no debería afectar a la titularidad de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social, en los que se llevan a cabo esas funciones y servicios, pues los acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspasos contemplados en dichos Reales Decretos no constituye, a juicio de la Tesorería General de la Seguridad Social, título suficiente para llevar a cabo el cambio en la inscripción registral”.*

En sentido contrario, los inmuebles afectados por los traspasos de funciones y servicios del IMSERSO a la CA de Galicia y a la Comunitat Valenciana, se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de estas últimas y las reclamaciones formuladas por la TGSS contra la inscripción de dicha titularidad, tanto en vía administrativa como en distintas instancias de la vía judicial, han sido, bien desestimadas, bien inadmitidas por falta de jurisdicción del recurso.

La TGSS, considera que la titularidad de los inmuebles debe seguir siendo de la Seguridad Social y no de las CCAA, por lo que manifiesta que *“Continuará estudiando los mecanismos que puedan ponerse en marcha en defensa de esa titularidad pese a las sentencias desfavorables hasta ahora emitidas, respecto de estos inmuebles del IMSERSO en Valencia y Galicia”.*

La situación descrita, al margen de la controversia sobre la titularidad de los inmuebles, ha provocado que los mismos estén registrados simultáneamente en las cuentas del IMSERSO y de la CA de Galicia y Comunitat Valenciana, y que figuren tanto en el IGBISS como en los inventarios de dichas Comunidades.

### 3.3. Errores en la cumplimentación del IGBISS:

En el curso de los trabajos de fiscalización, se han detectado errores en la información contenida en el IGBISS, que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 42**  
**ERRORES EN EL IGBISS EN RELACIÓN CON INMUEBLES ADSCRITOS A LAS CCAA**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CÓDIGO IGBISS	SEGÚN IGBISS	SEGÚN CCAA
Andalucía	04 0002 <sup>(1)</sup>	PL 1 Uso Comunidad Autónoma	PL 1 Uso Vacío
	11 0029	Centro Salud Doctor Joaquín Pece	Centro de Salud Doctor Cayetano Roldán
	14 0018	Uso Comunidad Autónoma	Uso Vacío
	NO	No figura en el IGBISS	Uso Comunidad Autónoma Sanitario (Centro De Salud Calle Haza de Acosta, Almería)
	NO	No figura en el IGBISS	Uso Comunidad Autónoma Sanitario (Centro Transfusiones Sanguíneas Córdoba)
Principado de Asturias	33 0037	Sin Cumplimentar Información	Uso Comunidad Autónoma Sanitario
Canarias	35 0021	Cesión a entidad pública	Incluido en el Real Decreto 1935/1985. Uso Comunidad Autónoma Servicios Sociales
Cantabria	39 0047	Mutuas Colaboradoras	Uso Parcial Comunidad Autónoma Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
Castilla y León	09 0035	Uso Comunidad Autónoma Asistencial Sanitario	Uso Comunidad Autónoma Administrativo-Archivo
	NO	No figura en el IGBISS	Uso Comunidad Autónoma Asistencial Tercera Edad en Plaza Marmolejos 13 de Aguilar de Campoo
	NO	No figura en el IGBISS	Uso Comunidad Autónoma Asistencial Tercera Edad (Residencia de Segovia Carretera de Valladolid 10)
	47 0047	En uso por Comunidad Autónoma	Centro Base revertido a la TGSS el14/10/2019
Galicia	27 0013	Uso Comunidad Autónoma Asistencial Sanitario y Vacío	Uso Cesión entidad pública (Comunidad Autónoma para Oficina de Empleo) <sup>(2)</sup>
Comunitat Valenciana	03 0063	Cesión a entidad privada	Uso parcial Comunidad Autónoma
	46 0192	Sin Uso	Uso Comunidad Autónoma Sanitario

Fuente: IGBISS e información proporcionada por las CCAA.

(1) De acuerdo con la información facilitada por la TGSS, este inmueble ha sido retrocedido (Acta de Entrega firmada el 29/12/2020).

(2) Con fecha 27/11/2019 el inmueble ha sido cedido durante 20 años prorrogables a la Xunta de Galicia con destino al uso de Servicio Público de Empleo.

3.4. Inmuebles adscritos a las Comunidades Autónomas no utilizados en los términos previstos en los Reales Decretos de traspaso<sup>106</sup>:

De acuerdo con lo expuesto en el punto 2 anterior, el artículo 104 del *TRLGSS* establece la reversión a la TGSS de los inmuebles no utilizados o cuyo uso no se corresponda con el previsto, dándose las siguientes situaciones:

a) Inmuebles no utilizados por las CCAA:

El siguiente cuadro refleja los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a las CCAA que se encuentran sin uso (un total de 38), con el detalle del tiempo que llevan en esta situación y los trámites efectuados al respecto:

---

<sup>106</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS considera imprescindible poner en marcha un plan de depuración para regularizar y corregir las deficiencias detectadas, y establecer mecanismos automatizados de control sobre estos inmuebles. Para los inmuebles en uso, realizará auditorías para verificar el adecuado destino de los inmuebles y, en su caso, la correcta titulación e inscripción registral de los mismos; para los inmuebles que no tienen uso pero no han sido devueltos a la TGSS, se impulsará la colaboración con las CCAA y los Ayuntamientos para la puesta en funcionamiento de proyectos urbanísticos que den salida a los inmuebles y, en caso contrario, se requerirá su reversión; en cuanto a los inmuebles puestos a disposición de la TGSS pero que no se han recibido por falta de depuración de la situación del inmueble, se procederá a estudiar un nuevo procedimiento para evitar dilaciones en la consecución de este trámite.

**CUADRO Nº 43**  
**INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LAS CCAA, QUE**  
**NO ESTÁN EN USO**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CÓDIGO IGBISS	USO PREVISTO EN EL RD TRASPASO	AÑOS QUE LLEVA SIN ESTAR EN FUNCIONAMIENTO <sup>(1)</sup>	TRÁMITES EFECTUADOS
Andalucía	14 0013	Asistencia Sanitaria	N/D	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	41 0024	Asistencia Sanitaria. Solar sin construir	36	Revertido 01/12/2020
	11 0022	Asistencia Sanitaria	2	Se solicita por la TGSS Certificado Estado Inmueble
	41 0006	Asistencia Sanitaria	9	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma <sup>107</sup>
	11 0020	Servicios Sociales	12	No se firma acta de recepción porque el inmueble está en mal estado
Illes Balears	07 0032	Servicios sociales. Solar sin construir	24	Solicitud de reversión de la cesión por el Ayuntamiento
Cantabria	39 0010 <sup>(2)</sup>	Asistencia Sanitaria	5	N/D
Cataluña	08 0037	Asistencia Sanitaria	2	Solicitud de reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0045	Asistencia Sanitaria	4 (inmueble ocupado por terceros)	N/D <sup>108</sup>
	08 0056	Asistencia Sanitaria	4 (inmueble ocupado por terceros)	El Servei Català de la Salut ha puesto denuncia. Con anterioridad la TGSS había solicitado la retrocesión
	08 0049	Asistencia Sanitaria	1	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0051	Asistencia Sanitaria	1	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0052	Asistencia Sanitaria	3	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0053	Asistencia Sanitaria	2	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0058	Asistencia Sanitaria	2	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0059	Asistencia Sanitaria	4	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0070	Asistencia Sanitaria	4	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0072	Asistencia Sanitaria	3	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0075	Asistencia Sanitaria	3	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0077	Asistencia Sanitaria	4	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0080	Asistencia Sanitaria	5	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	43 0014	Asistencia Sanitaria	4	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
	08 0018	Asistencia Sanitaria	Menos de 1 año	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
08 0078	Asistencia Sanitaria	5	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma	
La Rioja	26 0006	Asistencia Sanitaria	Menos de 1 año	Solicitud de Reversión a la Comunidad Autónoma
Comunidad de Madrid	28 0076	Asistencial Tercera Edad	N/D	N/D
	28 0064	Asistencia Sanitaria	11	La CA no ha instado su retrocesión al continuar pendiente de determinar el uso o destino futuros
Región de Murcia	30 0044	Asistencia Sanitaria	8	Autorizada demolición del Edificio por la TGSS
	30 0018	Asistencial Minusválidos	N/D	N/D
Extremadura	06 0046	Asistencial Minusválidos	25	N/D <sup>109</sup>
	06 0058	Asistencial Minusválidos	25	N/D <sup>110</sup>

<sup>107</sup> Inmueble revertido y puesto a disposición de la TGSS mediante acta de entrega de fecha 21/02/2022, según se acredita en el trámite de alegaciones.

<sup>108</sup> La TGSS, en fase de alegaciones, aporta oficio de fecha 11/05/2021, por el que se solicita la reversión de oficio.

<sup>109</sup> En fase de alegaciones, la TGSS aporta oficio de fecha 10/06/2021, por el que solicitan la reversión del inmueble.

<sup>110</sup> La TGSS en el trámite de alegaciones manifiesta que "se han llevado a cabo contactos con el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para que revierta de oficio la propiedad de la parcela, dado que el inmueble construido fue con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma".

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CÓDIGO IGBISS	USO PREVISTO EN EL RD TRASPASO	AÑOS QUE LLEVA SIN ESTAR EN FUNCIONAMIENTO <sup>(1)</sup>	TRÁMITES EFECTUADOS
Castilla-La Mancha	19 0012	Asistencia Sanitaria	6	No se firma Acta de Entrega porque el inmueble no está en condiciones
Galicia	27 0051	Asistencia Sanitaria	Menos de 1 año	No se firma Acta de Entrega porque el inmueble no está en condiciones
Comunitat Valenciana	12 0036	Asistencial Tercera Edad	N/D	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado
	46 0030	Asistencial Sanitario	N/D	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado
	46 0040	Asistencial Sanitario	N/D	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado
	12 0052	Asistencial Sanitario	N/D	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado
	48 0183	Servicios Sociales, Empleo, Formación.	1	Inmueble no reúne condiciones para ser recepcionado

Fuente: Información proporcionada por la TGSS y las CCAA.

(1) Se refiere a un periodo mínimo, puesto que las CCAA no siempre han facilitado la información necesaria para conocer el periodo exacto que lleva desocupado.

(2) Parcial del inmueble que corresponde con la antigua Residencia Marqués de Valdecilla.

Como se desprende del cuadro, en el caso de seis inmuebles se carece de información sobre los trámites efectuados para corregir la situación. Destaca, asimismo, que nueve inmuebles se mantengan sin uso durante más de cinco años, incluso llegando a 36 años en el caso de un inmueble revertido en 2020.

b) Uso del inmueble distinto al previsto en el Real Decreto de traspaso:

Un total de 15 inmuebles tienen un uso distinto al inicialmente previsto, bien por la propia Comunidad, bien por una Entidad distinta, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 44**  
**INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO DE TRASPASO**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CÓDIGO IGBISS	USO PREVISTO EN EL RD TRASPASO	ENTIDAD QUE OCUPA/USO ACTUAL	TRÁMITES EFECTUADOS
Extremadura	06 X0003	Servicios Sociales	CA Extremadura/ Escuela De Salud	Pendiente regularización <sup>111</sup>
Andalucía	41 0045	Asistencia Sanitaria	Ayuntamiento/ Servicios Municipales	Pendiente Reversión <sup>112</sup>
	18 0006	Asistencia Sanitaria	Ayuntamiento/ Servicios Municipales	Pendiente Reversión <sup>113</sup>
	18 0049 <sup>(1)</sup>	Asistencia Sanitaria	Asociación privada	Pendiente Reversión <sup>114</sup>

<sup>111</sup> En trámite de alegaciones, la TGSS comunica que está pendiente la baja contable del inmueble.

<sup>112</sup> La TGSS aporta el acuerdo ministerial de la reversión de oficio de fecha 27/04/2021, quedando pendiente regularizar su uso con el ayuntamiento a la fecha de presentación de las alegaciones.

<sup>113</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta acta de entrega de fecha 25/01/2022 y manifiesta que se está tramitando un contrato de arrendamiento con el ayuntamiento.

<sup>114</sup> En trámite de alegaciones, la TGSS aporta acta de entrega de fecha 03/03/2021 y la propuesta de cesión de uso a favor de una asociación privada.

	11 0083	Asistencia Sanitaria	Asociación privada	La TGSS solicita la reversión a la Comunidad
	11 0028	Asistencial Tercera Edad	Ayuntamiento/ Servicios Municipales Centro Municipal de Asociaciones	Reuniones entre las partes
	29 0026	Asistencial Servicios Sociales	Sindicato	La TGSS solicita la reversión a la Comunidad
Principado de Asturias <sup>(2)</sup>	33 0018	Asistencial Servicios Sociales	Asociación de Pensionistas	Solicitada la reversión del inmueble por la Comunidad Autónoma y no aceptada por la TGSS
	33 0110	Asistencial Servicios Sociales	Asociación de Pensionistas	Solicitada la reversión del inmueble por la Comunidad Autónoma y no aceptada por la TGSS
	33 0158	Asistencial Servicios Sociales	Asociación de Pensionistas	Solicitada la reversión del inmueble por la Comunidad Autónoma y no aceptada por la TGSS
	33 0160	Asistencial Servicios Sociales	Asociación de Pensionistas	Solicitada la reversión del inmueble por la Comunidad Autónoma y no aceptada por la TGSS
Cataluña	08 0057	Asistencia Sanitaria	Ayuntamiento Espacio para Mayores	La TGSS solicita la reversión a la Comunidad
	08 0089	Asistencial Tercera Edad	Asociación privada	La TGSS solicita la reversión a la Comunidad y posible alquiler <sup>115</sup>
Galicia	15 0090 <sup>(3)</sup>	Asistencial Servicios Sociales	Asociación privada	La TGSS solicita la desocupación del inmueble
	36 0076	Asistencial Servicios Sociales	Asociación privada	La TGSS solicita la desocupación del inmueble

Fuente: Información proporcionada por la TGSS y las CCAA.

- (1) La CA de Andalucía no está utilizando el inmueble para los fines previstos en el Real Decreto de traspaso. De acuerdo con la información proporcionada por la TGSS se encuentra ocupado por una asociación privada. Dicho Servicio Común ha planteado, de forma excepcional, la retrocesión por la CA y la regularización de la cesión a la Asociación sin previo desalojo de esta última.
- (2) En relación con los cuatro inmuebles, la TGSS manifiesta que no se aceptó la retrocesión de los mismos porque considera que no han dejado de destinarse a los fines para los que fueron adscritos.
- (3) Información facilitada por la TGSS.

## II.8. ANÁLISIS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El TRLGSS define a las MCSS<sup>116</sup> en su artículo 80 como las “asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social e inscripción en el registro especial dependiente de este, que tienen por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo, sin ánimo de lucro (...)”. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuadran en el sector público estatal de carácter administrativo.

Para el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas en el ejercicio de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social, las MCSS utilizan inmuebles que pueden ser propiedad de la Seguridad Social, estar integrados en su respectivo Patrimonio Histórico (PH), o ser utilizados en régimen de arrendamiento.

<sup>115</sup> La TGSS aporta en el trámite de alegaciones el acuerdo de reversión de oficio de fecha 16/07/2021 y manifiesta que figura pendiente la regularización de la ocupación indebida.

<sup>116</sup> En el anexo número 16 se relacionan la denominación de las MCSS y las abreviaturas con las que se hará referencia a las mismas a lo largo del presente Informe.

De acuerdo con las cuentas rendidas por las MCSS, el saldo de las cuentas correspondientes a inmuebles, a 31 de diciembre de 2019, asciende a 973.746.072,55 euros. Con el fin de conocer el peso que las MCSS tienen a este respecto en el conjunto del Sistema de la Seguridad Social, se presenta en el siguiente cuadro el saldo de las cuentas de activo relativas a inmuebles, así como los gastos de arrendamiento a dicha fecha:

**CUADRO Nº 45**  
**SALDO DE LAS CUENTAS DE LAS MCSS RELATIVAS A INMUEBLES**  
**(EUROS)**

CUENTA	CONTABILIZADO POR LAS MCSS A 31/12/2019	TOTAL CONTABILIZADO SISTEMA	%
209 Otro inmovilizado intangible	3.498.370,44	15.302.924,45	22,86
380/385 Activos en estado de venta/ Otros activos en estado de venta	5.266.854,04	6.134.880,73	85,85
210 Terrenos y bienes naturales	263.337.681,18	978.865.478,59	26,90
211 Construcciones	642.424.780,72	5.475.923.736,25	11,73
220/221 Inversiones en terrenos/Inversiones en construcciones	0	16.578.970,51	0,00
230/231 Adaptación de terrenos y bienes naturales/Construcciones en curso	12.244.578,18	102.319.423,25	11,97
207 Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	46.973.807,99	80.108.877,63	58,64
<b>SUBTOTAL INVERSIONES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA TGSS</b>	<b>973.746.072,55</b>	<b>6.675.234.291,41</b>	<b>14,59</b>
621 Arrendamientos y cánones <sup>(1)</sup>	51.411.963,98	54.032.838,98	95,15

Fuente: Cuentas Anuales e inventarios contables de las MCSS.

(1) Incluye tanto los contratos de arrendamiento formalizados con terceros como el canon de compensación abonado al PH.

Tal y como se aprecia, si bien las MCSS alcanzan solamente el 14,59 % del saldo de las cuentas correspondientes a inmuebles de la Seguridad Social, concentran el 95,15 % de los gastos de arrendamiento.

A continuación, se recogen los resultados alcanzados en el desarrollo de los procedimientos de fiscalización, que han comprendido el análisis de los inmuebles adscritos a las MCSS que se encuentran vacíos a la fecha de extracción de datos del IGBISS, el estudio del retraso en la puesta en funcionamiento de los centros de carácter asistencial ya sea el local adquirido o arrendado, así como el examen del efectivo uso de los inmuebles del PH.

Por otra parte, dichos trabajos se han completado con un estudio comparativo de la superficie de la que dispone cada mutua por trabajador protegido, y con el análisis del impacto que pudiera tener en la eficiencia en el uso de los inmuebles el cambio de mutua por las empresas asociadas.

En relación con el retraso en la entrada en funcionamiento de los centros de carácter asistencial, es necesario realizar unas consideraciones previas sobre el procedimiento establecido en la normativa aplicable, anticipando que dicho retraso deriva fundamentalmente del cumplimiento de los trámites exigidos (comunicación/solicitud de autorización a la DGOSS, licitación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, informes preceptivos y determinantes de otras Administraciones, resolución de autorización, licencias municipales, entre otros), que hacen que el proceso se prolongue considerablemente en el tiempo, transcurriendo,



normalmente, años desde que se identifica la necesidad y se compra/arrienda un local, hasta que entra en funcionamiento, periodo durante el cual genera importantes gastos para el Sistema de Seguridad Social<sup>117</sup>.

Con la solicitud de autorización a la DGOSS para la creación de un centro asistencial, de conformidad con el artículo 3 del *Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social*, la mutua debe presentar una “Justificación de la necesidad de la creación o modificación de instalaciones y servicios solicitada por la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas o por la inexistencia de convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales podría dispensarse la asistencia sanitaria y recuperadora”. No obstante, dado el extenso periodo de tiempo que transcurre hasta la puesta en funcionamiento del centro, pudiera no mantenerse la necesidad o las circunstancias en las que se basa la autorización para la creación del mismo.

En esta tramitación cabe distinguir dos supuestos:

- a) **Adquisición de un local:** requiere la emisión de una resolución previa de la DGOSS autorizando la operación, de conformidad con el artículo 28 del *Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (RCM)*<sup>118</sup>. En el momento de emitir la resolución, la DGOSS cuenta, con carácter general, con los informes favorables de la correspondiente Consejería de Sanidad de la CA y de la TGSS.
- b) **Arrendamiento de un local:** las MCSS solamente están obligadas a la comunicación del arrendamiento a la DGOSS, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, y a la remisión de la documentación establecida en el artículo 26 del RCM, no requiriéndose la autorización previa de la DGOSS como en el supuesto anterior. Este procedimiento provoca que, una vez formalizado el contrato de arrendamiento, la existencia de informes preceptivos desfavorables, la denegación de autorización por la DGOSS o los retrasos imputables a la mutua o a la DGOSS, se traduzcan en una imputación de gastos de arrendamiento durante dicho periodo. Dichos retrasos pueden producirse en dos fases del procedimiento:
  - Entre la firma del contrato de arrendamiento y la solicitud de autorización a la DGOSS para la apertura de un centro asistencial y la realización de inversiones<sup>119</sup>.
  - Entre la solicitud de autorización por la mutua y la resolución de la DGOSS. De acuerdo con el artículo 3.4 del precitado *Real Decreto 1630/2011*, la DGOSS tiene que dictar “resolución aprobando o denegando la solicitud de creación o modificación de instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores formulada por la mutua en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la presentación”. No obstante, dicho plazo puede quedar suspendido por periodo no superior a tres

<sup>117</sup> En el anexo número 17 se resumen los trámites exigidos en la normativa para la creación de un centro de carácter asistencial.

<sup>118</sup> Siempre que la inversión supere el importe de 150.253 euros (Disposición adicional novena del RCM).

<sup>119</sup> En determinados supuestos, se ha observado que las Mutuas pactan en el contrato una fecha de efectos posterior a la de formalización, es decir, se establece un periodo de carencia hasta la autorización de la DGOSS, pudiéndose rescindir, en su caso, sin abono de indemnización.

meses, cuando la DGOSS solicita los informes preceptivos favorables de la CA y de la TGSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.d de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. De no recibirse dichos informes en plazo, y aunque la normativa establece que se proseguirá el procedimiento, la DGOSS manifiesta que se reitera la solicitud.

## II.8.1. Inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

### II.8.1.1. INMUEBLES ADSCRITOS A LAS MCSS QUE SE ENCUENTRAN VACÍOS

En la fiscalización se ha detectado la existencia de un número significativo de inmuebles adscritos a las MCSS que se encuentran vacíos a la fecha de redacción del presente Informe, tal y como de detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 46**  
**NÚMERO DE INMUEBLES ADSCRITOS A CADA MUTUA, CON DETALLE DE LOS QUE PERMANECEN VACÍOS**

MCSS	Nº INMUEBLES ADSCRITOS <sup>(1)</sup>	Nº INMUEBLES VACÍOS	% INMUEBLES VACÍOS
MC MUTUAL	41	2	4,88
MUTUALIA	5	0	-
ACTIVA MUTUA	14	3	21,43
MONTAÑESA	3	1	33,33
UNIVERSAL	64	5 <sup>(2)</sup>	7,81
MAZ	7	1	14,29
UMIVALE	8	0	-
NAVARRA	2	0	-
INTERCOMARCAL	1	0	-
FREMAP	170	7	4,12
SOLIMAT	1	0	-
CESMA	6	0	-
ASEPEYO	64	0	-
BALEAR	4	0	-
UNIÓN DE MUTUAS	16	2	12,50
MAC	2	0	-
IBERMUTUA	50	6	12,00
FRATERNIDAD	87	19	21,84
EGARSAT	3	0	-
<b>TOTAL</b>	<b>548</b>	<b>46</b>	<b>8,39</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de IGBISS e información suministrada por las MCSS.

(1) Incluye la totalidad de los inmuebles adscritos a las MCSS según la información suministrada por las mismas, y, por tanto, con independencia de cómo figuren cumplimentados en el IGBISS, motivo por el que los datos

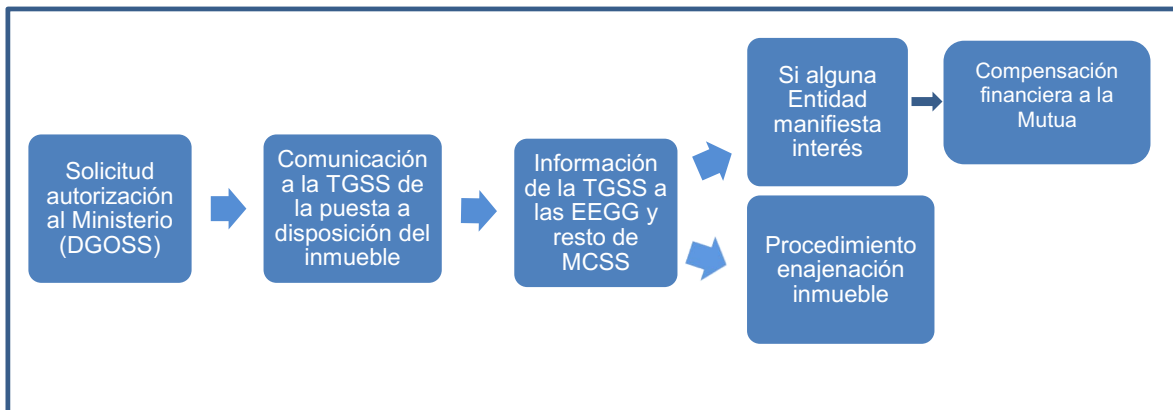
de esta columna no coinciden con los indicados en el cuadro Nº 3 (515 inmuebles, que según IGBISS son utilizados de forma exclusiva por las MCSS, excluidos los compartidos con otras entidades y los vacíos total o parcialmente).

- (2) Dos de estos centros están cerrados temporalmente ante las dificultades de la Mutua Universal para la cobertura del personal médico. Por lo tanto, el análisis efectuado se circunscribe a los 44 inmuebles que están sin uso de forma permanente.

Cabe destacar que la información que incluye el IGBISS en relación con estos inmuebles vacíos no es correcta en la totalidad de los casos, ya que dieciocho inmuebles figuran en uso, tal y como se refleja en el punto 5 del epígrafe II.1.2 y en el apartado introductorio del subepígrafe II.2.1.2. Esta información ha sido comunicada por las MCSS en respuesta a la prueba de auditoría efectuada consistente en la remisión del listado de los inmuebles que, en el inventario, figuran adscritos a cada una de ellas, según lo expuesto en el punto 11 del epígrafe II.1.2 del presente Informe.

La forma de proceder cuando una mutua deja de utilizar un inmueble de titularidad de la TGSS viene recogida en artículo 29 del *RCM*, que establece que la disposición de los inmuebles adscritos a las MCSS requiere la autorización del Ministerio, que previamente ha debido autorizar el cierre de las instalaciones si tuvieran carácter sanitario, de conformidad con el artículo 12 del citado reglamento. Los pasos a seguir se detallan en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO Nº 7**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE UN INMUEBLE ADSCRITO A UNA MUTUA**



Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, es necesario que se comunique a la DGOSS y a la TGSS que el inmueble deja de ser necesario para el desenvolvimiento de sus servicios, para que esta última pueda iniciar el procedimiento de enajenación. Si ninguna Entidad estuviese interesada en su adscripción o el inmueble no resultara enajenado, continuará adscrito a la mutua, que seguirá asumiendo los gastos relativos a la titularidad y mantenimiento del mismo.

De conformidad con el artículo 25.2 del *RDPSS*, la TGSS puede dejar sin efecto la adscripción de bienes inmuebles del PSS a las mutuas, mediante expediente contradictorio incoado al efecto y previa autorización del Ministro, cuando se compruebe que los mismos son objeto de utilización insuficiente o inadecuada o no son objeto de utilización exclusiva, en orden al cumplimiento de los fines determinantes de la adscripción. Cabe destacar que, hasta el momento de redactar el presente Informe, a pesar de tener conocimiento del mantenimiento de inmuebles vacíos por algunas mutuas, ni la TGSS ni la DGOSS, como órgano de dirección y tutela de estas, han promovido actuación alguna tendente a dejar sin efecto una adscripción por los motivos citados.

En este sentido, la Tesorería señala que “Es competencia de la DGOSS determinar y autorizar, en su caso, el cese de adscripción de un inmueble a una mutua”. Debe indicarse que, de incoarse un expediente contradictorio, la TGSS pasaría a asumir los gastos asociados a la titularidad y mantenimiento de los inmuebles a partir del ejercicio siguiente a su desadscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 del RDPSS.

Con carácter general, cuando las MCSS cierran un centro asistencial y/o administrativo es como consecuencia de su traslado a otro ubicado en la misma localidad. En los expedientes analizados se ha observado que: aproximadamente en el 50 % de los supuestos, las mutuas compran otro inmueble con cargo al PSS; en un 30 % se formaliza un contrato de arrendamiento; y, en el 20 % restante, se reubican en inmuebles que la mutua ya tenía en funcionamiento, bien propiedad de la Seguridad Social, del PH o de terceros. Esta operación de traslado, que podría estar justificada, pasa a ser ineficiente desde el momento en que las MCSS no efectúan las actuaciones necesarias para que la TGSS proceda a la enajenación o el aprovechamiento del inmueble que abandonan. Prueba de ello es que, tal y como se expondrá a continuación, el 68,18 % de los inmuebles desocupados llevan más de diez años en esta situación, superando los quince años en cuatro de ellos. Las causas que provocan esta situación son las siguientes:

- Las MCSS no ponen el inmueble a disposición de la TGSS en el momento en el que cesa la actividad de colaboración con la Seguridad Social.
- Existe un retraso en la puesta a disposición.
- Una vez que la TGSS declara desierta una subasta, no se efectúan nuevas actuaciones tendentes a reiniciar el procedimiento para la enajenación del inmueble.

A esta gestión ineficiente por parte de las MCSS, se añade que, con carácter general, ni la DGOSS, ni tampoco la TGSS, han efectuado un adecuado seguimiento de los inmuebles que constaban vacíos. A este respecto, la TGSS considera que *“Para el supuesto de que procediera la tramitación del expediente de enajenación y, una vez celebrada la subasta o subastas sin adjudicarse el bien, caducara la tasación, sería necesario que por parte de la Mutua que tiene adscrito el inmueble de referencia, remitiera una tasación actualizada del mismo a efectos de incoar un nuevo procedimiento de puesta a disposición (...), razón por la cual en estos casos de inmuebles adscritos a las Mutuas es determinante que sean estas las que impulsen el procedimiento mediante la remisión de la documentación necesaria a la TGSS”*.

Por su parte, la DGOSS señala que *“En relación con las consideraciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas (...) que inciden en la necesidad de un mayor seguimiento y control posteriores de las resoluciones dictadas por la Dirección General, con el fin de comprobar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en las mismas, se comparte la necesidad de establecer o intensificar los procedimientos de control en ese sentido, pero también es necesario señalar que el personal del que dispone la Subdirección General resulta insuficiente para asumir todas las actuaciones que es necesario abordar para el control de la gestión de las mutuas con la extensión que se ha puesto de manifiesto por el mencionado Tribunal. A pesar de esa dificultad derivada de la insuficiencia de medios ya se está trabajando en la elaboración de unas instrucciones para establecer las pautas a seguir por las mutuas en relación con el uso de los inmuebles (tanto del patrimonio de la Seguridad Social como del patrimonio histórico), cuando dejen de utilizarse o cuando varíen las circunstancias de su uso, que permitan conocer en cada momento, a través de diferentes comunicaciones obligatorias al respecto, la situación en la que se encuentra cada uno de aquellos inmuebles. Asimismo, entre otras cuestiones y respecto a los inmuebles del patrimonio histórico, se va a proceder a mejorar el seguimiento de la situación de los que disponen las mutuas y su correspondiente actualización”*.

No obstante, para los años 2019 y 2020, la TGSS ha remitido comunicaciones a determinadas MCSS advirtiéndoles de que, si siguieran interesadas en la enajenación del inmueble, resultaría necesaria la remisión de una tasación actualizada.

Los inmuebles vacíos en el ámbito de las MCSS, además de generar un coste de oportunidad al permanecer ociosos durante años y producir una posible pérdida de valor con el paso del tiempo, han ocasionado importantes gastos de mantenimiento (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, gastos de comunidad, suministros, gastos de reparaciones, servicios de vigilancia, limpieza, alarmas, entre otros), que totalizan, al menos, 7.217.005,95 euros, destacando los correspondientes a suministros (luz y agua) por importe de 557.282,16 euros. Cabe destacar que la DGOSS no ha dictado ninguna instrucción con el fin de suprimir para los inmuebles vacíos, los gastos de suministros que no resulten necesarios e imprescindibles, o al menos para reducir su importe al mínimo posible.

De la información proporcionada por la TGSS y las MCSS, se pueden destacar los siguientes aspectos:

#### 1. MC MUTUAL:

La Mutua tiene dos inmuebles adscritos que en la actualidad se encuentran vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 47**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
MC MUTUAL	08 0291	Edificio	Can Genis, 33, Cambrils	-	12	5.413.514,13
	46 0157	Local	C/ Troya, 2, Valencia	2 años	11	100.309,01
<b>TOTAL</b>						<b>5.513.823,14</b>

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Como se desprende del cuadro, en ambos casos, los inmuebles llevan vacíos más de once años y en el 46 0157 existió un retraso de dos años en la puesta a disposición de la TGSS.

El inmueble 08 0291 es una finca rústica de 72 hectáreas que, según información proporcionada por la Mutua, alberga un edificio construido a principios de los años ochenta por la extinta Mutua Metalúrgica, para la rehabilitación de trabajadores accidentados, cerrado en 2008 por MC Mutual. Asimismo, manifiesta la mutua que *“En 2008 la finca fue puesta a disposición de la TGSS y fue subastada el 6 de octubre de 2010 por 14.426.400,00 euros y el 30 de abril de 2014 por 10.618.248,00 euros de precio de salida, respectivamente. En ambos casos quedaron desiertas. La razón del resultado de las subastas es que la calificación urbanística que tenía el suelo cuando tuvieron lugar, suelo urbanizable forestal dedicado a equipamientos, unido a su pertenencia al*

*Plan de Espacios de Interés Natural limitaba considerablemente las actividades económicas que se podían realizar en la finca, lo que unido a lo elevado de las inversiones necesarias para poner en operación la finca, determinaba que tuviera un atractivo escaso para los inversores potenciales. La nueva calificación recogida por el Plan de Ordenación Urbanística Municipal, una vez se consolide, ofrece más posibilidades cara a una enajenación”.*

Durante el periodo en el que esta finca ha estado sin uso, doce años, ha ocasionado importantes gastos de mantenimiento, que han ascendido a 5.413.514,13 euros, destacando los gastos de vigilancia (3.731.199,29 euros) y los de suministros (435.441,90 euros). La Mutua informa que, actualmente, la finca se alquila para el rodaje de anuncios publicitarios, películas de cine y series de televisión, previamente autorizados por la DGOSS.

Los dos inmuebles han tenido dos subastas desiertas y, a finales de 2020, la mutua ha remitido a la TGSS una nueva tasación, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 48**  
**SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A MC MUTUAL QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		TASACIÓN REMITIDA EN 2020	% VARIACIÓN PRIMERA SUBASTA Y TASACIÓN 2020	% VARIACIÓN ÚLTIMA SUBASTA Y TASACIÓN 2020
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN			
08 0291	06/10/2010	14.426.400,00	30/04/2014	10.618.248,21	3.584.000,00 <sup>120</sup>	(75,16)	(66,25)
46 0157	10/09/2010	1.159.700,00	20/05/2014	880.000,00	560.471,59 <sup>121</sup>	(51,67)	(36,31)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

Desde el año 2010, momento en el que se celebró la primera subasta, hasta fecha actual los inmuebles han tenido una pérdida de valor del 75,16 % y del 51,67 %, respectivamente. Siendo del 66,25 % y 36,31 % desde la gestión para su venta (segunda subasta) en 2014.

## 2. ACTIVA MUTUA:

Activa Mutua tiene adscritos tres inmuebles que están en la actualidad vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

<sup>120</sup> La TGSS, en el trámite de alegaciones acredita que, el 13 de octubre de 2021, la Oficina Técnica ha informado desfavorablemente la tasación remitida por MC Mutual al existir una gran diferencia entre la superficie de equipamiento deportivo tenida en cuenta en dicho informe y la obrante en el Catastro Inmobiliario.

<sup>121</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS ha aportado resolución del Director General por la que se declara desierta la subasta celebrada el 10/02/2022 por falta de licitadores.

**CUADRO Nº 49**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
ACTIVA MUTUA	08 0281	Local	C/ Rocafort, 180-182, Barcelona	-	8	84.453,61
	43 0003	Local	C/ Roser, 101 y 103, Reus	2 años y 6 meses	13	-
	43 0063	Vivienda	AV. Mariano Fortuny, 66 Reus	-	10	-
<b>TOTAL</b>						<b>84.453,61</b>

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Destaca el inmueble 43 0003, que tuvo un retraso de dos años y medio en la puesta a disposición de la TGSS.

Estos tres inmuebles han sido objeto de gestiones de venta por parte de la TGSS consistentes en dos subastas cada uno de ellos, siendo la última en 2019, quedando desiertas en todos los casos<sup>122</sup>, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 50**  
**SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A ACTIVA MUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		% VARIACIÓN
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN	
08 0281	15/05/2013	552.943,06	08/05/2019	567.824,00	2,69
43 0063	22/09/2011	220.040,57	14/05/2019	133.104,00	(39,51)
43 0003	22/09/2011	254.690,52	14/05/2019	140.420,00	(44,87)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

En los tres expedientes, la Mutua ha tardado más de cinco años desde que quedó desierta la primera subasta hasta que remitió a la TGSS una nueva tasación. Salvo en el primer caso, en los dos restantes, se ha producido en este periodo una pérdida muy significativa del valor de los inmuebles, del 39,51 % y 44,87 %, respectivamente.

<sup>122</sup> La TGSS ha comunicado en el trámite de alegaciones que el 28/03/2022 la mutua ha solicitado la incoación del procedimiento de enajenación de los inmuebles 08 0281 y 43 0003, estando pendiente de informe por la Oficina Técnica.

3. MONTAÑESA:

La Mutua tiene adscrito un inmueble que está en la actualidad vacío. Los datos del mismo, así como el retraso en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que lleva desocupado y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 51**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MONTAÑESA QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
MONTAÑESA	47 0039 <sup>(1)</sup>	Local	C/ Pasión, 13, Valladolid	2 años y 7 meses	18	204.482,17

Fuente: información proporcionada por la Mutua.

(1) Incluye tres locales (1ºB, 5ºC y Sótano).

Este inmueble permanece vacío desde hace dieciocho años, a lo que hay que añadir que se puso a disposición de la TGSS con un retraso superior a dos años y medio. Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por la TGSS, la última subasta desierta se produjo en el año 2009, con un tipo de licitación que ascendió a 2.640.971,64 euros. En abril del año 2021, la Mutua encargó una nueva tasación, que ascendió a 979.376 euros. Por lo tanto, en los doce años que han transcurrido entre ambas tasaciones, el valor del inmueble ha experimentado una reducción del 62,91 %.

4. UNIVERSAL:

La Mutua tiene adscritos tres inmuebles que están actualmente vacíos, distintos de los dos inmuebles que están cerrados temporalmente. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 52**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA UNIVERSAL QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
UNIVERSAL	18 0043	Local	C/ Ribera del Beiro, 2, Granada	3	39.375,00
	27 0036	Local	C/ Nicomedes Pastor Díaz, 20, Lugo	2	18.785,00
	46 0171	Local	C/ Pintor Stolz, 57-59, Valencia	7	72.282,00
<b>TOTAL</b>					<b>130.442,00</b>

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.



Para cada inmueble se ha celebrado una única subasta que resultó desierta. Destaca el inmueble 46 0171, que lleva vacío siete años, y para el que consta exclusivamente una subasta desierta en el año 2014, no habiéndose remitido a la TGSS una nueva tasación hasta finales del año 2020<sup>123</sup>.

#### 5. MAZ:

La Mutua tiene adscrito un inmueble que actualmente está vacío. Los datos del mismo, el tiempo que lleva desocupado y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 53**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A LA MUTUA MAZ QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
MAZ	28 0383	Local	Avda. Bruselas, 77, Madrid	13	98.862,30

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Para este inmueble, que lleva vacío más de trece años, se han celebrado dos subastas, que han resultado desiertas, en el año 2008, con tipo licitación de 1.100.413 euros, y en el año 2010, con un tipo de licitación de 921.382 euros, no constando ninguna actuación adicional hasta abril del año 2021, fecha en la cual la Mutua remitió una tasación actualizada como consecuencia de los trabajos de la presente fiscalización. Esta tasación asciende a 493.714,49 euros, lo que supone una reducción del valor de tasación del 55,13 % desde que se celebró la primera subasta y del 46,42 % desde la última actuación<sup>124</sup>.

#### 6. FREMAP:

La Mutua tiene adscritos siete inmuebles que actualmente están vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

<sup>123</sup> La TGSS en el trámite de alegaciones aporta las resoluciones dictadas por su Director General declarando desierta la segunda subasta celebrada sobre los inmuebles 27 0036 y 46 0171, de fecha 20/05/2021 y 13/12/2021, respectivamente.

<sup>124</sup> Con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, en el trámite de alegaciones, MAZ acredita que el inmueble 28 0383 ha sido enajenado mediante subasta pública por importe de 671.435 euros (resolución del Director General de la TGSS de fecha 10/03/2020).

**CUADRO Nº 54**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A FREMAP QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
FREMAP	15 0063	Local	C/ Fontiñas, 43-47 Santiago de Compostela	Puesta a disposición durante la Fiscalización <sup>125</sup>	3	4.204,67
	20 0058	Local	Av. Navarra, 20, San Sebastián	Puesta a disposición durante la Fiscalización	1	7.365,34
	02 0042	Local	Avda. España, 35 Albacete	10 meses	13	4.125,61
	48 0070	Local	C/ Trañapadura, 1 Abadiño	-	14	23.140,60
	11 0036	Local	Carretera Cádiz-Málaga Edif. Aurora, 3, Algeciras	-	15	31.505,37
	36 0039	Local	C/ Alcalde Hevia, 4, Pontevedra	-	15	56.226,20
	28 0416	Edificio	C/ Arroyo, 1 Torrejón de Ardoz	-	17	77.272,72
<b>TOTAL</b>						<b>203.840,51</b>

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Como se desprende de la información anterior, los dos primeros inmuebles fueron puestos a disposición de la TGSS durante el desarrollo de los trabajos de la fiscalización. En el resto, el tiempo que permanecen desocupados es igual o superior a los trece años.

En relación con los cuatro inmuebles detallados a continuación, la TGSS ha celebrado una o dos subastas, la última entre los años 2010 y 2012. Con posterioridad a esta fecha, no constan actuaciones por parte de la Mutua para iniciar nuevamente el procedimiento de enajenación hasta que, recientemente, con motivo de los trabajos de la fiscalización, se han retomado los trámites. Durante este periodo la pérdida de valor de los inmuebles ha sido muy significativa, superando el 50 % en tres de los mismos, con el detalle que se contiene en el siguiente cuadro:

<sup>125</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de su Director General que declara desierta la subasta pública celebrada el 12/11/2021.

**CUADRO Nº 55**  
**SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A FREMAP QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	SUBASTA		TASACIÓN REMITIDA EN 2020/2021 <sup>126</sup>	% VARIACIÓN
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN		
28 0416	08/06/2010	913.000,00	312.370,02	(65,79)
48 0070	22/06/2010	498.721,50	333.916,96	(33,05)
02 0042	02/02/2012	925.959,00	358.494,02	(61,28)
36 0039	24/11/2011	680.400,00	330.234,58	(51,46)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

**7. UNIÓN DE MUTUAS:**

La Mutua tiene adscritos dos inmuebles que actualmente están vacíos. Los datos de los mismos, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 56**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A UNIÓN DE MUTUAS QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
UNIÓN DE MUTUAS	12 0002	Local	Paseo San Juan Bosco, 2, Burriana	9	22.827,74
	12 0028	Local	C/ Almenara, 9, Vall D'Uixo	11	29.910,73
<b>TOTAL</b>					<b>52.738,47</b>

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

En relación con cada uno de estos inmuebles, la TGSS ha celebrado dos subastas, que quedaron desiertas, la última en 2016. Para el primer inmueble, la Mutua no ha remitido una nueva tasación que permita a la TGSS iniciar de nuevo el procedimiento de enajenación y, para el segundo, se ha remitido una tasación a finales de 2020, cuatro años después, tiempo durante el cual el inmueble ha experimentado una pérdida de valor del 55,49 %<sup>127</sup>.

<sup>126</sup> La TGSS aporta en el trámite de alegaciones resoluciones de su Director General que declara desiertas las subastas celebradas sobre los inmuebles 48 0070, 02 0042 y 36 0039, de fechas 16/03/2022, 28/12/2021 y 27/07/2021, respectivamente, encontrándose pendiente de convocatoria la subasta relativa al inmueble 28 0416.

<sup>127</sup> En el trámite de alegaciones Unión de mutuas acredita, en relación con el inmueble 12 0002, la remisión a la TGSS en abril de 2021 de una nueva tasación, y en relación con el inmueble 12 0028, la resolución que declara desierta la subasta celebrada el 22 de noviembre de 2021.

8. IBERMUTUA:

La Mutua tiene adscritos seis inmuebles que están actualmente vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 57**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
IBERMUTUA	30 0100	Local	Pza. Santa Gertrudis, 2, Murcia	4 años y 6 meses	11	84.548,71
	37 0039	Local	C/ Antonio Espinosa, 11-13, Salamanca	5 años	17	25.034,99
	11 0092	Local	Av. Cayetano del Toro, 1, Cádiz	-	9	16.662,73
	10 1076	Local	C/ Doctor Marañón, 2, Cáceres	-	12	24.975,77
	24 0050/ 24 0051	Solar	Av. Párroco Pablo Diez 483, San Andrés del Rabanado	1 año y 6 meses	18	23.111,97
<b>TOTAL</b>						<b>174.334,17</b>

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

En los dos primeros inmuebles (30 0100 y 37 0039<sup>128</sup>), la Mutua tuvo un retraso en la puesta a disposición de la TGSS superior a cuatro años. Todos ellos llevan vacíos más de nueve años, tiempo que se duplica en dos expedientes.

En relación con el inmueble 11 0092, la Mutua no ha remitido a la TGSS una nueva tasación que permitiera iniciar el procedimiento de enajenación, tras haber quedado desierta la subasta celebrada en el año 2016<sup>129</sup>.

En los inmuebles 30 0100, 10 1076 y 24 0050/24 0051, se detecta un retraso por parte de la Mutua en la remisión de una tasación actualizada. El tiempo transcurrido entre la celebración de las dos últimas subastas, ha provocado que los inmuebles hayan tenido una pérdida significativa de valor, superior al 50 % en los dos primeros y del 36,54 % en el tercero, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>128</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS comunica que la subasta celebrada el 10/02/2022 quedó desierta por falta de licitadores.

<sup>129</sup> Según informa la TGSS en fase de alegaciones, el 14/01/2022 se ha celebrado una subasta que resultó desierta.

**CUADRO Nº 58**  
**SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A IBERMUTUA QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		TERCERA SUBASTA		% VARIACIÓN ENTRE LAS DOS ÚLTIMAS SUBASTAS
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
30 0100 <sup>130</sup>	07/10/2014	1.007.754,71	20/11/2019	468.200,00	-	-	(53,54)
10 1076	24/03/2011	312.000,00	26/09/2018	150.250,00	-	-	(51,84)
24 0050/ 24 0051	30/11/2010	1.029.200,00	18/12/2013	973.136,00	14/09/2020	617.505,00	(36,54)

Fuente: Información facilitada por la TGSS.

9. FRATERNIDAD:

La Mutua tiene adscritos diecinueve inmuebles que actualmente están vacíos. Los datos de los mismos, así como el retraso, en su caso, en la puesta a disposición de la TGSS, el tiempo que llevan desocupados y los gastos asociados a su mantenimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

<sup>130</sup> La TGSS acredita en fase de alegaciones la enajenación, en el año 2021, por adjudicación directa tras haber quedado desierta la subasta pública celebrada.

**CUADRO Nº 59**  
**INMUEBLES ADSCRITOS A FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

MCSS	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	RETRASO SIGNIFICATIVO EN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TGSS	Nº AÑOS VACÍO	GASTOS ASOCIADOS
Fraternidad	14 0064	Local	Paseo de La Victoria 23, Córdoba	Puesta a disposición durante la Fiscalización	2	38.612,00
	32 0033	Local	C/ Rúa do Paseo, 22. 1º, Ourense	Puesta a disposición durante la Fiscalización	11	29.019,58
	18 0063	Local	C/ Acera Del Darro, 16, Granada	Puesta a disposición durante la Fiscalización	14	91.690,00
	46 0188	Local	C/ Quevedo, 8, Valencia	Puesta a disposición durante la Fiscalización	14	100.625,00
	03 0080 (*)	Local	Av. Aguilera 47, y Capitán Dema, Alicante	-	11	122.626,00
	45 0053 <sup>131</sup>	Local	Carretera de la Peraleda, 3 Toledo	No consta	No Consta	-
	33 0070 <sup>131</sup>	Local	C/ Severo Ochoa, 22, Gijón	-	1	2.560,00
	07 0104 <sup>131</sup>	Local	C/ Jaime Balmes, 13, Palma Mallorca	1 año y 4 meses	2	11.324,00
	05 0019	Local	Pº San Roque 21, Ávila	-	13	16.887,00
	14 0048	Local	C/ Contralmirante Delgado Parejo, 16, Puente Genil	11 meses	14	12.227,00
	21 0027	Local	Pza. de la Merced, 10, Huelva	-	13	11.497,00
	23 0046	Local	C/ Isaac Albéniz, 2 Jaén	-	12	17.562,00
	23 0006	Local	Pº Estación, 32, Jaén	2 años	12	20.278,00
	25 0019	Local	C/ Ballester, 18, Lleida	2 años	15	5.242,00
	26 0057	Local	Av. Gran Vía Juan Carlos I de Borbón, 47, Logroño	1 año y 7 meses	13	26.868,00
	30 0106	Local	AV. Rector Loustau, 8, Murcia	-	11	72.386,00
	39 0030 <sup>132</sup>	Local	C/ Leopoldo Pardo, 2, Santander	-	11	63.055,00
	48 0002	Local	C/ General Concha, 25 Bilbao	1 año y 1 mes	14	82.086,00
	11 0038	Local	C/ Patriarca Ramón Pérez Rodríguez, 38, Algeciras	2 años	12	29.485,00
<b>TOTAL</b>						<b>754.029,58</b>

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

<sup>131</sup> La TGSS en el trámite de alegaciones acredita que las subastas públicas celebradas en el año 2021 quedaron desiertas (19/12/2021, 09/07/2021 y 02/11/2021).

<sup>132</sup> Según informa la TGSS en fase de alegaciones, se está tramitando expediente de adjudicación directa a favor de MUFACE.

(\*) Incluye dos locales de Alicante: Avenida Aguilera (incluido en la dación en pago, planta baja, entreplanta y garajes) y Capitán Dema (planta superior).

Los cinco primeros inmuebles tienen en común que eran propiedad del PH y se entregaron, junto a otros siete inmuebles, como dación en pago de la deuda que dicho Patrimonio tenía con el PSS. La DGOSS, mediante resolución emitida el 19 de julio de 2006 autorizó la cancelación de deuda con la entrega de doce inmuebles, fecha en la que se procedió a la baja contable de los inmuebles en el PH y al alta en el PSS, titulándose a nombre de la TGSS el 5 de agosto de 2010<sup>133</sup>.

Los doce inmuebles entregados como dación en pago se han venido utilizando por la Mutua en las actividades de colaboración con la Seguridad Social, mediante abono al PH del canon de compensación previsto en el artículo 4 del RCM. No obstante, cinco de estos inmuebles están actualmente vacíos (los que se incluyen en el cuadro anterior), e incluso dos ya estaban desocupados cuando se efectuó la referida dación. En el siguiente cuadro se detallan las fechas en las que se dejaron de utilizar en las actividades propias de la Seguridad Social:

**CUADRO N° 60**  
**INMUEBLES ENTREGADOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FRATERNIDAD**  
**ACTUALMENTE VACÍOS**

CÓDIGO IGBISS	FECHA ENTREGA DACIÓN EN PAGO	FECHA FIN DE FUNCIONAMIENTO	AÑOS DE UTILIZACIÓN TRAS LA DACIÓN EN PAGO
14 0064	31/08/2006	feb-18	12
03 0080		nov-09	3
32 0033		ago-09	3
18 0063		nov-05	No se utilizó
46 0188		nov-05	No se utilizó

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

Salvo el inmueble 14 0064, que se siguió utilizando por la Mutua durante doce años desde la fecha de la dación en pago, los inmuebles 03 0080 y 32 0033 se utilizaron, exclusivamente, durante tres años y los inmuebles 18 0063 y 46 0188 dejaron de utilizarse en la actividad de colaboración con la Seguridad social con anterioridad a dicha fecha.

En el siguiente cuadro se reflejan los valores de tasación de los referidos inmuebles en el año 2006, fecha en la que se autorizó la dación en pago, y, por tanto, se corresponden con los importes por los que se compensó la deuda, así como los valores de tasación actualizados:

<sup>133</sup> La entrega de bienes inmuebles como dación en pago de las deudas del PH se produjo en aquel momento sin habilitación normativa expresa ya que el pago en especie de los derechos de crédito a favor del Patrimonio de la Seguridad Social de las MCSS se estableció por primera vez en la Ley 35/2014. La DGOSS justifica esta situación manifestando que la resolución "fue dictada en el contexto de la separación de la actividad desarrollada por el patrimonio histórico de la mutua como servicio de prevención ajeno".

**CUADRO Nº 61**  
**VALORES DE TASACIÓN DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS MEDIANTE DACIÓN EN**  
**PAGO A FRATERNIDAD ACTUALMENTE VACÍOS**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	VALOR TASACIÓN 2006 (DACIÓN) <sup>(1)</sup>	VALOR TASACIÓN 2020 <sup>134</sup>	% VARIACIÓN
14 0064	914.710	658.497,44	(28,01)
03 0080 <sup>(2)</sup>	1.557.540	469.170,21	(69,88)
32 0033	283.500,00	246.881,90	(12,92)
18 0063	1.401.718,00	863.309,17	(38,41)
46 0188	873.600,00	662.358,37	(24,18)

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

(1) Estos valores coinciden con los que constan en la escritura de 2010.

(2) Aunque este inmueble está compuesto por dos locales Avenida Aguilera y Capitán Dema, en este cuadro se incluye, exclusivamente, la parte correspondiente al de Avenida Aguilera, que fue entregado como dación en pago.

A la vista de la información anterior, cabe destacar lo siguiente:

- a) PH entregó a la Mutua dos inmuebles (18 0063 y 46 0188), que no eran necesarios para el desarrollo de las actividades de colaboración con la Seguridad Social, ya que llevaban vacíos desde finales del año 2005, fecha previa a la dación. A pesar de estas circunstancias, Fraternidad no los puso a disposición de la TGSS, para que esta iniciase el procedimiento de enajenación, hasta finales del año 2020, a raíz de los trabajos de fiscalización. Tal y como se observa en el cuadro anterior, los valores de tasación de estos dos inmuebles (importes por los que se compensó la deuda), ascendieron a 2.275.318 euros, habiendo sufrido a fecha actual una pérdida de valor del 32,95 % y ocasionando gastos de mantenimiento por importe de 192.315 euros, sin que los inmuebles hayan sido utilizados ni se hayan promovido las actuaciones necesarias para proceder a su enajenación.
- b) El inmueble 32 0033 se utilizó exclusivamente durante tres años desde la fecha de la dación en pago. La Mutua tampoco comunicó a la TGSS que el inmueble ya no era necesario para los fines de colaboración de la Seguridad Social. El valor de tasación de este inmueble ha experimentado una reducción del 12,92 %.
- c) El inmueble 03 0080 (en la parte correspondiente a la Avenida Aguilera) también se utilizó exclusivamente durante tres años desde que se autorizó la dación en pago. Si bien en este caso sí se puso a disposición de la TGSS en el año 2011, no se han realizado actuaciones posteriores que permitieran incoar un nuevo procedimiento de enajenación. En el año 2020, como consecuencia de los trabajos de fiscalización, la Mutua ha remitido una nueva tasación a la TGSS, que tal y como se observa en el cuadro anterior, ha sufrido una pérdida de valor de 69,88 % y ha ocasionado gastos de mantenimiento por importe de 77.398 euros.

<sup>134</sup> La TGSS en el trámite de alegaciones aporta resolución del Director General que declara desiertas las subastas públicas celebradas sobre los inmuebles 14 0064 (16/02/2021) y 32 0080 (24/11/2021), comunica que la Oficina Técnica ha informado desfavorablemente la tasación remitida por la mutua relativa al inmueble 03 0080 y que está pendiente de convocatoria de subasta pública de los inmuebles 18 0063 y 46 0188.



De los restantes inmuebles vacíos adscritos a la Mutua Fraternidad, en el siguiente cuadro se detallan los que, si bien sí fueron puestos a disposición de la TGSS, han transcurrido años desde la última actuación efectuada por la Mutua:

**CUADRO Nº 62**  
**SUBASTAS DE INMUEBLES ADSCRITOS A FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS**  
**(EUROS)**

CÓDIGO IGBISS	PRIMERA SUBASTA		SEGUNDA SUBASTA		TASACIÓN REMITIDA EN 2020 <sup>135</sup>	% VARIACIÓN PRIMERA SUBASTA Y TASACIÓN 2020
	FECHA	IMPORTE LICITACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LICITACIÓN		
23 0046	18/11/2009	756.400,00	-	-	424.000,00	(43,95)
23 0006	19/07/2011	306.250,00	-	-	230.511,40	(24,73)
05 0019	29/05/2009	455.855,58	-	-	144.901,45	(68,21)
21 0027	15/01/2009	334.170,00	-	-	125.686,00	(62,39)
11 0038	05/05/2011	276.248,00	-	-	187.780,00	(32,02)
25 0019	17/03/2009	100.058,00	10/11/2011	71.470,00	50.762,19 (*)	(49,27)
26 0057	22/06/2010	418.751,24	22/11/2020	254.021,00	-	(39,34)
48 0002	22/06/2010	935.100,00	19/11/2020	740.817,00	-	(20,78)

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

(\*) Tasación remitida en 2019.

Tal y como puede observarse en el cuadro número 59, los inmuebles 23 0006, 11 0038 y 25 0019 se pusieron a disposición de la TGSS con un retraso de dos años.

Asimismo, en estos ocho supuestos ha existido un retraso superior a nueve años en el envío a la TGSS de una nueva tasación, periodo en el que han experimentado una reducción del valor de tasación entre un 20,78 % y un 68,21 %. Para los inmuebles 26 0057 y 48 0002, consta subasta desierta a finales de 2020.

Por último, de acuerdo con la información proporcionada por la Mutua, en relación con el inmueble 30 0106, esta remitió a la TGSS una tasación en el año 2010, por importe de 1.789.905,00 euros. No obstante, no consta la celebración de subastas ni actuación alguna hasta noviembre de 2020, fecha en la que remite una nueva tasación (319.144,49 euros) con una reducción en el valor del inmueble del 82,17 %<sup>136</sup>.

#### II.8.1.2. RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS CENTROS

En el desarrollo de los trabajos de la fiscalización se han analizado también los expedientes de centros que estaban en tramitación en el año 2019, con el fin verificar el tiempo transcurrido desde su adquisición.

<sup>135</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS acredita que las subastas públicas celebradas sobre la totalidad de los inmuebles relacionados en este cuadro quedaron desiertas, siete en el año 2021 y uno (05 0019) en el año 2022.

<sup>136</sup> La TGSS informa que, a fecha de formulación de las alegaciones, se encontraba pendiente la convocatoria de subasta pública.

Se han identificado cuatro inmuebles que presentan un retraso en su construcción o reforma, dos de los cuales no habían entrado en funcionamiento en la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, y otros dos que entraron en funcionamiento en el año 2020:

- a) Inmuebles que no habían entrado en funcionamiento a la finalización de los trabajos de fiscalización. El detalle de los solares adquiridos para la creación de centros que aún no han entrado en funcionamiento se contiene en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 63**  
**INMUEBLES ADQUIRIDOS POR LAS MUTUAS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE**  
**AÚN NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO**

MCSS	CÓDIGO IGBISS/DIRECCIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	AÑOS TRANSCURRIDOS HASTA 30/09/2020
IBERMUTUA	SOLAR 47 0062, Carretera de Rueda esq. Tierra de Sepúlveda - Plan Parcial "Paula López" Parcela nº 3, Valladolid	28/11/2014	6
UNIVERSAL	SOLAR 29 0079, Calle Marisma, Málaga	08/03/2007	13

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

En el primer expediente, correspondiente a Ibermutua, el acta de inicio de las obras se levantó el 8 de septiembre de 2017, aproximadamente tres años después de la compra del solar. La obra de construcción finalizó el 29 de noviembre de 2019, pero la previsión de entrada en funcionamiento se extendió al primer trimestre de 2021.

En el segundo expediente, la Mutua Universal solicitó en 2007 la adquisición de una parcela para construcción de un edificio con el objetivo de integrar los servicios que se prestaban en tres centros: un centro asistencial y de rehabilitación propiedad de su PH y dos centros arrendados donde se realizaban servicios administrativos y de prevención. Si bien la DGOSS autorizó la compra de la parcela para la construcción de dicho edificio integral, el 21 de julio de 2009 denegó la realización de inversiones en el mismo, en el marco de las medidas de austeridad adoptadas en aquel momento, por lo que la Mutua desistió temporalmente de la construcción del centro. Posteriormente, ya en 2018, once años después, la Mutua solicitó nuevamente la autorización, iniciándose las obras en 2019, encontrándose actualmente en ejecución.

- b) Inmuebles que entraron en funcionamiento en el año 2020. Los resultados obtenidos en los dos expedientes analizados son los siguientes:
- Fremap: Local (43 0081) sito en Reus, adquirido el 1 de diciembre de 2017 y con fecha de entrada en funcionamiento el 1 de septiembre de 2020, por lo tanto, dos años y nueve meses después de su compra.
  - Ibermutua: Local (03 0092) sito en Elche, adquirido el 14 de septiembre de 2016 y con fecha de entrada en funcionamiento el 2 de enero de 2020, por lo tanto, tres años y tres meses después de su compra.

## II.8.2. Inmuebles arrendados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

Tal y como se ha señalado anteriormente, el gasto derivado del arrendamiento de inmuebles por las MCSS ascendió, en el ejercicio 2019, a 51.411.963,98 euros, representando el 95,15 % del gasto en alquiler del Sistema de la Seguridad Social (54.032.838,98 euros)<sup>137</sup>. Y como consecuencia de lo anterior, las mutuas efectuaron inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos por 46.973.807,99 euros, un 58,64 % del total del Sistema (80.108.877,63 euros).

Las siguientes cuatro Mutuas concentran el 48,85 % del gasto total por arrendamientos: Asepeyo (17,53 %), MC Mutual (10,83 %), Ibermutua (10,44 %) y Universal (10,05 %).

La política de arrendamientos seguida por las MCSS no se compadece con el criterio de contención del gasto destinado a arrendar inmuebles para su utilización por las EEGG y Servicios Comunes, predominante en los últimos años. Así, la TGSS manifiesta en sus memorias anuales que *“En aplicación de dicha política, se ha procedido a la autorización de la nueva contratación o de la prórroga de aquellos contratos de arrendamiento en vigor sólo cuando se ha justificado debidamente la necesidad de dichos arrendamientos, al no disponer la Seguridad Social de inmuebles en propiedad o estarse a la espera de que finalicen las obras de edificación de nuevas oficinas que se encuentran en marcha, y procediéndose a la rescisión de aquellos contratos vigentes de arrendamiento de inmuebles cuando éstos ya no resultaban necesarios para la prestación de servicios de la Seguridad Social”*.

En relación con lo anterior, resulta preciso destacar varios aspectos. Por una parte, el hecho de que ni las MCSS ni la DGOSS tienen acceso al IGBISS, lo que les impide tener conocimiento de los inmuebles disponibles en el Sistema y, por otra, que de acuerdo con la redacción dada al artículo 14.2 del RDPSS, la TGSS, al contrario de lo que ocurre con las EEGG, no informa a las MCSS con carácter previo a la disposición de un inmueble, por si estuvieran interesadas en su adscripción, señalando que las mutuas son *“Entidades colaboradoras «con la Seguridad Social», y no «de la Seguridad Social»*. Por lo tanto, *no son Entidades gestoras ni Servicios comunes de la Seguridad Social, razón por la cual no tienen el mismo tratamiento*”<sup>138</sup>. Asimismo, indica que de acuerdo con el artículo 92.2 del TRLGSS, la adscripción de inmuebles a las MCSS requiere previa autorización por parte de la DGOSS, lo que *“(…) imposibilita, en principio, ofrecer directamente inmuebles a las MCSS como si de EEGG se tratara”*. Estos hechos, unidos a la flexibilidad que les permite la norma para acudir al arrendamiento, produce en las MCSS el efecto de decantarse por este negocio jurídico. En numerosas ocasiones, en los citados contratos de arrendamiento se pacta un derecho de opción de compra del inmueble a un precio previamente establecido.

### II.8.2.1. RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS CENTROS ARRENDADOS A TERCEROS

Con el fin de valorar el procedimiento y los posibles retrasos, se han analizado 35 expedientes, seleccionados a partir del fichero de resoluciones emitidas por la DGOSS por las que autorizaba la

<sup>137</sup> En el anexo número 18 se detalla el gasto por arrendamiento de las mutuas en los ejercicios 2018 y 2019.

<sup>138</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS manifiesta, como línea del Plan de Actuación a proponer al Ministerio como consecuencia de la presente fiscalización, la realización de las medidas necesarias para que la DGOSS pueda ejercer sus funciones de tutela sobre las MCSS, *“en orden a que dicho centro directivo pueda valorar la inclusión de tales mutuas en el trámite de información previa a la disposición de un bien inmueble de la Seguridad Social, de permitir la consulta de los bienes inmuebles vacíos que las MCSS puedan necesitar para el desenvolvimiento de sus funciones de colaboración con la Seguridad Social, pero siempre a través de dicho Centro Directivo como Entidad tutelar de tales mutuas.”*

creación de centros o la realización de inversiones en el periodo 2016 a 2019. Los resultados obtenidos se han clasificado en función de si se trata de centros que no llegaron a entrar en funcionamiento, centros que se encuentran en tramitación a la fecha de finalización de los trabajos de la fiscalización o centros en funcionamiento a esa fecha.

1. Centros que no llegaron a entrar en funcionamiento:

Se han identificado cuatro expedientes correspondientes a la apertura de centros, que, tras la formalización de los contratos de arrendamiento, no llegaron a entrar en funcionamiento, bien porque la mutua desistió de sus pretensiones de creación de los mismos, bien porque la DGOSS denegó la autorización.

1.1. Desistimiento de la MCSS:

El detalle de los contratos rescindidos por desistimiento de la mutua se contiene en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 64**  
**RESCISIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LAS MUTUAS**  
**ANTES DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**  
**(EUROS)**

MCSS	DIRECCIÓN	FECHA EFECTOS CONTRATO	FECHA EFECTOS RESCISIÓN	GASTOS ARRENDAMIENTO	OTROS GASTOS/ INVERSIONES
ASEPEYO	Calle Bausa, nº 13, Madrid	01/07/2016	31/12/2017	797.090,77	66.230,15
ACTIVA MUTUA	Av. Granada, nº 71, Jaén	07/09/2018	07/01/2020	30.492,00	12.922,80
ACTIVA MUTUA	Calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla	20/10/2017	31/01/2019	30.673,50	1.839,98
<b>SUBTOTAL</b>				<b>858.256,27</b>	<b>80.992,93</b>
<b>TOTAL</b>				<b>939.249,20</b>	

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

a) ASEPEYO:

a1) Los datos fundamentales del expediente son los siguientes:

- 23/02/2016: Firma del contrato de arrendamiento de un edificio en la calle Bausa, nº 13, de Madrid, cuya cuantía mensual asciende a 33.600 euros, que empieza a devengarse el 1 de julio de 2016. Asimismo, se pacta un derecho de opción de compra a ejercer en los cinco años de vigencia del contrato.
- 22/07/2016: La Mutua comunica a la DGOSS el arrendamiento y solicita autorización para la realización de inversiones por importe de 4.708.286,79 euros, manifestando la intención de rescindir el contrato de arrendamiento de la primera planta de un

edificio en la calle Francisco Silvela, nº 79, de Madrid, cuyos servicios se trasladarían al inmueble anterior.

- 09/03/2017: la DGOSS autoriza la creación del centro asistencial, las inversiones y el traslado al nuevo edificio arrendado.
- 30/06/2017: Asepeyo comunica al arrendador su voluntad de resolver el contrato de arrendamiento de la calle Bausa, con efectos del 31 de diciembre de 2017. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua *“Era un edificio que cumplía con los requerimientos, técnicos, de ubicación y de superficie, pero que presentaba ciertas dificultades de distribución de servicios sanitarios en plantas reducidas, de difícil accesibilidad en transporte público, de instalaciones que precisaban importantes inversiones, y con dificultades en las alturas de los forjados, pero en esos momentos no se disponía de mejores opciones”*, lo que pone de manifiesto que ninguno de estos motivos, que justificaron la rescisión del contrato, puede considerarse como una circunstancia sobrevenida.
- 16/12/2017: La DGOSS tiene conocimiento de la rescisión anticipada del contrato de arrendamiento y, por tanto, deja sin efecto las resoluciones por las que se había autorizado la creación del centro asistencial y la ejecución de inversiones.
- 31/12/2017: Extinción del contrato de arrendamiento, que se comunica a la DGOSS el 12 de enero de 2018.

Con anterioridad a la extinción del contrato, el 2 de octubre de 2017, Asepeyo formalizó un nuevo contrato de arrendamiento por un inmueble sito en la calle Enrique Larreta, nº 10, de Madrid, con la misma pretensión que el anterior, es decir, rescindir el contrato de arrendamiento de la calle Francisco Silvela y trasladarse a esta nueva ubicación. La renta mensual fijada fue de 35.897,17 euros. A la fecha de redacción del presente Informe, este inmueble no ha entrado en funcionamiento.

- a2) Los gastos imputados al PSS durante el año y medio que estuvo vigente el contrato de arrendamiento, fueron de 863.320,92 euros: 797.090,77 euros en concepto de alquiler y 66.230,15 euros en concepto de honorarios de ingeniería y arquitectura, tasas y señalización del edificio.
  - a3) A la fecha de redacción del presente Informe, casi cinco años después de la firma del contrato de la Calle Bausa, se mantiene el arrendamiento y la prestación de servicios en la calle Francisco Silvela, lo que hace cuestionable la necesidad o urgencia de traslado a otro centro.
- b) ACTIVA MUTUA: Inmueble ubicado en la Avenida de Granada, nº 71, de Jaén:
- b1) Datos fundamentales del expediente:
    - 07/09/2018: Formalización del contrato de arrendamiento.
    - 12/03/2019: La Mutua solicita a la DGOSS la creación de un centro asistencial, administrativo, de prevención y de control de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, así como la realización de inversiones por importe de 645.263,95 euros.

- 08/10/2019: La Mutua solicita a la DGOSS el desistimiento de la solicitud de creación de dicho centro, que, sin embargo, es autorizada el 18 de noviembre. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua, los motivos del desistimiento fueron los siguientes: *"Debido al cambio en la dirección de la Mutua y siguiendo las instrucciones de la Dirección Gerencia se decidió desistir, dada la situación que en ese momento estaba atravesando la Mutua de cambios organizativos, se pensó que no era el momento más adecuado para llevar a cabo la inversión"*.
  - Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento el 07/10/2019, con fecha de efectos el 07/01/2020, tres meses después.
- b2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 43.414,80 euros, de los cuales 32.492,00 euros correspondieron al arrendamiento.
- c) ACTIVA MUTUA: Inmueble ubicado en la calle Monte Carmelo, nº 16, Local A, Sevilla
- c1) Datos fundamentales del expediente:
- 20/10/2017: Formalización del contrato de arrendamiento con el objetivo de trasladar personal de la delegación al nuevo centro.
  - 10/11/2017: Comunicación del arrendamiento a la DGOSS.
  - Abril/2018: La Mutua solicita a la DGOSS autorización para realizar en este centro actividades de prevención, además de los servicios administrativos que ya comunicó.
  - 30/10/2018: La Mutua rescinde el contrato de arrendamiento, con efectos de 31 de enero de 2019. De acuerdo con lo manifestado por la Mutua *"Las causas que justificaron el desistimiento del contrato formalizado en fecha 10 de noviembre de 2017 fue la baja de personal en la delegación, pudiendo reubicar en la misma el personal existente en aquel momento"*.
  - Se produce la rescisión del contrato de arrendamiento con fecha 30/10/2018 con fecha de efectos el 31/01/2019, tres meses después.
- c2) Los gastos abonados con cargo al PSS han ascendido a 32.513,48 euros, de los cuales 30.673,50 euros correspondieron al arrendamiento.

#### 1.2. Denegación por la DGOSS:

Por último, la DGOSS denegó la solicitud de la Mutua Asepeyo de un contrato de arrendamiento comunicado cuando había transcurrido un año desde su formalización. El objetivo del contrato era trasladar el centro asistencial, administrativo y de control de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes que gestionaba en el centro de la calle Constitución, nº 63, de Fuenlabrada, al centro de la Avenida Hispanidad, nº 52, de la misma localidad.

La fecha de efectos del contrato fue de 1 de julio de 2013 y la de su rescisión, el 30 de junio de 2014. La denegación, producida el 10 de junio de 2014, se basó en que *"Las instalaciones asistenciales solicitadas estarían claramente sobredimensionadas, no encontrándose justificadas desde el punto de vista asistencial ni desde el punto de vista económico"*. A esa conclusión llegó al considerar que la superficie sería considerablemente superior a la del centro en funcionamiento a pesar de la reducción de colectivo protegido (de 10.845 trabajadores en 2008 a 5.259 en 2012).

No obstante, seis meses antes, el 20 de noviembre de 2013, la DGOSS, a pesar de exponer los mismos argumentos por los que finalmente acabó denegando la solicitud, solicitó los informes preceptivos y determinantes a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a la TGSS, suspendiendo el plazo para la resolución y notificación hasta su recepción, lo que dilató dicha resolución y produjo que se incrementasen los gastos de arrendamiento soportados por el PSS, que ascendieron a 42.000 euros.

2. Centros que no habían entrado en funcionamiento a la fecha de finalización de los trabajos de la fiscalización:

El detalle de los catorce locales arrendados que han sido analizados se contiene en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 65**  
**INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS MUTUAS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE**  
**AÚN NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO**  
**(EUROS)**

MCSS	DIRECCIÓN ARRENDAMIENTO	FECHA EFECTOS ARRENDAMIENTO <sup>(1)</sup> (A)	SOLICITUD AUTORIZACIÓN DGOSS <sup>(2)</sup> (B)	AUTORIZACIÓN DGOSS (C)	DÍAS DESDE ARRENDAMIENTO HASTA SOLICITUD A LA DGOSS (B-A)	DÍAS DESDE SOLICITUD HASTA AUTORIZACIÓN (C-B)	PERIODO ENTRE ARRENDAMIENTO Y 30/09/2020 <sup>(3)</sup>	GASTOS ARREND. HASTA 30/09/2020	OTROS GASTOS	
MAZ	AVDA. ANDALUCÍA, 67, LEPE	12/04/2019	18/05/2018 24/09/2019	12/04/2019 20/12/2019	(329)	329 1ª solicitud 87 2ª solicitud	1 año y 5 meses	28.798,00	1.869,72	
UMIVALE	AVDA PROVINCIA, 11 ESQ. VIRGEN DE LA ESPERANZA, 39 IBI	07/01/2019	18/12/2018	20/12/2019	(20)	367	1 año y 8 meses	53.240,39	147,07	
BALEAR	AVDA. SANT JOSEP DE LA TALAIA, IBIZA	01/09/2018	24/09/2018	18/11/2019 <sup>(4)</sup>	23	420	2 años y 1 mes	159.239,84	398,33	
	AVDA. SAN FERNANDO GUANARTEME, 54 STA. LUCÍA DE TIJARANA	01/02/2019	03/04/2019	03/06/2019	61	61	1 año y 8 meses	23.357,38	3.489,19	
	CANÓNIGO QUETGLAS, 70, INCA	01/03/2019	14/11/2019	NO SE HA AUTORIZADO	258	NO SE HA AUTORIZADO	1 año y 7 meses	27.527,50	1.365,91	
MC MUTUAL	CTRA. BARCELONA 66, BARBERÁ DEL VALLÉS	01/08/2016	27/02/2018	12/02/2019 <sup>(4)</sup>	575	350	4 años y 2 meses	342.310,68	12.482,67	
	MUNTANER 418 BARCELONA	01/11/2018	NO SE HA SOLICITADO AUTORIZACIÓN A LA DGOSS					1 año y 11 meses	99.688,58	270,60
	MUNTANER 416 BARCELONA	15/11/2018						1 año y 10 meses	151.861,64	8.727,41
UNIVERSAL	ZARAGOZA 33, HUESCA	01/11/2018	06/11/2017	19/09/2018	(360)	317	1 año y 11 meses	32.525,00	-	
FRATERNIDAD	CAMINO CONDESA FUENGIROLA	01/07/2019	01/08/2018	01/08/2019	(334)	365	1 año y 3 meses	106.480,00	-	
ASEPEYO	JOSEP ZORNOZA BERNABEU, 6 IBIZA <sup>139</sup>	01/06/2017	25/10/2017	09/03/2018	146	135	3 años y 4 meses	267.525,38	1.647,51	
	ENRIQUE LARRETA 10, MADRID <sup>140</sup>	02/10/2017	01/07/2019	23/12/2019	637	175	3 años	1.256.400,95	-	
	JUAN ZARAGÜETA 11 SAN SEBASTIÁN <sup>141</sup>	02/05/2017	18/12/2017	21/02/2019	230	430	3 años y 5 meses	425.212,08	-	
	BARCELONA, 27- 29, SANTIAGO DE COMPOSTELA <sup>142</sup>	01/07/2017	10/04/2018	19/12/2018	283	253	3 años y 3 meses	205.579,87	-	
<b>TOTAL</b>								<b>3.179.747,29</b>	<b>30.398,41</b>	

Fuente: Información facilitada por las MCSS.

- (1) En aquellos contratos de arrendamiento en los que la fecha de efectos es posterior a la fecha de formalización, se refleja la primera. Esta situación provoca que en determinados expedientes la fecha de solicitud de autorización pueda ser anterior a la fecha de efectos del contrato de arrendamiento.
- (2) Fecha en las que las MCSS solicitan a la DGOSS autorización para la creación de un centro asistencial y la realización de inversiones. Si la documentación adjunta a la solicitud no fue completa se recoge la fecha en la que la MCSS remite correctamente el expediente.
- (3) Fecha de finalización de los trabajos de fiscalización en relación con esta área concreta. Debe tenerse en cuenta que este plazo ha podido verse afectado por la situación de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del COVID-19.
- (4) Expedientes en los que fue preceptiva la autorización del Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones para la celebración de los contratos de obras, atendiendo al importe del contrato (disposición transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con lo previsto en el artículo 324.5 de la misma). Las fechas de la autorización fueron: 26/06/2020 (Balear-Ibiza) y 13/03/2019 (MC MUTUAL- Barberá del Vallés).

<sup>139</sup> En el trámite de alegaciones, Asepeyo manifiesta que el inmueble entró en funcionamiento el 3 de noviembre de 2021.

<sup>140</sup> Con fecha 18 de octubre de 2020 el Secretario de Estado de Seguridad Social y Pensiones autorizó la celebración del contrato de obras, el 15 de agosto de 2021 se formalizó y las obras del inmueble se encuentran en fase de ejecución en el momento de aprobación del presente Informe.

<sup>141</sup> La mutua informa, en el trámite de alegaciones, que el centro asistencial entró en funcionamiento en febrero de 2021 y con fecha 15 de noviembre de ese año Asepeyo solicitó a la DGOSS autorización para adquirir el inmueble.

<sup>142</sup> De acuerdo con lo manifestado por la mutua en fase de alegaciones, el 9 de diciembre de 2020 el centro entró en funcionamiento.



A la vista de los datos reflejados en el cuadro anterior, cabe destacar los siguientes hechos que han provocado un retraso en la apertura de los centros, con el consiguiente abono de los gastos de arrendamiento con cargo al PSS:

- En cinco expedientes se ha detectado un retraso de las MCSS superior a seis meses en tramitar la solicitud de autorización a la DGOSS. Cuatro corresponden a Asepeyo (Madrid, San Sebastián y Santiago de Compostela), uno a MC Mutual (Barberá del Vallés) y uno a la Mutua Balear (Inca).
- En siete expedientes la DGOSS ha tardado más de nueve meses en resolver la solicitud de autorización de la Mutua: MAZ (Lepe), Umivale (Ibi), Mutua Balear (Ibiza), MC Mutual (Barberá del Vallés), Fraternidad (Fuengirola), Asepeyo (San Sebastián) y Universal (Huesca).
- Estos retrasos unidos al tiempo de ejecución de las obras hacen que cinco expedientes lleven tres o más años desde que se inició la tramitación, sin que los centros hayan entrado en funcionamiento. De los cinco, cuatro son de Asepeyo (Ibiza, Madrid, San Sebastián y Santiago de Compostela) y uno de MC Mutual (Barberá del Vallés).
- El importe total abonado en los catorce expedientes hasta la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización en esta área concreta (30 de septiembre de 2020) asciende a 3.210.145,70 euros, de los cuales el 67,17 % corresponden a los cuatro inmuebles de Asepeyo.

Por otra parte, en relación con los tres expedientes de arrendamientos de MC Mutual, es necesario destacar lo siguiente:

- La Mutua alquiló dos locales contiguos, sitos en la calle Muntaner, nºs 416 y 418, de Barcelona, para la ampliación de una clínica. A fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, no se había solicitado a la DGOSS autorización para la apertura del centro, a pesar de haber transcurrido aproximadamente dos años desde el inicio de los dos arrendamientos, manifestando la Mutua que se trata de un proyecto muy complejo que superará los 6 millones de euros, al tratarse de la reforma integral de un edificio antiguo. Los gastos de arrendamientos abonados ascienden a 251.550,22 euros.
- Por otra parte, la Mutua arrendó un local a mediados de 2016 en Carretera de Barcelona, nº 66, Barberá del Vallés, que a fecha actual tampoco ha entrado en funcionamiento. La solicitud de autorización a la DGOSS tardó más de año y medio en efectuarse, según manifiesta la Mutua, debido a problemas estructurales que retrasaron la redacción del proyecto que debía acompañar a la solicitud de autorización. Esta situación, unida al retraso en la autorización que, teniendo en cuenta el importe, correspondía a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ha provocado que transcurridos más de cuatro años y abonados 342.310,68 euros en concepto de arrendamiento, el centro todavía no haya entrado en funcionamiento.

Por último, en relación con los cuatro expedientes de Asepeyo, conviene señalar lo siguiente:

- En los cuatro centros han transcurrido más de tres años sin que hayan entrado en funcionamiento, habiéndose abonado 2.154.718,28 euros en concepto de arrendamiento.

- Tal y como se ha descrito en el punto 1.1.a) anterior, Asepeyo, con el objetivo de incrementar las instalaciones asistenciales y abandonar el arrendamiento de la calle Francisco Silvela, nº 79, de Madrid, alquiló durante año y medio un edificio en la calle Bausa cuyo arrendamiento, finalmente, rescindió por encontrar una mejor ubicación. Este nuevo arrendamiento en la calle Enrique Larreta se formalizó el 2 de octubre de 2017, aunque la solicitud de autorización a la DGOSS no se tramitó hasta el 1 de julio de 2019, 21 meses más tarde. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, 30 de septiembre de 2020, la Mutua había abonado en concepto de alquiler 1.256.400,95 euros.

Por tanto, el pretendido abandono del inmueble ubicado en la calle Francisco Silvela, que transcurridos 5 años todavía no se ha producido (desde febrero de 2016), ha ocasionado al Sistema de la Seguridad Social unos gastos de más de dos millones de euros, teniendo en cuenta tanto el contrato rescindido del edificio de la calle Bausa, como el vigente del inmueble en la calle de Enrique Larreta, según el siguiente detalle:

**CUADRO Nº 66**  
**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FORMALIZADOS POR ASEPEYO PARA LA APERTURA**  
**DE UN NUEVO CENTRO QUE NO HA ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO**  
**(EUROS)**

DIRECCIÓN	FECHA EFECTOS CONTRATO	FECHA EFECTOS RESCISIÓN	SITUACIÓN CONTRATO	GASTOS ARRENDAMIENTO	OTROS GASTOS/ INVERSIONES
Calle Bausa 13, Madrid	01/07/2016	31/12/2017	Rescindido	797.090,77	66.230,15
Enrique Larreta, 10	02/10/2017	-	En vigor	1.256.400,95	-
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2.053.491,72</b>	<b>66.230,15</b>
<b>TOTAL</b>				<b>2.119.721,87</b>	

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

3. Expedientes de centros terminados:

Se han analizado 17 expedientes de inmuebles alquilados por las MCSS para centros que se encuentran en funcionamiento. En el siguiente cuadro se muestra el tiempo transcurrido a lo largo de los distintos hitos del procedimiento de arrendamiento:

**CUADRO Nº 67**  
**RETRASO EN LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS ARRENDADOS POR LAS**  
**MUTUAS**  
**(EUROS)**

MCSS	DIRECCIÓN ARRENDAMIENTO	FECHA EFECTOS ARREND <sup>(1)</sup>	SOLICITUD AUTORIZ. DGOSS <sup>(2)</sup>	AUTORIZ. DGOSS	DÍAS DESDE ARREND. HASTA SOLICITUD DGOSS	DÍAS DESDE SOLICITUD HASTA AUTORIZACIÓN DGOSS	FECHA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	PERIODO ENTRE ARREND. Y ENTRADA EN FUNCIONAM. <sup>(3)</sup>	GASTOS ARREND. HASTA APERTURA CENTRO	OTROS GASTOS
CESMA	PUERTA DEL MAR, 24, TORRE DEL MAR	15/11/2016	29/12/2016 12/12/2017	08/06/2017 23/01/2018	44	161 42	01/07/2019	2 años y 7 meses	98.073,83	3.047,43
UMIVALE	AVD.CONCEPCIÓN ARENAL, 11-13, A CORUÑA	01/04/2017	05/04/2017	26/02/2018 (desestimac provisional 31/07/2017)	4	327	26/11/2018	1 año y 8 meses	200.378,19	-
	RECADERO DE LOS RIOS, 57, ALICANTE	01/08/2017	04/08/2017	12/06/2018	3	312	03/03/2020	2 años y 7 meses	179.564,00	-
FREMAP	RAMBLA DELS SEGADORS 57, GUISSONA	01/07/2016	20/06/2016 20/03/2018	24/03/2017 11/06/2018	(11)	277 83	02/11/2019	3 años y 4 meses	68.456,69	2.228,10
MC MUTUAL	PERIODISTA ANTONIO HERRERO, 25 MURCIA	15/07/2016	08/11/2016	09/03/2017	116	121	20/12/2018	2 años y 5 meses	168.529,20	1.783,22
	AVD. PI MARGALL, 119 CALDES DE MONTBUI	01/07/2017	25/05/2017	15/12/2017	(37)	204	13/12/2018	1 año y 5 meses	90.072,77	1.421,86
FRATERNIDAD	VÍA AUGUSTA CÓRDOBA	18/02/2015	01/05/2015	09/02/2016	72	284	01/02/2018	2 años y 11 meses	131.682,00	3.116,00
	AVD. CASTILLA 39, GIJÓN	01/12/2016	10/04/2017	06/02/2018	130	302	01/12/2019	3 años	177.893,00	3.896,00
	SANTA CLARA 36, LORCA	01/04/2016	09/02/2016	16/06/2016	(52)	128	01/06/2017	1 año y 2 meses	34.848,00	-
	SANTA CLARA 36, LORCA	01/01/2018	10/05/2017	05/03/2018	(236)	299	01/09/2019	1 año y 8 meses		-
ASEPEYO	MERIDIANA 235-237, BARCELONA	01/09/2016	07/11/2016	05/06/2017	67	210	11/02/2019	2 años y 5 meses	318.829,16	15.189,12
	SAN CRISTOBAL 8, POZOBLANCO	01/12/2016	22/02/2017	06/02/2018	83	349	30/05/2019	2 años y 6 meses	31.029,78	1.739,60
	ALC. ENRIQUE JORGE 1, SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	01/12/2016	20/06/2017	12/12/2017	201	175	19/12/2019	3 años	257.040,52	3.902,56
INTERCOMARCAL	CANARIAS, 31-EDIF. "CETIS" IBIZA	22/03/2016	19/02/2016	02/02/2017	(32)	349	30/09/2019 (PARCIAL)	3 años y 6 meses	570.776,22	-
ACTIVA MUTUA	C/ QUART, 102, BAJO Y 1º, VALENCIA	02/11/2017	08/03/2018	21/12/2018	126	288	20/08/2020	2 años y 9 meses	519.090,00	-
	CDAD. DE BARCELONA 33, GANDÍA	01/12/2017	N/D	03/11/2017	N/D	N/D	07/10/2019	1 año y 10 meses	66.550,00	-
	AVDA. DERA GARONA 27, VIELHA	23/10/2017	21/11/2017	21/12/2018	29	395	02/03/2020 <sup>143</sup>	2 años y 4 meses	42.808,46	-
<b>TOTAL</b>									<b>2.955.621,82</b>	<b>36.323,89</b>

Fuente: Información proporcionadas por las MCSS.

- (1) En aquellos contratos de arrendamiento en los que la fecha de efectos es posterior a la fecha de formalización, se refleja la primera. Esta situación provoca que en determinados expedientes la fecha de solicitud de autorización pueda ser anterior a la fecha de efectos del contrato de arrendamiento.
- (2) Fecha en las que la MCSS solicitan a la DGOSS autorización para la creación de un centro asistencial y la realización de inversiones. Si la documentación adjunta a la solicitud no es completa se recoge la fecha en la que la MCSS remite correctamente el expediente.
- (3) Debe tenerse en cuenta que este plazo ha podido verse afectado en algún expediente por la situación de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del COVID-19.

<sup>143</sup> Umivale Activa aporta en trámite de alegaciones información que contradice a la suministrada por Activa Mutua en el desarrollo de los procedimientos de fiscalización. Esta última manifestó que el centro entró en funcionamiento el 02/03/2020, tal y como consta en el cuadro, y Umivale Activa si bien no informa expresamente de la referida fecha, adjunta la autorización de la Generalitat de Cataluña, necesaria para la citada apertura, de fecha muy posterior, 04/02/2021. Por otra parte, los gastos incluidos en el cuadro van referidos a la supuesta fecha de apertura (02/03/2020), no habiéndose aportado por Umivale Activa los gastos incurridos desde esa fecha hasta la que realmente entró en funcionamiento.

Si bien el procedimiento para la apertura de un centro asistencial es complejo y requiere de un tiempo mínimo que en muchos casos pudiera parecer excesivo, resulta necesario para dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por la normativa de aplicación. Del análisis de los expedientes se observa que, en numerosas ocasiones, se excede este plazo razonable por acumulación de retrasos en diferentes momentos del procedimiento:

- Las MCSS, en ocasiones, formalizan el contrato de arrendamiento con demasiada antelación respecto al momento de inicio de la tramitación del expediente (por ejemplo, el caso del local de Asepeyo en San Bartolomé de Tirajana).
- En nueve expedientes la DGOSS tarda en dictar la resolución de autorización más de nueve meses: Umivale (A Coruña y Alicante), Fraternidad (Córdoba, Gijón y Lorca), Asepeyo (Pozoblanco), Intercomarcal (Ibiza) y Activa Mutua (Valencia y Vielha).
- En cuatro expedientes los centros entran en funcionamiento transcurridos tres o más años: Fremap (Guissona), Fraternidad (Gijón), Asepeyo (San Bartolomé de Tirajana) e Intercomarcal (Ibiza).
- El importe total abonado en los 17 expedientes desde que se arriendan hasta que entran en funcionamiento asciende a 2.991.945,71 euros. Destaca el importe abonado en concepto de arrendamiento por Intercomarcal (Ibiza) y Activa Mutua (Valencia), que ascendió a 570.776,22 euros y 519.090 euros, respectivamente.

### II.8.3. Inmuebles del Patrimonio Histórico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del *RCM*, la DGOSS podrá autorizar a aquellas MCSS que utilicen inmuebles de su PH para ubicar centros y servicios asistenciales o administrativos, a la imputación en sus correspondientes cuentas de resultados de un canon o coste de compensación, por el importe y en las condiciones que se fijen en la autorización.

De acuerdo con la información facilitada por las mutuas, en el ejercicio 2019 han imputado al PSS gastos por la utilización de un total de 98 inmuebles de su respectivo PH, en el desarrollo de las actividades de colaboración con la Seguridad Social<sup>144</sup>.

No obstante, como consecuencia del análisis de dicha información, es necesario destacar que siete inmuebles no son realmente utilizados en la actividad de colaboración y, a pesar de ello, se han seguido imputando gastos e inversiones al Sistema de la Seguridad Social, sin que la DGOSS haya revocado la autorización conforme al apartado segundo del referido artículo 4. Lo anterior afecta a las siguientes Mutuas:

#### 1. FRATERNIDAD:

Dispone de cinco inmuebles de su PH que se encuentran vacíos y por los que ha continuado imputando gastos al Sistema con posterioridad a dejar de utilizarlos en actividades de colaboración con la Seguridad Social. El detalle de dichos inmuebles se contiene en el siguiente cuadro:

<sup>144</sup> En el anexo número 19 se detallan los inmuebles del PH utilizados por MCSS en las actividades de colaboración con la Seguridad Social.

**CUADRO Nº 68**  
**INMUEBLES DEL PH DE FRATERNIDAD QUE PERMANECEN VACÍOS CON IMPUTACIÓN DE**  
**GASTOS AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**(EUROS)**

DIRECCIÓN	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	FECHA FIN USO COLABORACIÓN	CANON DE COMPENSACIÓN ABONADO CON POSTERIORIDAD	GASTOS IMPUTADOS AL PSS CON POSTERIORIDAD
Calle Berenguer, 8 Huesca	131	Noviembre/2011	-	1.901,00
Prat de la Riba, 22, 1º Lleida	122	Junio/2005	3.459,62	6.928,00
Edificio el Risco, Bajo Puerto de la Cruz	119	Marzo/2003	No aporta datos anteriores a 2006	3.795,00
Avenida de Portugal, Bajo Pantoja (Toledo)	100	Marzo/2009	-	1.875,00
Pº Echegaray Caballero, 8-10 Zaragoza	963	Marzo/2007	-	83.229,00
<b>TOTAL</b>			<b>3.459,62</b>	<b>97.728,00</b>

Fuente: Información proporcionada por la Mutua.

2. ASEPEYO:

Cuenta con un inmueble (calle Francesc Ciurana, nº 15, Girona), propiedad de su PH, que figura sin uso desde el 24 de abril de 2017, tras entrar en funcionamiento el centro asistencial situado en otro local de la misma localidad (calle Joan Torró i Cabratosa, nº 24).

No obstante lo anterior, desde ese momento el Sistema ha continuado abonando el canon de compensación por importe de 5.693,50 euros anuales.

3. ACTIVA MUTUA:

Existe un inmueble en Lleida (calle Fusta, nº 271), propiedad de su PH, sobre el que se efectuó una reforma con cargo al PSS entre el 23/05/2019 y el 15/10/2019. La Mutua justifica que no esté en funcionamiento en los siguientes términos: "Respecto a las causas que justifican que no se esté utilizando el inmueble indicar que está motivado por los diferentes cambios de Dirección sucedidos en la Mutua. En primer lugar y con la entrada del Sr. (...) se empezó a estudiar dejar sin uso el inmueble, decisión que se dejó en suspensión por la baja médica del Sr. (...). Posteriormente y con la entrada del Director Gerente en funciones, el Sr. (...), se reanudó el asunto y finalmente se decidió dejar sin uso el mismo".

*Añadiendo que "Dada la demora en la toma de la decisión de dejar sin uso el inmueble, fue la que motivó que hasta el mes de agosto de 2020 se siguiera abonando el canon de compensación. A partir de este momento se ha dejado de abonar el mencionado canon".*

La Mutua ha imputado al PSS, desde el inicio de las obras hasta agosto de 2020, periodo durante el cual no ha estado en funcionamiento, los siguientes importes: inversiones (34.630,02 euros), canon de compensación (1.740,90 euros, 116,06 euros durante 15 meses) y otros gastos (1.374,76 euros).

Solicitada a la DGOSS la justificación de las incidencias manifestadas en estas tres MCSS, manifiesta que *“En los casos señalados por el Tribunal de Cuentas, se va a requerir el reintegro a las mutuas de los importes correspondientes a los gastos imputados al patrimonio de la Seguridad Social con posterioridad a la fecha en la que finalizó la utilización de los inmuebles del patrimonio histórico para el desarrollo de actividades de la colaboración”*<sup>145</sup>.

#### **II.8.4. Relación entre población protegida y la superficie de los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social**

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha efectuado un estudio comparativo para el sector de las MCSS, en el que se relaciona la superficie de los inmuebles utilizados por cada mutua en la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social con la población protegida a la que dan cobertura. Para ello, se ha partido de la base de datos facilitada por la DGOSS denominada *ICG06 Informe de control de gestión correspondiente a centros propios*, en la que las MCSS vuelcan la información, al cierre de cada ejercicio, sobre los centros de los que disponen, tanto los que son propiedad de la Seguridad Social, del PH, arrendados a terceros o cedidos por otras mutuas.

En el siguiente cuadro se detallan los metros cuadrados construidos totales comunicados por las MCSS, la población protegida y, a efectos comparativos, el espacio del que disponen por trabajador protegido:

---

<sup>145</sup> La DGOSS, en el trámite de alegaciones, acredita que con fecha 10 de mayo de 2021 reclamó a las Mutuas Asepeyo, Fraternidad y Activa Mutua el reintegro de los referidos importes a las cuentas de la gestión del patrimonio de la Seguridad Social, con cargo a sus correspondientes patrimonios históricos, presentando la justificación acreditativa de su abono. No obstante, Fraternidad, con posterioridad a su ingreso, solicita reducir el reintegro ya efectuado en 78.209 euros, imputados con anterioridad al año 2016, por considerarlos prescritos de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

**CUADRO Nº 69**  
**RELACION ENTRE LA SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS Y SU POBLACIÓN PROTEGIDA, EJERCICIO 2019**

MCSS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M <sup>2</sup> (1)	POBLACIÓN PROTEGIDA (2)	PESO DE CADA MCSS SOBRE TOTAL		SUPERFICIE POR TRABAJADOR PROTEGIDO
			EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE	EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN	
MC MUTUAL	88.646,71	1.762.931,62	7,40	8,30	0,05
MUTUALIA	20.375,25	457.030,36	1,70	2,15	0,04
ACTIVA MUTUA	49.620,80	834.666,98	4,14	3,93	0,06
MONTAÑESA	18.814,31	226.617,38	1,75	1,07	0,08
UNIVERSAL	95.350,88	1.815.200,13	7,96	8,55	0,05
MAZ	74.939,59	792.702,66	6,26	3,73	0,09
UMIVALE	45.567,85	842.270,97	3,81	3,97	0,05
NAVARRA	5.007,98	111.391,29	0,42	0,52	0,04
INTERCOMARCAL	14.979,79	435.483,32	1,25	2,05	0,03
FREMAP	226.317,75	5.621.533,38	18,90	26,46	0,04
SOLIMAT	9.017,01	171.333,80	0,75	0,81	0,05
CESMA	5.905,18	168.011,16	0,49	0,79	0,04
ASEPEYO	176.314,65	3.040.225,89	14,72	14,31	0,06
BALEAR	22.338,38	403.145,69	1,87	1,90	0,06
UNIÓN DE MUTUAS	41.374,28	398.088,93	3,46	1,87	0,10
MAC	12.171,61	170.356,90	1,02	0,80	0,07
IBERMUTUA	157.397,81	1.945.471,08	13,15	9,16	0,08
FRATERNIDAD	100.565,37	1.652.526,66	8,40	7,78	0,06
EGARSAT	30.592,42	393.636,31	2,55	1,85	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>1.195.297,62</b>	<b>21.242.624,51</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>0,06</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la DGOSS (ICG06) y de las Cuentas Rendidas por las MCSS.

(1) Incluye, además de los centros propios, el espacio que utilizan de otras MCSS y se descuentan los que tienen cedidos. Asimismo, se suman los metros cuadrados de los Hospitales Intermutuales de Euskadi y Levante, en proporción a la participación de cada Mutua<sup>146</sup>. Con carácter general, las MCSS no incluyen en el ICG06 los inmuebles que tienen vacíos, no obstante, este hecho no distorsiona significativamente los datos expresados en el cuadro. El ICG06 informa de la superficie construida, no útil. Debe tenerse en cuenta que en los hospitales el porcentaje que representa la superficie no destinada específicamente a asistencia sanitaria (aparcamiento, cafetería, capilla ...) sobre la superficie total del inmueble es mayor que en los centros asistenciales.

(2) En el anexo número 20 se detalla el cálculo efectuado por el Tribunal de Cuentas para estimar la población protegida. No se contempla otro colectivo, no protegido, al que se le haya prestado asistencia sanitaria (otras MCSS, seguros privados, Servicio Público de Salud...).

Como se desprende del cuadro, la media del sector es de 0,06 m<sup>2</sup> por trabajador protegido. Por encima de la misma, se sitúan las siguientes Mutuas: Unión de Mutuas (0,10), Montañesa (0,09), MAZ (0,09), Egarsat (0,08), Ibermutua (0,08) y MAC (0,07).

En este punto hay que tener en cuenta que, para dispensar la asistencia sanitaria a su población protegida, las MCSS utilizan prioritariamente las instalaciones gestionadas directamente por las mismas, pero también acuden a convenios con otras MCSS o con Administraciones Públicas

<sup>146</sup> Hospital Intermutual de Euskadi: Fraternidad (32,77 %), Fremap (32,57 %), Asepeyo (16,66 %), MC Mutual (10,20 %) y Universal (7,80 %). Hospital Intermutual de Levante: Fraternidad (6,13 %), Fremap (27,69 %), Asepeyo (13,78 %), MC Mutual (5,04 %), Universal (8,97 %), Umivale (15,63 %), Unión de Mutuas (11,10 %), Ibermutua (9,90 %), Activa Mutua (0,93 %) y MAZ (0,82 %).

sanitarias o a conciertos con entidades privadas. Por tanto, la necesidad de formalizar conciertos, convenios o contratos con terceros surge por la carencia o insuficiencia de los medios propios en determinadas localidades. Y a la inversa, cuanto más amplia sea la red de centros propios de una mutua, menor debería ser el gasto en los servicios sanitarios prestados a través de terceros. En el siguiente cuadro se ha relacionado, para cada una de las mutuas, la ratio anterior (superficie por trabajador protegido) con el gasto en asistencia sanitaria prestada a través de terceros por trabajador protegido:

**CUADRO Nº 70**  
**COMPARATIVA ENTRE SUPERFICIE Y GASTO EN ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA**  
**CON MEDIOS EXTERNOS, POR TRABAJADOR PROTEGIDO, EJERCICIO 2019**  
**(EUROS)**

MCSS	SUPERFICIE POR TRABAJADOR PROTEGIDO	GASTO ASISTENCIA SANITARIA (Subcuentas 6070 y 6071)	GASTO ASISTENCIA SANITARIA POR TRABAJADOR PROTEGIDO <sup>(1)</sup>
MC MUTUAL	0,05	28.821.223,20	16,35
MUTUALIA	0,04	6.582.649,95	14,40
ACTIVA MUTUA	0,06	13.843.044,33	16,59
MONTAÑESA	0,09	4.933.971,67	21,77
UNIVERSAL	0,05	32.811.084,09	18,08
MAZ	0,09	16.826.476,87	21,23
UMIVALE	0,05	23.014.902,19	27,32
NAVARRA	0,04	2.511.943,08	22,55
INTERCOMARCAL	0,03	17.687.425,42	40,62
FREMAP	0,04	77.775.136,07	13,84
SOLIMAT	0,05	3.246.184,35	18,95
CESMA	0,04	2.916.308,27	17,36
ASEPEYO	0,06	52.998.118,75	17,43
BALEAR	0,06	9.117.867,82	22,62
UNIÓN DE MUTUAS	0,10	5.443.966,96	13,68
MAC	0,07	4.739.282,99	27,82
IBERMUTUA	0,08	38.486.978,37	19,78
FRATERNIDAD	0,06	41.216.971,07	24,94
EGARSAT	0,08	9.353.644,47	23,76
<b>TOTAL</b>	<b>0,06</b>	<b>392.327.179,92</b>	<b>18,47</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la DGOSS (ICG06) y las Cuentas Rendidas por las MCSS.

(1) Para obtener el gasto por trabajador protegido se ha utilizado el dato de la columna *Simulación población protegida total* del anexo número 20. No obstante, los resultados de cada mutua en relación con la media del sector hubieran sido similares de haber tomado exclusivamente la población protegida por contingencias profesionales.

Tal y como se observa en el cuadro, aquellas MCSS con una ratio de metros cuadrados por encima de la media del sector no arrojan, salvo Unión de Mutuas, un menor gasto por trabajador



protegido de asistencia sanitaria prestada con medios externos, lo que podría indicar un sobredimensionamiento de las instalaciones de que dispone para la prestación de las actividades de colaboración que tienen encomendadas.

## **II.8.5. Cambio de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social por las empresas asociadas**

El artículo 62.2 del RCM establece que *“El convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento”*.

En la fiscalización se ha efectuado un análisis del cambio de MCSS por las empresas asociadas en relación con la incidencia que pudiera tener, tanto en el número de centros donde las MCSS prestan servicios asistenciales o administrativos, como en sus dimensiones. Para ello se solicitó un fichero denominado *Movimientos Mutuas 2017, 2018 y 2019*, que incluye el código de cuenta de cotización (CCC) de las empresas y el total de sus trabajadores que han cambiado la cobertura de las contingencias profesionales de una mutua a otra en ese periodo. Los datos obtenidos se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 71**  
**CAMBIO DE MCSS POR LAS EMPRESAS ASOCIADAS. PERIODO 2017-2019**

MCSS	Nº DE CCCs			Nº DE TRABAJADORES		
	ALTA	BAJA	VARIACION 2017/2019	ALTA	BAJA	VARIACION 2017/2019
ACTIVA MUTUA	2.889	2.632	257	42.997	29.313	13.684
ASEPEYO	6.456	6.556	(100)	123.558	104.265	19.293
EGARSAT	1.157	1.237	(80)	22.118	37.845	(15.727)
FRATERNIDAD	2.598	4.081	(1.483)	29.340	62.004	(32.664)
FREMAP	7.836	12.007	(4.171)	139.226	213.434	(74.208)
INSS	118	1.775	(1.657)	5.584	7.584	(2.000)
IBERMUTUA	4.254	5.550	(1.296)	67.632	89.171	(21.539)
ISM	10	42	(32)	28	119	(91)
MAC	382	260	122	5.304	2.756	2.548
MAZ	2.485	2.271	214	26.245	29.213	(2.968)
MC MUTUAL	5.368	4.426	942	96.047	62.039	34.008
BALEAR	589	569	20	6.810	19.132	(12.322)
CESMA	641	566	75	5.718	4.469	1.249
INTERCOMARCAL	2.724	1.338	1.386	28.955	15.560	13.395
MONTAÑESA	867	726	141	7.911	22.220	(14.309)
NAVARRA	301	87	214	8.623	3.191	5.432
UNIVERSAL	6.703	5.069	1.634	99.741	81.022	18.719
MUTUALIA	518	336	182	9.124	9.943	(819)
SOLIMAT	659	269	390	9.192	3.416	5.776
UMIVALE	4.401	1.329	3.072	87.358	24.629	62.729
UNIÓN DE MUTUAS	1.134	964	170	12.104	12.290	(186)
<b>TOTAL</b>	<b>52.090</b>	<b>52.090</b>	<b>-</b>	<b>833.615</b>	<b>833.615</b>	<b>-</b>

Fuente: Fichero *Movimientos Mutuas 2017, 2018 y 2019*, proporcionado por la TGSS a través de la DGOSS. Al tratarse de EEGG que también aseguran contingencias profesionales, se incluyen también los datos correspondientes a INSS e ISM.

Como se puede observar, en el periodo 2017 a 2019, un total de 52.090 CCCs con 833.615 trabajadores cambiaron de mutua en la cobertura de las contingencias profesionales, sin que, lógicamente, este hecho haya supuesto para el conjunto del Sistema de la Seguridad Social incremento alguno de CCCs ni de trabajadores en alta.

Tal y como se desprende del cuadro, FREMAP es la Mutua que ha perdido mayor número de trabajadores asociados, mientras UMIVALE es la que ha tenido mayor incremento.

Ante esta situación, desde un punto de vista de la eficiencia en el uso de los inmuebles, el riesgo radica en que las instalaciones en las que las MCSS prestan servicios, tomadas en su conjunto, pudieran verse incrementadas a pesar de que, tal y como se ha mencionado en el párrafo anterior, la población protegida globalmente sea la misma. Es decir, para que no existiera un perjuicio para

el Sistema de la Seguridad Social, sería necesario que la apertura de un nuevo centro para aquella mutua que incrementa la población protegida en una determinada ubicación fuera acompañada por la acomodación de las instalaciones por parte de la mutua que minora sus asociados.

De no darse dicha circunstancia, el cambio de una mutua a otra podría provocar que, en determinadas poblaciones, un centro quedase infrautilizado por la pérdida de trabajadores protegidos y, por tanto, por la reducción de la actividad en el mismo. En sentido contrario, otras MCSS podrían verse obligadas a incrementar sus instalaciones para dar cobertura a los citados trabajadores.

No obstante, el efecto que en la eficiencia en el uso de los inmuebles pudiera generar este hecho no es fácil de aislar, ya que en el mismo periodo (2017-2019) todas las MCSS han experimentado un incremento de su población protegida, como consecuencia de nuevas altas o reinicio de la actividad de CCCs existentes. Es en los municipios de pequeño tamaño donde la pérdida de trabajadores asociados puede identificarse con mayor claridad.

A partir de la información proporcionada por determinadas MCSS, se han localizado los siguientes supuestos en los que queda acreditado el mencionado efecto:

1. Reducción significativa de actividad como consecuencia de la pérdida de trabajadores protegidos:
  - a) En la Mutua Montañesa se observan dos situaciones distintas:
    - Cierre de un centro para ajustar las instalaciones a la actividad actual: La DGOSS autorizó a la Mutua el cierre de un centro de carácter administrativo en Pamplona (Avenida Pio XII, nº 31), motivado *“por el cambio de mutua de un gran Mutualista, reduciéndose de forma muy considerable la necesidad de contar con un centro de gestión administrativa”*.
    - Mantenimiento de un centro con una reducción significativa de la actividad: La reducción de actividad de un centro de Barcelona (Av. Diagonal, nºs 489 y 491) desde el ejercicio 2017 a 2019 viene justificada por la pérdida de 6.669 trabajadores protegidos que se asociaron a otras MCSS, fundamentalmente a MC Mutual (84,23 % de los referidos trabajadores).
  - b) En la Mutua Universal: se produce el mantenimiento del centro de San Ciprián de Viñas a pesar de haber experimentado una reducción importante de actividad derivada, entre otras causas, de la pérdida de población protegida en un 32,34 % en contingencias profesionales y en un 33,17 % en contingencias comunes, derivado del cambio de mutua de 1.337 trabajadores, que pasan a asociarse a otras, principalmente, a Asepeyo.
2. Nuevos arrendamientos como consecuencia del incremento de trabajadores protegidos procedentes de otras MCSS:
  - a) La Mutua Umivale arrendó un local en Torrejón de Ardoz (Avda. Constitución, nº 184), en el ejercicio 2019 para la creación de un centro asistencial, justificado, entre otros motivos, por el incremento de población protegida en el ejercicio 2019, que alcanzó a 9.206 trabajadores por cuenta ajena, de los que 5.301 provinieron de otras MCSS (más de la mitad procedían de FREMAP).

Debe tenerse en cuenta que desde que se identifica la necesidad de creación de un centro hasta que este entra en funcionamiento transcurren varios años, tal y como ha quedado expuesto anteriormente, periodo en el que ha podido variar la población de influencia que justificaba la apertura del mismo, y esta situación puede venir dada, entre otros aspectos, por el cambio de mutua transcurrido un año desde la firma del convenio de asociación.

Desde el punto de vista de la eficiencia en el uso de los inmuebles, resultaría aconsejable dotar de una cierta estabilidad al sector de MCSS, de forma que se mantengan las condiciones para las que se autorizó la apertura de un centro, destacando entre ellas la población protegida.

## II.9. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Con el propósito de verificar el grado de eficiencia energética de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, tanto en lo relativo al cumplimiento de la normativa de aplicación y a los compromisos anuales de ahorro energético y de renovación del parque de edificios públicos, como en lo concerniente a la implementación de medidas de reducción de consumo de energía y ahorro energético, durante los trabajos de fiscalización se realizaron pruebas de auditoría en los siguientes cuatro ámbitos:

1. Análisis de los datos de eficiencia energética en los inmuebles registrados en el IGBISS y comparación con los reflejados en el IEE.
2. Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos<sup>147</sup>.
3. Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética, así como de utilización de fuentes de energía renovables.
4. Financiación de los proyectos de mejora y ahorro energético.

Para la realización de las pruebas anteriores, se solicitó a la TGSS, a las EEGG, a las MCSS y a las CCAA, en relación con los inmuebles que figuraban en el IGBISS a 26 de noviembre de 2019 adscritos a cada una de ellas, la siguiente información:

- A todas las entidades, la confirmación de los datos sobre certificación energética, consumo de energía y de emisiones reflejados en el inventario. Respecto a las MCSS se solicitó la información anterior también en relación con los contratos de arrendamiento suscritos con terceros.
- A todas las entidades, salvo a las CCAA, información sobre la inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos.

Además, se les solicitó la descripción de los *Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables*, en los que pudieran figurar incluidos los inmuebles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la *Ley 2/2011* sobre el “ahorro energético de las Administraciones Públicas”.

<sup>147</sup> La renovación anual del 3 % de la superficie total de los edificios públicos, según señalan los artículos 4 y 5 de la *Directiva 2012/27/UE*, y como demostración de la denominada “Función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos”, constituye un deber de los Estados miembros de la UE.

- Por último, se solicitó información a la TGSS y a las EEGG sobre financiación solicitada y percibida en relación con los proyectos de mejora y ahorro energético.

Los resultados más significativos derivados del análisis de la documentación recibida son los que se exponen en los siguientes epígrafes.

### II.9.1. Análisis de los datos de eficiencia energética de los inmuebles registrados en el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social y comparación con los reflejados en el Inventario Energético del Estado

#### II.9.1.1. ANÁLISIS DE LOS DATOS REFLEJADOS EN EL IGBISS SOBRE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA, CONSUMO DE ENERGÍA Y EMISIONES

El *Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios* establecía que desde el 1 de junio de 2013 los edificios que cumplieren con los requisitos recogidos en el mismo deberían obtener el CE, creándose en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo un Registro público de documentos reconocidos para la certificación<sup>148</sup>. Posteriormente, el *Real Decreto 235/2013* fue derogado y actualizada la regulación en esta materia, con efectos de 3 de junio de 2021, por el *Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios*.

El siguiente cuadro detalla el número total de inmuebles de uso exclusivo que en el IGBISS figuran ocupados por la TGSS, las EEGG, las MCSS y las CCAA, y que presentan el CE. Esta información fue remitida a dichas Entidades para que, en su caso, actualizasen el dato del certificado:

**CUADRO Nº 72**  
**INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO CON CERTIFICADO ENERGÉTICO EN EL IGBISS**

ENTIDAD OCUPANTE	Nº INMUEBLES USO EXCLUSIVO	INMUEBLES USO EXCLUSIVO TITULARIDAD TGSS <sup>(1)</sup>	Nº INMUEBLES ANALIZADOS (A)	INMUEBLES CON CE s/ IGBISS	MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD OCUPANTE	Nº TOTAL INMUEBLES CON CE (B)	% s/TOTAL (B/A)	CE INSCRITOS EN REGISTRO (C)	% CE REGISTRADOS (C/B)
INSS	251	234	234	74	0	74	31,62	74	100
IMRSO	28	26	26	0	12	12	46,15	11	91,67
TGSS	209	207	201	127	0	127	63,18	127	100
ISM	30	22	22	4	8	12	54,55	9	75
INGESA	17	16	12	0	6	6	50,00	1	16,67
MUTUAS <sup>(2)</sup>	515	512	509	71	96	167	32,80	141	84,43
CCAA <sup>(3)</sup>	1.340	1.134	1.132	17	192	209	18,46	204	97,61
<b>TOTAL</b>	<b>2.390</b>	<b>2.151</b>	<b>2.136</b>	<b>293</b>	<b>314</b>	<b>607</b>	<b>28,42</b>	<b>567</b>	<b>93,41</b>

Fuente: IGBISS a 26 de noviembre de 2019 e información proporcionada por la Entidades.

(1) El resto de los inmuebles son de titularidad de entes ajenos al Sistema, cedidos para su utilización por la Seguridad Social.

(2) Seis mutuas (Mutualia, Montañesa, MAZ, Navarra, Cesma y MAC)<sup>149</sup>, que ocupan 24 inmuebles (4,72 % del total de las MCSS), no han informado sobre si estos tienen el CE.

(3) Seis CCAA (Aragón, Illes Balears, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat Valenciana), con un total de 406 inmuebles (30,30 % del total ocupado por CCAA), no han informado sobre si estos poseen la certificación.

<sup>148</sup> En la actualidad el Registro general de documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética está adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<sup>149</sup> En el trámite de alegaciones, Mutualia, Navarra y MAZ han comunicado que durante los años 2020 y 2021 han obtenido, respectivamente, CE en cuatro, dos y siete inmuebles que tenían adscritos.

La diferencia existente entre el número de inmuebles de uso exclusivo y los inmuebles analizados corresponde a solares, plazas de garaje y fincas rústicas, inmuebles que por su tipología no están obligados a tener CE por lo que han sido excluidos del análisis.

Como se desprende del cuadro, una vez actualizados por las Entidades los datos que figuran en el IGBISS, el porcentaje de inmuebles que tienen el CE es de 28,42 %. De estos, el 93,41 % constan inscritos en el Registro. Es necesario precisar que los 2.136 inmuebles que figuran en la columna *INMUEBLES ANALIZADOS* son todos los utilizados por las Entidades. Por tanto, en ellos se incluyen tanto aquellos cuyas características hacen que sea obligatorio el CE como aquellos otros que, bien por su tamaño inferior a 250 m<sup>2</sup>, por ser edificios catalogados como protegidos oficialmente o no cumplir cualquier otro requisito del citado Real Decreto, no tienen obligación de obtener el CE. Respecto a estos últimos, cabe destacar que el CE incluye información objetiva sobre las características energéticas de un inmueble, por lo que la letra asignada tiene tanto repercusiones económicas, ya que es indicativo del gasto energético, como medioambientales por las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) a la atmósfera.

En definitiva, la tenencia de la certificación en todos los edificios públicos permite identificar, planificar y dirigir las actuaciones de mejora y ahorro energético hacia los menos eficientes, cumpliendo, además, con la función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos que les atribuye la *Directiva 2012/27/UE*. Por último, la tenencia del certificado es un requisito obligatorio para acceder a las subvenciones que convoca el IDAE.

En la fiscalización se han analizado los inmuebles que carecen de CE y que, por cumplir las condiciones establecidas en el mencionado Real Decreto, son susceptibles de poseerlo: quince inmuebles ocupados por el INSS, catorce por la TGSS, doce por el IMSERSO, dos por el INGESA y uno por el ISM<sup>150</sup>. El 56,82 % de estos inmuebles figuran registrados en el IEE, presentando datos de consumo y sin CE.

Por otra parte, el IGBISS proporciona información de la calificación del CE, tanto de consumo de energía como de emisiones. Dicha calificación se identifica con las letras A G, siendo A la de máxima eficiencia energética y G la de menor. Del análisis de las calificaciones del CE, conviene destacar lo siguiente:

---

<sup>150</sup> En el anexo número 21 se detallan los inmuebles que carecen de CE y son susceptibles de tenerlo.

1. EEGG y TGSS<sup>151</sup>: Presentan las siguientes calificaciones:

**CUADRO Nº 73**  
**CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS EEGG Y LA TGSS**

CONSUMO ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	0	-	A	0	-
B	18	7,78	B	19	8,23
C	63	27,27	C	63	27,27
D	71	30,74	D	72	31,17
E	50	21,65	E	44	19,05
F	19	8,23	F	22	9,52
G	10	4,33	G	11	4,76
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100,00</b>

Fuente: IGBISS.

Como se desprende del cuadro, en la mayoría de estos inmuebles predominan las calificaciones intermedias (C, D y E) y ningún inmueble presenta la máxima calificación de eficiencia energética.

2. MCSS<sup>152</sup>: Presentan las siguientes calificaciones:

**CUADRO Nº 74**  
**CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS MCSS**

CONSUMO ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	14	8,38	A	15	8,98
B	33	19,76	B	33	19,76
C	41	24,55	C	37	22,16
D	33	19,76	D	39	23,35
E	21	12,57	E	22	13,17
F	16	9,58	F	16	9,58
G	9	5,39	G	5	2,99
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>100,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>100,00</b>

Fuente: IGBISS.

<sup>151</sup> En el anexo número 22 se contiene el detalle de las calificaciones de las certificaciones de consumo de energía y de emisiones en inmuebles de las EEGG y la TGSS.

<sup>152</sup> En el anexo número 23 se contiene el detalle de las calificaciones de las certificaciones de consumo de energía y de emisiones en inmuebles adscritos a las MCSS.

Como se observa en el cuadro, los porcentajes de las calificaciones de consumo de energía y emisiones son similares. Tienen la máxima calificación el 9 % de los inmuebles, siendo la mayoritaria la C en energía y la D en emisiones.

En relación con la calificación de la certificación de consumo de energía, catorce inmuebles tienen la calificación A, y de ellos, nueve se encuentran asignados a Asepeyo y tres a Fraternidad. En sentido contrario, nueve inmuebles presentan calificación G, de los que tres son utilizados por Fraternidad y tres por Ibermutua.

Por su parte, la calificación de la certificación de emisiones presenta similares ratios, con quince inmuebles con la calificación A, destacando de nuevo Asepeyo con nueve y Fraternidad con cuatro. Y asimismo existen cinco inmuebles con calificación G, de los que dos corresponden a Fraternidad y dos a Ibermutua.

3. CCAA<sup>153</sup>: Presentan las siguientes calificaciones:

**CUADRO Nº 75**  
**CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES DE USO EXCLUSIVO POR LAS CCAA<sup>(1)</sup>**

CONSUMO DE ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	1	0,48	A	3	1,45
B	8	3,83	B	12	5,74
C	48	22,97	C	77	36,84
D	86	41,15	D	73	34,93
E	39	18,66	E	30	14,35
F	17	8,13	F	10	4,78
G	10	4,78	G	4	1,91
<b>TOTAL</b>	<b>209</b>	<b>100,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>209</b>	<b>100,00</b>

Fuente: IGBISS.

(1) Seis CC.AA. (Aragón, Illes Balears, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat Valenciana), con un total de 406 inmuebles (30,30 % del total ocupado por CCAA), no han informado sobre si estos poseen certificación.

Como se desprende del cuadro, el 41,15 % de las calificaciones de consumo de energía presentan la calificación D, figurando tan solo un inmueble con la A. En relación con las emisiones, la mayor parte de las calificaciones tienen la categoría C y D.

4. Inmuebles arrendados: En relación con los arrendamientos, hay que distinguir:

- a) Arrendamientos en los que la TGSS actúa como arrendadora: Tal y como se refleja en el Cuadro nº 3 de este informe, el IGBISS recoge 24 inmuebles propios arrendados. Cada

<sup>153</sup> En el anexo número 24 se contiene el detalle de las calificaciones de las certificaciones de consumo de energía y de emisiones en inmuebles adscritos a las CCAA.



uno de estos 24 códigos de IGBISS agrupa varios locales, edificios y viviendas, arrendados de manera independiente cada uno de ellos, de manera que el número de contratos de arrendamiento es de 580. Y de estos 580 inmuebles, en 366 (63,10 %) existe CE<sup>154</sup>. El detalle de las calificaciones es el siguiente:

**CUADRO Nº 76**  
**CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES PROPIOS ARRENDADOS A TERCEROS**  
**AJENOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSUMO ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	0	0,00	A	0	0,00
B	2	0,55	B	2	0,55
C	14	3,82	C	4	1,09
D	13	3,55	D	23	6,28
E	24	6,56	E	331	90,44
F	312	85,25	F	0	0,00
G	1	0,27	G	6	1,64
<b>TOTAL</b>	<b>366</b>	<b>100</b>	<b>TOTAL</b>	<b>366</b>	<b>100,00</b>

Fuente: IGBISS.

Como se desprende del cuadro, ningún inmueble obtiene la calificación A y la práctica totalidad se aglutina en la F, en consumo de energía, y en la E en emisiones.

En relación con los restantes 214 inmuebles arrendados que carecen de CE, en el inventario no consta la fecha del contrato de arrendamiento, por lo que no es posible identificar aquellos formalizados con posterioridad a junio de 2013, los cuales tendrían la obligación de tener el certificado. Asimismo, la TGSS informa de que existen trece CE pendientes de registrar en 2019, aun cuando la fecha de expedición que figura es de 13 de febrero de 2014.

- b) Arrendamientos de inmuebles ajenos, en los que la TGSS actúa como arrendataria:

En el IGBISS figuran 76 inmuebles arrendados a terceros, todos con fecha de alta posterior a 2013, si bien, ninguno tiene registrado el CE, requisito obligatorio para su arrendamiento según lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del *Real Decreto 235/2013*.

- c) Arrendamientos en los que las mutuas actúan como parte arrendadora<sup>155</sup>.

<sup>154</sup> De los 366 inmuebles arrendados con CE, 312 están adscritos al ISM.

<sup>155</sup> En el anexo número 25 se contiene el detalle de las calificaciones de las certificaciones de consumo de energía y de emisiones en inmuebles arrendados por las MCSS.

El número total de inmuebles arrendados por las mutuas asciende a 1.085, de los que 149 (13,73 %) presentan CE. El detalle de las calificaciones es el siguiente:

**CUADRO Nº 77**  
**CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS MCSS A**  
**TERCEROS**

CONSUMO ENERGÍA			EMISIONES		
CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%	CALIFICACIÓN	Nº INMUEBLES	%
A	39	23,64	A	46	27,88
B	36	21,82	B	33	20,00
C	32	19,39	C	34	20,61
D	29	17,58	D	33	20,00
E	15	9,09	E	10	6,06
F	8	4,85	F	4	2,42
G	6	3,64	G	5	3,03
<b>TOTAL</b>	<b>165</b>	<b>100,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>165</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información proporcionada por las MCSS.

Como se desprende del cuadro, el 23,64 % de los inmuebles arrendados presenta la máxima calificación en consumo de energía y el 27,88 % en emisiones. Destaca Asepeyo, que aglutina el 94,87 % de la calificación A en consumo de energía, y el 80,43 % en emisiones.

#### II.9.1.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS REGISTRADOS EN EL IEE Y COMPARACIÓN CON LOS REFLEJADOS EN EL IGBISS

##### 1. Análisis de los datos registrados en el IEE

Como se ha reflejado en el epígrafe I.6.4, el IEE contiene la relación de los edificios de la Administración General del Estado agrupados por Ministerios, que cumplen los requisitos establecidos en la *Directiva 2012/27/UE*.

El IEE publicado en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, actualizado a 31 de diciembre de 2019, presentaba la siguiente información en relación con los inmuebles ocupados por las EEGG y la TGSS:

**CUADRO Nº 78**  
**DATOS INCLUIDOS EN EL IEE EN RELACIÓN CON LAS EEGG Y LA TGSS A 31 DE**  
**DICIEMBRE DE 2019**

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL			MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
ENTIDAD	Nº EDIFICIOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	ENTIDAD	Nº EDIFICIOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
INSS	293	582.059	IMSERSO	20	201.316
ISM	82	148.000	INGESA	11	98.389
TGSS	246	742.552			
<b>TOTAL</b>	<b>621</b>	<b>1.472.611</b>	<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>299.705</b>

Fuente: IEE.

El IEE detalla, para cada uno de los inmuebles, los datos de identificación y localización, superficie, consumo energético y calificación energética (consumo de energía primaria no renovable y emisiones de CO<sub>2</sub>). Del análisis de su contenido, cabe señalar lo siguiente:

1. En relación con un total de 148 inmuebles, no se indica su calificación energética y en 30 inmuebles no se informa de consumos energéticos, todo ello de acuerdo con el detalle recogido en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 79**  
**INMUEBLES OCUPADOS POR LAS EEGG Y LA TGSS SIN CERTIFICACIÓN DE LA**  
**CALIFICACIÓN ENERGÉTICA NI DATOS DE CONSUMO EN EL IEE**

ENTIDAD	INMUEBLES IEE	SIN INDICACIÓN DE CONSUMOS		SIN INDICACIÓN DE LA CALIFICACION ENERGETICA	
		Nº DE INMUEBLES	% S/TOTAL	Nº DE INMUEBLES	% S/TOTAL
INSS	293	12	4,10	73	24,91
TGSS	246	6	2,44	44	17,89
ISM	82	2	2,44	12	14,63
IMSERSO	20	4	20,00	14	70,00
INGESA	11	6	54,55	5	45,45
<b>TOTAL</b>	<b>652</b>	<b>30</b>	<b>4,60</b>	<b>148</b>	<b>22,70</b>

Fuente: IEE a 31 de diciembre de 2019.

Solicitada información a las Entidades sobre los procedimientos que aplican en relación con la información contenida en el IEE y sobre la ausencia de los datos anteriores, manifiestan, con carácter general, que se comprueba periódicamente que los datos que figuran en el IEE se corresponden con sus inmuebles y que se encuentran actualizados. No obstante, no se ha fijado un protocolo estandarizado respecto a la realización de comprobaciones periódicas ni

tampoco para la emisión de informes que pudieran ser utilizados en la gestión de los inmuebles. A este respecto:

- a) La TGSS manifiesta que existe un control anual establecido por el IDAE que comunica estas incidencias a los responsables energéticos competentes. Además, con motivo de las carencias señaladas durante los trabajos de fiscalización, ha requerido a los responsables energéticos de las DDPP para que actualicen los datos referentes a edificios, calificaciones y consumos.
  - b) En el mismo sentido se ha pronunciado el INSS, que comunica que tras la revisión efectuada, *“se han detectado errores y desactualizaciones en la información remitida al IEE que han sido subsanados y corregidos”*<sup>156</sup>.
  - c) El ISM comunica que ha actualizado la calificación de siete inmuebles y ha enviado instrucciones a sus DDPP con el fin de actualizar los restantes cinco inmuebles.
  - d) El IMSERSO informa de que se ha subsanado la ausencia de la calificación energética en ocho de los catorce inmuebles.
2. Se han detectado inmuebles cuyo uso se comparte entre el INSS y la TGSS, en los que la superficie ocupada por ambas entidades es la misma, al igual que los consumos, y, sin embargo, la parte adscrita a una de estas entidades presenta calificación energética y la otra no. Estos inmuebles son los siguientes:

**CUADRO Nº 80**  
**INMUEBLES COMPARTIDOS POR INSS Y TGSS CON CERTIFICACIÓN PARCIAL DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA**

ENTIDAD	CÓDIGO PAEEAGE <sup>(1)</sup>	NOMBRE	CALLE	Nº	PROVINCIA	SUPERFICIE (m2)	TOTAL consumo	CE consumo	CE emisiones
TGSS	011233-259 <sup>157</sup>	DP TGSS Badajoz	Ronda del Pilar	10	Badajoz	5.359	593.158	-	-
INSS	011233-208	DP INSS Badajoz	Ronda del Pilar	10	Badajoz	5.359	593.158	B	B
TGSS	011277-269 <sup>157</sup>	DP TGSS Cuenca	Parque de San Julián	7	Cuenca	3.368	-	-	-
INSS	011277-218	DP INSS Cuenca	Parque de San Julián	7	Cuenca	3.368	-	D	D

Fuente: IEE a 31 de diciembre de 2019.

(1) Código PAEEAGE: Identifica con un código cada edificio en la plataforma informática SIGEE-AGE.

3. El inmueble en el que se ubican las DDPP de la TGSS e INSS de Soria, ocupan distinta superficie (2.241 m<sup>2</sup> la TGSS y 1.325 m<sup>2</sup> el INSS), pero los consumos registrados en ambas sedes son idénticos (260,5 miles kWh)<sup>158</sup>.

<sup>156</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS comunica que a 28 de marzo de 2022 de los 293 inmuebles que tiene asignados, ya figuran con certificación energética 228.

<sup>157</sup> En la actualidad, el IEE ya incluye la calificación energética de ambos edificios.

4. Por último, se ha efectuado una comparación entre los datos de consumo energético que figuran en el IEE a 31 de diciembre de los años 2019 y 2020. Los resultados más significativos han sido los siguientes:

**CUADRO Nº 81**  
**COMPARACIÓN DE DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO A 31/12/2019 Y 31/12/2020**

ENTIDAD	IEE 2019			IEE 2020			EVOLUCIÓN 2019/2020		
	Nº EDIFICIOS	SUPERFICIE m <sup>2</sup> (A)	CONSUMO TOTAL (Kw/h) (B)	Nº EDIFICIOS	SUPERFICIE m <sup>2</sup> (C)	CONSUMO TOTAL (Kw/h) (D)	RATIO 2019 (B/A)	RATIO 2020 (D/C)	%
INSS	293	582.059	37.636.866	294	578.944	38.130.297	64,66	65,86	1,86
ISM	82	148.000	6.993.387	81	146.538	6.604.273	47,25	45,07	(4,61)
TGSS	246	742.552	55.252.564	247	738.288	53.183.236	74,41	72,04	(3,19)
IMSERSO	20	201.316	23.027.886	20	201.316	24.764.169	114,39	123,01	7,54
INGESA	11	98.389	17.393.919	11	104.346	16.975.766	176,79	162,69	(7,98)
<b>TOTAL</b>	<b>652</b>	<b>1.772.316</b>	<b>140.304.622</b>	<b>653</b>	<b>1.769.432</b>	<b>139.657.741</b>	<b>79,16</b>	<b>78,93</b>	<b>(0,29)</b>

Fuente: IEE a 31 de diciembre de 2019 y 2020.

El cuadro anterior muestra que, si bien la ratio total ha disminuido ligeramente en el año 2020, resultan significativos el caso del INGESA, que a pesar de contar con mayor superficie ha minorado su consumo por m<sup>2</sup> en un 7,98 %, y el caso del IMSERSO, que, con el mismo número de edificios y la misma superficie, ha incrementado su consumo en 2020 en un 7,54 %<sup>159</sup>.

## 2. Comparación de los datos registrados en el IEE y en el IGBISS

Con carácter previo a exponer los resultados de la comparación efectuada, conviene destacar, por una parte, que si bien el IGBISS se nutre de la información que proporcionan las Entidades que utilizan los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, estas no tienen acceso al mismo; y, por otra, las Entidades utilizan aplicaciones informáticas propias para la gestión de su inmovilizado que no están conectadas ni con el IGBISS ni con la plataforma SIGEE-AGE, a través de la cual se gestiona el IEE. Tampoco existe un código común que identifique los inmuebles en las distintas aplicaciones informáticas utilizadas. El único campo común es el de la dirección del inmueble y no siempre es coincidente, lo que ha dificultado la localización en ambos inventarios.

<sup>158</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS indica que los consumos son correctos y admite un error de la superficie reflejada en el IEE, indicando que cada entidad ocupa 1.783 m<sup>2</sup>.

<sup>159</sup> En el trámite de alegaciones, el IMSERSO justifica que este incremento ha sido provocado por la necesidad de ventilación constante de varios centros residenciales dedicados a la atención de la pandemia del COVID-19.

La comparación se ha efectuado entre el IEE a 31 de diciembre de 2019 y el IGBISS a 26 de noviembre de 2019<sup>160</sup>. Los aspectos más destacables observados son los siguientes:

1. Se han detectado 38 inmuebles con localizaciones distintas en ambos inventarios<sup>161</sup>.
2. Los siguientes inmuebles figuran en el IEE asignados a una Entidad, mientras que en el IGBISS no se encuentran adscritos a la misma.
  - a) Los nº 04 0002 y 08 0221 figuran en el IGBISS adscritos a las CCAA de Andalucía y Cataluña, respectivamente, mientras que en el IEE se encuentran asignados al INSS<sup>162</sup>.
  - b) El nº 37 0044 consta en el IGBISS cedido a una entidad pública, mientras que en el IEE figura asignado al IMSERSO.
3. Dos inmuebles figuran en el IEE como pertenecientes al INSS y al INGESA, pero no han sido localizados en el IGBISS:
  - a) Código PAEEAGE 010235, inmueble ubicado en la calle Cánovas del Castillo, número 36, de Cádiz<sup>162</sup>.
  - b) Código PAEEAGE 614736A, Centro de Salud en la calle Recinto Sur s/n, de Ceuta.
4. Las Entidades no han justificado los motivos de la no inclusión en el IEE de los siguientes inmuebles que constan en el IGBISS con una superficie superior a 250 m<sup>2</sup>:

**CUADRO Nº 82**  
**INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EL IEE<sup>163</sup>**

CÓDIGO IGBISS	ENTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA
21 0030	TGSS/INSS	Edificación sin declarac. obra nueva	Huelva	Lepe	Calle	Zurbarán	1 Suelo
28 0120	TGSS	Local	Madrid	Madrid	Calle	Ayala	110
30 0130	TGSS	Local	Murcia	San Javier	Calle	Virgen del Carmen	6
03 0073	INSS	Local	Alicante	Elda	Calle	González Bueno	2
06 0080	TGSS/INSS	Edificio	Badajoz	Zafra	Calle	Luis Chamizo	13
08 0024	INSS	Edificio	Barcelona	Gavá	Calle	Riera de San Lorenzo	s/n

Fuente: Información proporcionada por las EEGG.

5. Se han detectado 30 inmuebles que carecen de calificación energética en el IEE, pero que sí la presentan en el IGBISS<sup>164</sup>.

<sup>160</sup> Tal y como ya se ha advertido en el Subapartado I.2, el IGBISS solamente permite realizar extracciones en tiempo real y no con carácter retroactivo, motivo por el cual la comparación se ha realizado en la fecha más próxima posible a la fecha de extracción de datos.

<sup>161</sup> En el anexo número 26 se detallan los inmuebles que presentan ubicaciones distintas en el IEE y en el IGBISS.

<sup>162</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS comunica que en la actualidad esta situación se encuentra corregida en el IEE.

<sup>163</sup> En el trámite de alegaciones, INSS y TGSS comunican que estos inmuebles ya se encuentran correctamente registrados en el IEE.

6. Un total de catorce inmuebles presentan una calificación energética distinta en el IEE y en el IGBISS<sup>165</sup>.

### II.9.2. Inclusión de los inmuebles en algún Plan/Estrategia de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos

La *Directiva 2012/27/UE* estableció para los Estados miembros de la UE la obligación de renovación del 3 % de la superficie de los edificios públicos que cumplan los requisitos definidos en la misma: edificios con calefacción y/o sistema de refrigeración cuya superficie útil total sea de más de 500 m<sup>2</sup> (a partir del 9 de julio de 2015, de más de 250 m<sup>2</sup>), con exclusión de los edificios exentos (edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, y edificios propiedad de las fuerzas armadas o de la Administración central y se utilicen para fines de defensa nacional).

El *Informe de seguimiento del índice de renovación del 3 % para el año 2020*, emitido por el IDAE, detalla la superficie según el IEE de los inmuebles de los Ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS, ISM y TGSS) y de Sanidad y de Derechos Sociales y Agenda 2030<sup>166</sup>, a diciembre de 2019, indicando los siguientes datos:

**CUADRO Nº 83**  
**CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN MATERIA DE RENOVACIÓN**

ENTIDAD	SUPERFICIE INVENTARIO 31/12/2019 (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE OBJETO RENOVACIÓN A 31/12/2019 (m <sup>2</sup> )	OBJETIVO DE RENOVACIÓN DEL 3 % EN 2020 (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE RENOVADA EN 2020 (m <sup>2</sup> )	% CUMPLIMIENTO
INSS	582.059	351.666 <sup>(1)</sup>	10.550	3.141	30
ISM	148.000	109.666 <sup>(1)</sup>	3.290	0	0
TGSS	742.552	422.166 <sup>(1)</sup>	12.665	39.258	310

Fuente: Informe de seguimiento del índice de renovación del 3 % para el año 2019, emitido por el IDAE.

(1) Los datos de la superficie objeto de renovación no figuran desglosados en el Informe de Seguimiento, sino que han sido calculados a partir de los datos del Objetivo de renovación del 3 %.

Como se aprecia en el cuadro, todas las entidades, excepto el ISM, han superado el porcentaje de cumplimiento de superficie renovada en 2020, destacando la TGSS con un 310 %. En sentido contrario, el ISM no ha renovado superficie alguna. No obstante, como refleja la *Directiva 2012/27/UE*, se puede emplear para justificar el cumplimiento del 3 % cualquiera de los tres años anteriores o siguientes (en 2019, el ISM presentó un porcentaje de cumplimiento de superficie renovada del 345,16 %).

Durante los trabajos de fiscalización se ha solicitado información a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones acerca de las actuaciones impulsadas para la consecución de los compromisos adquiridos en materia de ahorro energético y renovación del parque de edificios públicos establecidos en las Directivas Comunitarias, en el ámbito del Sistema de la Seguridad

<sup>164</sup> En el anexo número 27 se detallan los inmuebles que carecen de calificación energética en el IEE y si la presentan en el IGBISS.

<sup>165</sup> En el anexo número 28 se detallan estos inmuebles.

<sup>166</sup> El Informe no ofrece información desglosada del índice de renovación del IMSERSO y del INGESA.

Social (Plan Estratégico, implementación de medidas, realización de estudios, fijación de indicadores, evaluaciones, etc.), manifestando que *“Todos los esfuerzos de esta Secretaría de Estado se han concentrado en la acción política del Gobierno requerida por la situación de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del COVID-19, por lo que el tipo de actuaciones, a las que se refiere la fiscalización referenciada se han venido desarrollando por las entidades, organismos y unidades que conforman la Administración de la Seguridad Social”*.

De la información obtenida de la TGSS y de la circularización efectuada a las EEGG y MCSS, cabe señalar lo siguiente:

1. Destaca la ausencia de un plan de renovación conjunto que afecte a todos los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, y tampoco se celebran reuniones u otras actuaciones de coordinación entre las entidades con el fin de coordinar actuaciones y compartir experiencias o inquietudes en materia de eficiencia energética de los inmuebles.
2. La TGSS informa de que en noviembre de 2019 solicitó a sus DDPP la elaboración de un informe cuyo objetivo era efectuar un diagnóstico de la situación de los inmuebles para desarrollar un Plan de Eficiencia Energética que diese respuesta a las exigencias de las Directivas Comunitarias y los Planes Nacionales en esa materia. Los datos que las DDPP debían proporcionar se referían a la identificación de los edificios (tipo, ubicación y superficie) e instalaciones (potencia eléctrica contratada, tipo de iluminación, disponibilidad de agua caliente y forma de producción y tipo de climatización), consumo energético, mejoras implantadas y propuestas de actuaciones a realizar. En dicho Plan se prevé incorporar la realización de auditorías energéticas con el fin de conocer con detalle el estado de funcionamiento de los edificios y plantear las mejoras oportunas. Según informa la Entidad, se prevé que dicho Plan sea aprobado a finales de 2021<sup>167</sup>.
3. En cuanto a la respuesta de las EEGG a la circularización efectuada sobre esta materia, cabe mencionar que solo el INSS comunicó la vigencia de un Plan, indicando que afecta a 26 inmuebles, que representan un 5,71 % de los 503 que utiliza, ya sea de forma exclusiva o compartida, y que cumplen con los requisitos para su inclusión en dicho Plan. De los 26 inmuebles referidos, siete de ellos se encuentran incluidos en el IEE.
4. En el caso de las MCSS, tan solo Universal y Asepeyo comunicaron la vigencia de Planes de renovación de edificios. Universal incluye cuatro inmuebles en este Plan, que representan un 6,35 % del total que tiene adscritos (63), mientras que Asepeyo incluye la totalidad de los inmuebles que tiene adscritos (64).

Y, por último, en relación con los inmuebles arrendados por las MCSS, de nuevo son Universal y Asepeyo las que comunicaron disponer de Planes de renovación. En el caso de Universal afecta a ocho edificios, que representan el 9,88 % del total de arrendamientos (81), mientras que Asepeyo vuelve a incluir la totalidad de los inmuebles arrendados (155)<sup>168</sup>.

<sup>167</sup> La TGSS ha aportado en el trámite de alegaciones el Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad aprobado el 9 de marzo de 2022.

<sup>168</sup> En el trámite de alegaciones MC Mutual comunica que la mutua se halla inmersa en un proceso de renovación integral de sus edificios más emblemáticos: inmuebles arrendados que ocupan sus Servicios Centrales y la Clínica de la calle Copérnico 58 de Barcelona, propiedad de la TGSS, donde se contemplan medidas de ahorro energético con objeto de reducir consumos.



### II.9.3. Descripción de los *Programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables*

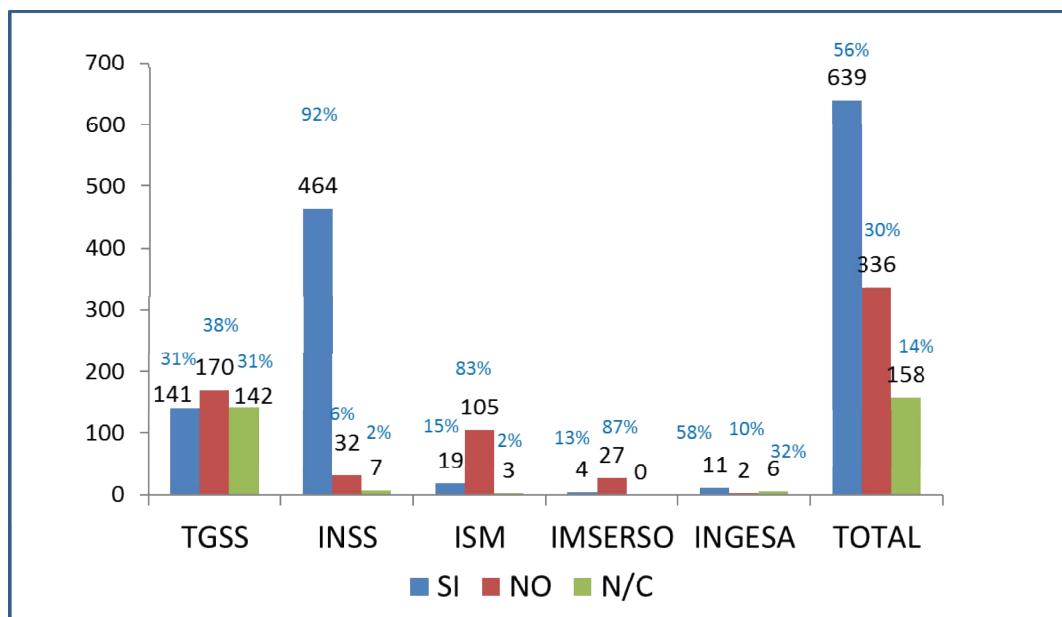
La ausencia en el MISSM de una política o plan estratégico de eficiencia energética ha provocado que tanto la TGSS como las EEGG implementen aquellas medidas que, a su juicio y en función de los recursos económicos disponibles, conduzcan a un uso más eficiente de los recursos energéticos.

Durante los trabajos de la fiscalización, se solicitó a la TGSS, a las EEGG y a las MCSS información sobre programas específicos de ahorro y de eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables que hubiesen implementado en los inmuebles que utilizan ya sean de uso exclusivo, compartido o arrendados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la *Ley 2/2011 sobre el "Ahorro energético de las Administraciones Públicas"*. Del análisis de la información recibida, cabe destacar los siguientes aspectos:

#### 1. EEGG y TGSS:

En el siguiente gráfico se muestra el detalle del número de inmuebles en los que se han adoptado medidas de ahorro energético:

**GRÁFICO Nº 8**  
**NÚMERO DE INMUEBLES DE LAS EEGG Y LA TGSS EN LOS QUE SE HAN ADOPTADO MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO**



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las EEGG y TGSS.

Como se desprende del gráfico, las medidas de ahorro energético adoptadas por las EEGG y la TGSS afectan al 56 % de los inmuebles adscritos, destacando el INSS con un 92 % y, en sentido contrario, el IMSERSO y el ISM, en cuyo caso las medidas implementadas solamente afectan a un 13 % y 15 % de los inmuebles, respectivamente.

Del análisis de la información y documentación recibida, cabe destacar lo siguiente:

a) Tesorería General de la Seguridad Social:

La Tesorería lleva a cabo las siguientes actuaciones para reducir el consumo energético de los edificios en cuatro ámbitos:

ENERGÍAS Y CONSUMOS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	INSTALACIÓN DE AGUA	CLIMATIZACIÓN
Instalaciones de energía solar fotovoltaica o térmica: diecisiete edificios en catorce DDPP.	Optimización en la potencia contratada, iluminación LED: en 34 edificios y parcialmente en otros 71. Detectores de presencia, sensores y micro generación.	Dispositivos economizadores y temporizadores en grifería y cisterna. Instalación energía solar térmica para el consumo de agua caliente, en doce edificios de once DDPP.	Sistema de climatización en todos los edificios: gas natural (en 26), gasóleo (en diez) o eléctricas (el resto).

Fuente: Información proporcionada por la TGSS.

Asimismo, informa de la realización de otras actuaciones tales como la publicación de guías de buenas prácticas, campañas de concienciación del personal, reducción de papel, uso del papel reciclado, instalación de contenedores de reciclado, reducción del agua embotellada, sustitución de vasos de plástico, entre otras.

Por otra parte, la Tesorería realizó una auditoría energética en dos edificios de la DP de Asturias, que permitieron la puesta en práctica de medidas relativas a la renovación de instalaciones, la optimización del contrato de suministro eléctrico y la implantación de un sistema de gestión de la energía.

Por último, la TGSS ha incluido criterios medioambientales en la adjudicación mediante procedimientos abiertos de contratos administrativos: el contrato de suministro de gas natural incluye el compromiso de destinar un 5 % del presupuesto a financiar proyectos de interés social/medioambiental y solidario relacionados con el objeto del contrato. Además, incluye condiciones especiales de ejecución, como la referida a la reducción o compensación de las emisiones de gas de efecto invernadero, la utilización de vehículos con etiqueta ambiental de categoría B o superior o la obligación por la empresa contratista de entregar los pedidos en envases reutilizables al menos en el 65 % del material de embalaje. Asimismo, a nivel provincial también se han establecido criterios de adjudicación o condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental en los pliegos de los procedimientos de contratación<sup>169</sup>.

b) Instituto Nacional de la Seguridad Social:

Mediante *Resolución de 11 de octubre de 2019*, el INSS aprobó el *Plan Nacional del Instituto Nacional de la Seguridad Social para la reducción de la Huella de Carbono 2019-2022*, que recoge, entre otras actuaciones, objetivos anuales para la reducción del consumo de energía, agua, papel y residuos; la mejora continua de la eficiencia energética, minimizando la emisión de

<sup>169</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS indica que, con posterioridad a los trabajos de fiscalización y como consecuencia de la elaboración del Plan de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, que incluye la implementación de unos objetivos estratégicos que repercuten en el ODS número 7 y en la consecución de sus metas, ha realizado auditorías energéticas en diez Direcciones Provinciales. Por otra parte, ha implantado medidas de ahorro energético que afectan a 48 DDPP y sustituido la iluminación existente por tecnología LED e incorporando detectores de presencia en otras 40. Además, comunica que para el año 2023 ha planificado la realización de auditorías energéticas, así como la renovación y obtención del CE en aquellos inmuebles que carezcan de él.

gases de efecto invernadero; la incorporación de nuevos criterios ambientales en relación con la cadena de suministro; la promoción de tecnologías más respetuosas con el entorno físico; y, la generación y difusión del conocimiento para impulsar el desarrollo sostenible. Para la aplicación del Plan, el INSS ha aprobado Planes Provinciales que afectan a 464 inmuebles que está utilizando. Dicho Plan se encuentra alineado con el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 de la UE y con las políticas puestas en marcha por España en esta materia.

Asimismo, el INSS informa de acciones específicas en determinados inmuebles: Sistema de gestión de energía adoptado en la DP de Sevilla (número de IGBISS 410042); adquisición de equipos de climatización más eficientes, sustitución de luminarias, reajuste de horarios de iluminación, supresión de zonas climatizadas, entre otras medidas puestas en marcha en dos inmuebles de Salamanca (37 0041 y 37 0042); instalación de paneles solares fotovoltaicos en Alicante (03 002); y, sustitución de equipos de climatización en tres inmuebles de Santa Cruz de Tenerife (38 0027, 38 0029 y 38 0050). Por otra parte, informa de cuatro inmuebles (02 0049, 28 X0177, 35 0034 y 46 0015) que no figuran asignados al INSS en el IGBISS, pero que son utilizados por esta entidad, en los que se han adoptado medidas en aras a reducir la huella de carbono.

En materia de contratación administrativa, el INSS manifiesta que ha incorporado cláusulas relativas a este ámbito en los procedimientos de adjudicación: la cláusula *Procedimiento y criterios de adjudicación* en contratos de suministros y servicios, que incluye las características medioambientales dentro de los criterios cualitativos a valorar por el órgano de contratación; en los contratos de obras también se valora dentro de los criterios cualitativos la inscripción de la empresa oferente en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono; la cláusula *Capacidad para contratar*, en relación con los requisitos medioambientales a acreditar por el licitador que se proponga como adjudicatario; y, la cláusula *Condiciones de ejecución y recepción*, relacionada con el cumplimiento por el contratista de las obligaciones en materia medioambiental recogidas en el artículo 201 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público*.

c) Instituto Social de la Marina:

El ISM cuenta con un *Plan Estratégico 2021-2023*, en el que se recogen las líneas de actuación que se pretenden impulsar para lograr una gestión más eficiente, encontrándose entre sus fines la mejora de la eficiencia energética de los edificios que tiene adscritos y cumplir con los objetivos para la transición energética fijados en la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Asimismo, ha aprobado el *Plan para la mejora medioambiental y reducción de la huella de carbono (2021-2025)*, para lo que solicitó a todas las DDPP y Locales información referida al periodo 2018-2020, relativa a consumos energéticos (electricidad, combustible, gas, entre otros), con el fin de determinar la evolución experimentada hasta el momento actual y, posteriormente, acometer las medidas necesarias para lograr la reducción definida en el Plan.

Por último, en materia de planificación, el Instituto manifiesta estar elaborando un *Manual General de identificación de actuaciones de mejora energética*.

Asimismo, comunica que durante el año 2019 se han efectuado auditorías energéticas en los edificios donde se ubican las sedes de las DDPP de Tarragona y Melilla. En ambas, se concluyó

la necesidad de efectuar obras de reparación en sus fachadas y terrazas, cuya mejora supone una gran incidencia sobre el comportamiento energético global del edificio<sup>170</sup>.

Por otra parte, ante el elevado consumo energético y la previsión de realizar obras de adecuación de las instalaciones y de mejoras del aislamiento térmico a partir de 2020, el ISM comunica que ha previsto la contratación de auditorías energéticas para el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio (Pontevedra), la Escuela de Formación Marítima de Isla Cristina (Huelva), los edificios sede de los Servicios Centrales del ISM en Madrid y la sede de la DP de Santander.

Asimismo, informa de acciones específicas en relación con esta materia en cinco inmuebles, consistentes en la optimización de la iluminación, del sistema de climatización, sustitución de calderas, mejora del aislamiento exterior, reparación estructural y acondicionamiento interior, incluyendo instalaciones de generación térmica mediante energías renovables (aerotermia).

Por último, el Instituto ha comenzado a utilizar en los contratos de obras, pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares que incluyen entre los criterios de valoración cuestiones que hacen referencia a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, el empleo de medidas de ahorro y eficacia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables.

d) Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

El Instituto ha elaborado una guía de consejos para ahorrar energía en los edificios que tiene adscritos y comunica que ha implementado medidas de eficiencia energética en cuatro inmuebles: en tres se trata de medidas de ahorro y optimización de energía eléctrica; y, en uno ha elaborado un proyecto de medidas para el cambio de climatización eficiente.

Asimismo, informa de que en el cuadro de características y en los anexos de los pliegos de las cláusulas administrativas particulares, se recogen requisitos sobre el cumplimiento de normas y de obligaciones de carácter medioambiental<sup>171</sup>.

e) Instituto Nacional de Gestión Sanitaria:

El INGESA cuenta con una *Guía de la energía del sistema hospitalario público español*, que data de mayo de 2015, en la que se insta a la adopción de medidas urgentes que garanticen la eficacia en la gestión de los recursos disponibles dentro del Sistema Nacional de Salud y se orientan a mejorar la eficiencia en la gestión promoviendo el ahorro y la introducción de nuevas tecnologías. Para conseguir sus objetivos, la Guía contiene un esquema de diagnóstico (realizado a través de la toma de datos en varios hospitales) y un catálogo de buenas prácticas que permiten mejorar el desempeño energético de los Servicios de Salud autonómicos, que son los competentes tras las transferencias realizadas por el Estado a las CCAA.

En relación con los inmuebles adscritos a la Entidad, se han implementado medidas de ahorro energético en once inmuebles, de los que nueve se encuentran en Ceuta y Melilla y los otros dos en Madrid. En los edificios de Ceuta y Melilla se ha efectuado un estudio que cuantifica el ahorro energético, tanto en emisiones como económico, y se detalla el importe de la inversión para la

<sup>170</sup> En el trámite de alegaciones, el ISM comunica que con posterioridad al periodo fiscalizado ha realizado una auditoría energética del edificio sede de la dirección provincial de Ceuta.

<sup>171</sup> En el trámite de alegaciones, el IMSERSO ha comunicado la puesta en marcha en el año 2022 de medidas para mejorar la eficiencia energética en once de sus inmuebles, sustituyendo antiguos sistemas de climatización y luminarias por otras LED, instalando detectores de presencia e interruptores horarios y utilizando energía fotovoltaica en alguno de sus centros.

consecución de los objetivos. Entre las medidas adoptadas destacan la instalación de economizadores en instalaciones térmicas-vapor e instalación de energía solar térmica, sistema de control de iluminación natural y sustitución de tubos fluorescentes por LED e instalación de regletas inteligentes.

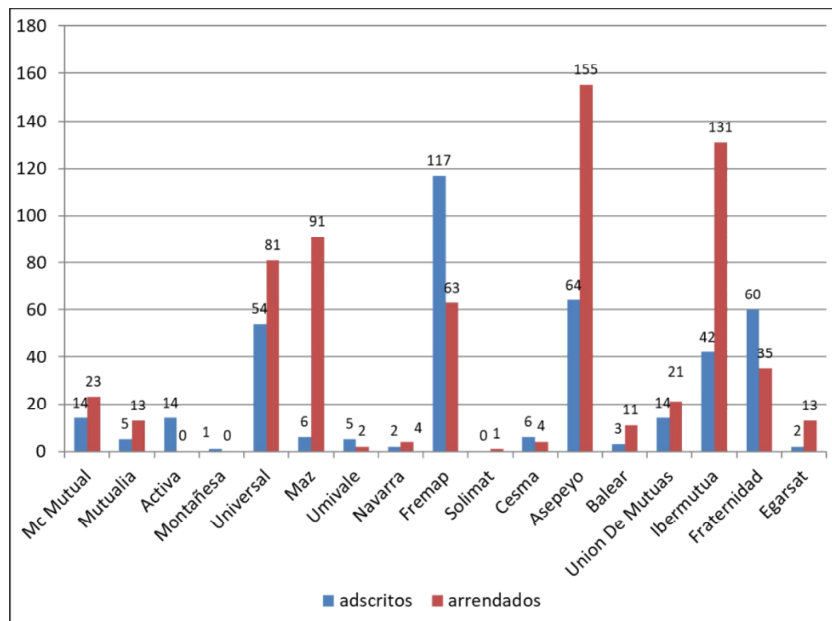
Por su parte, las medidas adoptadas en los inmuebles de Madrid consisten en el cambio de luminarias y cortes de electricidad en determinado horario y se encuentra en curso un proyecto de cambio de ventanas, renovación de las cubiertas del edificio, sustitución paulatina de los equipos de climatización y mejora de la envolvente (fachada) así como la instalación de un sistema de calefacción más eficiente.

Por último, la Entidad manifiesta el impulso dado a la inclusión de criterios medioambientales y de eficiencia energética en los procedimientos de contratación, citando a modo de ejemplo, la exigencia para determinados suministros de materiales biodegradables y/o no contaminantes en su composición.

## 2. Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social:

Del análisis de la información recibida se desprende que todas las mutuas, salvo dos (Intercomarcal y MAC), han implementado medidas de ahorro energético, tanto en los inmuebles adscritos como arrendados para las actividades de colaboración de la Seguridad Social. En el siguiente gráfico se muestra el detalle del número de inmuebles en los que las mutuas han adoptado medidas de ahorro energético, a 31 de diciembre de 2019:

**GRÁFICO Nº 9**  
**NÚMERO DE INMUEBLES DE LAS MCSS EN LOS QUE SE HAN ADOPTADO MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las MCSS.

Del total de inmuebles que, según la información que figura en IGBISS, las mutuas tenían adscritos (509<sup>172</sup>) o arrendados (1.085), comunicaron haber puesto en marcha medidas de ahorro y eficiencia energética en 409 (80,35 %) y 648 (59,72 %), respectivamente. En relación con los inmuebles adscritos, los porcentajes superan el 50 %, alcanzando a la totalidad en Mutualia, Activa Mutua, Navarra, Cesma, Asepeyo y Unión de Mutuas. Con respecto a los inmuebles arrendados, presentan medidas en la totalidad de los inmuebles Mutualia, Universal, MAZ, Mutua Navarra, Fremap y Asepeyo.

Hay que señalar que las medidas más comunes adoptadas de ahorro energético y en climatización son la optimización de potencias eléctricas, la sustitución de iluminación antigua por lámparas LED, la implantación de sensores de presencia, la sustitución y renovación de calderas de alto consumo, la instalación de paneles solares, el cambio de ventanas o utilización de paneles vinílicos para mejorar el aislamiento. Entre las actuaciones en esta materia, cabe citar las adoptadas por las siguientes mutuas:

a) Umivale:

Presenta un Plan Director que recoge los objetivos en materia de eficiencia energética a alcanzar en el periodo 2018-2021. Asimismo, efectuó en el año 2016 auditorías energéticas en 23 de sus centros.

b) Fremap:

Ha desarrollado Programas de Gestión Medioambientales durante los años 2017, 2018 y 2019. Entre las acciones desarrolladas, destaca un paquete de medidas de ahorro en las instalaciones de Sevilla y Barcelona, así como campañas de concienciación a su personal.

Asimismo, comunicó la realización de auditorías energéticas en dos inmuebles en los años 2015 y 2019<sup>173</sup>.

c) Asepeyo:

Ha diseñado un Programa Global en el que se define la política de sistema de gestión y de responsabilidad social corporativa, y se adopta una política de gestión ambiental.

d) Universal:

Ha puesto en marcha medidas de ahorro y eficiencia energética para 2019, destacando la implantación de una plataforma informática con objeto de supervisar y analizar el comportamiento energético de todos los centros y optimizar los costes de suministro; se ha adherido al Programa de Acuerdos Voluntarios para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero impulsados por la Oficina Catalana del Cambio Climático y cada dos años distribuye una guía entre su personal y organiza jornadas de concienciación de buenas prácticas ambientales.

<sup>172</sup> Las MCSS tienen adscritos 515 inmuebles, de los cuales 512 son de titularidad de la TGSS, y de estos, 3 que son solares y plazas de garaje no susceptibles de adoptar medidas energéticas, motivo por el cual se han excluido de este total.

<sup>173</sup> En el trámite de alegaciones, FREMAP comunica que en el año 2022 ha procedido a la licitación para la contratación del servicio de certificaciones de eficiencia energética y auditorías energéticas en todos sus centros.

Asimismo, a raíz de la auditoría energética efectuada en 2016 a 91 de sus centros (54 adscritos y 37 propios), Universal realizó en 2019 un informe de seguimiento de las recomendaciones de dicha auditoría en nueve de ellos, de los que tres eran adscritos.

e) Ibermutua:

Presenta un Plan de Acción que afecta a todos sus inmuebles, basado en auditorías energéticas e inspecciones de eficiencia de las instalaciones térmicas realizadas y programadas. Asimismo, en el año 2016 se efectuó la auditoría energética de 30 de sus inmuebles.

f) Fraternidad:

Suscribió, el 16 de mayo de 2016 y con una duración de cuatro años prorrogables anualmente, un contrato con una firma de telefonía cuyo objeto es, además del suministro de energía eléctrica y su gestión integral, el servicio de eficiencia energética y el mantenimiento de sus equipos energéticos, para la totalidad de las sedes de la Mutua.

g) Las Mutuas Navarra, Balear, Egarsat, Mutualia, MC Mutual y MAZ han comunicado la realización de auditorías energéticas en algunos de sus inmuebles. Por su parte, las Mutuas Mutualia y MAZ comunicaron poseer certificados ISO 50001 *Sistemas de Gestión Energética*, y Balear el certificado ISO 14001 *Sistemas de Gestión Ambiental* y el correspondiente a la Huella de Carbono para todos sus centros.

Con respecto a la obligación de efectuar auditorías energéticas, el *Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE*, determina las características de las empresas que deben someterse a dichas auditorías (*“empresas que tengan la consideración de grandes empresas, entendiéndose por tales tanto las que ocupen al menos a 250 personas como las que, aun sin cumplir dicho requisito, tengan un volumen de negocio que exceda de 50 millones de euros y, a la par, un balance general que exceda de 43 millones de euros”*). No obstante estar obligadas, las Mutuas Activa Mutua<sup>174</sup>, Montañesa, Intercomarcal, Solimat, Cesma, Unión de Mutuas<sup>175</sup>, MAC y Fraternidad, no han procedido a la realización de estas auditorías.

#### II.9.4. Financiación de proyectos de mejora y ahorro energético

Con el fin de coadyuvar a la renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado, el IDAE convoca ayudas, cofinanciadas con fondos FEDER, para la realización de proyectos cuyo objetivo sea una reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética de los inmuebles.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y en la última convocatoria de ayudas en el ámbito de la renovación energética de edificios e infraestructuras<sup>176</sup>, el presupuesto del programa

<sup>174</sup> Con motivo de la fusión del Umivale y Activa Mutua, en el trámite de alegaciones UMIVALE ACTIVA, entidad resultante de la fusión, ha presentado un Plan de mejora medioambiental para el periodo 2022-2024 en el que prevé la realización de auditorías energéticas en todos sus inmuebles.

<sup>175</sup> En fase de alegaciones, la Mutua ha acreditado la realización, en noviembre de 2020, de auditorías energéticas en quince inmuebles.

<sup>176</sup> Resolución de 25 de julio de 2017, del IDAE, por la que se publica la de 25 de abril de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER, y Resolución del Director General del IDAE, de 31 de julio de 2017, por la que se realiza convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER.

de ayudas destinado a tales fines fue de 95.181.545 euros, pudiendo solicitarse la cofinanciación hasta que se agote el presupuesto disponible, o hasta el 31 de diciembre de 2018 si no se hubiera agotado dicho presupuesto (plazo posteriormente ampliado hasta 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de 12 de diciembre de 2018 de la Dirección General del IDAE). Las entidades beneficiarias de estas ayudas fueron los diferentes departamentos de la Administración General del Estado, sus organismos y entidades públicas dependientes, siempre que no desarrollen actividad comercial o mercantil, cuando fueran propietarios o titulares de los edificios o infraestructuras para los que se solicita ayuda al objeto de realizar una renovación energética.

Según refleja el *Informe Técnico Energético del segundo semestre de 2020*, emitido el 31 de diciembre de 2020 por el IDAE, hasta finales de 2020 el número de solicitudes fue de 129, con una inversión total de 117.562.175 euros, ascendiendo el importe de las ayudas a 80.196.716 euros (84,26 % del presupuesto del programa). Cabe destacar que trece Ministerios no solicitaron ayuda (entre los que se encuentran los Ministerios de Sanidad, al que se adscribe el INGESA, y de Derechos Sociales y Agenda 2030, al que se adscribe el IMSERSO).

En el ámbito del MISSM no existe un organismo o unidad que centralice y gestione las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el IDAE, sino que cada Entidad Gestora o Servicio Común las solicita individualmente, habiendo presentado estas tan solo cuatro proyectos (que representan el 3,10 % del total de ayudas solicitadas), con el siguiente detalle<sup>177</sup>:

**CUADRO Nº 84**  
**PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANISMOS DEL MISSM EN EL PROGRAMA DE**  
**AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS FEDER**

ENTIDAD	Nº DE PROYECTOS	COSTE ELEGIBLE	AYUDA SOLICITADA
TGSS	2	355.470	284.376
ISM	2	2.299.544	1.839.635
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>2.655.014</b>	<b>2.124.011</b>

Fuente: Informe Técnico Energético del segundo semestre de 2020 del IDAE.

1. Tesorería General de la Seguridad Social:

La DP de Murcia solicitó una ayuda para la renovación de las luminarias por paso a tecnología LED en el año 2017, siendo concedida mediante *Resolución del Director General del IDAE*, de 19 de diciembre de 2017. El importe del coste elegible del proyecto ascendió a 136.830,31 euros, y la ayuda concedida a 109.464,25 euros (80 % del coste elegible del proyecto).

Por su parte, la DP de Málaga solicitó fondos para la renovación de la iluminación interior y la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica. El importe del proyecto fue de 218.639,92 euros. La ayuda se concedió por Resolución de 12 de julio de 2019 y ascendió a 174.911,94 euros (80 % del coste elegible del proyecto).

2. Instituto Social de la Marina:

El ISM solicitó una ayuda para la rehabilitación parcial de las fachadas del edificio e instalaciones de generación térmica de la Casa del Mar de Luarca (Asturias), con un coste elegible de

<sup>177</sup> En el anexo número 29 se detallan los datos de los proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras presentados.



159.105,34 euros y una ayuda concedida por 127.284,27 euros (80 % del coste elegible del proyecto).

Asimismo, presentó un proyecto para la reparación estructural y el acondicionamiento interior del edificio de la DP de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), con un coste elegible de 2.140.438,69 euros y solicitó ayuda por importe de 1.712.350,73 euros (80 % del coste elegible del proyecto). En el momento de solicitar la ayuda los fondos destinados a la CA de Galicia se encontraban agotados, estando pendiente de una redistribución de los fondos sin aplicar en otras CCAA.

Por último, el ISM manifiesta que ha incluido en su planificación la futura solicitud de ayudas para la realización de obras de reparación de las fachadas y cubiertas de las sedes de las Casas del Mar de Tarragona y de Melilla.

## II.10. OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se refiere a los ODS adoptados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en el año 2015, como *“un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030”*. Para conseguirlo, se definen 17 ODS integrados, ya que *“las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social”*. En España, el Consejo de Ministros aprobó el día 29 de junio de 2018 el *Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030*.

El ODS número 7 se refiere a la *Energía sostenible y no contaminante*, con el fin de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Para conseguirlo se han fijado cinco metas; en esta fiscalización se ha comprobado el nivel de implementación en los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, de la meta número 3, referida a la eficiencia energética. El ODS 7 está íntimamente relacionado con el ODS 13: *Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*, garantizando el acceso a la energía y haciéndolo un servicio asequible para toda la ciudadanía.

La implicación del Tribunal de Cuentas en la implementación de los ODS está recogida en su Plan Estratégico para el periodo 2018-2021, aprobado el 25 de abril de 2018. En concreto, dentro del objetivo específico 1.1, medida nº 3 (*Contribuir a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas mediante la realización de actuaciones fiscalizadoras específicas relativas al buen gobierno del sector público*), se define la actuación nº 7: *Realización de fiscalizaciones específicas de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, sobre buen gobierno, igualdad y medio ambiente*.

En relación con las actuaciones impulsadas para la consecución del mencionado ODS (Plan Estratégico, implementación de medidas, realización de estudios, fijación de indicadores, evaluaciones, etc.) la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, como ya se ha señalado en el apartado II.9.2, no las ha llevado a cabo de manera centralizada y ha manifestado que *“este tipo de actuaciones, se han venido desarrollando por las entidades, organismos y unidades que conforman la Administración de la Seguridad Social”*.

Por su parte, la TGSS ha comunicado haber puesto en marcha las siguientes actuaciones en relación con la implementación del ODS número 7:

1. Estratégicas: con el fin de mejorar la eficiencia energética en los edificios e instalaciones ha definido dos objetivos estratégicos a aplicar en el año 2021:

- “*Elaborar propuesta Plan eficiencia energética DDPP*”: consiste en la elaboración por las DDPP de un plan que recoja las propuestas en este ámbito.
- “*Créditos para luminarias tecnología led y sensores de movimiento en fase AD antes de 30 de junio*”: con el objetivo de reducir significativamente el consumo, mejorar la calificación energética del edificio y por tanto adoptar una política energética más rigurosa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Al estar ligado este objetivo a recursos presupuestarios, se puede medir el grado de ejecución del capítulo VI *Inversiones*, del presupuesto de gastos de la TGSS.

2. Organizativas: referidas, principalmente, a la contratación administrativa y a medidas implantadas en los edificios, y ya descritas en el epígrafe II.9.3 del presente Informe<sup>178</sup>.

#### **II.11. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

Entre los objetivos previstos en las Directrices Técnicas de esta fiscalización se recoge la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres*, si bien con la indicación de que ello se haría en el supuesto de que las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en esta Ley Orgánica guardasen relación con los objetivos de la fiscalización, circunstancia que, teniendo en cuenta la naturaleza de los procesos analizados, no ha concurrido.

Esta Ley Orgánica tiene por objeto, tal y como se recoge en su artículo 1, “*hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria*”, circunstancias que, teniendo en cuenta la definición del ámbito objetivo de esta fiscalización (la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social, con especial referencia a aquellas actuaciones dirigidas a garantizar la eficiencia energética), no guardan relación, directa o indirecta, con el mismo.

#### **II.12. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

La *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, resulta de aplicación a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como a las MCSS, en virtud de su artículo 2.1.b). Esta Ley propugna que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben constituir los ejes fundamentales de toda acción política. El alcance de esta Ley es triple:

- Incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública (lo que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas).
- Reconoce y garantiza el acceso a la información (que se regula como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo).

<sup>178</sup> Ver nota nº 169.

- Establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

En materia de información institucional, organizativa y de planificación se exige a los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación la publicación de información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les resulta de aplicación y su estructura organizativa, además de sus instrumentos de planificación y la evaluación de su grado de cumplimiento.

Durante los trabajos de campo de la fiscalización se ha verificado la información que la TGSS publica en el portal de transparencia, acreditándose que la publicación de la información señalada en la *Ley 19/2013* se realiza de una manera clara, estructurada y entendible, y de acceso fácil y gratuito.

En el ámbito del MISSM, mediante *Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social* de 1 de diciembre de 2014, se ha constituido la *Unidad de Información de Transparencia Singular de la Seguridad Social*, cuyo objetivo es “Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho a la información relativa a aquella actividad (...)”.

En relación con el ámbito objetivo de esta fiscalización, con fecha de 7 de enero de 2021, se efectuó una comprobación de que en el apartado correspondiente al MISSM de la página web del Portal de Transparencia (<https://transparencia.gob.es>), figurase la relación de todos los inmuebles del PSS, cuya composición se actualiza cada 6 meses<sup>179</sup>. Del análisis de la información que consta en la citada relación, cabe destacar lo siguiente:

- La estructura de los datos que figuran en la relación de inmuebles está preestablecida y acomodada a los criterios dictados por la Dirección General de Patrimonio del Estado, por lo que la TGSS no puede introducir la información que no conste en dicha estructura y que, en su caso, considere necesaria.<sup>180</sup>
- No figuran los inmuebles sobre los que la TGSS posee un derecho real distinto de la propiedad (cesiones de uso a favor de la TGSS, concesión administrativa a favor de la Seguridad Social, y patrimonio del Estado afectado), y ello a pesar de que en el propio Portal de Transparencia manifiesta que incluye la “*Relación de los bienes inmuebles que son*

<sup>179</sup> En el trámite de alegaciones la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones manifiesta que ha dirigido una comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social, como servicio común en el que se encuentra radicada la Unidad Singular de Transparencia de la Seguridad Social, solicitándole que informe de las acciones necesarias para completar y depurar la información afectada por las incidencias detectadas por este órgano fiscalizador, y en el supuesto de que ello no sea factible, informe de los motivos que impiden la actualización de dicha información patrimonial, en el sentido que ha señalado el Tribunal de Cuentas.

<sup>180</sup> La TGSS en el trámite de alegaciones aporta el acta de la reunión de trabajo celebrada el 6 de abril de 2015, con participación de la GISS, la Subdirección General de Gestión del Patrimonio, la Oficina de la Transparencia y Acceso a la Información y la Unidad de Información y Transparencia de la Seguridad Social, en la que se recoge las siguientes conclusiones: “Además de los inmuebles que están siendo utilizados por usuarios públicos (organismos), existen otros inmuebles que tienen uso distinto o no tienen uso, debido a que están en explotación (arrendados) o a que se encuentran desocupados, respectivamente, pudiendo, en este último caso, bien ser utilizados nuevamente en un futuro, o bien ser enajenados por no ser necesarios para el desenvolvimiento de los respectivos servicios. Esta circunstancia se da tanto en los inmuebles de la AGE (que serían los incluidos en la relación de inmuebles de Patrimonio del Estado), como en los inmuebles de la Seguridad Social. Actualmente, el Portal asigna como uso (o usuario) siempre a un organismo de la AGE que disponga de código DIR3, sin que esté previsto cambiar el tipo de usuario, ya que la ley exige publicar el listado de bienes inmuebles de titularidad estatal sin especificar el tipo de uso” Justificando de esta forma alguna de las incidencias manifestadas por el Tribunal, tales como que no incluya información de los inmuebles sin uso y que los inmuebles adscritos a las MCSS o cedidos a entidades privadas figuren ocupados por la TGSS, al no tener estas código DIR3.

*propiedad de la Administración General del Estado o sobre los que ésta ostente algún derecho real y que figuran en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado*<sup>181</sup>.

- Se consideran inmuebles distintos aquellos que, ubicados en una misma dirección, son utilizados por distintas entidades, lo que produce que el número reflejado en el Portal de Transparencia no sea real. Así, a 7 de enero de 2021, figuraban registrados 4.495 inmuebles, siendo el número correcto 3.780.
- Los inmuebles que se encuentran adscritos a las MCSS figuran como ocupados por la TGSS.
- Los inmuebles que han sido cedidos a una entidad pública o privada figuran en uso por la TGSS.
- Por último, hay que destacar que el listado no incluye información de inmuebles vacíos. Si bien la norma no contempla este detalle, teniendo en cuenta, por una parte, que a finales de 2019 figuraban en el IGBISS 874 inmuebles totalmente vacíos, y por otra, las dificultades que tiene la TGSS para el aprovechamiento de los mismos, el que esta información fuera pública permitiría dar publicidad sobre los inmuebles ociosos disponibles para su utilización o venta, lo cual podría suscitar el interés de terceros y, en consecuencia, producir un mejor aprovechamiento del PSS.

Por último, en la página web de la Seguridad Social (<http://www.seg-social.es>) existe un *Servicio de Información de venta de inmuebles* que ofrece a las personas interesadas, previa inscripción, información de las subastas que se convocan para la venta de inmuebles propiedad de la TGSS.

### III. CONCLUSIONES

Las presentes conclusiones se refieren a los resultados obtenidos como consecuencia de los trabajos de fiscalización, con independencia de las actualizaciones efectuadas por las distintas entidades derivados de hechos acontecidos con posterioridad a la finalización de los referidos trabajos y puestas de manifiesto en el trámite de alegaciones. Estas actualizaciones, que son de carácter puntual y no afectan al sentido ni al alcance de las conclusiones, han quedado reflejadas en el texto del cuerpo del informe cuando ello ha resultado procedente.

#### III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL ANÁLISIS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Compete a la TGSS la formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 5 del *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre Patrimonio de la Seguridad Social*. Para la gestión del inventario de bienes inmuebles y de los derechos sobre los mismos, la TGSS utiliza una aplicación informática denominada Inventario General de Bienes Inmuebles de la Seguridad Social (IGBISS). En relación con la gestión del inventario por medio de esta aplicación cabe concluir lo siguiente (Epígrafe II.1.2):
  - a) En noviembre de 2019, el número total de inmuebles en alta en el IGBISS ascendía a 4.115. En un 92,49 % de los casos figura como titular la TGSS correspondiendo el 7,51 % restante a situaciones en tramitación, o de cesión de uso o concesión administrativa a

<sup>181</sup> La TGSS manifiesta en la fase de alegaciones que ha iniciado los trabajos de revisión para depurar este extremo.

favor de la TGSS. Un total de 2.536 inmuebles (61,63 %) están siendo utilizados exclusivamente por una sola entidad; 874 inmuebles (21,24 %) figuran en el inventario como totalmente vacíos o sin uso; 531 (12,90 %) constan como compartidos entre varias entidades o parcialmente vacíos; y con respecto a los 174 inmuebles restantes (4,23 %), el inventario carece de información sobre la entidad ocupante.

La información de carácter económico que contiene el IGBISS, soporte de los saldos contables relativos a los inmuebles de la Seguridad Social, no observa lo establecido en la *Orden de 10 de septiembre de 2001 sobre actualización de los inventarios de bienes y derechos de la Seguridad Social*. Se han detectado 709 inmuebles que carecen de valores y los datos recogidos respecto a los restantes no figuran, con carácter general, actualizados.

Dicha valoración ha de extraerse de los inventarios contables de las distintas entidades del Sistema de la Seguridad Social y, a 31 de diciembre de 2019, ascendía a 6.675.234.291,41 euros (Epígrafes I.6.2 y II.1.2).

- b) El Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto de forma reiterada, en las *Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado* desde el ejercicio 2002 la ausencia de un inventario general completo, actualizado y conciliado con las cifras contables, incidencia que sigue vigente en la fecha de redacción del presente Informe. La TGSS ha comunicado, no obstante, a este Tribunal, que se encuentra en fase avanzada de desarrollo una nueva aplicación informática para la gestión del inventario de bienes y derechos que facilitará la incorporación de los datos contables desde el aplicativo del sistema de información contable de la Seguridad Social (Epígrafe II.1.2).
- c) No existe una adecuada actualización de los datos que figuran en el inventario, como consecuencia, fundamentalmente, de que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS) y las Comunidades Autónomas (CCAA) no tienen acceso a la información que consta en el inventario respecto de los inmuebles que tienen adscritos y, por tanto, no pueden advertir a la TGSS de los errores que pudieran existir en la información, ni tampoco planificar sus necesidades con el fin de optimizar el uso de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Prueba de ello es que las distintas entidades han comunicado, a partir de la información remitida sobre los inmuebles que les figuraban adscritos en el IGBISS, diferentes errores, fundamentalmente relativos a la ocupación, el uso y los datos correspondientes a la certificación energética (Subapartados II.3 a II.8).

- d) La información recogida en el IGBISS no es completa, y así: registra con un código único aquellos supuestos en los que se han construido varios edificios sobre un mismo solar, lo cual impide conocer las características físicas de cada uno de ellos, efectuar el seguimiento de las modificaciones realizadas en los mismos y efectuar un control adecuado sobre las enajenaciones parciales o sobre las reversiones parciales de bienes adscritos a las CCAA; presenta saltos u omisiones en la secuencia de los códigos de identificación de los inmuebles, lo cual imposibilita hacer un correcto seguimiento de las bajas; en 174 inmuebles no figura la información relativa a la entidad ocupante, uso y superficie; en relación con los inmuebles arrendados a terceros, el IGBISS, además de no estar actualizado, carece de información relativa a la entidad que lo ocupa y el uso dado; solamente se contiene información relativa a eficiencia energética en el 12,39 % de los

inmuebles; y en el 83,36 % de los inmuebles vacíos o sin uso adscritos a las MCSS la información es errónea (figuran en uso o bien no figura que están adscritos a estas entidades).

- e) En una muestra de registros analizada se ha constatado que, en determinados casos, el IGBISS califica como cesión otros negocios jurídicos que tienen una naturaleza diferente tales como convenios de colaboración, conciertos, arrendamientos, ocupaciones sin título, inmuebles adscritos a CCAA, o incluso registra como cedido un solar pendiente de que la titularidad registral figure a nombre de la TGSS (Epígrafe II.2.3).
2. La Secretaría de Estado de la Seguridad Social constituyó el 28 de abril de 2013 un Grupo de trabajo, integrado por la Intervención General de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, con el objetivo de efectuar labores de conciliación entre el inventario contable y el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y proponer las actuaciones de depuración oportunas en base a la realidad física, administrativa, jurídica y económica de los bienes inmuebles inventariados.

Transcurridos más de siete años desde su creación, el 24,78 % de los inmuebles susceptibles de análisis por parte de este Grupo de Trabajo continúa en tramitación (172 inmuebles sobre un total de 694). De estos, el 91,86 % lleva diez o más años en esta situación, pendientes de que se clarifique si existe un derecho real sobre los mismos por parte de la TGSS. Además, en el 76,70 % de estos inmuebles no consta información o se carece de título jurídico que ampare su inclusión en el inventario, lo que permite suponer que en un porcentaje elevado estos inmuebles serán dados de baja (Epígrafe II.1.1).

### III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

3. Las EEGG y los Servicios Comunes de la Seguridad Social deben comunicar anualmente a la TGSS un *“plan de necesidades de los inmuebles que precisen para el normal desenvolvimiento de sus servicios”*, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del *Real Decreto 1221/1992*. Sin embargo, esta comunicación anual no se produce, limitándose las entidades a efectuar en cada caso la justificación puntual de la necesidad de un determinado inmueble, lo cual dificulta la realización de una adecuada planificación (Subepígrafe II.2.1.1).
4. El apartado 2 del artículo 12 del *Real Decreto 1221/1992* establece que la TGSS, con carácter previo a la adscripción de un inmueble, debe incoar un sumario expediente administrativo para acreditar su necesidad. Sin embargo, la norma no exige un seguimiento o control posterior por parte de la Tesorería una vez efectuada la adscripción con el fin de verificar que la actuación de la Entidad es acorde con la necesidad que sirvió de justificación, ni tampoco está prevista en la normativa aplicable ninguna actuación de oficio si fuera conocedora de una falta de actividad por parte de la entidad. Así, se ha evidenciado la existencia de supuestos en los que nunca se ha llegado a poner en funcionamiento el inmueble sin más justificación por la entidad que la declaración de no necesidad para sus fines. Cuando esta situación se produce transcurrido un periodo prolongado de tiempo desde su adscripción, el retraso en la desadscripción imposibilita la utilización del inmueble por otra entidad, su explotación o el inicio de un procedimiento de enajenación por la TGSS, generando gastos innecesarios al Sistema e incumpliendo, por tanto, los principios de eficacia y eficiencia (Subepígrafe II.2.1.1).

5. De los 4.115 inmuebles dados de alta en el IGBISS a la fecha de extracción de datos para la realización de la presente fiscalización (noviembre de 2019), 874 inmuebles (el 21,24 %) se encuentran totalmente vacíos o sin uso y 179 inmuebles (el 4,39 %) se encuentran parcialmente vacíos o sin uso. La existencia de estas superficies vacías o sin uso ha implicado la asunción por el Sistema de Seguridad Social de importantes gastos e inversiones, que, respecto a los 186 inmuebles seleccionados como muestra que presentaron incidencias significativas, ascendieron a un importe de, al menos, 143.313.013,05 euros (7.774.288,11 euros correspondientes a 41 inmuebles adscritos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y 135.538.724,94 euros relativos a 145 inmuebles de las restantes entidades del Sistema).

Este hecho evidencia, además de una actuación poco eficiente, que no se ha dado estricto cumplimiento por parte de la TGSS al *Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado* y el *Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado*, aplicable al ámbito de los inmuebles de la Seguridad Social desde 2013, cuyos objetivos son la optimización y puesta en valor de los mismos procurando la movilización de los inmuebles ociosos a través de su utilización o de su enajenación (Subepígrafe II.2.1.1).

6. De los 874 inmuebles vacíos o sin uso, 475 (54,35 %) son fincas rústicas adjudicadas en vía de apremio, forma de adquisición que implica la cancelación de deudas con la Seguridad Social en la parte correspondiente al valor de las fincas, si bien la situación pone de manifiesto que, a la postre, se generan gastos adicionales derivados del mantenimiento de los inmuebles debido a la dificultad de la TGSS para su enajenación o para su aprovechamiento por otras entidades del Sistema (Subepígrafe II.2.1.2).
7. En relación con el resto de los inmuebles vacíos, dos hechos son los principales causantes de su existencia y permanencia en el patrimonio de la Seguridad Social sin uso o disposición. En primer lugar, la implantación del objetivo estratégico de renovación y creación de Oficinas Integrales de la Seguridad Social (OISS) en el año 2000, trajo consigo un volumen importante de adquisición de inmuebles en el periodo 2000-2007 para la construcción de tales centros, que, en muchos casos, no fueron puestos en funcionamiento. En segundo lugar, las limitadas gestiones de venta sobre los inmuebles vacíos por parte de la TGSS, ya sea por la no inclusión de los mismos en el Plan de Enajenación de inmuebles confeccionado por la TGSS como instrumento base para la gestión patrimonial de los inmuebles que no estén siendo utilizados, por la falta de inicio del procedimiento de enajenación, o por resultar infructuoso tal procedimiento. A esta situación se une la escasez de recursos humanos existente en las unidades responsables de la gestión de los inmuebles (Subepígrafe II.2.1.1).
8. La definición inadecuada de estas dos políticas, de compras y de enajenaciones, ha provocado la existencia de numerosos inmuebles ociosos en el Sistema, en relación con los que se pueden identificar las siguientes situaciones (Subepígrafes II.2.1.2 a II.2.1.4):
  - a) Inmuebles que no llegaron a entrar en funcionamiento, fundamentalmente solares sin construir, y que figuran vacíos desde su adquisición (32 solares, dos edificios y cinco locales), una parte significativa de los cuales como consecuencia del anteriormente citado objetivo estratégico de creación de OISS.

La compra de estos inmuebles ha supuesto un importante desembolso con cargo a los fondos públicos, que asciende a 126.129.793,30 euros, importe que incluye el precio de adquisición, los gastos de mantenimiento, y otros gastos e inversiones que no son recuperables (honorarios profesionales, estudios geotécnicos, licencias, entre otros),

porque aunque se decidiera construir en el futuro, dichos proyectos quedarían obsoletos para su ejecución como consecuencia del tiempo transcurrido.

A la ineficiencia en la compra de estos inmuebles, hay que añadir que la TGSS no ha iniciado el procedimiento de enajenación para 34 de los 39 inmuebles. En el caso de los cinco inmuebles restantes, uno de ellos fue enajenado con una pérdida del 44,43 % sobre el precio de adquisición y otros cuatro no resultaron enajenados: tres fueron tasados a la baja, con una pérdida de valor en el mercado inmobiliario en relación con su valor de adquisición que en dos casos llegó a ser del 49,55 % y 74,43 % respectivamente; y uno, con tasación al alza, fue objeto de dos subastas que quedaron desiertas (Subepígrafe II.2.1.2, punto 1).

- b) Inmuebles que, aunque en algún momento se utilizaron, han permanecido vacíos o sin uso por un periodo prolongado de tiempo. Se identifican 58 inmuebles en esta situación, que han ocasionado al Sistema desembolsos por un importe de, al menos, 5.750.382,72 euros, en concepto de inversiones y gastos asociados durante el tiempo que han permanecido vacíos. La principal causa que motiva esta incidencia, de nuevo, ha sido el traslado, cuando este tuvo lugar, a las nuevas OISS desde las oficinas preexistentes de TGSS, INSS e Instituto Social de la Marina (ISM), lo que ha provocado que muchas de estas últimas hayan permanecido sin uso desde entonces (el 87,93 % de estos inmuebles lleva más de 5 años vacío y el 55,17 % de ellos perdura en esta situación desde hace diez o más años).

La TGSS no ha iniciado ningún procedimiento de enajenación en relación con 30 de estos inmuebles (el 51,72 %). En los 28 casos en los que se llevaron a cabo actuaciones tendentes a su enajenación, once presentan tasaciones que evidencian una pérdida de valor en el mercado inmobiliario (en ocho supuestos superior al 30 %), y en catorce supuestos la TGSS ha celebrado exclusivamente una subasta, que quedó desierta, a pesar del tiempo transcurrido desde que se produjo su desocupación.

Si bien estas actuaciones se ven condicionadas por el propio estado de los inmuebles y la situación del mercado inmobiliario, si la adquisición, construcción y traslado de dependencias a una nueva sede no lleva aparejada la explotación alternativa o enajenación de las superficies desde las que se trasladan, la consecuencia que se produce es la ociosidad e infrutilización de inmuebles titularidad de TGSS con la consiguiente generación de gastos innecesarios (Subepígrafe II.2.1.2, punto 2).

- c) Inmuebles parcialmente vacíos. El retraso en la construcción de las nuevas Oficinas provocó en ocasiones que las entidades modificaran sus prioridades y renunciasen a su traslado, dejando parcialmente vacíos los nuevos centros; o, en sentido inverso, cuando se instalaron en las OISS, dejaron parcialmente desocupados los inmuebles desde los que se trasladaron, ya que eran compartidos con otras entidades.

Según el IGBISS, a la fecha de extracción de datos en el curso de la presente fiscalización, existían 179 inmuebles parcialmente vacíos, 60 de los cuales (el 33,52 %) presentaban un porcentaje de superficie sin uso superior al 50 %. Para diecisiete inmuebles incluidos en la muestra analizada que presentan incidencias significativas, se ha verificado que en el caso de los cuatro inmuebles que corresponden a nuevos centros que no llegaron a ser ocupados totalmente, la entrada en funcionamiento de la parte del inmueble que se acabó utilizando se produjo transcurrido un intervalo de tiempo excesivo (entre nueve y quince años). Por lo que respecta a la muestra de trece inmuebles que quedaron parcialmente sin uso tras el traslado de parte de los servicios existentes, se ha comprobado que, en todos



los casos salvo en uno, el porcentaje de superficie que quedó desocupada supera el 50 % del inmueble (en diez de estos casos supera el 65 % y en cinco supera el 90 %).

Para la muestra analizada los gastos asumidos por la Seguridad Social debido a esta incidencia se han cuantificado en un mínimo de 2.127.133,14 euros, a lo cual debe añadirse la parte correspondiente de los 11.579.869,62 euros que supuso la adquisición, o reforma para su puesta en funcionamiento, de inmuebles que no llegaron a ocuparse totalmente tras la misma, sin que haya podido desglosarse qué parte se refiere a las superficies no ocupadas.

La TGSS mantiene esta situación por considerar que los inmuebles se sitúan en ubicaciones estratégicas para esas oficinas de la Seguridad Social, sin contemplar la posibilidad de un traslado de estas dependencias a superficies más acordes con la actividad desempeñada, aunque ello no implicase un cambio de localidad que afectase a la prestación de los servicios (Subepígrafe II.2.1.3).

- d) Inmuebles que presentan retraso en su construcción y/o en su puesta en funcionamiento. Esta situación ha generado para el Sistema de la Seguridad Social, además de los correspondientes gastos de mantenimiento, otros como revisiones de precios de contratos de obras, rescisión de contratos adjudicados con proyectos elaborados, o gastos de arrendamiento para ubicar las dependencias hasta la apertura del nuevo centro. El importe de estos gastos para los 31 inmuebles analizados ascendió a 1.531.415,78 euros, habiendo transcurrido, entre la adquisición del inmueble y su puesta en funcionamiento, o entre la adquisición y el inicio de la construcción, un periodo de diez o más años en el 70,97 % de los inmuebles analizados (Subepígrafe II.2.1.4).

9. La TGSS cuenta con un Plan de Enajenación de inmuebles como instrumento base para la gestión patrimonial de los inmuebles que no estén siendo utilizados, de acuerdo con los criterios de innecesariedad de los mismos para el desenvolvimiento de los servicios propios de las EEGG y Servicios Comunes, y la conveniencia de su venta frente a otras opciones de explotación, si bien se ha observado que se ha mostrado escasamente eficiente por los siguientes motivos:

- De los 874 inmuebles que figuraban en noviembre de 2019 como totalmente vacíos en el IGBISS un total de 665 (el 76,09 %) no se incluyeron en el Plan de Enajenaciones.
- De los 209 inmuebles incluidos en el Plan de Enajenaciones, no se ha iniciado el procedimiento correspondiente para 70 de los mismos (el 33,49 %).

Partiendo de estas dos consideraciones, sobre los 874 inmuebles totalmente vacíos existentes en 2019, únicamente se ha iniciado el procedimiento de enajenación en el 15,90 % de los casos, no habiéndose efectuado gestión alguna con respecto al 84,10 % restante. De acuerdo con los criterios aplicados por la TGSS, esto se debería a que estos inmuebles han sido considerados necesarios para el desempeño de las funciones propias, o no conveniente su enajenación, hechos ambos que pueden ser puestos en cuestión en la mayoría de los casos analizados, dado el tiempo prolongado durante el que han permanecido sin uso y a los gastos asociados a su mantenimiento (Epígrafe II.2.2).

10. De acuerdo con el artículo 15.3 del *Real Decreto 1221/1992*, la subasta se configura como el procedimiento ordinario de enajenación, frente al de adjudicación directa que se contempla para determinados supuestos especiales. Sin embargo, la información sobre enajenaciones de inmuebles para el periodo 2000-2020, muestra que las efectuadas mediante subasta representaron el 38,08 %, superando la adjudicación directa el 75 % en varios ejercicios.

Durante los años 2004 y 2005 esta situación vino provocada por la venta de viviendas a sus arrendatarios, en el marco de colaboración con la política de acceso a una vivienda digna. Sin embargo, en el periodo 2011-2020 se observa una inversión de la tendencia, siendo más numerosas las subastas (salvo en 2016 y en 2020).

Por otra parte, la crisis económica sufrida en el periodo 2008-2014, hizo que el número de enajenaciones por adjudicación directa y subastas y, consecuentemente, el importe obtenido, descendieran drásticamente en relación con las efectuadas en el periodo 2000-2007, si bien, una vez superada la crisis, en el periodo 2015-2020, aunque no se llegó a recuperar el número de enajenaciones previo, los bienes enajenados por subasta reportaron al Sistema mayores ingresos (Epígrafe II.2.2).

11. De la información relativa a los procedimientos de enajenación mediante subasta para el periodo 2008-2020, que afectan a 474 inmuebles y para los que se han celebrado un total de 580 subastas, se observa que (Epígrafe II.2.2):

- a) De las 580 subastas celebradas, el 68,10 % (395) quedaron desiertas, con carácter general por falta de licitadores, lo que provoca que la TGSS deba repetirlas si continúa considerando conveniente su enajenación.
- b) De los 474 inmuebles con procedimientos de enajenación iniciados, fueron finalmente vendidos 264, siendo 183 los inmuebles que lo fueron mediante subasta pública y 81 por adjudicación directa. Por tanto, para 210 inmuebles (el 44,30 %) el procedimiento de enajenación fue infructuoso y no resultaron enajenados.
- c) De los 210 inmuebles no enajenados, 144 (el 68,57 %) fueron objeto de una única subasta. De ellos, al menos 102 continúan figurando vacíos en el IGBISS con el consiguiente coste por su mantenimiento, habiendo transcurrido para 63 inmuebles un periodo superior a siete años desde la celebración de la subasta.

12. El artículo 106 del Reglamento general de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por *Real Decreto 1373/2009*, establece la posibilidad, una vez queda desierta una subasta, de celebrar hasta tres subastas sucesivas más y de reducir el tipo de licitación de la anterior hasta en un quince por ciento, de manera que en el ámbito estatal el tipo de licitación puede disminuir hasta un máximo del 38,59 % respecto del valor inicial de tasación. A pesar de la aplicación supletoria de esta normativa en el ámbito de la Seguridad Social, la redacción específica del artículo 15.2 del *Real Decreto 1221/1992* excluye expresamente tal aplicación al disponer que *"En todos los casos el precio de venta del inmueble deberá ser igual o superior a dicha tasación"*.

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la evolución de los valores de licitación en los procedimientos de enajenación llevados a cabo durante el periodo 2008-2020 con celebración de más de una subasta (114 inmuebles), solo siete inmuebles (el 6,14 %) han experimentado una tendencia al alza en el mercado inmobiliario, mientras que 62 inmuebles (el 54,39 %) han sufrido una depreciación de su valor, siendo para 24 de ellos (el 38,71 %) superior a la que se habría producido de aplicar la reducción máxima de tipos de licitación prevista para el Patrimonio del Estado en el citado artículo 106 del *Reglamento general de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas*.

La TGSS ha informado al Tribunal de Cuentas que ha contemplado proponer la modificación del citado artículo 15 para abrir la posibilidad de aplicar una bajada del tipo de licitación en subastas sucesivas, *"por sí, en su caso, se decidiera iniciar la correspondiente tramitación"*

*normativa*", si bien mantiene que no está demostrado que esta reducción suponga obtener mayores rendimientos (Epígrafe II.2.2).

13. En relación con los 33 inmuebles codificados en el IGBISS como ocupados por terceros sin título, se ha analizado una muestra de nueve expedientes, detectándose siete supuestos en los que, careciendo de documento acreditativo que permita calificarlos de cesión, adscripción u otra figura o negocio jurídico que justifique el uso del inmueble, la ocupación es conocida y consentida por los órganos competentes; y otros dos, que suponen una ocupación no consentida ni autorizada. La TGSS no ha regularizado estas situaciones a pesar del tiempo transcurrido (en el primer caso, llegan a permanecer en esta situación hasta 34 años y en el segundo hasta doce) (Epígrafe II.2.4).
14. La construcción del Centro de Formación de la Seguridad Social (CFSS) en Pozuelo de Alarcón (Madrid) constituye un ejemplo del uso ineficiente de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Desde la compra del terreno en el año 2001 hasta el inicio de la actividad transcurrieron doce años y desde entonces, hasta la decisión de su venta en el año 2019, solamente ha estado operativo seis, con escasa ocupación y aprovechamiento, prueba de lo cual es que las aulas de formación se ocuparon en un 1,66 % de su aforo máximo. El importe de la inversión y los gastos de mantenimiento hasta octubre de 2020 han ascendido a 86.550.758,31 euros, y los ingresos generados a 97.782,67 euros.

La TGSS no ha aportado estudios sobre la necesidad e idoneidad de la inversión (ahorro de costes frente a otras alternativas en cuanto a alojamiento, transporte, alquiler de salas), ni memorias o informes sobre la previsión de actividades a realizar y sus gastos estimados.

Ante el elevado importe de los gastos de mantenimiento, su escasa utilización y que los precios públicos aplicables para su uso no suponían una compensación relevante, la TGSS incluyó el inmueble en el Plan de Enajenación de inmuebles 2019-2020, quedando desierta una primera subasta pública celebrada el 21 de noviembre de 2019. El tipo de licitación fue de 59.644.100 euros, lo que supone una reducción de valor del 24,39 % sobre la inversión inicial. En la fecha de redacción del presente Informe, la TGSS ha señalado que el futuro del CFSS se encuentra en estudio por parte del MISSM (Epígrafe II.2.5).

### III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

15. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) promovió la compra o la adscripción de 17 inmuebles (catorce solares y tres locales), fundamentalmente para la instalación de OISS y Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), que no llegó a construir ni a poner en funcionamiento y que han supuesto, entre adquisiciones, inversiones y gastos asociados, un total de 35.052.635,12 euros (Subepígrafe II.2.1.2 y Subapartado II.3).

En ocho de los anteriores inmuebles (siete solares y un local), el INSS ha efectuado inversiones por importe de 8.544.832,94 euros, en concepto de honorarios profesionales, estudios geotécnicos, licencias, entre otros, que no serán recuperables, porque, aunque se decidiera construir en el futuro, dichos proyectos quedarían obsoletos para su ejecución como consecuencia del tiempo transcurrido y habrían de ser repetidos. De este importe registrado en la cuenta Construcciones en curso, un total de 1.771.684,98 euros han sido ya dados de baja por el Instituto como pérdida irreversible, quedando pendiente la regularización de la diferencia (Subepígrafe II.2.1.2 y Subapartado II.3).

16. Se han producido retrasos significativos por parte del INSS en solicitar la desadscripción de cuatro inmuebles desde el momento en que dejó de utilizarlos, así como en la desadscripción de doce solares y cuatro locales cuya adscripción había sido solicitada por la entidad sin que finalmente llegaran a ser utilizados. Igualmente existen otros cuatro inmuebles que, tras un prolongado período de tiempo desde su adscripción, continúan sin uso y sin ser desadscritos.

Estas incidencias han imposibilitado que la TGSS, durante ese periodo, pudiera gestionar el aprovechamiento de los inmuebles por otras Entidades o proceder a su enajenación. (Subepígrafe II.2.1.2 y Subapartado II.3).

17. El INSS no llegó a ocupar totalmente dos inmuebles que le fueron adscritos para la instalación de un CAISS, manteniendo sin uso parte de la superficie adscrita a pesar de las inversiones realizadas para dicho uso. Asimismo, a la terminación de la construcción de una OISS, el Instituto no se trasladó a la superficie del inmueble que le había sido inicialmente asignada, quedando igualmente sin uso. Estas situaciones provocan que los inmuebles afectados se encuentren infrautilizados, y ponen de manifiesto una ineficiente gestión de los fondos públicos puesto que, en relación con los mismos, se han producido abonos en concepto de adquisiciones e inversiones sobre inmuebles que no se ocuparon totalmente, que han ascendido a 7.073.796,56 euros (Subepígrafe II.2.1.3 y Subapartado II.3).

18. Se observa un retraso en la construcción y/o puesta en funcionamiento por parte del INSS de trece inmuebles, que oscila entre los 4 y los 17 años desde su adquisición o adscripción, con los consiguientes gastos de mantenimiento y/o alquiler hasta la apertura de las nuevas dependencias (Subepígrafe II.2.1.4 y Subapartado II.3).

19. Se ha efectuado un análisis específico sobre la actividad de los CAISS, teniendo en cuenta el número de empleados, la población de influencia, el número de actuaciones realizadas y la superficie de los inmuebles donde se ubican. Los resultados ponen de manifiesto que para catorce CAISS la población de influencia es inferior al 60 % de la media nacional, en seis CAISS los empleados presentan un número medio de actos informados inferior al 60 % de la media nacional, y la superficie de los inmuebles es dispar aun cuando la población de influencia y el volumen de trabajo sea similar, observándose que algunos centros podrían estar sobredimensionados (destaca el CAISS 05204, con un único empleado y 1.079,24 m<sup>2</sup> de superficie) (Subapartado II.3).

### III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

20. El INGESA mantiene registrados contablemente 23 inmuebles, por importe de 22.177.796,16 euros, que no figuran adscritos al mismo, que no están siendo utilizados para la prestación de sus servicios, y que no se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido revertidos a la TGSS (Subapartado II.4).
21. Por otra parte, se ha detectado un inmueble que se está utilizando por la Entidad y que no figura en el IGBISS, y siguen adscritos al INGESA cinco inmuebles que no está utilizando en el desarrollo de las competencias que tiene encomendadas, incumplándose lo establecido en el artículo 12.5 del Real Decreto 1221/1992. De acuerdo con la información proporcionada por dicho Instituto, dichos inmuebles figuran ocupados por Sanidad Exterior y diferentes sindicatos sanitarios (Subapartado II.4).

### III.5. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

22. La actividad recuperadora y asistencial que se realiza por el IMSERSO a través de los Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física y de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física, se ejerce de acuerdo con una cláusula incluida en la mayoría de los Reales Decretos de traspaso de competencias a las CCAA, mediante la que se reservaba transitoriamente, para la Administración del Estado, la financiación y la gestión de centros de atención especializada, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes y ámbito de actuación nacional; situación transitoria que perdura, transcurridos ya más de 20 años desde que tuvieron lugar las últimas transferencias realizadas a las CCAA en esta materia.

El ejercicio de las competencias en estos centros ha supuesto para Sistema de la Seguridad Social un gasto, en el ejercicio 2019, de 52.811.011,16 euros, con un índice de ocupación media en dichos centros del 74,44 % (Subapartado II.5).

23. Se han identificado tres inmuebles adscritos al Instituto cuya información no se recoge correctamente en el IGBISS, y asimismo, el IMSERSO mantiene registrados contablemente 16 inmuebles, por importe de 2.145.312,96 euros, que no figuran adscritos al mismo, que no están siendo utilizados para la prestación de sus servicios, y que no se encuentran en la relación de inmuebles adscritos a las CCAA que no han sido revertidos a la TGSS (Subapartado II.5).

### III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

24. En los estados contables del ISM figuran tres inmuebles que han sido dados de baja en el IGBISS, por un importe total de 233.578,18 euros. Como dato destacable cabe mencionar que la Casa del Mar de Huelva está ubicada en un inmueble procedente de una concesión administrativa del Patrimonio de Estado a favor de la Seguridad Social del año 1975, que habría finalizado en 1995, sin que conste prórroga o adjudicación de una nueva concesión (Subapartado II.6).

### III.7. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES ADSCRITOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS

25. Del total de 4.115 inmuebles que figuraban en alta en el IGBISS a la fecha de extracción de datos para la presente fiscalización, correspondientes a 2019, 1.340 (32,56 %), constan como ocupados o en uso íntegramente por las CCAA, en virtud de los distintos Reales Decretos de traspaso por los que estas asumieron competencias que anteriormente correspondían al Instituto Nacional de la Salud (en la actualidad Instituto de Gestión Sanitaria), al Instituto Nacional de Servicios Sociales (en la actualidad, IMSERSO) y al ISM. Son estas Entidades las que tienen registrados contablemente estos inmuebles, por un valor total de 2.683.030.455,76 euros, procediendo, en su mayor parte, del INGESA (62,46 %) y del IMSERSO (36,34 %) (Subapartado II.7).

26. Los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de las EEGG a las CCAA, excepto los relativos al traspaso de funciones y servicios del INSERSO a las CCAA de Andalucía, Canarias, Galicia y Comunitat Valenciana, establecen de forma expresa que la adscripción de

los inmuebles a las CCAA se entiende *“sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del patrimonio del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social”*. No obstante, los relativos a estas CCAA, aprobados en los años 1984 y 1985, no especifican si se transfiere simplemente el derecho a su uso, o si, por el contrario, se transfiere su propiedad.

Como consecuencia de ello, se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Comunitat Valenciana, 23 y 26 inmuebles, respectivamente, lo que, al margen de la posible controversia derivada de ello acerca de la titularidad de los inmuebles, ha provocado una duplicidad consistente en que los mismos están registrados tanto en las cuentas del IMSERSO como en las de dichas CCAA, y figuran simultáneamente en el IGBISS y en los inventarios de las referidas CCAA (Subapartado II.7).

27. A pesar de que la TGSS, a través de sus Direcciones Provinciales, efectúa el seguimiento del uso dado a los inmuebles adscritos a las CCAA, no existe un adecuado procedimiento de coordinación o de comunicación entre la TGSS, como titular de los inmuebles, y las CCAA, que evite las incidencias descritas en el Informe en relación con dichos inmuebles, y sin que las Entidades Gestoras que tienen contabilizados estos inmuebles efectúen control alguno sobre si el uso dado a los mismos es el previsto en los Reales Decretos de traspaso.

De los inmuebles adscritos a las CCAA, se han identificado 53 respecto de los cuales la TGSS debería valorar su posible reversión de acuerdo con el artículo 104 del TRLGSS, ya que 38 están sin uso y quince tienen un uso distinto del previsto en los Reales Decretos de traspaso.

Asimismo, existen otros 21 inmuebles respecto a los cuales la TGSS tendría que evaluar la procedencia de su baja en el inventario, como consecuencia de la ausencia de título jurídico que ampare su inclusión en el inventario.

Por último, se han detectado errores en la información contenida en el IGBISS en relación con otros quince inmuebles adscritos a las CCAA (Subapartado II.7).

28. Si bien el artículo 104 de TRLGSS establece expresamente que las administraciones o entidades de derecho público a las que se adscriban inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social se subrogan *“en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso”*, la deuda que las CCAA tenían pendiente con la TGSS en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ascendía, al menos, a 12.928.446,72 euros, de acuerdo con la información relativa al primer semestre del ejercicio 2019 que las Direcciones Provinciales remitieron a sus Servicios Centrales. En estos supuestos, la TGSS se ha visto obligada a realizar las pertinentes actuaciones en vía administrativa y judicial, generando además un grave problema para las propias Corporaciones Locales, que vienen reclamando a la TGSS dicho pago por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.1 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Para evitar estos problemas, la TGSS realizó una propuesta de modificación normativa de dicho Real Decreto Legislativo para que se considerase hecho imponible del impuesto la titularidad del derecho de uso de bienes inmuebles, si bien la misma no ha sido acogida (Subapartado II.7).

### III.8. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INMUEBLES UTILIZADOS POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

29. Las MCSS mantienen adscritos 46 inmuebles que no están siendo utilizados para el desarrollo de las actividades propias de la colaboración con la Seguridad Social (el 8,39 % del total adscrito al sector), dado que se encuentran desocupados. Dos de ellos están cerrados temporalmente ante las dificultades para la cobertura del personal médico. De los 44 inmuebles restantes, 30 (el 68,18 %) se encuentran en ese estado (sin ser utilizados) desde hace más de diez años.

Esta situación viene provocada fundamentalmente por dos hechos: un retraso significativo en la puesta a disposición de la TGSS de los inmuebles no necesarios para las MCSS, trámite necesario para que esta pueda iniciar, en su caso, el procedimiento de enajenación; y una paralización del procedimiento cuando las subastas quedan desiertas, ya que las MCSS no realizan las actuaciones tendentes a reactivarlo mediante el envío a la TGSS de una nueva tasación.

Como resultado, los inmuebles permanecen ociosos durante años, generando importantes gastos de mantenimiento para el Sistema (que se cuantifican, al menos, en 7.217.005,95 euros), y se ha producido, con carácter general, una pérdida de valor en el mercado inmobiliario, que llega a superar el 50 % para trece inmuebles.

Ni la TGSS ni la DGOSS, como órgano de dirección y tutela de las MCSS, han efectuado un adecuado seguimiento de la situación de estos inmuebles, ni han promovido actuación alguna tendente a dejar sin efecto la adscripción de los mismos, tal y como prevé el artículo 25.2 del *Real Decreto 1221/1992* para aquellos inmuebles que son objeto de "utilización insuficiente" (Subepígrafe II.8.1.1).

30. La mutua Fraternidad concentra el 43,18 % de los inmuebles vacíos del sector (diecinueve inmuebles), que representan el 21,84 % del total que tiene adscritos. De ellos, quince se encuentran en esta situación desde hace más de diez años, no habiendo efectuado, con carácter general, las gestiones necesarias para su enajenación o aprovechamiento por otras entidades del Sistema, ya que, para diez de ellos han transcurrido más de ocho años desde la última actuación de la mutua ante la TGSS hasta la remisión de una nueva tasación, y tres se pusieron a disposición de la TGSS como consecuencia de la realización de los trabajos de fiscalización.

Estos últimos inmuebles, cuya falta de utilización no había sido comunicada a la TGSS por la mutua, fueron entregados en el año 2006 por su Patrimonio Histórico como dación en pago por las deudas que mantenía con el Patrimonio de la Seguridad Social. En relación con dos de ellos, resulta necesario destacar que se autorizó su entrega, no siendo necesarios para el desarrollo de las actividades de colaboración con la Seguridad Social, puesto que se habían dejado de utilizar a finales del año 2005, permaneciendo vacíos desde ese momento. A pesar de ello, la mutua no los puso a disposición de la TGSS para que esta pudiera incoar el procedimiento de enajenación u ofrecerlo a otras MCSS o entidades del Sistema, hasta la realización de los trabajos de fiscalización en el año 2020 (Subepígrafe II.8.1.1).

31. Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social han mantenido en los últimos años una política de contención del gasto en arrendamientos. En cambio, la política de arrendamientos de las MCSS no ha seguido los mismos criterios, siendo habitual la utilización de inmuebles en este régimen y así, el 95,15 % de los gastos de arrendamiento registrados por el Sistema de Seguridad Social en el año 2019 (51.411.963,98 euros) y el 58,64 % de las inversiones sobre inmuebles propiedad de terceros (46.973.807,99 euros) corresponden a las MCSS.

El artículo 92.2 del *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*, establece la posibilidad de que las MCSS puedan solicitar la adscripción de inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social. Sin embargo, ni las MCSS, ni la DGOSS como órgano de dirección y tutela de las mismas, tienen acceso a la información del IGBISS sobre los inmuebles disponibles. Asimismo, el artículo 14.2 del *Real Decreto 1221/1992* no incluye a las MCSS en el trámite de información previo a la disposición de un bien inmueble, por si resultara necesario para sus fines, como sí ocurre con el resto de las Entidades del Sistema. Tampoco la TGSS recoge en sus procedimientos la oportunidad de informar a las MCSS en el momento de cesión de uso de un inmueble para fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social. Y además, la formalización de contratos de arrendamiento por las MCSS no requiere de autorización previa por parte de la DGOSS, sino de su comunicación a posteriori.

Como consecuencia de los anteriores factores, la política en materia de arrendamiento de inmuebles seguida por las mutuas contrasta con la aplicada al resto de las Entidades del Sistema, para las que la figura del arrendamiento es excepcional, al tener que acreditarse con carácter previo que no existe disponibilidad de inmuebles en propiedad (Epígrafe II.8.2).

32. Dos mutuas (Asepeyo y Activa Mutua) han imputado al Sistema de la Seguridad Social gastos relacionados con el arrendamiento de cuatro inmuebles, cuyos contratos fueron rescindidos con anterioridad a la entrada en funcionamiento de los centros. Uno de los supuestos vino motivado por la denegación de autorización para la apertura del centro por la DGOSS, mientras que en los otros tres casos las propias Mutuas desistieron de sus pretensiones por causas no sobrevenidas, que debieron haber sido consideradas con carácter previo a la formalización de los contratos. Estos hechos ponen de manifiesto una gestión ineficiente de los fondos públicos que ha ocasionado unos gastos innecesarios por importe de 981.249,20 euros (Subepígrafe II.8.2.1).
33. El tiempo que transcurre desde que una mutua identifica la necesidad de creación de un centro de carácter asistencial y formaliza el arrendamiento de un inmueble, hasta que entra en funcionamiento, puede oscilar entre dos y tres años. Esta situación viene motivada, en primer término, por la necesaria observancia de los trámites administrativos exigidos por la normativa para la apertura de un centro asistencial, aunque también se ha evidenciado un retraso imputable a las MCSS en la solicitud de autorización a la DGOSS (en siete de los 31 supuestos analizados transcurren seis meses), o en la ejecución de las obras, o un retraso imputable a la DGOSS en la resolución de la autorización para la apertura del centro (en dieciséis de los 31 supuestos analizados supera los nueve meses).

Como consecuencia de esta situación, no solo se vienen abonando unos gastos (fundamentalmente los relativos al arrendamiento) anteriores a la entrada en funcionamiento del centro asistencial (6.202.091,41 euros), sino que el propio transcurso de este periodo de tiempo puede provocar que, en el momento de su apertura, se hayan visto alteradas las circunstancias bajo las cuales las mutuas solicitaron la autorización a la DGOSS, especialmente respecto a su colectivo protegido, ya que de conformidad con el artículo 62 del *Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (RCM)*, las empresas asociadas pueden cambiar de mutua cuando finalice el plazo de vigencia de un año del convenio de asociación (Epígrafes II.8.2 y II.8.5).

34. Tres mutuas (Asepeyo, Activa Mutua y Fraternidad) han imputado indebidamente a las cuentas de la Seguridad Social gastos e inversiones, por importe de 150.656,35 euros, correspondientes a siete inmuebles titularidad de su Patrimonio Histórico que se habían



dejado de utilizar en el desarrollo de las actividades de colaboración con la Seguridad Social. En estos casos la DGOSS no ha revocado la autorización para utilizar dichos inmuebles, conforme a lo previsto en el artículo 4 del RCM, si bien ha manifestado su intención de requerir el reintegro de los importes correspondientes (Epígrafe II.8.3).

35. El estudio comparativo efectuado para cada mutua entre la superficie de los inmuebles que utiliza y su población protegida ofrece un resultado dispar, detectándose que en el caso de seis Mutuas (Montañesa, MAZ, MAC, Ibermutua, Unión de Mutuas y Egarsat) esta proporción se sitúa por encima de la media del sector. Esta circunstancia, unida al hecho de que dichas mutuas (salvo Unión de Mutuas) tienen un gasto medio por trabajador protegido en asistencia sanitaria prestada con medios externos superior al del resto, podría ser indicativa de la existencia de un sobredimensionamiento de las instalaciones de las que disponen para la prestación de las actividades de colaboración que tienen encomendadas (Epígrafe II.8.4).

### III.9. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

36. El certificado de eficiencia energética indica la eficiencia energética de un edificio o unidad del mismo, determinado por la energía final consumida y las emisiones de CO<sub>2</sub> que emite a la atmósfera. La calificación dada en el certificado se identifica con letras, de la A a la G, siendo A la de máxima eficiencia energética.

La tenencia de la certificación en todos los edificios públicos permite identificar, planificar y dirigir las actuaciones de mejora y ahorro energético hacia los menos eficientes, cumpliendo, además, con la función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos que les atribuye la *Directiva 2012/27/UE*.

No obstante, los datos sobre calificación energética y de consumos de energía y de emisiones registrados en el IGBISS no están completos ni, en general, actualizados. De un total de 2.136 inmuebles de uso exclusivo, únicamente presentaban datos un total 293, habiendo comunicado las entidades, a solicitud de este Tribunal de Cuentas, nuevos datos relativos a 314 inmuebles (Subepígrafe II.9.1.1).

37. En los inmuebles utilizados de modo exclusivo por la TGSS y las EEGG predominan las calificaciones intermedias correspondientes a las letras C, D y E. Ninguno de los inmuebles utilizados de modo exclusivo por la TGSS y las EEGG han obtenido calificación con la letra A, indicativa de máxima calificación energética. En el caso de las MCSS, lo poseen el 9 % de sus inmuebles adscritos, mientras que las CCAA alcanzan el 1 %.

Tampoco ha conseguido la máxima calificación ninguno de los 366 inmuebles titularidad de la TGSS que han sido arrendados a terceros, para los que predominan las calificaciones con las letras E y F.

Por último, por lo que respecta a los 76 inmuebles propiedad de terceros arrendados a la TGSS, todos con fecha de alta posterior a 2013, ninguno de ellos tiene registrado en el IGBISS el certificado energético, requisito obligatorio para todos aquellos inmuebles dispuestos para alquilar, según exigía en aquel momento el actualmente derogado, pero vigente durante el periodo fiscalizado, Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (Subepígrafe II.9.1.1).

38. De los 652 inmuebles correspondientes a las EEGG y TGSS que aparecen registrados en el Inventario Energético del Estado, en un total de 148 no se indica su calificación energética y en 30 no se informa de los consumos energéticos.

En cuanto a la comparación entre los datos consignados en el Inventario Energético del Estado y en el IGBISS, se han observado contradicciones relativas a inmuebles no localizados, direcciones distintas, adscripciones a entidades diferentes, calificaciones energéticas no coincidentes, entre otras, así como inmuebles que carecen de calificación energética en el Inventario Energético del Estado, pero que sí la presentan en el IGBISS, e inmuebles que cuentan con una superficie superior a 250 m<sup>2</sup> pero no han sido incluidos en el Inventario Energético del Estado (Subepígrafe II.9.1.2).

39. En el ámbito de la Seguridad Social no existe un Plan Director o Estrategia común que afecte a todos los inmuebles del Sistema para el cumplimiento del objetivo de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios públicos, establecido en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

En relación con las EEGG, tan solo el INSS ha comunicado al Tribunal de Cuentas la vigencia de un Plan, indicando que afecta a 26 inmuebles (5,71 %). La TGSS ha informado de que en noviembre de 2019 solicitó a sus DDPP la elaboración de un informe cuyo objetivo era efectuar un diagnóstico de la situación de los inmuebles para desarrollar un Plan de Eficiencia Energética, previendo la aprobación de dicho Plan a finales de 2021. En el caso de las Mutuas, sólo Asepeyo y Universal comunicaron tener Planes de renovación, en el primer caso para todos sus edificios adscritos y arrendados, y en el segundo para algunos de ellos (6,35 % de los adscritos y 9,88 % de los arrendados) (Epígrafe II.9.2).

40. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones no cuenta con un plan estratégico de eficiencia energética, lo que ha determinado que tanto la TGSS como las EEGG hayan debido implementar de manera individualizada aquellas medidas que, a su juicio, y en función de los recursos económicos disponibles, han considerado que podían conducir a un uso más eficiente de los recursos energéticos. Destaca el INSS que ha implementado medidas puntuales en un 92 % de los inmuebles asignados y, en sentido contrario, el IMSERSO y el ISM que solo han adoptado medidas que afectan a un 13 % y 15 % de sus inmuebles adscritos, respectivamente.

Del análisis de la información recibida se desprende que todas las mutuas, salvo dos, han implementado medidas de ahorro energético, tanto en los inmuebles adscritos (80,35 %) como arrendados (59,62 %) (Epígrafe II.9.3).

41. En el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, no existe un organismo o unidad que centralice y gestione las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por lo que en las escasas ocasiones en que estas se han utilizado (concretamente cuatro proyectos del ISM y la TGSS con una ayuda total solicitada de 2.124.011 euros), ha sido a iniciativa de la respectiva entidad gestora o servicio común (Epígrafe II.9.4).

### **III.10. CONCLUSIÓN RELATIVA AL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE**

42. No existe, a la fecha de aprobación del presente Informe, un plan general de actuaciones para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7, impulsado desde la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. Hasta la fecha, son las entidades, organismos y unidades que conforman el Sistema los que han desarrollado acciones en su ámbito de actuación. En ese sentido, cabe destacar a la TGSS con la puesta en marcha de actuaciones de carácter estratégico (definición de dos objetivos estratégicos a aplicar en el año 2021, relativos a la elaboración de un plan de eficiencia energética en las Direcciones Provinciales y a la reducción del consumo relacionado con la iluminación) y organizativas (fundamentalmente referidas a la contratación administrativa) (Subapartado II.10).

### **III.11. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

43. La información incluida en la página web del Portal de Transparencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en relación con los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social, presenta las siguientes carencias: no figuran los inmuebles sobre los que la TGSS posee algún derecho real distinto al de propiedad; los inmuebles adscritos a las MCSS figuran como ocupados por la TGSS y los cedidos a entidades públicas o privadas figuran en uso por la TGSS; y por último, no se detalla información de los inmuebles que se encuentran sin uso en el Sistema. (Subapartado II.12).

## **IV. RECOMENDACIONES**

### **IV.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**

1. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería diseñar un plan director o estrategia común para promover la consecución del objetivo de renovación del 3 % de la superficie total de los edificios del Sistema de la Seguridad Social de acuerdo con la Directiva 2012/27/UE, así como un plan general de actuaciones para la consecución de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7 “Energía asequible y no contaminante” que le afecten. Dichos planes tendrían que contar con objetivos, ratios e indicadores y periodos temporales de consecución, que permitieran efectuar acciones periódicas de control y realizar el seguimiento del grado de eficacia alcanzado.
2. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería evaluar la conveniencia de conformar una unidad que centralice y gestione las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético que pudieran ser convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía u otros órganos.
3. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones debería completar y depurar la información que sobre los inmuebles del Patrimonio de la Seguridad Social figura en el Portal de Transparencia de su página web.

## IV.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4. Con el fin de definir las acciones necesarias para optimizar la eficiencia en el uso de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social debería efectuar un diagnóstico preciso de la situación inmobiliaria y de las necesidades de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, determinando, entre otros extremos, el nivel de ocupación real de los inmuebles, identificando las causas del importante volumen de los mismos que están total o parcialmente vacíos, la situación de las obras en curso que se encuentren paralizadas, los retrasos en la puesta en funcionamiento de los inmuebles, o la dilación imputable a las entidades en la solicitud de las desadscripciones en el momento en que el inmueble deja de utilizarse para el desempeño de sus funciones, de forma que:

- a) Promueva que los inmuebles adquiridos y/o adscritos para el cumplimiento de las funciones de las distintas Entidades sean construidos y/o puestos en funcionamiento en unos plazos razonables, evitando la generación de periodos de inactividad, que se traducen en gastos e inversiones innecesarias.

Asimismo, debería instar a las Entidades a la tramitación de la desadscripción de los inmuebles que no vayan a utilizar en la prestación de sus servicios en el mismo momento en que tengan conocimiento de la citada circunstancia, favoreciendo de esta forma su aprovechamiento por otras entidades del Sistema o su enajenación, situaciones que resultan imposibles si el inmueble continúa adscrito a las mismas.

Y con el fin de garantizar que dicha tramitación no sufre demora, la Tesorería debería instar la modificación normativa oportuna para que se contemple la posibilidad de proponer de oficio la desadscripción cuando se evidencie la falta de actividad o la falta de la solicitud por parte de la entidad a la que está adscrito el inmueble.

- b) Efectúe, con carácter previo al traslado de dependencias a nuevas ubicaciones, un estudio sobre la utilización o enajenación de los inmuebles que se abandonan, evitando que queden sin uso durante años y, por tanto, el desaprovechamiento de inmuebles en el Sistema.
- c) Realice un estudio sobre la situación de los inmuebles parcialmente desocupados, promoviendo una división horizontal que le habilitara para la enajenación o explotación parcial o, en caso contrario, el traslado de la parte ocupada a otra superficie más acorde con la actividad desempeñada, que permitiera conseguir la disponibilidad del inmueble en su integridad.
- d) Revise los criterios que determinan la inclusión de los inmuebles en el Plan de Enajenación, esto es, la innecesariedad de los mismos para el funcionamiento de los servicios, así como la conveniencia de su enajenación en función de consideraciones como la viabilidad de la operación, los gastos que soporta el inmueble o su situación física o jurídica, de forma que el citado Plan constituya un instrumento eficaz para la gestión patrimonial de los inmuebles ociosos.
- e) Analice la conveniencia de proponer la modificación del *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social*, puesto que imposibilita que el tipo de licitación para la enajenación de los inmuebles pueda ser inferior al valor de tasación (artículo 15.2), y así homologar esta regulación a la del Patrimonio del Estado, que recoge la posibilidad de reducir el tipo de licitación cuando una subasta queda desierta, así como incluir a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en el trámite de información

previo a la disposición de un bien inmueble (artículo 14.2), por si resultara necesario para sus fines, tal y como está previsto para el resto de las Entidades del Sistema.

5. La Tesorería General de la Seguridad Social debería agilizar lo máximo posible la puesta en funcionamiento de la nueva aplicación informática que sustituirá al actual IGBISS, con el fin de cumplir con su función de formación, actualización y contabilización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de servir como herramienta de gestión eficaz y eficiente del uso y destino del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo anterior, debería poner en marcha, a la mayor brevedad posible, un proceso de cruce de información con Entidades Gestoras, Mutuas Colaboradoras y Comunidades Autónomas para depurar, regularizar y corregir todas las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe.

6. La Tesorería General de la Seguridad Social debería arbitrar un procedimiento de intercambio sistemático de información con las entidades usuarias de los inmuebles, así como poner a disposición de estas toda la información obrante sobre los mismos, con el fin de que la actualización de cualquier dato se produzca de una manera rápida y eficaz, lo cual contribuirá a una planificación más racional y eficiente de las necesidades inmobiliarias en el conjunto del Sistema. Concretamente, respecto a los inmuebles utilizados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, este procedimiento de intercambio de información debería garantizar que estas pongan en conocimiento de aquella la disponibilidad de los inmuebles vacíos o sin uso en el mismo momento en el que cesa la actividad en los mismos y que efectúan las acciones oportunas para reactivar el procedimiento de enajenación de los inmuebles, cuando las subastas quedan desiertas.

Al margen de ello, debería dar acceso inmediato al IGBISS (y posteriormente a la nueva aplicación informática que le sustituya) a las Entidades del Sistema, para que tengan pleno conocimiento de la información que contiene relativa a los inmuebles adscritos a las mismas, así como permitir algún tipo de consulta relacionada con los inmuebles vacíos, de manera que esta información facilite una adecuada planificación para hacer frente a sus necesidades.

En relación con los inmuebles cedidos a otras entidades públicas o privadas, así como los adscritos a las Comunidades Autónomas, se debería establecer un sistema de coordinación y comunicación que permita a la Tesorería verificar que el uso que se está dando a los inmuebles es el que figura en los distintos acuerdos, así como conocer aquellas decisiones de gestión que puedan afectar a la naturaleza del inmueble, como las mejoras, renovaciones, rehabilitaciones, demoliciones, entre otras acciones.

7. La Tesorería General de la Seguridad Social debería continuar con las acciones emprendidas por sus servicios jurídicos y efectuar las actuaciones necesarias para que se le reconozca la titularidad registral de los inmuebles procedentes de su patrimonio que se encuentran registrados a nombre de la Comunitat Valenciana y la Comunidad Autónoma de Galicia.
8. La Tesorería General de la Seguridad Social debería promover la obtención del certificado de eficiencia energética en todos los inmuebles del Sistema para que, además de cumplir con la función ejemplarizante de las administraciones públicas y de ser un requisito indispensable para acceder a las ayudas para proyectos de mejora y ahorro energético convocadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, permita conocer la situación de aquellos inmuebles menos eficientes y proponer actuaciones de mejora que redundarían en una reducción del consumo de energía y, por tanto, en el gasto, así como en la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

#### IV.3. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

9. El Instituto Nacional de la Seguridad Social debería proceder a un estudio exhaustivo de la actividad desarrollada en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, de forma que optimice su uso mediante la adecuación de la superficie de los mismos a la población de influencia y a la efectiva carga de trabajo.

#### IV.4. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

10. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales debería realizar los estudios que sean oportunos para valorar si procede instar la culminación del traspaso a las Comunidades Autónomas de las competencias que desempeña en los Centros de Recuperación para Personas con Discapacidad Física y de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad Física, reservadas transitoriamente en cumplimiento de una cláusula prevista en la mayor parte de los Reales Decretos de traspaso.

#### IV.5. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

11. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería dictar las instrucciones oportunas y efectuar un adecuado seguimiento en relación con la utilización que las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social realizan de los inmuebles del Sistema de la Seguridad Social, de forma que se garantice que estas pongan en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social la disponibilidad de los inmuebles vacíos en el momento en el que cesa la actividad en los mismos, y que remitan al citado Servicio Común nuevas tasaciones que le permitan reactivar el procedimiento de enajenación, cuando una subasta queda desierta.
12. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería dictar las instrucciones oportunas e intensificar el seguimiento y control de los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para evitar el retraso existente entre la fecha en que las mutuas detectan la necesidad de creación de un centro asistencial y formalizan el contrato de arrendamiento, hasta que entra en funcionamiento, generando importantes gastos para el Sistema. Asimismo, debería poner especial énfasis en la verificación de aquellos supuestos en los que se produce la rescisión de contratos por desistimiento de la mutua antes de la entrada en funcionamiento.
13. A la vista de los resultados obtenidos en la presente fiscalización, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social debería efectuar un estudio global para detectar la existencia de posibles sobredimensionamientos de las instalaciones de las que disponen las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para la prestación de las actividades de colaboración, con el fin de prevenir ineficiencias en el uso de los inmuebles por las mismas.

Madrid, 28 de julio de 2022

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

## ANEXOS

### RELACIÓN DE ANEXOS

---

ANEXO Nº 1 RELACIÓN DE LA NORMATIVA CITADA EN EL INFORME QUE NO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO BÁSICO.

ANEXO Nº 2 ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DONDE SE RELACIONA LA INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN CADA CATEGORÍA DE DATOS EN EL INVENTARIO.

ANEXO Nº 3 FLUJOGRAMAS DISEÑADOS POR LA TGSS PARA DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LOS NEGOCIOS PATRIMONIALES.

ANEXO Nº 4 RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN DEL IDAE DE 31/07/2017 POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS A COFINANCIAR CON RECURSOS FEDER.

ANEXO Nº 5 EDIFICIOS Y LOCALES ANALIZADOS QUE PERMANECÍAN VACÍOS EN EL IGBISS A LA FECHA DE LA EXTRACCIÓN DE DATOS.

ANEXO Nº 6 SUBASTAS CELEBRADAS SOBRE EDIFICIOS Y LOCALES ANALIZADOS QUE PERMANECÍAN VACÍOS EN EL IGBISS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DE LOS DATOS.

ANEXO Nº 7 DATOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS 31 INMUEBLES CON RETRASO EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ANALIZADOS.

ANEXO Nº 8 ARTÍCULO 15 (ENAJENACIÓN. REQUISITOS Y FORMAS) DEL REAL DECRETO 1221/1992, DE 9 DE OCTUBRE, SOBRE EL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO Nº 9 DETALLE DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO 2011-2020.

ANEXO Nº 10 CAISS CON RATIOS INFERIORES A LA MEDIA EN MÁS DE UN 40 %.

ANEXO Nº 11 RELACIÓN DE LOS REALES DECRETOS DE TRASPASOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS.

ANEXO Nº 12 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS BASE, CRE, CRMF Y CAMF.

ANEXO Nº 13 DISTRIBUCIÓN DE LOS INMUEBLES ADSCRITOS A CADA CA POR TIPO DE INMUEBLE.

ANEXO Nº 14 INMUEBLES SOBRE LOS QUE HABRÍA QUE ESTUDIAR LA PROCEDENCIA DE SU BAJA EN EL IGBISS.

ANEXO Nº 15 RELACION DE INMUEBLES POR NÚMERO DE IGBISS TITULADOS A NOMBRE DE LA CA DE GALICIA Y DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

ANEXO Nº 16 DENOMINACIÓN Y ABREVIATURAS DE LAS MCSS.

ANEXO Nº 17 RESUMEN DE LOS TRÁMITES EXIGIDOS EN LA NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE CARÁCTER ASISTENCIAL.

ANEXO Nº 18 GASTO POR ARRENDAMIENTO DE LAS MUTUAS. EJERCICIOS 2018 Y 2019.

ANEXO Nº 19 INMUEBLES DEL PH UTILIZADOS POR LAS MUTUAS EN LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO Nº 20 CÁLCULO EFECTUADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA ESTIMAR LA POBLACIÓN PROTEGIDA.

ANEXO Nº 21 INMUEBLES QUE CARECEN DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA Y SON SUSCEPTIBLES DE TENERLA.

ANEXO Nº 22 CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES DE LA TGSS Y EEGG.

ANEXO Nº 23 CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ADSCRITOS A LAS MCSS.

ANEXO Nº 24 CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ADSCRITOS A LAS CCAA.

ANEXO Nº 25 DETALLE DE LAS CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ARRENDADOS A TERCEROS POR LAS MCSS.

ANEXO Nº 26 INMUEBLES QUE PRESENTAN UBICACIONES DISTINTAS EN EL IEE Y EN EL IGBISS.

ANEXO Nº 27 INMUEBLES QUE CARECEN DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EL IEE Y SI LA PRESENTAN EN EL IGBISS.

ANEXO Nº 28 INMUEBLES QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DISTINTA EN EL IEE Y EN EL IGBISS.

ANEXO Nº 29 PROYECTOS DE RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PRESENTADOS POR EEGG Y SERVICIOS COMUNES ADSCRITOS AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.



**ANEXO Nº 1****RELACIÓN DE LA NORMATIVA CITADA EN EL INFORME QUE NO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO BÁSICO**

1. Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
6. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
7. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
8. Real Decreto 496/2020, de 28 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
10. Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se constituye la Unidad de Información de Transparencia Singular de la Seguridad Social.
11. Resolución de 12 de junio de 2012, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en órganos centrales y provinciales.

**Normativa con relación a la eficiencia energética de los inmuebles:**

1. Orden PCI/86/2019 de 31 de enero, publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social, 2018-2025.
2. Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.

## ANEXO Nº 2

**ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DONDE SE RELACIONA LA INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN CADA CATEGORÍA DE DATOS EN EL INVENTARIO**

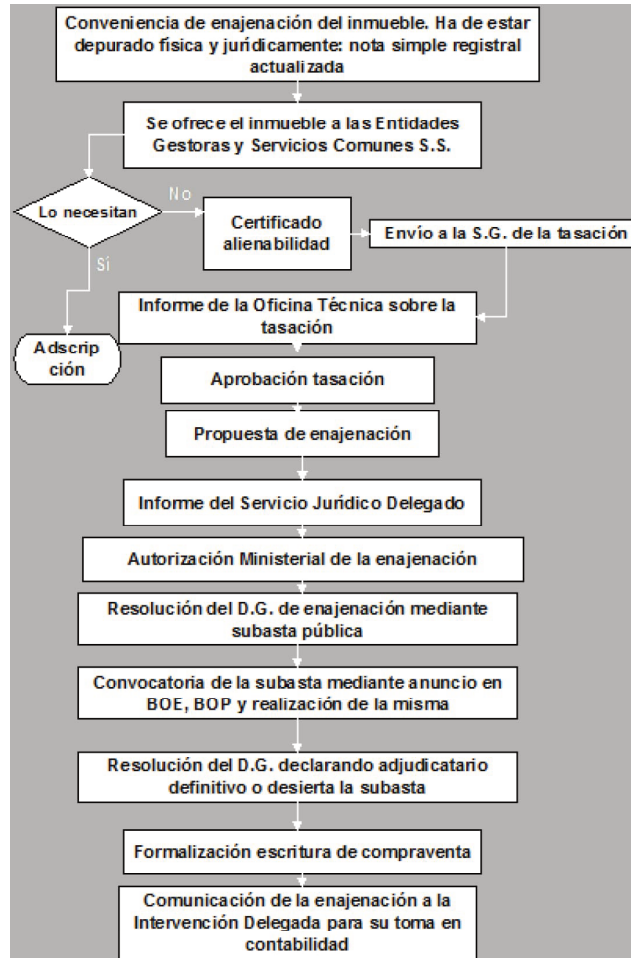
1. Datos administrativos:
  - a) Código de identificación asignado a cada elemento patrimonial y que estará constituido por una secuencia de dígitos.
  - b) Denominación del inmueble.
  - c) Naturaleza del bien inmueble o derecho. A estos efectos los bienes inmuebles tendrán la consideración de no urbanizables, urbanizables y urbanos de acuerdo con la clasificación que sobre esta materia establezca la legislación sobre régimen del suelo.
  - d) Emplazamiento del inmueble, con indicación de la Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o localidad en que se encuentran y, en su caso, nombre de la vía y número de ésta.
  - e) Tipo de inmueble, indicando si es solar, edificio, local, vivienda, plaza de garaje, nave, finca rústica u otros.
  - f) Uso al que se encuentra afecto el bien prioritariamente: Administrativo, cuando esté destinado a oficina o archivo; asistencial, cuando se destine a fines sanitarios o de servicios sociales; y patrimonial, en los restantes casos.
  - g) Ocupación del inmueble, especificando si se encuentra adscrito, transferido, cedido, arrendado, ocupado sin título o vacío. En todo caso, se indicará la Entidad pública o privada o persona física que lo ocupe.
2. Datos físicos:
  - a) Medidas de superficie, referidas al sistema métrico decimal, correspondientes al suelo, indicando superficie total del mismo y, en su caso, ocupada, y al vuelo, distinguiendo en la superficie total construida la que corresponde bajo rasante y sobre rasante.
  - b) Número de plantas construidas, distinguiendo bajo rasante y sobre rasante.
  - c) Año de construcción y de rehabilitaciones posteriores.
3. Otros datos jurídicos:
  - a) Forma de adquisición, señalando si ésta deviene de compraventa, permuta, cesión, herencia, donación, adjudicación en procedimiento de apremio, etc.
  - b) Persona física o jurídica de quien proceda inmediatamente el bien o derecho inventariado, fecha de adquisición del mismo y título acreditativo de la adquisición: Escritura pública, resolución administrativa o judicial, contrato privado, disposición legal, etc.
  - c) Si el bien o derecho ha sido o no objeto de anotación o inscripción en el Registro de la Propiedad y, en su caso, la fecha de inscripción y los datos registrales.
  - d) Existencia de derechos reales o de cualquier acto o contrato que modifique o afecte alguna de las facultades del dominio sobre el bien inmueble, en los términos previstos en la legislación hipotecaria.
  - e) Reclamaciones de terceros frente al dominio o derecho real inscrito, pendientes de resolución judicial firme.
4. Datos económicos:
  - a) Valor del inmueble que figure en el título de adquisición correspondiente, diferenciando el valor del suelo y el del vuelo, cuando proceda.
  - b) Importe total de la inversión nueva para la ejecución de las obras de construcción o de adaptación del inmueble a efectos de su funcionamiento inicial.
  - c) Valor acumulado de la inversión inicial y de las sucesivas, así como de las amortizaciones efectuadas.
  - d) Valor catastral del bien, diferenciando el asignado al suelo y al vuelo.
  - e) Valor contable del bien inmueble.
  - f) Valor de mercado del bien inmueble.

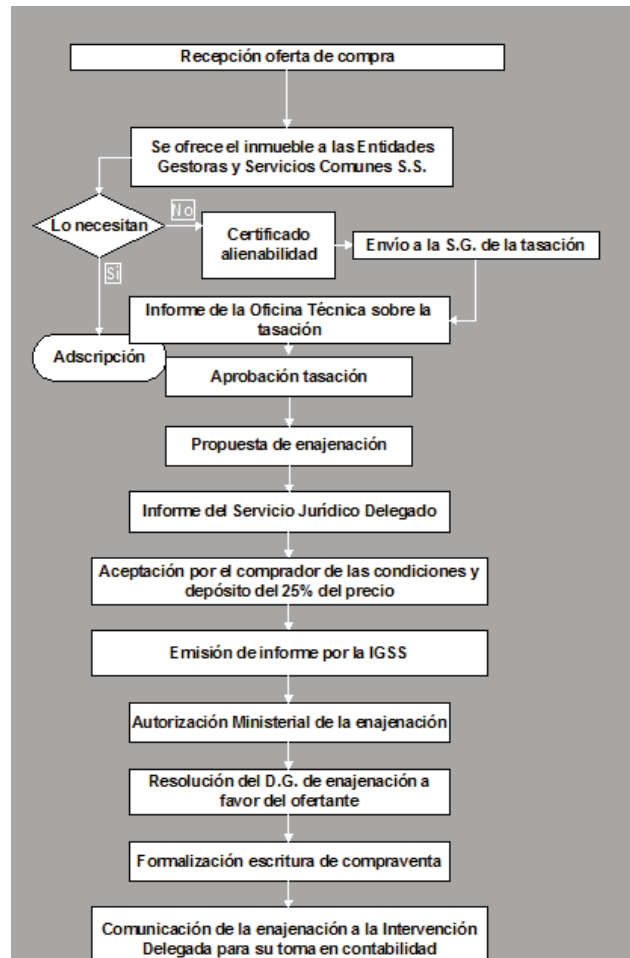
A estos efectos, se entenderá por valor de mercado el precio más probable de cada inmueble en un mercado transparente y que coincidirá sensiblemente con el valor en venta del mismo.
5. Datos urbanísticos: Los relativos al planeamiento vigente al que esté sometido el inmueble; la calificación del uso asignado; la edificabilidad permitida y si goza de alguna protección especial.

## ANEXO Nº 3 – 1/4

### FLUJOGRAMAS DISEÑADOS POR LA TGSS PARA DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LOS NEGOCIOS PATRIMONIALES

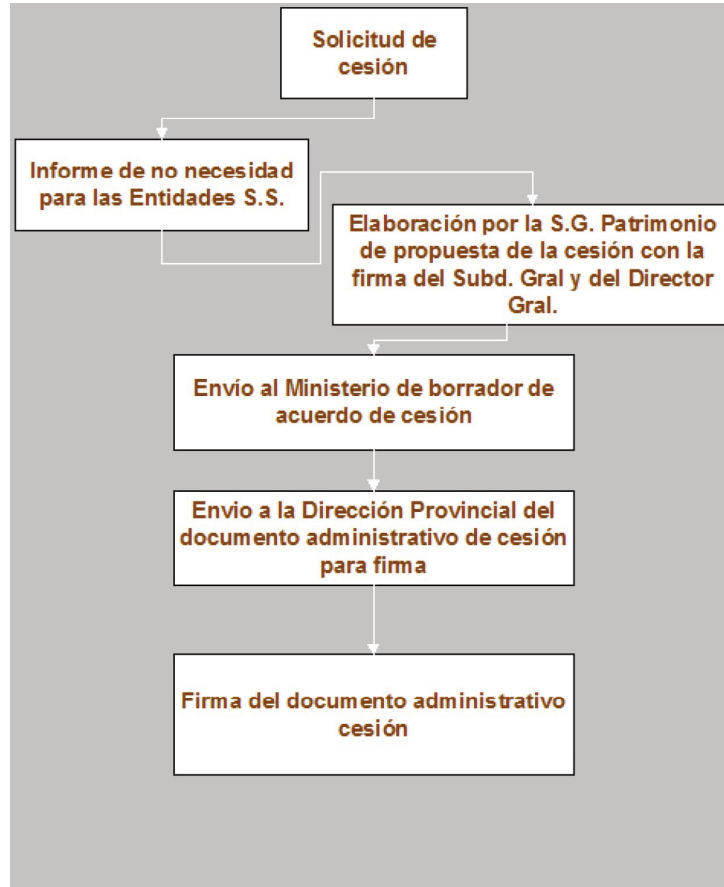
#### ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA



**ANEXO Nº 3 – 2/4****ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

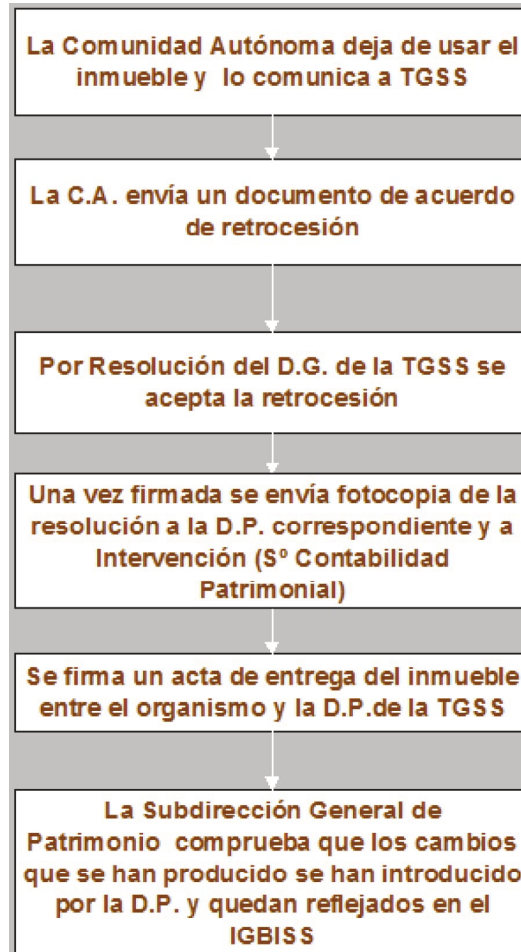
**ANEXO N° 3 – 3/4**

**CESIONES DE USO**



**ANEXO N° 3 – 4/4**

**REVERSIÓN – RETROCESIÓN**



**ANEXO Nº 4****RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN DEL IDAE DE 31/07/2017 POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS A COFINANCIAR CON RECURSOS FEDER**

Resolución de 31 de julio de 2017 del IDAE (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2017)	
Beneficiarios	Departamentos de la Administración General del Estado, sus organismos y entidades públicas dependientes, siempre que estas últimas no desarrollen actividad comercial o mercantil, cuando sean propietarios o titulares de los edificios o infraestructuras para los que se solicita ayuda al objeto de realizar una renovación energética.
Finalidad	Incentivar y promover la realización de actuaciones que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
Importe	Presupuesto disponible: 95.181.546,36 euros. Fondos FEDER incluidos en el Eje 4 del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020 conforme a las tasas de cofinanciación aplicables para cada Comunidad Autónoma.
Plazo	Un mes natural desde la publicación en el BOE. Mediante Resolución del IDAE de 12 de diciembre de 2018, se amplió su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
Otros datos	El IDAE es responsable de seleccionar los proyectos a cofinanciar, determinando el gasto subvencionable de los mismos que deberá ser realizado por el beneficiario con cargo a sus propios presupuestos. Asimismo, es responsable de examinar las justificaciones de gasto.

## ANEXO N° 5 – 1/3

**EDIFICIOS Y LOCALES ANALIZADOS QUE PERMANECÍAN VACÍOS EN EL IGBISS A LA  
FECHA DE LA EXTRACCIÓN DE DATOS**

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	USO ANTERIOR	Nº AÑOS VACÍO	GESTIONES ENAJENACION	INVERSIONES INMUEBLE VACÍO	GASTOS ASOCIADOS INMUEBLE VACÍO	TOTAL
07 0022	Edificio	TGSS/INSS	16	SI	-	8.794,85	8.794,85
33 0153	Edificio	ISM/CA	17	SI	-	26.477,95	26.477,95
03 0001	Edificio	INSS	11	SI	-	10.262,63	10.262,63
28 0175	Edificio	CA	Min. 8 <sup>(1)</sup>	NO	-	226.980,81	226.980,81
09 0001	Edificio	CA	6	SI	-	668.171,68	668.171,68
40 0001	Edificio	TGSS	4	NO	-	58.784,61	58.784,61
22 0002 <sup>(2)</sup>	Local	INSS	23	NO	-	110.296,94	110.296,94
28 0349	Local	Arrend.	17	SI	-	27.593,68	27.593,68
08 0154 <sup>(3)</sup>	Local	TGSS	16	NO <sup>182</sup>	-	102.993,31	102.993,31
		Arrend.	8				
52 0005	Local	Deleg. Gob.	16	SI <sup>183</sup>	-	132.795,80	132.795,80
		Insp. Trabajo	9				
		Vivienda	4				
08 0171	Local	Arrend.	15	SI	-	91.101,96	91.101,96
		INSS	15				
11 0061	Local	INSS	16	NO <sup>184</sup>	275.224,50 <sup>(4)</sup>	40.644,48	315.868,98
28 0132	Local	Mº	15	NO	-	401.862,76	401.862,76
37 0006	Local	CA	14	SI	-	N/D	-
07 0045	Local	TGSS	14	SI	-	39.670,22	39.670,22
08 0115	Local	INSS	13	SI	-	78.696,54	78.696,54
08 0229	Local	TGSS	13	SI	-	44.997,41	44.997,41
01 0023	Local	INSS	12	SI	-	20.841,87	20.841,87
15 0021	Local	Sin datos	12	SI	-	194.278,45	194.278,45
28 0047	Local	INSS	11	NO	-	28.504,77	28.504,77
28 0109	Local	INSALUD/ Otros	12	NO	-	291.829,12	291.829,12
28 0186	Local	INSS	12	SI	-	43.136,57	43.136,57
28 0248	Local	INSS	13	NO <sup>185</sup>	-	68.225,74	68.225,74
34 0006	Local	Sin datos	12	SI	-	N/D	-
37 0040	Local	INSS	14	SI	-	74.975,97	74.975,97

<sup>182</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta acuerdo de inicio de expediente de enajenación por subasta de este inmueble, de fecha 28/03/2022, donde consta el valor de tasación por importe de 46.350 euros.

<sup>183</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta documento de cesión de uso de fecha 28/12/2021 a favor del Servicio Público de Empleo Estatal por un periodo de cuatro años y con destino a Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

<sup>184</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de propuesta de enajenación por subasta de fecha 4/02/2022, donde consta la fijación del valor del inmueble según tasación por importe de 343.070 euros.

<sup>185</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta copia de la escritura de enajenación de este inmueble de fecha 18/03/2022 a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón por un importe de 391.009,14 euros.



## ANEXO Nº 5 – 2/3

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	USO ANTERIOR	Nº AÑOS VACÍO	GESTIONES ENAJENACION	INVERSIONES INMUEBLE VACÍO	GASTOS ASOCIADOS INMUEBLE VACÍO	TOTAL
08 0218	Local	Arrend.	11	NO	-	91.259,31	91.259,31
15 0049	Local	TGSS	11	SI	-	N/D	-
23 0037	Local	INSS	11	SI	-	12.117,54	12.117,54
28 0397 <sup>(5)</sup>	Local	Sin datos	12	NO	-	405.851,42	405.851,42
39 0002	Local	TGSS	11	SI	-	264.080,54	264.080,54
46 0099	Local	Federación Mutualidades Previsión Social de la Comunidad Valenciana	11	NO	-	9.550,00	9.550,00
51 0003	Local	INGESA	10	SI	-	37.108,43	37.108,43
08 0230	Local	TGSS	9	SI	-	N/D	-
28 0088	Local	Mº Trabajo	10	NO	-	_(6)	-
37 0016	Local	TGSS	10	SI	-	N/D	-
50 0038	Local	TGSS	10	NO	2.880,30	36.640,00	39.520,30
15 0019	Local	CA	9	NO	-	72.649,90	72.649,90
22 0022	Local	INSS	9	NO	-	17.488,37	17.488,37
24 0010	Local	CA	9	NO <sup>186</sup>	-	21.941,06	21.941,06
28 0112	Local	Vivienda Altos cargos Mº Trabajo	9	SI	-	61.611,11	61.611,11
45 0020	Local	TGSS	9	SI	-	55.202,31	55.202,31
23 0050	Local	INSS	8	NO	36.043,56	7.203,19	43.246,75
28 0117	Local	Sin datos	8	NO	-	233.258,30	233.258,30
28 0121	Local	Arrend. AGE	8	NO	-	215.649,57	215.649,57
27 0031	Local	INSS	8	NO	-	9.800,00	9.800,00
28 0103	Local	Arrend. CA	7	NO	-	324.450,42	324.450,42
29 0038	Local	INSS	7	SI	-	69.371,28	69.371,28
29 0047	Local	TGSS	7	NO	-	32.297,23	32.297,23
36 0071	Local	CA	7	NO <sup>187</sup>	-	16.237,37	16.237,37
46 0067	Local	INSS	6	NO	-	11.402,56	11.402,56
33 0064	Local	TGSS	7	SI	-	6.605,64	6.605,64
08 0283	Local	INSS	5	NO	15.161,30	115.602,26	130.763,56
28 0192	Local	INSS	6	NO	-	15.684,61	15.684,61
32 0017	Local	CA	4	NO <sup>188</sup>	-	7.697,06	7.697,06

<sup>186</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de propuesta de enajenación por subasta de fecha 29/03/2022, donde consta la fijación del valor del inmueble según tasación por importe de 217.440 euros.

<sup>187</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución del Director General de la TGSS de 16/03/2022, en el que se recoge que, tras la tramitación del expediente de enajenación de este inmueble, la subasta pública celebrada el 15/02/2022 ha resultado desierta.

<sup>188</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta acuerdo de fecha 4/02/2022 de inicio del expediente de enajenación mediante subasta pública, donde consta el valor del inmueble por 518.181 euros, según tasación efectuada.

## ANEXO N° 5 – 3/3

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	USO ANTERIOR	Nº AÑOS VACÍO	GESTIONES ENAJENACION	INVERSIONES INMUEBLE VACÍO	GASTOS ASOCIADOS INMUEBLE VACÍO	TOTAL
18 0011	Local	TGSS	3	SI	-	8.970,54	8.970,54
28 0193	Local	INSS	4	NO	-	21.250,03	21.250,03
28 0212	Local	INSS	3	NO	-	427.717,85	427.717,85
43 0023	Local	INSS	4	SI	-	20.457,04	20.457,04
<b>TOTAL</b>					<b>329.309,66</b>	<b>5.421.073,06</b>	<b>5.750.382,72</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS, la proporcionada por la TGSS y EEGG, y sus registros contables.

- (1) Número de años calculado con los datos disponibles.
- (2) Inmueble totalmente vacío en el IGBISS a la fecha de su extracción, no obstante, solamente un parcial (planta segunda) lleva 23 años vacío.
- (3) Uno de los locales está ocupado de forma ilegítima. Demanda civil 16/04/2019.
- (4) Importe de las obras de adaptación en el año 2008 que quedaron suspendidas sin finalizar (rescisión definitiva del contrato en vía judicial en julio de 2013).
- (5) Forman parte de este inmueble 14 plazas de garaje que figuran vacías en IGBISS y que según TGSS están ocupadas por el personal adscrito a la Administración 81 de la DP de Madrid desde el 29 de junio de 2009.
- (6) A pesar de haberse desadscrito en 2010, la TGSS manifiesta no abonar ningún gasto ni inversión en este inmueble por ser asumidos por el Ministerio.

## ANEXO Nº 6

**SUBASTAS CELEBRADAS SOBRE EDIFICIOS Y LOCALES ANALIZADOS QUE PERMANECÍAN VACÍOS EN EL IGBISS A LA FECHA DE EXTRACCIÓN DE LOS DATOS**

CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	AÑO QUE DEJÓ DE UTILIZARSE	Nº DE SUBASTAS	AÑO DE LA/S SUBASTA/S	IMPORTE LICITACIÓN ÚLTIMA SUBASTA	% VARIACIÓN TIPO DE LICITACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA SUBASTA
07 0022	Edificio	2004	1 <sup>189</sup>	2010	420.924,00	-
33 0153	Edificio	2004	1	2012	818.844,00	-
09 0001	Edificio	2014	1 <sup>190</sup>	2020	3.960.410,00	-
03 0001	Edificio	2010	2	2012/2018	88.350,00	(76,82)
08 0171	Local	2001/2004/ 2005	1	2009	1.072.745,41	-
28 0349	Local	2003	1	2008	342.700,00	-
52 0005	Local	2005/2011/2016	1	2012	351.658,00	-
07 0045	Local	2007	1	2010	555.095,00	-
08 0115	Local	2007	1 <sup>191</sup>	2012	723.814,00	-
15 0021	Local	-	1	2012	2.099.151,00	-
28 0186	Local	2008	1	2015	751.521,66	-
23 0037	Local	2009	1	2012	403.900,00	-
33 0064	Local	2014	1 <sup>192</sup>	2015	178.255,00	-
18 0011	Local	2017	1	2019	1.732.770,00	-
43 0023	Local	2016	1	2019	376.150,00	-
37 0006	Local	2005	2	2011/2018	868.990,00	(30,70)
37 0040	Local	2006	2	2011/2018	1.447.891,00	(40,80)
15 0049	Local	2009	2	2010/2015	1.638.010,00	(49,00)
51 0003	Local	2009	2	2011/2019	449.780,00	(12,66)
37 0016	Local	2010	2	2011/2018	885.000,00	(57,99)
28 0112	Local	2011	2	2019 (2 subastas)	2.332.650,00	0,00
29 0038	Local	2013	2	2018/2019	680.510,00	0,00
08 0229	Local	2007	3	2012/2018/2019	402.900,00	(32,32)
01 0023	Local	2008	3	2013/2017/2018	654.000,00	(14,51)
34 0006	Local	2008	3	2013/2019/2020	548.700,00	(29,37)
39 0002	Local	2009	3	2011/2017/2019	1.876.600,00	19,82
08 0230	Local	2010	3	2012/2018/2019	512.900,00	(44,26)
45 0020	Local	2011	3	2012/2015/2017	453.631,00	(50,27)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por la TGSS.

<sup>189</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS informa de la celebración de una nueva subasta el 2/02/2021 sobre este inmueble, con el resultado de desierta. Sin embargo, debido a la existencia de interesados en su adquisición, se va a proceder a convocar una nueva subasta.

<sup>190</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta la resolución que recoge que este inmueble ha sido objeto de una nueva subasta sucesiva al mismo tipo de licitación el 23/11/2021, resultando infructuosa. Asimismo, informa de que la DP ha solicitado de nuevo la incoación del procedimiento.

<sup>191</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta copia de la escritura de enajenación de este inmueble de fecha 9/03/2022 al Ayuntamiento de Barcelona por 603.200 euros.

<sup>192</sup> En el trámite de alegaciones, la TGSS aporta resolución de 4/02/2022 donde se declara desierta la subasta celebrada el 18/01/2022 relativa a este inmueble, a un tipo de licitación de 172.101 euros, lo que supuso una reducción respecto a la anterior del 3,45 %.

## ANEXO Nº 7

**DATOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS 31 INMUEBLES CON RETRASO EN LA PUESTA EN  
FUNCIONAMIENTO ANALIZADOS**

CÓDIGO IGBISS	ADQUIS.	DESTINO PREVISTO	PERIODO CONSTRUCCIÓN	PUESTA EN FUNCIONAM.	PERIODO ENTRE ADQUIS. Y PUESTA EN FUNCIONAM. (1)	GASTOS ASOCIADOS (2)	GASTOS ARREND.
11 0097	2003	OISS	En Construcción	N/A	≥ 16	-	-
11 0098	2004	OISS	En Construcción	N/A	≥ 16	-	-
27 0061	2003	INSS	En Construcción <sup>193</sup>	N/A	≥ 17	-	-
14 0060	2005	OISS	Rescisión Contrato y nueva adjudicación de obra en 2020 <sup>194</sup>	N/A	≥ 15	-	-
35 0052/ Permutado por 35 0070	2004 Compra/ 2014 Permuta	OISS	En Construcción	N/A	≥ 16	2.325,16	-
36 0059	2005	OISS	2016-2020	2020	15	86.593,49	-
47 0057/ Permutado por 47 0061	2005 Compra /2014 Permuta	OISS	En Construcción	N/A	15	-	-
18 0057	2005	OISS	2013-2018	2019	14	-	-
19 0023	2005	CAISS	2012-2014	2019	14	-	-
21 0030	2003	OISS	2013-2017	2017	14	-	-
04 0057	2003	OISS	N/D	2017	14	-	-
08 0325	2004	OISS	2007-2017	2017	13	16.833,12	-
46 0168	2003	OISS	N/D	2016	13	-	-
18 0058	2005	OISS	2013-2016	2017	12	4.988,70	-
41 0119	2007	CAISS	N/D	2019	12	-	-
29 0081	2008	OISS	En Construcción	N/A	≥ 12	53.463,74	-
01 0027	2003	DDPP INSS-TGSS y OISS	2010-2012	2014	11	116.897,40	-
29 0065	2002	OISS	2009-2013	2013	11	1.696,08	-
41 0114	2005	OISS	2013-2016	2017	12	-	135.054,45 (3)
33 0163	2007	CAISS	N/D	2018	11	-	-
47 0054	2005	DDPP INSS-TGSS	2011-2014	2015	10	59.407,90	939.657,89
28 0460	2004	OISS	N/D	2014	10	-	-
11 0096	2003	OISS	N/D	2011	8	-	-
13 0064	2004	OISS	N/D	2012	8	-	-
08 0315	2003	OISS	N/D	2010	7	-	-
08 0321	2004	OISS	N/D	2011	7	-	-
47 0056	2005	OISS	N/D	2012	7	-	-
09 0068	2003	OISS	N/D	2009	6	-	-
46 0180	2007	CAISS	N/D	2013	6	-	-
30 0135	2015	CAISS	2019-2020	2020	5	-	114.497,85
04 0064	2007	CAISS	N/D	2011	4	-	-
<b>TOTAL</b>						<b>342.205,59</b>	<b>1.189.210,19</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por la TGSS y EEGG.

- (1) En aquellos inmuebles en los que todavía no ha finalizado la construcción se indica período igual o mayor que la diferencia entre la fecha de aportación de la información sobre los mismos y el año de adquisición.
- (2) En esta columna figuran cumplimentados los gastos asociados al mantenimiento de los inmuebles (tributos, suministros...) para los que el Tribunal de Cuentas ha solicitado específicamente la información a las Entidades.
- (3) En este importe se incluyen 37.196,11 euros correspondientes al acondicionamiento del local arrendado.

<sup>193</sup> Ver nota nº 92.

<sup>194</sup> Ver nota nº 93.

**ANEXO Nº 8****ARTÍCULO 15 (ENAJENACIÓN. REQUISITOS Y FORMAS) DEL REAL DECRETO 1221/1992, DE 9 DE OCTUBRE, SOBRE EL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Artículo 15. Enajenación. Requisitos y formas.**

1. La enajenación de bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social requerirá la previa autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cuando su valor económico, según tasación pericial, no exceda de 20 millones de euros y la del Consejo de Ministros en los demás casos.

2. En el expediente de enajenación deberá incluirse la tasación pericial del inmueble que a tal efecto se haya efectuado. En todos los casos el precio de venta del inmueble deberá ser igual o superior a dicha tasación.

3. La enajenación de bienes inmuebles se realizará mediante subasta pública. No obstante, previa autorización del Consejo de Ministros o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales según el valor del inmueble señalado en el apartado 1, la enajenación podrá llevarse a cabo mediante adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona de derecho público o privado del sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad de carácter asistencial sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o bien se trate de una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando fuera declarada desierta una subasta pública o esta resultase fallida como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde su celebración. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o proceder a su enajenación directa, cuyas condiciones no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

d) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza y la venta se efectúe a un propietario colindante.

e) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

Cuando varios interesados se encontraran en un mismo supuesto de adjudicación directa, se resolverá atendiendo al interés general concurrente en el caso concreto.

4. Cuando se solicite la enajenación directa, si la Tesorería General de la Seguridad Social acordase iniciar el oportuno expediente, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuyo ámbito radique el inmueble a enajenar y, para los radicados en Madrid, la Subdirección General de Gestión de Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de Seguridad Social, cuando así se determine, notificará al solicitante la tasación, una vez que la misma haya sido aprobada por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, interesando del solicitante su conformidad con dicha tasación, dentro de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación.

Si el notificado aceptase la tasación como precio, acompañará a su escrito de conformidad resguardo acreditativo de haber depositado en las cuentas de los Servicios Centrales o de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cuarta parte de dicho precio, a resultas de la decisión del órgano administrativo competente, remitiéndose, en su caso, las actuaciones a los servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Subdirección General de Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de la Seguridad Social, formulará la correspondiente propuesta de resolución ante la Dirección General de la Tesorería, la cual, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Seguridad Social, resolverá lo procedente, remitiendo, en su caso, el expediente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, a través de él, al Consejo de Ministros, para su autorización por quien proceda, en función de la cuantía de la enajenación.

El acuerdo de adjudicación será notificado al solicitante en los términos y a los efectos previstos en el artículo 135 del Reglamento para la aplicación de la *Ley del Patrimonio del Estado*.

**ANEXO Nº 9 – 1/2**  
**DETALLE DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO 2011-2020**

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
SUMINISTRO	4161 623	-	-	-	-	-	-	-	20.595,64	3.451,53	-	24.047,17
SUMINISTRO JARDINERAS	4161 625 34	-	-	-	-	10.612,09	-	-	-	-	-	10.612,09
SUMINISTRO CÁMARAS TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA	4161 625	-	-	-	21.358,82	-	-	-	-	-	-	21.358,82
REPARACIÓN GOTERAS	4161 632 1	-	-	-	-	-	-	-	48.331,41	-	-	48.331,41
REPARACIÓN GOTERAS	4591 212	-	-	-	-	-	18.346,44	-	-	-	-	18.346,44
MANTENIMIENTO	4591 212.0	-	-	146.369,04	219.429,15	165.838,28	196.339,55	177.346,53	187.969,40	131.045,72	50.547,78	1.274.885,45
JARDINERIA	4591 212.0	-	-	3.599,75	719,95	-	-	-	-	-	-	4.319,70
JARDINERIA	4591 212.8	-	-	-	4.319,70	8.287,40	8.255,40	8.035,07	9.052,87	7.967,85	-	45.918,29
ADAPTACIÓN Y URGENCIAS ASCENSORES	4591 213	-	-	-	-	8.061,20	-	-	-	-	-	8.061,20
MANT. FOTOCOP.	4591 215	-	-	253,4	1.203,32	1.414,87	447,67	367,32	584,01	1.073,72	-	5.344,31
SERVICIO EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TAC VISTA	4591 216	-	-	-	-	-	-	9.135,29	1.463,61	-	-	10.598,90
ENERGÍA ELÉCTRICA	4591 221.0	-	-	27.737,47	329.309,14	167.350,62	185.598,52	177.979,52	172.894,05	123.696,92	54.980,54	1.239.546,78
AGUA	4591 221.0.1	2.983,58	8.469,61	7.051,90	2.775,35	3.799,01	7.252,16	12.044,59	17.272,60	11.230,04	2.275,96	75.154,80
GAS	4591 221.0.2	-	-	-	-	-	-	28.478,62	79.508,46	37.635,37	3.285,25	148.907,70
SUMINISTRO GASOLEO	4591 221.0.3	-	-	-	-	-	1.650,83	-	-	-	-	1.650,83
SUMINISTRO MATERIAL	4591 221.3	-	-	1.250,72	2.151,04	1.354,60	-	-	1.796,85	-	-	6.553,21
SUMINISTRO MATERIAL	4591 221.4.0	-	-	-	-	-	-	8.106,69	-	-	-	8.106,69
SUMINISTRO MATERIAL	4591 221.7	-	-	-	5.523,89	3.444,86	2.507,38	32.822,83	461,86	5.451,81	-	50.212,63
SUMINISTRO MATERIAL	4591 221.9	-	-	-	13.196,58	3.255,57	722,37	6.229,33	-	272,25	-	23.676,10

## ANEXO Nº 9 – 2/2

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
SEGURO INCENDIOS	4591 224 0	-	-	13.723,49	13.746,97	13.748,30	13.748,30	13.748,58	13.999,98	13.999,98	-	96.715,60
TRIBUTOS	4591 225 2	-	189.700,43	189.700,43	200.146,28	203.134,37	203.301,67	206.301,87	206.301,87	206.301,87	-	1.604.888,79
SANCIÓN DE LA AEAT	4591 226 3	-	-	-	-	517,85	-	-	-	-	-	517,85
SUMINISTRO MATERIAL	4591.226 9	-	-	-	-	-	-	-	8.076,75	-	-	8.076,75
SERVICIOS CATAS Y PLAN AUTOPROTECC.	4591 227 0	-	-	-	-	-	10.103,50	-	1.947,80	-	-	12.051,30
LIMPIEZA	4591 227 3	-	-	66.845,74	104.007,18	96.299,91	90.146,16	90.146,16	90.146,16	126.919,74	72.540,60	737.051,65
SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS Y DESRATIZACIÓN	4591 227 3	-	-	1.871,10	1.017,23	267,31	980,1	653,4	-	-	-	4.789,14
CÁMARAS SEGURIDAD	4591 227 4	-	-	-	-	-	-	-	2.733,09	2.270,93	-	5.004,02
VIGILANCIA	4591 227 4	-	123.859,44	211.518,16	232.314,95	251.237,45	250.892,29	250.892,29	250.892,29	295.594,08	156.232,15	2.023.433,10
ALQUILER MATERIAL AUDIO	4591.227 9	-	-	-	3.114,44	-	-	-	-	-	-	3.114,44
CERTIFICADO EFICIENCIA ENERGÉTICA	4591.227 9	-	-	-	3.005,64	-	-	-	-	-	-	3.005,64
SUMINISTRO MATERIAL	4591 625 34	-	-	-	-	13.277,19	-	-	-	-	-	13.277,19
GAS	4592 22102	912,80	619	271	-	-	-	-	-	-	-	1.802,80
GAS	Pago extrapresupuestario	-	-	-	-	-	122.523,63	-	-	-	-	122.523,63
<b>TOTALES</b>		<b>3.896,38</b>	<b>322.648,48</b>	<b>670.192,20</b>	<b>1.157.339,63</b>	<b>951.900,88</b>	<b>1.112.815,37</b>	<b>1.022.288,09</b>	<b>1.114.028,70</b>	<b>966.911,81</b>	<b>339.862,28</b>	<b>7.661.884,42</b>

Fuente: Información suministrada por la TGSS.

## ANEXO N° 10 – 1/2

## CAISS CON RATIOS INFERIORES A LA MEDIA EN MÁS DE UN 40 %

POBLACIÓN DE INFLUENCIA ESTRATIFICADA	CÓDIGO CENTRO CAISS	NOMBRE CENTRO	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	N° EFECTIVOS	POBLACIÓN DE INFLUENCIA	ACTOS INFORMADOS 2019	RATIOS INFERIORES A LA MEDIA (>40 %)		N° CONSULTAS POR CIUDADANO	M² CAISS
								ACTOS INFORMADOS POR EMPLEADO	POBLACIÓN DE INFLUENCIA POR EMPLEADO		
0-4999	26204	Cervera del Rio Alhama	26 0002	Edificio	2	3.864	2.361	(56,90)	(87,95)	0,61	139 (Vacio 417)
	34204	Cervera de Pisuerga	34 0007	Edificio	2	3.583	2.689	(50,91)	(88,83)	0,75	1.043,49
5000-9999	02202	Alcaraz	02 0020	Local	2	9.013	2.101	(61,64)	(71,90)	0,23	106,00
	03210	Jijona/Xixona	03 0061	Local	4	9.093	3.841	(64,94)	(85,82)	0,42	265,22
	12204	Morella	12 0033	Local	2	8.800	2.358	(56,95)	(72,56)	0,27	167,86
	39203	Potes	39 0079	Local	2	5.878	2.535	(53,72)	(81,67)	0,43	358,00
	49203	Puebla de Sanabria	49 A0001	Local	2	9.349	3.030	(44,68)	(70,85)	0,32	No consta (Arrendado)
	13203	Almadén	13 0066	Edificio	3	12.580	4.701	(42,78)	(73,85)	0,37	228,00
10000-14999	33212	Pola de Lena	33 0163	Local	2	11.086	3.221	(41,20)	(65,43)	0,29	554,00
	36204	Cañiza, A	36 0055	Local	3	12.259	2.315	(71,82)	(74,52)	0,19	135,00
	42202	Almazán	42 A0001	Edificio	3	11.017	4.612	(43,87)	(77,10)	0,42	No consta (Arrendado)
	42203	El Burgo de Osma	42 A0002	Local	2	12.078	3.257	(40,54)	(62,34)	0,27	No consta (Arrendado)
	50209	Daroca	50 0073	Local	3	10.787	1.365	(83,39)	(77,58)	0,13	38,76



**ANEXO Nº 10 – 2/2**

POBLACIÓN DE INFLUENCIA ESTRATIFICADA	CÓDIGO CENTRO CAISS	NOMBRE CENTRO	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	Nº EFECTIVOS	POBLACIÓN DE INFLUENCIA	ACTOS INFORMADOS 2019	RATIOS INFERIORES A LA MEDIA (>40 %)		Nº CONSULTAS POR CIUDADANO	M² CAISS
								ACTOS INFORMADOS POR EMPLEADO	POBLACIÓN DE INFLUENCIA POR EMPLEADO		
20000-24999	10203	Hervás	10 1083	Local	4	22.279	2.276	(79,22)	(65,27)	0,10	403,50
25000-29999	50211	Tarazona	50 0058	Edificio	4	27.620	4.696	(57,13)	(56,94)	0,17	701,00
35000-39999	08213	Berga	08 0021	Edificio	5	38.195	8.159	(40,42)	(52,36)	0,21	235,00
	30210	Mula	30 0060	Local	5	35.585	7.190	(47,49)	(55,62)	0,20	230,00
40000-44999	47203	Medina del Campo	47 0007	Edificio	5	38.784	5.374	(60,76)	(51,63)	0,14	160,13
	33208	Luarca	33 0067	Edificio	5	44.833	7.781	(43,18)	(44,09)	0,17	184,00
125000-129999	48104	Bilbao 4 Deusto	48 0043	Local	14	129.106	20.840	(45,65)	(42,49)	0,16	401,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el INSS.

**ANEXO Nº 11****RELACIÓN DE LOS REALES DECRETOS DE TRASPASOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE FUNCIONES Y SERVICIOS**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INSALUD	INSERSO / IMSERSO	ISM A. SANITARIA	ISM ASIST. Y SERVICIOS SOCIALES	ISM EDUC, EMPLEO Y F. PROF.
PAÍS VASCO	RD 1536/1987	RD 1476/1987	RD 1946/1996	RD 558/1998	RD 1442/2010
CATALUÑA	RD 1517/1981	RD 1517/1981	RD 1049/1997	RD 2227/1998	RD 2227/1998
GALICIA	RD 1676/1990	RD 258/1985 RD 213/1996	RD 212/1996	RD 373/1999	RD 553/2006 RD 1140/2007
ANDALUCÍA	RD 400/1984 RD 211/1987	RD 1752/1984	RD 1784/2004	RD 958/2005	RD 957/2005
PRINCIPADO DE ASTURIAS	RD 1471/2001	RD 849/1995	RD 1292/2005	RD 1293/2005	RD 1360/2005
CANTABRIA	RD 1472/2001	RD 1383/1996 RD 574/1999	RD 1584/2006	RD 1589/2006	RD 1586/2006
LA RIOJA	RD 1473/2001	RD 75/1998	-	-	-
REGIÓN DE MURCIA	RD 1474/2001	RD 649/1995	RD 1083/2008	RD 1087/2008	RD 1084/2008
COMUNITAT VALENCIANA	RD 1612/1987	RD 264/1985	RD 1951/1996	RD 846/1999	RD 846/1999
ARAGÓN	RD 1475/2001	RD 97/1996 RD 299/1998 RD 811/2006	-	-	-
CASTILLA-LA MANCHA	RD 1476/2001	RD 903/1995	-	-	-
CANARIAS	RD 446/1994 RD 475/2006	RD 1935/1985	RD 2464/1996	RD 35/1999	-
C. FORAL DE NAVARRA	RD 1680/1990	RD 1681/1990	-	-	-
EXTREMADURA	RD 1477/2001	RD 1866/1995 RD 665//2001	-	-	-
ILLES BALEARS	RD 1478/2001	RD 2153/1996	RD 1733/2007	RD 1731/2007	RD 1732/2007
COMUNIDAD DE MADRID	RD 1479/2001	RD 938/1995	-	-	-
CASTILLA Y LEÓN	RD 148/2001	RD 149/1999 RD 10/2001 RD 1028/2002 RD 1509/2003	-	-	-

## ANEXO Nº 12 – 1/2

### DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS BASE, CRE, CRMF Y CAMF

#### CENTROS BASE

El IMSERSO gestiona los centros base de Ceuta y Melilla en los que se desarrolla, fundamentalmente, un programa de atención básica a personas con discapacidad, consistente en la prestación de servicios de información, diagnóstico, valoración y calificación de las personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, elaboración de programas individuales de recuperación y tratamientos básicos en régimen ambulatorio.

#### CENTROS DE REFERENCIA ESTATAL (CRE)

Los CRE son dispositivos de servicios sociales creados por el IMSERSO, con el fin de promover en todos los territorios de las Comunidades y Ciudades Autónomas en que se articula el Estado español, la innovación y mejora de la calidad de los recursos dirigidos a un sector determinado de personas en situación de dependencia.

Los Centros de Referencia Estatal están integrados en la red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y actúan como instrumentos de la Administración General del Estado que sirven de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas a fin de optimizar los recursos públicos y privados disponibles.

Son recursos que desarrollan acciones supracomunitarias, que complementan y refuerzan las acciones de la Administraciones Autonómicas sin interferir en sus competencias, en los ámbitos previstos en la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia*.

Los Centros de Referencia Estatal podrán disponer de servicios de atención directa o dedicarse exclusivamente a la gestión del conocimiento.

Competencialmente, la titularidad del IMSERSO sobre los CRE, se basa en artículo 16.2.d) de la *Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre*; referente a la transferencia de competencia sobre la gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, en el artículo 66.1.c) del *TRLGSS* "...servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social"; y en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que dispone en su artículo 1.2.g), la competencia en materia de establecimiento y gestión de centros de atención especializada o de aquellos a los que se les asignen objetivos especiales de investigación de ámbito de actuación estatal.

**ANEXO N° 12 – 2/2**

CENTROS DE REFERENCIA ESTATAL (CRE)	ORDEN DE CREACION	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
Centro de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas en Madrid	OM 7 ABRIL 1989	1989
Centro de Atención al Daño Cerebral en Madrid	Orden TAS 55/2002, 17 Enero	2002
Centro para la atención a Personas con Grave Discapacidad y para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en San Andrés del Rabanedo (León)	Orden TAS 3460/2007, 28 Noviembre	2007
Centro para la Atención a Personas con Alzheimer y otras Demencias en Salamanca	Orden TAS 3775/2007, 19 Diciembre	2008
Centro de Atención a Personas con Enfermedades Raras y sus familias en Burgos	Orden SAS 2007/2009, 20 Julio	2009
Centro de Atención Psicosocial a Personas con Trastorno Mental Grave en Valencia	Orden SSI 2416/2014, 17 Noviembre	2016
Centro de Atención a Personas en Situación de Dependencia, en León	Orden SSI 1189/2015, 18 Junio	2019
Centro de Atención Socio sanitaria para Personas en Situación de Dependencia, en Soria	Orden SSI 1190/2015, 18 Junio	2019
Centro para Personas con Discapacidades Neurológicas, en Langreo (Asturias)	Orden SSI 411/2018, 23 Abril	2019

En la actualidad el IMSERSO gestiona nueve CRE.

Si atendemos a su ubicación, la distribución geográfica de los CRE es la siguiente: cinco en la CA de Castilla León, dos en la Comunidad de Madrid, uno en el Principado de Asturias y uno en la Comunitat Valenciana.

**CENTROS DE RECUPERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (CRMF)**

Los CRMF son centros de ámbito estatal que, partiendo de un enfoque integrado de la rehabilitación personal y profesional, prestan un conjunto de servicios recuperadores de contenido médico-funcional, psico-social y de orientación y formación profesional ocupacional para personas con discapacidad física o sensorial en edad laboral. Dichos servicios se ofrecen en régimen de internado, media pensión o ambulatorio, de acuerdo con las circunstancias personales y necesidades e intereses de las personas usuarias.

En la actualidad, el IMSERSO gestiona seis CRMF: Albacete, Bergondo (A Coruña), Lardero (La Rioja), Madrid, Salamanca y San Fernando (Cádiz).

**CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (CAMF)**

Los CAMF son centros de ámbito estatal destinados a la atención integral, en régimen de internado y media pensión, de aquellas personas con discapacidad física que, careciendo de posibilidades razonables de recuperación profesional a consecuencia de la gravedad de su discapacidad, encuentran serias dificultades para conseguir una integración laboral y para ser atendidos en sus necesidades básicas de las actividades de la vida diaria en régimen familiar o domiciliario.

En la actualidad, el IMSERSO gestiona cinco CAMF: Alcuéscar (Cáceres), Ferrol (A Coruña), Guadalajara, Leganés (Madrid) y Pozoblanco (Córdoba).

**ANEXO Nº 13****DISTRIBUCIÓN DE LOS INMUEBLES ADSCRITOS A CADA CA POR TIPO DE INMUEBLE**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	EDIFICACIÓN SIN DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA	EDIFICIO	LOCAL	NAVE	OTROS	SOLAR	VIVIENDA	TOTAL	%
ANDALUCÍA	13	95	22	-	-	-	-	130	9,70
ARAGÓN	6	58	7	-	-	-	-	71	5,30
CANARIAS	9	21	3	-	-	-	-	33	2,46
CANTABRIA	-	39	-	-	-	-	1	40	2,99
CASTILLA-LA MANCHA	20	69	16	-	1	-	1	107	7,99
EXTREMADURA	15	60	6	1	-	-	-	82	6,12
GALICIA	10	44	14	-	-	-	-	68	5,07
REGIÓN DE MURCIA	25	42	6	-	-	-	-	73	5,45
LA RIOJA	1	19	9	-	-	-	-	29	2,16
ILLES BALEARS	11	15	5	-	-	-	-	31	2,31
PAÍS VASCO	9	38	17	-	-	-	-	64	4,78
CASTILLA Y LEÓN	20	117	28	-	-	-	-	165	12,31
COMUNIDAD DE MADRID	39	89	26	-	-	1	-	155	11,57
C. FORAL DE NAVARRA	-	6	5	-	-	-	-	11	0,82
COMUNITAT VALENCIANA	18	52	28	-	-	1	-	99	7,39
CATALUÑA	5	46	67	-	2	-	2	122	9,10
PRINCIPADO DE ASTURIAS	26	26	4	-	3	-	1	60	4,48
<b>TOTAL</b>	<b>227</b>	<b>836</b>	<b>263</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1.340</b>	<b>100,00</b>

Fuente: IGBISS.

**ANEXO Nº 14****INMUEBLES SOBRE LOS QUE HABRÍA QUE ESTUDIAR LA PROCEDENCIA DE SU BAJA EN EL IGBISS**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº IGBISS	RD TRASPASO	MOTIVO BAJA
ANDALUCÍA	23 X0008	INSERSO	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	23 X0009	INSERSO	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CANARIAS	38 X0005	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	38 X0009	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	38 X0013	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	38 X0014	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	38 X0022	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CANTABRIA	39 X0007	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	39 X0008	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CASTILLA Y LEÓN	40 X0003	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CASTILLA-LA MANCHA	13 X0001	INSERSO	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	45 X0008	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	13 X0014	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
CATALUÑA	08 X0005	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	08 X0010	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	08 X0012	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
COMUNIDAD DE MADRID	28 X0166	INSALUD	REVERSIÓN A LA UNIVERSIDAD
	28 X0174	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	28 X0064	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
	28 X0135	INSALUD	AUSENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD
GALICIA	32 X0007	INSALUD	DUPLICADO CON EL 32 0028

Fuente: Información suministrada por las CCAA.

**ANEXO Nº 15****RELACION DE INMUEBLES POR NÚMERO DE IGBISS TITULADOS A NOMBRE DE LA CA DE GALICIA Y DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

CCAA/RD TRASPASO	CÓDIGO IGBISS	CCAA/RD TRASPASO	CÓDIGO IGBISS
CA DE GALICIA RD 258/1985 INSERSO	15 0010	COMUNITAT VALENCIANA RD 264/1985 INSERSO	03 0026
	15 0011		03 0030
	15 0012		03 0035
	15 0013		03 0037
	15 0014		03 0038
	15 0015		03 0045
	15 0017		03 0049
	15 0029		03 0010
	27 0003		12 0004
	27 0006		12 0007
	27 0012		12 0010
	27 0017		12 0017
	27 0033		12 0020
	32 0008		12 0024
	32 0015		46 0043
	32 0016		46 0044
	36 0004		46 0045
	36 0005		46 0046
	36 0006		46 0049
	36 0021		46 0050
	36 0025		46 0051
	36 0040		46 0054
	36 0046		46 0055
			46 0057
			46 0062
			46 0085

Fuente: Información suministrada por la TGSS y las CCAA.

**ANEXO Nº 16****DENOMINACIÓN Y ABREVIATURAS DE LAS MCSS**

MUTUA	
DENOMINACIÓN	ABREVIATURA
Mutual Midat Cyclops - MC Mutual, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 001	MC Mutual
Mutualia, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 002	Mutualia
Activa Mutua 2008, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 003	Activa Mutua
Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 007	Montañesa
Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 010	Universal
MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 011	MAZ
Umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 015	Umivale
Mutua Navarra, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 021	Navarra
Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 039	Intercomarcal
Fremap, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 061	Fremap
Solimat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 072	Solimat
Mutua de Andalucía y Ceuta Nº 115	CESMA
Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 151	Asepeyo
Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 183	Balear
Unión de Mutuas, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 267	Unión de Mutuas
Mac Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 272	MAC
Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 274 <sup>(1)</sup>	Ibermutua
Fraternidad-Muprespa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 275	Fraternidad
Egarsat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276	Egarsat

Fuente: Elaboración propia.

(1) Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se autorizó, con efectos 31 de diciembre de 2018, la fusión de las Mutuas Ibermutuamur y Gallega, denominándose la Mutua resultante Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274.



**ANEXO Nº 17****RESUMEN DE LOS TRÁMITES EXIGIDOS EN LA NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE CARÁCTER ASISTENCIAL**

- Arrendamiento (comunicación conforme al artículo 26 *RCM*) o compra del local (autorización conforme al artículo 28 *RCM*).
- Licitación del proyecto de inversión (*Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*).
- Solicitud de autorización a la DGOSS para establecer instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores (artículo 12 del *RCM* y artículo 3 del *Real Decreto 1630/2011*).
- La DGOSS solicita los siguientes informes preceptivos y determinantes (artículo 12 del *RCM* y artículo 3 del *Real decreto 1630/2011*):
  - A la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma acerca de la ubicación y características de las instalaciones y servicios propuestos y de su adecuación a las finalidades que deben cumplir y a lo establecido en la normativa específica que resulte de aplicación en dicha Comunidad.
  - A la Subdirección General de Gestión del Patrimonio y Contratación de la TGSS, en relación con el coste e idoneidad de las obras de acondicionamiento que pretende realizar la mutua.
- Resolución de la DGOSS autorizando la creación del centro asistencial y la realización de inversiones de adecuación del local.
- Licitación de la obra conforme a lo establecido en la *Ley de Contratos del Sector Público* (dependiendo del importe requeriría autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social).
- Licencia municipal de obras.
- Ejecución de las obras.
- Autorización sanitaria de funcionamiento del centro sanitario por la Comunidad Autónoma.
- Licencia municipal de apertura de establecimientos.

**ANEXO N° 18****GASTO POR ARRENDAMIENTO DE LAS MUTUAS. EJERCICIOS 2018 Y 2019**

MCSS	2018	2019	VARIACIÓN RELATIVA	% MUTUA SOBRE TOTAL
MC MUTUAL	5.531.266,27	5.566.821,12	0,64	10,83
MUTUALIA	2.588.406,20	2.577.076,74	(0,44)	5,01
ACTIVA MUTUA	2.320.200,39	2.302.265,21	(0,77)	4,48
MONTAÑESA	853.579,07	844.391,09	(1,08)	1,64
UNIVERSAL	5.299.067,03	5.166.425,86	(2,50)	10,05
MAZ	3.187.970,12	3.188.275,35	0,01	6,20
UMIVALE	2.956.138,33	2.723.485,61	(7,87)	5,30
NAVARRA	64.122,24	69.804,25	8,86	0,14
INTERCOMARCAL	1.817.450,00	1.818.120,20	0,04	3,54
FREMAP	2.839.410,80	2.932.623,05	3,28	5,70
SOLIMAT	516.674,15	586.988,60	13,61	1,14
CESMA	154.408,45	150.573,71	(2,48)	0,29
ASEPEYO	8.781.002,10	9.013.046,63	2,64	17,53
BALEAR	570.139,00	707.027,27	24,01	1,37
UNIÓN DE MUTUAS	1.212.510,40	1.238.191,10	2,12	2,41
MAC	477.309,80	477.226,36	(0,02)	0,93
IBERMUTUA <sup>(1)</sup>	5.444.725,45	5.365.332,62	(1,46)	10,44
FRATERNIDAD	3.624.685,08	3.400.634,11	(6,18)	6,61
EGARSAT	2.998.576,04	3.283.655,10	9,51	6,39
<b>TOTAL</b>	<b>51.237.640,92</b>	<b>51.411.963,98</b>	<b>0,34</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Cuentas rendidas de las MCSS.

(1) Se incluye en 2018 el saldo acumulado de las Mutuas Gallega e Ibermutuamur.

**ANEXO N° 19****INMUEBLES DEL PH UTILIZADOS POR LAS MUTUAS EN LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

MCSS	Nº INMUEBLES PROPIEDAD PH	Nº INMUEBLES VACÍOS CON IMPUTACIÓN DE GASTOS AL SISTEMA
MC MUTUAL	14	-
MUTUALIA	4	-
ACTIVA MUTUA	10	1
MONTAÑESA	5	-
UNIVERSAL	11	-
MAZ	11	-
UMIVALE	6	-
NAVARRA	-	-
INTERCOMARCAL	2	-
FREMAP	-	-
SOLIMAT	2	-
CESMA	2	-
ASEPEYO	9	1
BALEAR	2	-
UNIÓN DE MUTUAS	6	-
MAC	1	-
IBERMUTUA	4	-
FRATERNIDAD	7	5
EGARSAT	2	-
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las MCSS.

## ANEXO N° 20 – 1/2

## CÁLCULO EFECTUADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA ESTIMAR LA POBLACIÓN PROTEGIDA

MCSS	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA AT (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA CC (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA CATA (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	POBLACIÓN PROTEGIDA AT (1)	POBLACIÓN PROTEGIDA CC	POBLACIÓN PROTEGIDA CATA	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA CC (2)	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA CATA (3)	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA TOTAL (1+2+3)
MC MUTUAL	293.847.725,89	59.674.805,14	1.457.799,67	1.459.330,00	1.231.731,00	198.397,00	296.361,77	7.239,84	1.762.931,62
MUTUALIA	75.881.005,49	8.445.065,79	261.376,92	409.989,00	232.046,00	43.345,00	45.629,13	1.412,23	457.030,36
ACTIVA MUTUA	77.286.896,13	33.912.195,18	1.293.597,52	573.449,00	498.226,00	98.142,00	251.619,81	9.598,16	834.666,98
MONTAÑESA	41.746.559,10	8.983.923,48	193.178,02	185.778,00	140.494,00	26.499,00	39.979,71	859,67	226.617,38
UNIVERSAL	318.744.554,42	62.498.010,75	2.443.839,09	1.507.963,67	1.390.722,83	231.232,08	295.674,79	11.561,67	1.815.200,13
MAZ	160.831.601,30	30.744.426,97	777.077,27	662.800,00	528.992,00	107.111,00	126.700,26	3.202,40	792.702,66
UMIVALE	166.269.854,44	26.030.370,20	441.319,89	726.591,00	580.066,00	69.680,00	113.751,42	1.928,55	842.270,97
NAVARRA	18.281.100,00	2.452.376,90	83.253,88	97.823,00	59.630,00	10.909,00	13.122,79	445,50	111.391,29
INTERCOMARCAL	73.669.230,92	17.287.616,11	484.187,65	350.846	327.667	57.199	82.331,40	2.305,92	435.483,32
FREMAP	878.004.659,68	143.142.098,88	5.407.090,32	4.808.060,00	3.957.756,00	779.048,00	783.863,49	29.609,88	5.621.533,38
SOLIMAT	32.525.054,47	4.648.967,28	132.863,20	149.373,00	103.643,00	17.463,00	21.350,62	610,18	171.333,80
CESMA	26.045.978,05	8.224.991,89	375.989,80	126.303,00	110.404,00	31.700,00	39.884,90	1.823,26	168.011,16
ASEPEYO	806.361.156,45	87.807.458,90	3.690.553,85	2.730.406,00	2.364.245,00	420.804,00	297.323,37	12.496,52	3.040.225,89

## ANEXO Nº 20 – 2/2

MCSS	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA AT (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA CC (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA CATA (EXCLUIDAS PRESTACIONES)	POBLACIÓN PROTEGIDA AT <sup>(1)</sup>	POBLACIÓN PROTEGIDA CC	POBLACIÓN PROTEGIDA CATA	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA CC <sup>(2)</sup>	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA CATA <sup>(3)</sup>	SIMULACIÓN POBLACIÓN PROTEGIDA TOTAL (1+2+3)
BALEAR	52.447.839,65	13.078.119,57	357.736,19	320.931,00	263.883,00	43.109,00	80.025,68	2.189,01	403.145,69
UNIÓN DE MUTUAS	79.450.245,03	14.242.536,79	546.936,86	335.615,00	296.633,00	55.945,00	60.163,55	2.310,38	398.088,93
MAC	32.813.334,66	3.256.818,29	130.380,87	154.417,00	71.170,00	11.637,00	15.326,33	613,56	170.356,90
IBERMUTUA	373.403.371,15	68.459.923,74	1.685.717,30	1.637.802,00	1.301.270,00	229.741,00	300.275,28	7.393,80	1.945.471,08
FRATERNIDAD	332.537.334,07	43.988.307,04	1.360.806,38	1.454.173,00	1.224.843,00	171.207,00	192.402,91	5.950,75	1.652.526,66
EGARSAT	106.632.455,47	13.210.742,70	389.065,85	349.111,00	270.313,00	55.326,00	43.251,52	1.273,79	393.636,31
<b>TOTAL</b>	<b>3.946.779.956,37</b>	<b>650.098.757,60</b>	<b>21.512.770,53</b>	<b>18.040.760,67</b>	<b>14.953.934,83</b>	<b>2.658.494,08</b>	<b>3.099.038,74</b>	<b>102.825,08</b>	<b>21.242.624,51</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las Cuentas Rendidas del ejercicio 2019.

(1) Población protegida de AT conforme a la información extraída de las Cuentas Rendidas.

(2) Cálculo de la población protegida simulada de CC: Se multiplica la población protegida de CC por el porcentaje que representan sus gastos de gestión ordinaria (excluidos los correspondientes a prestaciones) por trabajador protegido sobre el referido gasto por trabajador protegido de AT.

(3) Cálculo de la población protegida simulada de CATA: Se multiplica la población protegida de CATA por el porcentaje que representan sus respectivos gastos de gestión ordinaria (excluidos los correspondientes a prestaciones) por trabajador protegido sobre el referido gasto por trabajador protegido de AT.

**ANEXO Nº 21 – 1/3****INMUEBLES QUE CARECEN DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA Y SON SUSCEPTIBLES DE TENERLA**

ENTIDAD	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA	FIGURA EN IEE	SUPERFICIE DESTINADA AL USO M <sup>2</sup>
INSS	03 0061	Local	Alicante	Jijona	Avenida	Constitución	39	En IEE con consumos y sin CE	265,22
INSS	06 0024 <sup>195</sup>	Local	Badajoz	Badajoz	Ronda	Pilar	15	En IEE con consumos y sin CE	675,82
INSS	09 0058 <sup>195</sup>	Local	Burgos	Medina de Pomar	Avenida	De la Ronda	8-10	En IEE con consumos y sin CE	400,00
INSS	23 0040 <sup>196</sup>	Local	Jaén	Jaén	Calle	Doctor Eduardo Arroyo	9	En IEE con consumos y sin CE	280,00
INSS	28 0090 <sup>195</sup>	Edificio	Madrid	Madrid	Calle	Padre Damián	4-5	En IEE con consumos y sin CE	33.379,70
INSS	28 0107	Edificio	Madrid	Madrid	Calle	Coruña	25	En IEE con consumos y sin CE	6.192,30
INSS	29 0062 <sup>195</sup>	Nave	Málaga	Málaga	Calle	Alcalde Garret y Souto,	26	En IEE con consumos y sin CE	2.345,00
INSS	29 0067	Local	Málaga	Marbella	Calle	Reina victoria, (Edif. Puerta Grande)	1- Bajo	En IEE con consumos y sin CE	1.445,01
INSS	33 0163 <sup>195</sup>	Local	Asturias	Pola de Lena	Calle	Ramon Pérez de Ayala	22	No consta	590,01
INSS	36 0003	Local	Pontevedra	Pontevedra	Calle	Gagos de Mendoza	4	En IEE con consumos y sin CE	600,00
INSS	36 0041	Local	Pontevedra	Vilagarcía de Arousa	Calle	San Roque	28	En IEE con consumos y sin CE	300,00
INSS	41 0119 <sup>195</sup>	Edificio	Sevilla	Utrera	Calle	Abate Marchena	-9	No consta	367,05
INSS	46 0186	Local	Valencia	Aldaia	Plaza	del País Valenciá	1 y 2	No consta	560,00
INSS	48 0059 <sup>195</sup>	Local	Bizkaia	Basauri	Calle	Axular	2	No consta	261,51
INSS	24 0004 <sup>195</sup>	Edificio	León	León	Avenida	Facultad de Veterinaria	1	En IEE con consumos y sin CE	8.066,82
TGSS	13 0071	Local	Ciudad real	Puertollano	Calle	Goya	29	No consta	288,00
TGSS	16 0006	Local	Cuenca	Cuenca	Calle	Hervás y Panduro	4	En IEE sin consumos ni CE	434,00

<sup>195</sup> En fase alegaciones, el INSS comunica que se ha corregido y actualizado en el IEE los datos de estos inmuebles.

<sup>196</sup> En la actualidad el inmueble se encuentra dado de baja en el IEE.

## ANEXO Nº 21 – 2/3

ENTIDAD	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA	FIGURA EN IEE	SUPERFICIE DESTINADA AL USO M <sup>2</sup>
TGSS	28 0417 <sup>197</sup>	Edificio	Madrid	Pozuelo de Alarcón	Paseo	De la Casa de Campo	1	En IEE con consumos y sin CE	24.773,52
TGSS	29 0046 <sup>197</sup>	Local	Málaga	Antequera	Calle	San Agustín	14-16	En IEE con consumos y sin CE	580,86
TGSS	29 0051 <sup>197</sup>	Local	Málaga	Marbella	Calle	Antonio Belon, (Edif. Marbella 2000)	17	En IEE con consumos y sin CE	522,36
TGSS	29 0064 <sup>197</sup>	Local	Málaga	Marbella	Avenida	Antonio Belon,	16	No consta	276,01
TGSS	30 0130	Local	Murcia	San Javier	Calle	Virgen del Carmen	6	No consta	355,94
TGSS	35 0014 <sup>197</sup>	Edificio	Las Palmas	Galdar	Calle	Doramas (Urb. Reina Arminda)	55	En IEE con consumos y sin CE	1.467,00
TGSS	35 0033 <sup>197</sup>	Edificio	Las Palmas	Arrecife	Calle	León y Castillo	85	En IEE con consumos y sin CE	539,00
TGSS	35 0034 <sup>197</sup>	Local	Las Palmas	Telde	Calle	Juan Negrín	6	En IEE con consumos y sin CE	452,64
TGSS	36 0038	Nave	Pontevedra	Vigo	Camino	Caramuxo	11 BIS	En IEE con consumos y sin CE	1.085,00
TGSS	46 0059 <sup>197</sup>	Edificio	Valencia	Valencia	Avenida	Marqués de Sotelo	8-10	No consta	9.790,49
TGSS	49 0028 <sup>198</sup>	Local	Zamora	Benavente	Avenida	El Ferial	75	No consta	526,00
TGSS	52 0010 <sup>197</sup>	Local	Melilla	Melilla	Paseo	Marítimo Alc. Rafael Ginel Cañamaque	5	No consta	855,04
IMSERSO	14 0036	Edificio	Córdoba	Pozoblanco	Carretera	Circunvalación	21	En IEE con consumos y sin CE	10.548,00
IMSERSO	19 0010	Edificio	Guadalajara	Guadalajara	Calle	San isidro	6	En IEE con consumos y sin CE	14.060,00
IMSERSO	24 0057	Edificio	León	San Andrés del Rabanedo	Calle	Limonar de Cuba	s/n	En IEE con consumos y sin CE	15.522,00
IMSERSO	26 0005	Edificio	La Rioja	Lardero	Calle	Donantes de sangre	1	No consta	8.749,00
IMSERSO	28 0085	Local	Madrid	Madrid	Calle	Juan de Olías	24	No consta	1.541,55
IMSERSO	37 0008	Edificio	Salamanca	Salamanca	Avenida	Villamayor	79	En IEE con consumos y sin CE	8.114,00
IMSERSO	44 0038	Local	Teruel	Teruel	Avenida	Doctor Sanz Gadea	11	No consta	694,40

<sup>197</sup> En fase de alegaciones, la TGSS comunica que en la actualidad el IEE ya refleja su inclusión.

<sup>198</sup> La TGSS justifica que se debe a un error de asignación comunicando que se trata de un CAISS, por lo que se ha procedido a solicitar la asignación al INSS en la plataforma SIGEE-AGE.

## ANEXO Nº 21 – 3/3

ENTIDAD	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM VÍA	FIGURA EN IEE	SUPERFICIE DESTINADA AL USO M <sup>2</sup>
IMSERSO	46 0176	Edificio	Valencia	Valencia	Calle	Terrateig	5	No consta	12.542,36
IMSERSO	46 0195	Edificio	Valencia	Valencia	Calle	Virgen de la Fuensanta	3	No consta	928,00
IMSERSO	52 0002	Edificio	Melilla	Melilla	Calle	General Polavieja	37	En IEE sin consumos ni CE	3.691,72
IMSERSO	52 0008	Edificio sin declaración de obra nueva	Melilla	Melilla	Calle	Querol	33	No consta	798,65
IMSERSO	52 0014	Edificio	Melilla	Melilla	Calle	Antigua huerta de Carrillo Navarro	S/N	En IEE con consumos y sin CE	12.441,12
ISM	12 0053	Edificio	Castellón	Castellón de la Plana	Calle	Churruca	13	No consta	480,06
INGESA	28 0098	Local	Madrid	Madrid	Calle	Francisco Silvela	57	No consta	949,00
INGESA	51 0002	Edificio	Ceuta	Ceuta	Avenida	San Juan de Dios		No consta	1.505,07

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS e IEE



## ANEXO Nº 22

## CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES DE LA TGSS Y EEGG

ENTIDAD	Nº INMUEBLES	Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	% CERTIFICACIONES S/INMUEBLES ADSCRITOS	CERTIFICACIONES REGISTRADAS	% REGISTRADAS S/ CERTIFICACIONES	CALIFICACIÓN ENERGÍA							CALIFICACIÓN EMISIONES						
						A	B	C	D	E	F	G	Total	A	B	C	D	E	F
INSS <sup>199</sup>	234	74	31,62	74	100,00	5	17	23	18	8	3	74	4	19	24	14	10	3	74
IMERSO	26	12	46,15	11	91,67	2	6	4	-	-	-	12	3	5	4	-	-	12	
TGSS	201	127	63,18	127	100,00	9	36	38	26	11	7	127	9	36	39	25	10	8	127
ISM	22	12	54,55	9	75,00	2	4	3	3	-	-	12	3	3	2	3	1	-	12
INGESA	12	6	50,00	1	16,67	-	-	3	3	-	-	6	-	-	3	2	1	-	6
<b>TOTAL</b>	<b>495</b>	<b>231</b>	<b>46,67</b>	<b>222</b>	<b>96,10</b>	<b>18</b>	<b>63</b>	<b>71</b>	<b>50</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>231</b>	<b>19</b>	<b>63</b>	<b>72</b>	<b>44</b>	<b>22</b>	<b>11</b>	<b>231</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por la TGSS y las EEGG.

<sup>199</sup> En el trámite de alegaciones, el INSS comunica que a diciembre de 2021 han mejorado las calificaciones energéticas de varios de sus inmuebles y han obtenido calificación energética tipo A, en su doble vertiente de calificación de energía y de emisiones, en tres de ellos: la dirección provincial del INSS en León, el CAISS de Ultera en Sevilla y el CAISS de Sama de Langreo en Asturias.

## ANEXO Nº 23

**CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ADSCRITOS A LAS MCSS**

MCSS <sup>200</sup>	Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	CALIFICACIÓN ENERGÍA								CALIFICACIÓN EMISIONES							
		A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
MC MUTUAL <sup>201</sup>	9	-	2	2	3	2	-	-	9	-	3	1	3	2	-	-	9
ACTIVA MUTUA	9	-	2	2	2	1	2	-	9	-	2	2	2	1	2	-	9
UNIVERSAL	47	1	6	14	14	5	5	2	47	1	7	12	17	5	5	0	47
UMIVALE	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1
INTERCOMARCAL	1	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	1
FREMAP	30	1	1	11	7	6	4	0	30	1	0	10	9	6	4	0	30
SOLIMAT	1	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1
ASEPEYO	36	9	14	6	3	3	1	-	36	9	14	7	3	2	1	-	36
BALEAR	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1
UNIÓN DE MUTUAS	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1
IBERMUTUA	11	-	3	3	-	-	2	3	11	-	3	2	1	2	1	2	11
FRATERNIDAD	18	3	5	1	2	3	1	3	18	4	4	1	2	3	2	2	18
EGARSAT	2	-	-	-	1	-	-	1	2	-	-	-	1	-	-	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>167</b>	<b>14</b>	<b>33</b>	<b>41</b>	<b>33</b>	<b>21</b>	<b>16</b>	<b>9</b>	<b>167</b>	<b>15</b>	<b>33</b>	<b>37</b>	<b>39</b>	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>167</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por las MCSS

<sup>200</sup> Ver nota nº 149.

<sup>201</sup> En fase de alegaciones, MC Mutual comunica que en el año 2021 ha obtenido CE en siete inmuebles adscritos.

**ANEXO Nº 24****CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ADSCRITOS A LAS CCAA**

CCAA	Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	CALIFICACIÓN ENERGÍA							CALIFICACIÓN EMISIONES								
		A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
ARAGÓN	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRINCIPADO DE ASTURIAS	20	-	-	3	9	4	2	2	20	-	-	5	6	5	2	2	20
ILLES BALEARS	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. FORAL DE NAVARRA	2	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-	2
PAÍS VASCO	31	-	-	5	13	7	4	2	31	-	1	5	14	9	2	-	31
LA RIOJA	13	-	-	-	8	3	1	1	13	-	-	2	5	5	1	-	13
CANTABRIA	0	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	0
REGIÓN DE MURCIA	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CASTILLA-LA MANCHA	0	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	0
CASTILLA Y LEÓN	67	-	2	21	30	8	6	-	67	-	3	32	20	9	3	-	67
CATALUÑA	26	-	1	5	9	9	1	1	26	1	5	12	6	1	1	-	26
COMUNIDAD DE MADRID	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
COMUNITAT VALENCIANA	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANARIAS	0	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	0
GALICIA	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	3
EXTREMADURA	N/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ANDALUCÍA	47	1	5	14	12	8	3	4	47	2	3	18	20	1	1	2	47
<b>TOTAL</b>	<b>209</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>48</b>	<b>86</b>	<b>39</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>209</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>77</b>	<b>73</b>	<b>30</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>209</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por las CCAA

**ANEXO Nº 25****DETALLE DE LAS CALIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE EMISIONES EN INMUEBLES ARRENDADOS A TERCEROS POR LAS MCSS**

MCSS	Nº CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS	CALIFICACIÓN ENERGÍA								CALIFICACIÓN EMISIONES							
		A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL
MC MUTUAL <sup>202</sup>	12	0	2	2	4	3	1	0	12	1	1	2	7	1	0	0	12
MUTUALIA	3	1	0	0	1	0	1	0	3	1	0	0	1	1	0	0	3
ACTIVA MUTUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONTAÑESA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UNIVERSAL	36	1	6	8	10	9	2	0	36	4	4	9	14	4	1	0	36
MAZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UMIVALE	18	0	1	3	6	1	3	4	18	0	1	4	6	2	2	3	18
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INTERCOMARCAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FREMAP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLIMAT	4	0	0	2	2	0	0	0	4	0	0	4	0	0	0	0	4
CESMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASEPEYO	71	37	20	11	2	1	0	0	71	37	20	11	2	1	0	0	71
BALEAR	8	0	1	3	1	0	1	2	8	0	1	4	0	0	1	2	8
UNIÓN DE MUTUAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MAC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IBERMUTUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FRATERNIDAD	13	0	6	3	3	1	0	0	13	3	6	0	3	1	0	0	13
EGARSAT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>165</b>	<b>39</b>	<b>36</b>	<b>32</b>	<b>29</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>165</b>	<b>46</b>	<b>33</b>	<b>34</b>	<b>33</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>165</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS y la proporcionada por las MCSS.

<sup>202</sup> En alegaciones, MC Mutual comunica que en 2021 obtuvo CE en dos de los inmuebles arrendados.

## ANEXO N° 26 – 1/3

## INMUEBLES QUE PRESENTAN UBICACIONES DISTINTAS EN EL IEE Y EN EL IGBISS

CÓDIGO PAEEAGE	INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO										IGBISS				
	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO IGBISS	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO	NOMBRE VÍA	NÚM.			
10100 <sup>203</sup>	Unidad Médica de Control de IT (UMCIT)	Calle	Ángel Lozano	10-dic	Alicante	Alicante	03 0075	Alicante	Alicante	Calle	Mayor	3			
10101 <sup>203</sup>	CAISS Benidorm	Calle	Júpiter	1	Benidorm	Alicante	03 0022	Alicante	Benidorm	Calle	Tomás Ortuño	69			
10139 <sup>203</sup>	CAISS Navalvillar de Pela	Avda.	Tierno Galván	s/h	Navalvillar de Pela	Badajoz	06 0061	Badajoz	Navalvillar de Pela	Calle	Cantarranas	s/n			
10150 <sup>203</sup>	CAISS Felanitx	Calle	31 de Març	14	Felanitx	Illes Balears	07 0024	Illes Balears	Felanitx	Calle	S'Abeurador	17			
10152 <sup>203</sup>	CAISS Inca	Calle	Llorenç Maria Durán	44	Inca	Illes Balears	07 0019	Illes Balears	Inca	Calle	del Mestre Torrandell	85			
10163 <sup>203</sup>	CAISS Sant Andreu	Calle	Concepción Arenal	299	Barcelona	Barcelona	08 0009	Barcelona	Barcelona	Avda.	Meridiana	428			
10170 <sup>203</sup>	CAISS Esplugues de Llobregat	Calle	Lluís Millet	6	Esplugues de Llobregat	Barcelona	08 0023	Barcelona	Esplugues de Llobregat	Avda.	Isidro Martí	41			
10185 <sup>203</sup>	CAISS Sant Boi	Calle	Eusebi Güell	41-43	Sant Boi De Llobregat	Barcelona	08 0262	Barcelona	Sant Boi de Llobregat	Calle	Montmany	19			
10226 <sup>203</sup>	CAISS Vilamartin	Calle	Pisencia	1	Vilamartin	Cádiz	11 0054	Cádiz	Vilamartin	Avda.	Arcos	69			
10231 <sup>203</sup>	CAISS Urbano Extramuros	Plaza	General Elío	4	Cádiz	Cádiz	11 0068	Cádiz	Cádiz	Avda.	Cayetano del Toro	56			
10236 <sup>203</sup>	INSS Avda de Arcos "Camino del Duende"	Avda.	de Arcos "Camino del Duende"	s/h	Jerez de la Frontera	Cádiz	11 0098	Cádiz	Jerez de la Frontera	Avda.	Rafael Verdú	s/n			
10353 <sup>203</sup>	CAISS Beasain	Plaza	de Gulpuzcoa	1	Beasain	Gipuzkoa	20 0060	Gipuzkoa	Beasain	Calle	Jose Migue Iturtoz	18			
10366 <sup>203</sup>	INSS, PG Polg. San Diego (S.Huron)	Polígono	Industrial San Diego	Sitio Hurón	Huelva	Huelva	21 0029	Huelva	Huelva	Carretera	Sevilla	48 (F)			
10453 <sup>203</sup>	CAISS Alcorcón	Paseo	de Extremadura	17	Alcorcón	Madrid	28 0086	Madrid	Alcorcón	Calle	Ballen	7-11			
10513 <sup>203</sup>	Unidad Médica de Valoración de Incapacidades	Calle	Olof Palme	2	Murcia	Murcia	30 0118	Murcia	Murcia	Calle	de Las norias	2			
10591 <sup>203</sup>	EVI Pontevedra	Calle	Condessa Pardo Bazán	2	Pontevedra	Pontevedra	36 0031	Pontevedra	Pontevedra	Calle	Arzobispo Malvar	13			

<sup>203</sup> Estas deficiencias fueron subsanadas en la revisión y depuración de los datos efectuada por el INSS, a solicitud del IEE, en diciembre de 2021.

## ANEXO Nº 26 – 2/3

CÓDIGO PAEEAGE	INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO										IGBISS				
	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO IGBISS	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO	NOMBRE VÍA	NÚM.			
10601 <sup>203</sup>	CAISS de Gúímar	Plaza	San Pedro	15	Gúímar	S.C. Tenerife	38 0027	S.C. Tenerife	Gúímar	Avda.	Santa Cruz	15			
10617 <sup>203</sup>	CAISS de la Orotava	Calle	Pintor Hernández Quintana	3	La Orotava	S.C. Tenerife	38 0065	S.C. Tenerife	La Orotava	Avda.	Alonso Fernández de Lugo (Edif. Marquesa del Sauzal)	31			
10622 <sup>203</sup>	CAISS de Castro Urdiales	Calle	J. Echevarría	S/N	Castro Urdiales	Cantabria	39 0043	Cantabria	Castro Urdiales	Calle	Ardigales	10			
10642 <sup>203</sup>	CAISS Urbano Nervión Rochelambert	Pasaje	Agustín Argüelles	S/N	Sevilla	Sevilla	41 0001	Sevilla	Sevilla	Calle	Juan de Padilla	8			
10644 <sup>203</sup>	CAISS Urbano Rochelambert	Avda.	de los Gavilanes	S/N	Sevilla	Sevilla	41 0053	Sevilla	Sevilla	Calle	Puerto de Oncala	20			
10691 <sup>203</sup>	INSS. Sede D.P. de Toledo	Calle	Callejón Delmoro	4	Toledo	Toledo	45 0007	Toledo	Toledo	Calle	Núñez de Arce	24			
10817	D.P. Cádiz. Casa del Mar de Algeciras. Muro 11	Calle	Del muro	11	Algeciras	Cádiz	11 0078	Cádiz	Algeciras	Avda.	Virgen del Carmen	27			
11284	D.P. TGSS	Calle	Gran Vía de Colón	23	Granada	Granada	18 0057	Granada	Granada	Calle	Calicasas	2			
11320	Administración nº 28/07	Calle	Ctra. Pozuelo	30	Majadahonda	Madrid	28 0431	Madrid	Pozuelo de Alarcón	Avda.	Europa	8			
11334	Administración C/ Río Arlanza. 30	Calle	Río Arlanza	30	Alcalá de Henares	Madrid	28 0453	Madrid	Alcalá de Henares	Calle	Río Bidasoa	5 - A y 5 - B			
70009	Centro Atención a Personas con Discapacidad Físicas de Ferrol	Avda.	Residencia	s/n	Ferrol	A Coruña	15/0066	A Coruña	Ferrol	Calle	San Pedro de Leixa	s/n			
900397 <sup>203</sup>	CAISS de Martos	Calle	Carrera	46	Jaén	Jaén	23 0011	Jaén	Martos	Calle	Carrera	46			
011277-218 <sup>203</sup>	SEDES DD. PP. del INSS y la TGSS	Calle	Parque de San Julián	7	Cuenca	Cuenca	16 0033	Cuenca	Cuenca	Polig.	Los Palancares	Parcela 7B			
011446-30	D.P. Vigo. Casa del Mar de A Guardia	Calle	Porto	1	Guarda (A)	Pontevedra	36 0068	Pontevedra	Guarda (A)	Plaza	San Benito	9			
085837N	UIURE 08/07 – 08/08 – 08/10 Balmes. 22	Calle	Balmes	22	Barcelona	Barcelona	08 0114	Barcelona	Barcelona	Avda.	Gran Vía de Les Corts Catalanes	587-591			
096203L	TGSS. Archivo Provincial	Calle	Francisco Baldomá	41	Valencia	Valencia	46 0112	Valencia	Valencia	Calle	Vicente Brull	36			

**ANEXO Nº 26 – 3/3**

INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO										IGBISS				
CÓDIGO PAEEAGE	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO IGBISS	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO	NOMBRE VÍA	NÚM.		
296546C-21 296546C-26	TGSS/INSS, Oficina de la Seguridad Social de Santiago de Compostela	Calle	Carlos Briones Varela	S/N	Santiago De Compostela	A Coruña	15 0028	A Coruña	Santiago De Compostela	Calle	Galeras	s/n		
315130K	TGSS, Oficina Integral 08/06 Nou Barris	Calle	Marie Curie	22	Barcelona	Barcelona	08 0316	Barcelona	Barcelona	Calle	Doctor Pii Molist	133		
558514K	Administración nº 83	Calle	Manuel Ferrero	19	Madrid	Madrid	28 0071	Madrid	Madrid	Calle	Agustin De Foxá	28-30		
852690S	Administración 46/04-05	Calle	General Avilés	27	Valencia	Valencia	46 0165	Valencia	Valencia	Calle	Francisco Barrachina	6		
900819-30	D.P. Gijón. Casa del Mar de Ribadesella	Calle	Campo de las Rollas	S/N	Ribadesella	Asturias	33 0110	Asturias	Ribadesella	Avda.	Palacio Valdés	s/n		
919088A-305	DP TGSS de Melilla Edif. V Centenario	Plaza	del Mar	S/N	Melilla	Melilla	52 0010	Melilla	Melilla	Paseo	Marfilmo Alcalde Rafael Ginel Caifamaque	5		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS e IEE.

## ANEXO Nº 27 – 1/3

## INMUEBLES QUE CARECEN DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EL IEE Y SI LA PRESENTAN EN EL IGBISS

CÓD. PAEE AGE	NOMBRE	IGBISS										EMISIONES KG CO <sub>2</sub> /M <sup>2</sup> AÑO				
		CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓD. VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM. VÍA	OCCUPACIÓN	Nº REGISTRO	FECHA CERTIFIC.		FECHA HASTA CERTIFIC.	LETRA ENERGÍA	CONSUMO ENERGÍA KWH/M <sup>2</sup> AÑO	LETRA EMISIONES
70014	SSCC IMSERSO	28 0347	Edificio	Madrid	Madrid	Avda.	Ilustración, s/n c/v Ginzo Linia	58	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales	45/38477 6.9/16	29/09/2016	29/09/2026	B	303,00	C	52,00
70021	Centro de Referencia Estatal de Atención al Dato Cerebral (CEADAC)	28 0547	Edificio SDON (*)	Madrid	Madrid	Calle	Rio Bullaque	1	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales	55/55241 3.9/18	13/12/2018	13/12/2028	D	218,00	D	41,00
70011	Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de San Fernando	11 0030	Edificio	Cádiz	San Fernando	Calle	Buen Pastor	102	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales		24/10/2011		C	175,00	C	45,00
629685V	Centro de Salud Zona Centro	52 0013	Edificio	Melilla	Melilla	Otros	Cuerpo Nacional de Policía	4	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	-	-	03/02/2025	D	265,77	D	78,15
777998O	Centro de Salud Zona Este	52 0004	Edificio	Melilla	Melilla	Calle	General Polavieja	39	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	-	-	04/02/2025	E	347,84	F	101,42
110368Q	Centro de Salud Zona Oeste	52 0006	Edificio	Melilla	Melilla	Ctra.	Alfonso XIII	27	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	-	-	03/02/2025	D	240,10	D	69,79
101508M	Hospital Comarcal	52 0003	Edificio	Melilla	Melilla	Calle	Remonta	2	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	-	-	09/02/2025	E	491,15	E	142,46
010932-30	D.P. Cantabria. Casa del Mar	39 0044	Edificio	Cantabria	S. Vicente de la Barquera	Calle	Padre Antonio	2	Instituto Social de la Marina	386/2014	30/03/2014	30/03/2024	E	233,88	E	60,30
010933-30	D.P. Cantabria Casa del Mar	39 0068	Edificio	Cantabria	Santolía	Calle	Méndez Nuñez	3	Instituto Social de la Marina	388/2014	05/04/2014	05/04/2024	F	270,59	F	66,64



## ANEXO N° 27 - 2/3

IEE			IGBSS													
CÓD. PAEE AGE	NOMBRE	CÓDIGO IGBSS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓD. VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM. VÍA	OCUPACIÓN	Nº REGISTRO	FECHA CERTIFIC.	FECHA HASTA CERTIFIC.	LETRA ENERGIA	CONSUMO ENERGIA KWh/M² AÑO	LETRA EMISIO- NES	EMISIONES KG. CO <sub>2</sub> /M² AÑO
10939	D.P. Tarragona Casa del Mar San Carlos de La Rápita	43 0076	Edificio	Tarragona	Sant Carles de La Rápita	Calle	Ml. Ponturratia (Arenal)	1	Instituto Social de la Marina	R626M25W X	13/11/2014	13/11/2024	E	339,00	E	84,00
11524	D.P. Villegarcía Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio	36 0064	Edificio	Pontevedra	Villegarcía de Arousa	Lugar	Salgueiral-Vilar	43	Instituto Social de la Marina	RX135791	21/02/2014	21/02/2024	E	431,90	E	107,70
010433-30	Instituto Social de la Marina	27 0043	Edificio	Lugo	Viveiro	Avda.	Gerardo Harguindey Banet (Celeiro)	7	Instituto Social de la Marina	IN413D/430 09/2015/R	22/01/2025	22/01/2025	C	311,00	D	81,00
11233	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social	06 0035	Edificio	Badajoz	Badajoz	Avda.	Ronda del Pilar	10		EX-EX13EE-0-0006	21/01/2014	21/01/2024	B	178,03	B	41,72
529043L-26	Oficina Integral 08/14 Granollers	08 0315	Edificio	Barcelona	Granollers	Calle	Josep Umbert	84-86		4JTK02XH G	02/12/2013	02/12/2023	B	172,00	B	42,98
011277-269	Sede de la DP	16 0002	Edificio	Cuenca	Cuenca	Calle	Parque de San Julián	7		RCE-1E/04670	17/02/2014	09/12/2023	D	284,52	D	70,75
900370-272	DP de Guadalaajara	19 0001	Edificio	Guadalaajara	Guadalaajara	Calle	Carmen	2		RCE-1E/03992	05/08/2014	02/07/2024	D	280,58	D	68,12
193726W-27	DP de la Tesorería General de la Seguridad Social	20 0072	Edificio	Gipuzkoa	San Sebastián	Calle	Hermanos Olamendi	13	Tesorería General de la Seguridad Social <sup>204</sup>	CEE/CAPV/2015/00029 834 E	22/01/2015	22/01/2025	B	158,00	B	39,00
726881R	Oficina de la Admón. de la Seguridad Social. Tolosa 20/04	20 0031	Local	Gipuzkoa	Tolosa	Calle	Larramendi	1		2014RTE00 29560	04/12/2013	04/12/2023	B	298,00	B	74,00
203761B	Administración de la Seguridad Social nº 2	29 0049	Local	Málaga	Málaga	Calle	Héroe de Sotoba	142		PRY/00006 3139/01/20 13	28/11/2013	28/11/2023	C	231,3	C	57,52
919069A	Administración 38/03 Edificio Izaña	38 0064	Local	S.C. Tenerife	Puerto de la Cruz	Avda.	Melchor Luz (Edif. Izaña). Polig. San Felipe	4		177692	22/02/2018	20/02/2028	B	82,00	B	22,00

<sup>204</sup> En fase de alegaciones, la TGSS comunica que ha procedido a actualizar en el IEE la calificación energética de sus inmuebles.

## ANEXO N° 27 - 3/3

IEE		IGBISS														
CÓD. PAEE AGE	NOMBRE	CÓDIGO IGBISS	TIPO DE INMUEBLE	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓD. VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM. VÍA	OCCUPACIÓN	Nº REGISTRO	FECHA CERTIFIC.	FECHA HASTA CERTIFIC.	LETRA ENERGÍA	CONSUMO ENERGÍA KWh/M² AÑO	LETRA EMISIONES	EMISIONES KG. CO <sub>2</sub> /M² AÑO
10128	CAISS Ávila	05 0028	Local	Ávila	Ávila	Plaza	Claudio Sánchez Albornoz	4	Instituto Nacional de la Seguridad Social	050190003AD6T1	15/07/2015	14/07/2025	D	358,00	D	89,00
11472	Unidad Médica EVI Ávila	05 0020	Local	Ávila	Ávila	Travesía	Valle Ambles Burgoñondo, 7)	3	Instituto Nacional de la Seguridad Social	050190003AD7T1	21/07/2015	20/07/2025	C	200,00	C	50,00
529043L-21	Oficina Integral 08/14 Granollers	08 0315	Edificio	Barcelona	Granollers	Calle	Josep Umbert	84-86	Instituto Nacional de la Seguridad Social	4JTK02XHG	02/12/2013	02/12/2023	B	172,00	B	42,98
11585	CAISS Miranda de Ebro	09 0068	Edificio	Burgos	Miranda de Ebro	Calle	Concepción Arenal	46-B	Instituto Nacional de la Seguridad Social	092190011AD1T1	22/01/2014	22/01/2024	E	218,00	C	23,00
10284	C/ Pintor Seijo Rubio, s/h	15 0006	Edificio	A Coruña	Belanzos	Calle	Pintor Seijo Rubio	S/N	Instituto Nacional de la Seguridad Social	IN413D/17334/16/R	20/09/2016	20/09/2026	C	214,00	C	44,00
10334	Equipo Valoración de Incapacidades Granada	18 0055	Local	Granada	Granada	Calle	Profesor Guirao	3	Instituto Nacional de la Seguridad Social	PRY/000013069/01/2013	25/06/2013	25/06/2023	E	67,00	D	269,00
193726W-22	DP del INSS	20 0072	Edificio	Gipuzkoa	San Sebastián	Calle	Hermanos Otamendi	13	Instituto Nacional de la Seguridad Social	CEE/CAP V/2015/00029834 E	22/01/2015	22/01/2025	B	158,00	B	39,00
11599	CAISS Comarcal de Ronda	29 0066	Edificio	Málaga	Ronda	Calle	Madre Laurentina	2	Instituto Nacional de la Seguridad Social	PRY/000063075/01/2013	29/11/2013	29/11/2023	D	273,44	D	67,99
846444M	OSS Comarcal de Estepona	29 0035	Edificio	Málaga	Estepona	Avda.	Andalucía	46	Instituto Nacional de la Seguridad Social	PRY/000062920/01/2013	28/11/2013	28/11/2023	G	374,62	G	94,17
10583	CAISS Doctor Cadaval	36 0002	Local	Pontevedra	Vigo	Calle	Doctor Cadaval	29-31	Instituto Nacional de la Seguridad Social	IN413D/10425/17/R	31/05/2017	31/05/2027	E	254,00	E	43,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS e IEE.

(\*) Sin Declaración de Obra nueva.

ANEXO N° 28 – 1/2

## INMUEBLES QUE PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DISTINTA EN EL IEE Y EN EL IGBISS

CÓDIGO PAEEAGE	INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO										IGBISS		
	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM	POBLACIÓN	PROVINCIA	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA CONSUMO	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EMISIONES	CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	LETRA ENERGÍA	LETRA EMISIONES		
011729	TGSS, Administración y URE 02/02	Calle	Miguel Hernández	1 y 3	Almansa	Albacete	D	C	02 0025	G	G		
011700	TGSS, URE 17/04 de Ripoll	Calle	Josep Mª Pellicer, bj	50-54	Ripoll	Girona	B	B	17 0029	C	C		
011322	TGSS, Administración nº 24	Calle	Manuel Sandoval	3	Torrejón de Ardoz	Madrid	F	F	28 0194	E	E		
959297R	TGSS, Administración nº 25	Avenida	Portugal	33	Fuenlabrada	Madrid	D	D	28 0394	C	B		
011315	TGSS, Administración Nº 6	Avenida	de la Albufera	41	Madrid	Madrid	C	C	28 0452	B	B		
364707D	TGSS, Administración nº 3003	Calle	Gran Vía	10	Cieza	Murcia	D	C	30 0055	G	G		
011346-284 011346-232	DPTGSS de Navarra	Avenida	Conde Oliveto	7	Pamplona	Navarra	C	C	31 0012	D	D		
011711	TGSS, Administración de Seg. Soc. 33/03 de Cangas de Onís	Avenida	Covadonga	45	Cangas de Onís	Asturias	C	C	33 0074	E	E		
011682	Administración y URE 43/03 de la TGSS	Calle	Bernat Villamarí	1 y 7	Tortosa	Tarragona	F	F	43 0050	E	E		
011686	TGSS, Administración y URE de la Seguridad Social 43/04	Calle	Industria	17-23	El Vendrell	Tarragona	F	F	43 0052	E	D		

**ANEXO N° 28 – 2/2**

INVENTARIO ENERGÉTICO DEL ESTADO											
CÓDIGO PAEEAGE	NOMBRE	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM	POBLACIÓN	PROVINCIA	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA CONSUMO	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EMISIONES	IGBISS		
									CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	LETRA ENERGÍA	LETRA EMISIONES
594243D-29 594243D-24	TGSS./INSS OISS Reus	Plaza	Gandhi	5	Reus	Tarragona	E	E	43 0068	C	C
900587-298	TGSS, C/ San Salvador, 25	Calle	San Salvador	25	Madridejos	Toledo	B	B	45 0037	B	C
188445V	TGSS, Administración 36/01	Calle	Arzobispo Malvar	13	Pontevedra	Pontevedra	E	D	36 0031	E	F
900347	DP INSS	Calle	Córdoba de Veracruz	3 y 4	Córdoba	Córdoba	E	E	14 0038	D	D

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del IGBISS e IEE.

## ANEXO Nº 29

**PROYECTOS DE RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS  
PRESENTADOS POR EEGG Y SERVICIOS COMUNES ADSCRITOS AL MINISTERIO DE  
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**

EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO (SOLICITUD)	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	EDIFICIO O INFRAESTRUCTURA	OBJETIVO RESUMIDO	COSTE ELEGIBLE (€) DE LAS ACTUACIONES	FECHA FIRMA RESOLUCIÓN FAVORABLE	AYUDA CONCEDIDA EN € (*)
FEDER-AGE-2017-000084	30/10/2017	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social	- Iluminación Interior.	136.830,31	19/12/2017	109.464,25
FEDER-AGE-2018-000385	24/10/2018	D.P. de Gijón	Casa del Mar de Luarca	- Cambio de ventanas. - Instalación de Climatización.	159.105,34	30/01/2019	127.284,27
FEDER-AGE-2018-000472	27/12/2018	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga	D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga	- Iluminación interior. - Instalación Solar Fotovoltaica.	218.639,92	12/07/2019	174.911,94
FEDER-AGE-2019-000500	06/03/2019	Instituto Social de la Marina	Casa del Mar de Villagarcía	- Iluminación Interior. - Instalación de Climatización. - Mejora de envolvente térmica.	2.140.438,69	-- (1)	-- (1)

Fuente: Información facilitada por el IDAE.

(\*) Bases reguladoras: *Resolución de 25 de julio de 2017 del IDAE*, por la que se publica la de 25 de abril de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las Bases reguladoras de convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2017). Convocatoria: *Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía*, de fecha 31 de julio de 2017, por la que se realiza convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2017), modificada por *Resolución del Director General del IDAE*, de 12 de diciembre de 2018 (BOE núm. 303, de 17 de diciembre de 2018).

(1) Pendiente de redistribución de fondos para su resolución.